BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2006 LUNES 31 DE JULIO NÚM. 180

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Puesto libre designación

— Orden de 11 de julio de 2006, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 6

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

Designaciones suplencias

— Resolución 349/2006, de 21 de julio, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se designan suplentes por período vacacional determinado de determinadas unidades organizativas de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid ... 7

— Resolución 362/2006, de 25 de julio, de la Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se designa suplente por período determinado del Consejero-Delegado de la Agencia 8

— Resolución 363/2006, de 26 de julio, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se designan suplentes por período vacacional determinado de determinadas unidades organizativas de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid ... 9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores

— Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 7 de enero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13), y se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo 9

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puesto libre designación

— Orden 1637/2006, de 24 de julio, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 9

C) Otras Disposiciones

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Notificación estatutos

— Resolución de 13 de julio de 2006, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del artículo 1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid 10

Ayuda de estudios

— Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la propuesta definitiva de adjudicatarios y excluidos formulada por la Comisión Mixta para la concesión de ayuda de estudios al personal adscrito a la Consejería de Justicia e Interior, correspondientes al curso escolar 2004/2005 10

Prestaciones asistenciales

— Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la propuesta definitiva de adjudicatarios y excluidos formulada por la Comisión Mixta para la concesión de ayuda por prestaciones asistenciales correspondiente al año 2005 11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Convocatoria ayudas

— Orden 3282/2006, de 11 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se hace pública la convocatoria para el ejercicio de 2006 de las ayudas establecidas en la Orden 2521/2005, de 12 de mayo, por la que se regulan las ayudas a las obras de rehabilitación, adecuación y modernización de áreas industriales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en las áreas ubicadas en la Zona Objetivo 2 de la Unión Europea 11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Cese y nombramiento

— Orden 3901/2006, de 11 de julio, del Consejero de Educación, por la que se cesa y se nombra a Consejeros titulares y suplentes en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid por el grupo de alumnos 19

Autorización enseñanzas

— Orden 3956/2006, de 13 de julio, del Consejero de Educación, por la que se autoriza a determinados colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir la Educación Secundaria Obligatoria, y se dan instrucciones para la aplicación en ellos de la normativa de organización y funcionamiento de centros docentes 20

Autorizaciones centros docentes

— Resolución de 14 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3233/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria denominado "Ciudad de los Muchachos", de Madrid 21

— Resolución de 14 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3235/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación, de extinción por cese de actividades del centro docente de Educación Primaria "San Miguel", de Madrid 22

— Resolución de 14 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3234/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "Colegio Internacional J.H. Newman", de Madrid 22

— Resolución de 14 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3232/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Chiqui Tin", de Alcalá de Henares 23

— Resolución de 14 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3231/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional Específica "ESERP", de Madrid 24

— Resolución de 14 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3236/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación, de extinción por cese de actividades del centro docente privado de Educación Secundaria "Centro de Estudios Roles", de Madrid 24

— Resolución de 19 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3317/2006, de 14 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados "La Inmaculada", de Getafe 25

— Resolución de 19 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3318/2006, de 14 de junio del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Alegría", de Las Rozas de Madrid 25

— Resolución de 19 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3316/2006, de 14 de junio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "La Casita Encantada", de Fuenlabrada 26

— Resolución de 19 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3319/2006, de 14 de junio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "La Casita de Bunny", de Alcorcón 26

— Resolución de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3358/2006, de 15 de junio, de corrección de errores de la Orden 2146/2006, de 17 de abril, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los centros docentes privados "Virgen del Puerto", de Aranjuez 27

— Resolución de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3459/2006, de 20 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Can-Ta-Chimutri", de Madrid 27

— Resolución de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3338/2006, de 15 de junio, del Consejero de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado "El Paraíso de los Duendes", de Camarma de Esteruelas 28

— Resolución de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3339/2006, de 15 de junio, del Consejero de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado "Los Pequeñitos", de Navalcarnero 28

— Resolución de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3341/2006, de 15 de junio, del Consejero de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado "Lapiceros", de Torrejón de Ardoz 29

— Resolución de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3461/2006, de 20 de junio, del Consejero de Educación, de modificación y de extinción de la autorización del centro docente privado "Institución Educativa Logos", de Las Rozas de Madrid 29

— Resolución de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3460/2006, de 20 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Gredos San Diego-Moratalaz", de Madrid 30

— Resolución de 3 de julio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3671/2006, de 28 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro privado incompleto "Fantasya", de Fuenlabrada 31

— Resolución de 3 de julio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3670/2006, de 28 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Colorines", de Madrid 31

— Resolución de 3 de julio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3606/2006, de 26 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Santa María del Bosque", de Madrid 32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Protección fauna

— Resolución de 26 de julio de 2006, del Director General del Medio Natural, por la que se somete a los trámites de audiencia a los interesados y de información pública el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica para la Comunidad de Madrid 32

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Hospital "Virgen de la Poveda"

Prestaciones asistenciales y ayuda de estudios

— Resolución de 27 de junio de 2006, de la Dirección-Gerencia del Hospital "Virgen de la Poveda", por la que se procede a la adjudicación definitiva de prestaciones asistenciales correspondientes al año 2005 y ayudas de estudios del curso 2004-2005 convocadas por Orden 833/2006 y 834/2006, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de 12 de abril de 2006), para los empleados adscritos al programa 770 del Hospital "Virgen de la Poveda", de la Consejería de Sanidad y Consumo 33

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Convocatorias contratos

— Subasta para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Parcela 9 Portugalete III 33

— Subasta para la enajenación del porcentaje de participación del Canal de Isabel II en la Parcela B-3 Isla Chamartín 34

— Subasta para la enajenación del porcentaje de participación del Canal de Isabel II en la Parcela T-3 Isla Chamartín 35

— Subasta para la enajenación del porcentaje de participación del Canal de Isabel II en la Parcela 97 SUNP-1 Navalcarnero 35

— Subasta para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Parcela 98 SUNP-1 Navalcarnero 36

— Subasta para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Parcela M-07.04 Norte Corralejos 37

— Subasta para la enajenación de porcentaje de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Parcela 10 Portugalete III 38

— Subasta para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Parcela 8 bis Portugalete III 38

— Subasta para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Parcela 99 SUNP-1 Navalcarnero 39

— Subasta para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Finca Quinta de los Molinos 40

Hidráulica Santillana, S. A.

Convocatoria contrato

— Concurso de 25 de julio de 2006, de ingeniería, construcción y puesta en marcha de planta solar fotovoltaica conectada a red en la instalación propiedad del Canal de Isabel II: Depósito de Hortaleza 40

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Convocatoria contrato

— Resolución de 21 de julio de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de: "Suministro e instalación de sistemas de seguridad en el Parque de Bomberos de Aranjuez de la Comunidad de Madrid" ... 41

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S. A.

Convocatoria contrato

— Resolución de 27 de julio de 2006, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de los contratos de ejecución de las obras de dos campos de fútbol de césped artificial en la Comunidad de Madrid en los municipios de Cadalso de los Vidrios (lote 1), y San Martín de Valdeiglesias (lote 2) 41

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Autorizaciones máquinas recreativas

— Resolución de 13 de julio de 2006, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Acuerdo de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Latino Ambis" 42

— Resolución de 14 de julio de 2006, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "35 Milímetros", presentada conjuntamente por "35 Milímetros, La Barrica Sociedad Limitada", como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular "EO Automáticos Odonbuild, Sociedad Limitada" 43

Anuncio contratación

— Resolución de 18 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el anuncio de información previa, indicativo del contrato de adopción de tipo para el suministro de pan común, a celebrar durante el año 2006 por la Junta Central de Compras, dependiente de la Dirección General de Patrimonio 44

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Corrección de errores

— Corrección de errores de la Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido a vehículos a motor, marca "Tokheim", modelo Quantium T1, fabricado por "Tokheim" en sus fábricas de Reino Unido y Francia y presentado por la empresa "Tokheim Koppens Ibérica, Sociedad Anónima", con registro de control metrológico número 16-H-012 45

Autorizaciones instalaciones eléctricas

— Resolución de 20 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de paso a subterráneo de un tramo de línea aérea a 20 kV a instalar en las calles Campo Albillo y Bravo, del término municipal de Talamanca de Jarama (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal" 46

— Resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de tipo interior, de 400 kVA, a instalar en la calle Ramón y Cajal, número 20, en el término municipal de Leganés (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal" 46

— Resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de tres centros de transformación de tipo interior, dos de 2×630 kVA y uno de 2×400 kVA, un centro de seccionamiento y retranqueo de tres líneas aéreas a 15 kV, a instalar en polígono industrial "El Álamo", en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal" 46

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Consorcio Regional de Transportes de Madrid

Convocatoria contrato

— Corrección de la Resolución de 5 de julio de 2006, de la Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por la que se convoca el concurso denominado "Estudio de reordenación de la red de transporte público de superficie en los municipios de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes" 47

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Convocatoria contrato

— Resolución de 13 de julio de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: "Adecuación de instalaciones y servicios auxiliares en el depósito controlado nueva rendija, término municipal de San Fernando de Henares" 47

Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

Convocatorias contratos

— Resolución de 19 de julio de 2006, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de las obras de urbanización de la fase 3.3 del PT 8.9 de Fuencarral A (Madrid) 48

— Resolución de 19 de julio de 2006, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de la ejecución y coordinación y seguimiento del plan de seguridad y salud de las obras de urbanización de la fase 3.3 del PT 8.9 de Fuencarral A (Madrid) 49

Notificaciones

— Notificación de apercibimiento de ejecución forzosa de la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Maquinaria, número 3, primero D, de Madrid 49

— Notificación de requerimiento-apercibimiento de la Resolución 908/AG/2004, del Director-Gerente, por la que se deniega la pretensión de regularización del inmueble sito en la calle Amposta, número 31, primero, puerta 18, de Madrid 50

— Notificación de requerimiento de desalojo voluntario con trámite de audiencia de la vivienda sita en la calle Ginebro, número 6, bajo C, de Madrid 50

— Notificación de requerimiento de desalojo voluntario con trámite de audiencia de la vivienda sita en la calle Camino Alto de San Isidro, número 15, cuarto A, de Madrid . 50

— Notificación de Resolución 936/SG/2006, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Simca, número 10, bajo C, de Madrid, y apercibimiento de ejecución forzosa de Resolución de recuperación posesoria 50

— Notificación de Resolución 1033/SG/2006, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), por la que se acuerda el inicio de procedimiento de resolución de contrato de arrendamiento por no ocupación de la vivienda sita en la calle José Ruiz Azorín, número 57, segundo B, de Alcalá de Henares 51

— Notificación de Resolución 1037/SG/2006, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), por la que se acuerda el inicio de procedimiento de resolución de contrato de arrendamiento por no ocupación de la vivienda sita en la calle Rosa de Luxemburgo, número 1, portal 4, primero E, de Rivas-Vaciamadrid 51

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Notificación

— Notificación de 14 de julio de 2006, de expediente administrativo por supuestas infracciones en materia de consumo 51

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Convocatoria contrato

— Resolución de 18 de julio de 2006, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se anuncia el concurso (procedimiento abierto), para la contratación del suministro 2006-0-43 de: Suministro de jeringas y agujas, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre" 52

Hospital Universitario de "La Princesa"

Convocatoria contrato

— Resolución de 17 de julio de 2006, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado: "Reactivos y material necesario para la realización de pruebas analíticas de hemoglobina glicosilada, proteinogramas, drogas de abuso, hemorragias ocultas y varios", del Hospital Universitario de "La Princesa", de Madrid 52

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia

Notificación

— Notificación de 14 de julio de 2006, de Resoluciones de Vocal Comisionado y Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas 53

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Convenios colectivos

— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Reagroup Madrid, Sociedad Anónima" (código número 2801532) 53

— Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Centro San Juan de Dios" (código número 2803622) 63

— Resolución de 23 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Líneas Marítimas Españolas, Sociedad Anónima" (personal de tierra) (código número 2812992) 64

— Resolución de 23 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Plataforma Continental, Sociedad Limitada" (código número 2812192) 67

— Resolución de 25 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Autopista del Henares, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado, Sociedad Unipersonal" (código número 2813892) 80

— Resolución de 25 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "VAI Cosim, Sociedad Anónima" (código número 2811212) 88

— Resolución de 30 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima" (código número 2803982) 89

— Resolución de 2 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de revisión salarial del convenio colectivo de la UTE "Urbaser, Sociedad Anónima" y "Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima" (VERTRESA), limpieza viaria y recogida de residuos sólidos de Torrelodones (código número 2813593) 99

— Resolución de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa Orquesta Sinfónica de Madrid y miembros del comité de empresa (PCM-315/2006) 100

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Delegación del Gobierno en Madrid 101
— Ministerios 102
— Tribunal de Cuentas 111

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Alcobendas (Régimen económico) 112
— Arganda del Rey (Urbanismo) 112
— Brunete (Ofertas de empleo) 112
— Collado Mediano (Urbanismo) 113
— Coslada (Urbanismo, Contratación) 114
— Fuente el Saz de Jarama (Ofertas de empleo) 115
— Humanes de Madrid (Ofertas de empleo) 116
— Meco (Personal) 118
— Mejorada del Campo (Régimen económico) 118
— Móstoles (Licencias) 119
— Navalcarnero (Urbanismo) 119
— San Agustín del Guadalix (Régimen económico) 120
— Santorcaz (Contratación) 120
— Talamanca de Jarama (Urbanismo) 121
— Torrejón de la Calzada (Urbanismo) 121
— Valdemoro (Ofertas de empleo) 121
— Mancomunidad Intermunicipal "La Encina" (Organización y funcionamiento) 124
— Petrer (Urbanismo) 124

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Primera Instancia 125
— Juzgados de Instrucción 125
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 125
— Juzgados de lo Social 126

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior

2816 *ORDEN de 11 de julio de 2006, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para el mismo figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a la Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Justicia e Interior (Gran Vía, número 18), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas a la ilustrísima señora Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El Certificado de Registro Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
   — Los títulos académicos.
   — Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
   — Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
   — Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de julio de 2006.—El Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, PD (Orden de 1 de diciembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2003), la Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE INTERIOR

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
47661 JEFE AREA ORGANIZACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTR AREA ORGANIZACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL	A	29	23.109,00	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS.

CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GRATUITA.

(03/19.388/06)

Consejería de Hacienda

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2817 *RESOLUCIÓN 349/2006, de 21 de julio, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se designan suplentes por período vacacional determinado de determinadas unidades organizativas de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 8.2.a) 4, de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 2005), así como el artículo 17, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Primero

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Subdirector General de Servicios, para el período determinado comprendido entre el 31 de julio y el 4 de agosto de 2006, ambos inclusive, a la Directora de Administración Electrónica, y para el período comprendido entre el 4 y el 22 de septiembre de 2006, ambos inclusive, al Director de Coordinación de Servicios, ambas Direcciones pertenecientes a la misma Subdirección General.

Segundo

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Subdirector General de Recursos, Organización y Calidad, para el período determinado comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2006, ambos inclusive, al Subdirector General de Servicios.

Tercero

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Coordinación de Servicios, de la Subdirección General de Servicios, para el período determinado comprendido entre el 28 de julio y el 28 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Director de Atención y Soporte a Clientes, perteneciente a la misma Subdirección General.

Cuarto

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Sistemas de Información Corporativos, de la Subdirección General de Servicios, para el período determinado comprendido entre el 4 y el 22 de septiembre de 2006, ambos inclusive, al Director de Servicios a Sanidad y Consumo, perteneciente a la misma Subdirección General.

Quinto

Designar suplente para el ejercicio de las competencias de la Directora de Servicios a Presidencia, Hacienda, Economía, Empleo y Mujer, de la Subdirección General de Servicios, para el período determinado comprendido entre el 31 de julio y el 29 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Director de Servicios a Transportes, Medio Ambiente, Familia, Cultura y Deportes, perteneciente a la misma Subdirección General.

Sexto

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Atención y Soporte a Clientes, de la Subdirección General de Servicios, para el período determinado comprendido entre el 24 y el 28 de julio, ambos inclusive, del mismo año, al Jefe de Área de Atención y Soporte a Justicia e Interior, perteneciente a la misma Subdirección General.

Séptimo

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Servicios a Sanidad y Consumo, de la Subdirección General de Servicios, para el período comprendido entre el 24 de julio y el 14 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Director de Sistemas de Información Corporativos, perteneciente a la misma Subdirección General.

Octavo

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Servicios a Transportes, Medio Ambiente, Familia, Cultura y Deportes, de la Subdirección General de Servicios, para el período comprendido entre el 11 y el 18 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Director de Formación a Clientes y Relaciones Institucionales; y para el período comprendido entre el 4 y el 22 de septiembre, del mismo, a la Directora de Servicios a Presidencia, Hacienda, Economía, Empleo y Mujer; ambas Direcciones pertenecientes a la misma Subdirección General.

Noveno

Designar suplente para el ejercicio de las competencias de la Directora de Administración Electrónica, de la Subdirección General de Servicios, para el período comprendido entre el 7 de agosto

y el 1 de septiembre de 2006, ambos inclusive, al Director de Formación a Clientes y Relaciones Institucionales, perteneciente a la misma Subdirección General.

Décimo

Designar suplente para el ejercicio de las competencias de la Directora de Servicios a Educación, Justicia e Interior, de la Subdirección General de Servicios, para el período comprendido entre el 1 y el 18 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Director de Servicios a Transportes, Medio Ambiente, Familia, Cultura y Deportes, perteneciente a la misma Subdirección General.

Undécimo

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Infraestructuras y Comunicaciones, de la Subdirección General de Desarrollos, Tecnología e Infraestructuras, para el período determinado comprendido entre el 7 y el 25 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Director de Sistemas y Servicios en Red, perteneciente a la misma Subdirección General.

Duodécimo

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Planificación y Gestión de Proyectos, de la Subdirección General de Desarrollos, Tecnología e Infraestructuras, para el período determinado comprendido entre el 14 y el 25 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Director de Sistemas y Servicios en Red, perteneciente a la misma Subdirección General.

Decimotercero

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Análisis y Mantenimiento de Aplicaciones y Desarrollos Institucionales, de la Subdirección General de Desarrollos, Tecnología e Infraestructuras, para el período determinado comprendido entre el 21 y el 25 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Director de Sistemas y Servicios en Red, perteneciente a la misma Subdirección General.

Decimocuarto

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Planificación e Innovación Tecnológica, de la Subdirección General de Desarrollos, Tecnología e Infraestructuras, para los períodos determinados comprendidos entre el 7 y el 18 de agosto de 2006, ambos inclusive, y entre el 28 de agosto y el 8 de septiembre de 2006, ambos inclusive, del mismo año, al Director de Análisis y Mantenimiento de Aplicaciones y Desarrollos Institucionales, y para el período determinado comprendido entre el 21 y el 25 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Director de Sistemas y Servicios en Red, ambas direcciones pertenecientes a la misma Subdirección General.

Decimoquinto

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Sistemas y Servicios en Red, de la Subdirección General de Desarrollos, Tecnología e Infraestructuras, para el período determinado comprendido entre el 27 de julio y el 4 de agosto de 2006, ambos inclusive, y para el período comprendido entre el 28 de agosto y el 15 de septiembre de 2006, ambos inclusive, al Director de Infraestructuras y Comunicaciones, perteneciente a la misma Subdirección General.

Decimosexto

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Planificación y Gestión de Proyectos, de la Subdirección General de Desarrollos, Tecnología e Infraestructuras, para el período determinado comprendido entre el 24 y el 28 de julio de 2006, ambos inclusive, al Director de Planificación e Innovación Tecnológica, y para el período comprendido entre el 4 y el 8 de septiembre de 2006, ambos inclusive, al Director de Análisis y Mantenimiento de Aplicaciones y Desarrollos Institucionales, ambas direcciones pertenecientes a la misma Subdirección General.

Decimoséptimo

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Relaciones Laborales, Comunicación y Régimen Interno, de la Subdirección General de Recursos, Organización y Calidad, para el período determinado comprendido entre el 21 de julio y el 17 de agosto de 2006, ambos inclusive, a la Directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, perteneciente a la misma Subdirección General.

Decimoctavo

Designar suplente para el ejercicio de las competencias de la Directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subdirección General de Recursos, Organización y Calidad, para el período determinado comprendido entre el 18 de agosto y el 1 de septiembre de 2006, ambos inclusive, al Director de Relaciones Laborales, Comunicación y Régimen Interno, perteneciente a la misma Subdirección General.

Decimonoveno

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director Económico-Financiero y Control de Gestión, de la Subdirección General de Recursos, Organización y Calidad, para el período determinado comprendido entre el 16 de agosto y el 6 de septiembre de 2006, ambos inclusive, al Jefe de Área de Contabilidad y Gestión del Patrimonio, perteneciente a la misma Subdirección General.

Vigésimo

Notificar estas designaciones a los órganos correspondientes y publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 21 de julio de 2006.—El Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, Cándido Cerón Escudero.

(03/19.909/06)

Consejería de Hacienda

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2818 *RESOLUCIÓN 362/2006, de 25 de julio, de la Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se designa suplente por período determinado del Consejero-Delegado de la Agencia .*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 7, de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 2005), así como el artículo 17, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Primero

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, para el período determinado comprendido entre el 28 de julio y el 9 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Director de Compras y Logística, y para el período comprendido entre el 10 y el 28 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Subdirector General de Servicios.

Segundo

Notificar esta designación a los órganos correspondientes y publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 25 de julio de 2006.—La Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, Engracia Hidalgo Tena.

(03/19.907/06)

Consejería de Hacienda

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2819 *RESOLUCIÓN 363/2006, de 26 de julio, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se designan suplentes por período vacacional determinado de determinadas unidades organizativas de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 8.2.a) 4, de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 2005), así como el artículo 17, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Primero

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Compras y Logística, para el período determinado comprendido entre el 14 de agosto al 3 de septiembre de 2006, ambos inclusive, al Subdirector General de Servicios, y para el período comprendido entre el 6 y el 10 de septiembre de 2006, ambos inclusive, al Subdirector General de Recursos, Organización y Calidad.

Segundo

Notificar estas designaciones a los órganos correspondientes y publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 26 de julio de 2006.—El Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, Cándido Cerón Escudero.

(03/19.908/06)

Consejería de Educación

2820 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de julio de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 7 de enero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13), y se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 176, correspondiente al día 26 de julio de 2006, páginas 12 a 66 (número de inserción 03/18.883/06), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 13, segunda columna, en el punto octavo.

Donde dice: "Por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá, oportunamente, al nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados relacionados en el citado Anexo I de la presente Resolución, con efectos administrativos de 10 de septiembre de 2006".

Debe decir: "Por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá, oportunamente, al nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados relacionados en el citado Anexo I de la presente Resolución, con efectos administrativos de 1 de septiembre de 2006".

(03/19.925/06)

Consejería de Empleo y Mujer

2821 *ORDEN 1637/2006, de 24 de julio, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer y se presentarán

en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Empleo y Munjer, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 24 de julio de 2006.—El Consejero de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
40734 SERV. GESTION ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL TRABAJO AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A	28	20.396,04	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIADO/A EN DERECHO, CIENCIAS ECONÓMICAS O EMPRESARIALES
CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN DE PERSONAL
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICO-JURÍDICOS EN MATERIA LABORAL
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE PREGUNTAS E INTERPELACIONES PARLAMENTARIAS
PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE TRABAJO CON AGENTES SOCIALES

(03/19.777/06)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior

2822 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2006, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del artículo 1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid.*

En virtud de lo previsto en la Orden de 7 de julio de 2006, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación estatutaria del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid.

La referida modificación ha sido inscrita con fecha 12 de julio de 2006 en el Registro de Colegios Profesionales de esta Comunidad, de acuerdo con la certificación de 3 de mayo de 2006, emitida por doña Amelia R. Cabrera Gussoni, Secretaria del Colegio, con el visto bueno de su Presidente afecta al artículo 1, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1

De la Corporación colegial

El Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento y tutela de los intereses públicos y privados.

Tiene su domicilio en la villa de Madrid, calle Zurbarán, número 10, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 13 de julio de 2006.—La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y Política Interior (firmado).

(03/19.386/06)

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior

2823 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la propuesta definitiva de adjudicatarios y excluidos formulada por la Comisión Mixta para la concesión de ayuda de estudios al personal adscrito a la Consejería de Justicia e Interior, correspondientes al curso escolar 2004/2005.*

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta, apartado cuarto, de la Orden 834/2006, de 2 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2006), de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la concesión de ayuda de estudios a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, curso escolar 2004/2005,

RESUELVO

Primero

Hacer pública la propuesta definitiva de adjudicatarios y excluidos formulada por la Comisión para la concesión de ayuda de estudios al personal adscrito a la Consejería e Justicia e Interior, curso escolar 2004/2005.

Dicha relación, con expresión de los puntos reconocidos individual y colectivamente, conceptos objeto de la ayuda y causas de exclusión, en su caso, quedará expuesta en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), así como en los tablones de anuncios de los centros de trabajo adscritos a esta Consejería.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante esta Secretaría General Técnica o ante el Consejero de Justicia

e Interior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Consejero de Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 19 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

(03/19.389/06)

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior

2824 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la propuesta definitiva de adjudicatarios y excluidos formulada por la Comisión Mixta para la concesión de ayuda por prestaciones asistenciales correspondiente al año 2005.*

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta, apartado cuarto, de la Orden 833/2006, de 2 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2006), de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la concesión de las ayudas por prestaciones asistenciales correspondiente al año 2005,

RESUELVO

Primero

Hacer pública la propuesta definitiva de adjudicatarios y excluidos formulada por la Comisión para la concesión de prestaciones asistenciales al personal adscrito a la Consejería de Justicia e Interior, correspondiente al año 2005.

Dicha relación, con expresión de los puntos reconocidos individual y colectivamente, conceptos objeto de la ayuda y causas de exclusión, en su caso, quedará expuesta en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), así como en los tablones de anuncios de los centros de trabajo adscritos a esta Consejería.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante esta Secretaría General Técnica o ante el Consejero de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Consejero de Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 19 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

(03/19.390/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

2825 *ORDEN 3282/2006, de 11 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se hace pública la convocatoria para el ejercicio de 2006 de las ayudas establecidas en la Orden 2521/2005, de 12 de mayo, por la que se regulan las ayudas a las obras de rehabilitación, adecuación y modernización de áreas industriales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en las áreas ubicadas en la Zona Objetivo 2 de la Unión Europea.*

Mediante la Orden 2521/2005, de 12 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo, se publicaron las bases reguladoras de las ayudas a las obras de rehabilitación, adecuación y modernización de áreas industriales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en las áreas ubicadas en la Zona Objetivo 2 de la Unión Europea para el período 2005-2006, haciéndose necesario posteriormente publicitar la convocatoria para el período 2006, a los efectos de presentación de las solicitudes por los interesados. En virtud de ello,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar para el ejercicio 2006 las ayudas para la ejecución de obras de rehabilitación, mejora y adecuación de las áreas industriales existentes, acondicionando sus infraestructuras industriales y de servicios básicas a la recalificación del entorno empresarial y laboral, así como de aquellos estudios previos y proyectos técnicos necesarios para la ejecución de dichas obras, reguladas por la Orden 2521/2005, de 12 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo.

Artículo 2

Beneficiarios

1. Las subvenciones objeto de la presente Orden se solicitarán por los respectivos Ayuntamientos donde se encuentran ubicadas las áreas industriales sobre las que se realizan las actuaciones a las que se refiere el artículo 1.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán percibirse subvenciones por parte de quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Los órganos de la Comunidad de Madrid competentes en materia de concesión de subvenciones se dirigirán a la Consejería de Hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

Artículo 3

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden.

2. Los solicitantes deberán declarar las ayudas públicas que hayan obtenido o solicitado por la misma actuación, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 4

Acciones subvencionables y período de realización de las mismas

1. Infraestructuras. Será subvencionable el coste de las obras necesarias para la rehabilitación, adecuación y mejora de la urbanización de las áreas industriales y sus servicios básicos, así como el de instalación del cableado de banda ancha y el sistema de acceso por radio a la transmisión por banda ancha y la instalación de guarderías.

2. Estudios y trabajos técnicos. Será subvencionable la realización de los estudios previos y proyectos técnicos necesarios para la ejecución posterior de obras de rehabilitación, mejora y adecuación de las áreas industriales a los que se refiere el artículo 1 de esta Orden. En particular, entre otros, será subvencionable la realización de los siguientes:

— Estudios previos y Planes Especiales de Reforma Interior (PERI) destinados a analizar las necesidades de rehabilitación, adecuación o modernización de las áreas industriales de la Región de Madrid.
Estos estudios pueden referirse a todas, algunas o a una sola de las áreas industriales ubicadas en un municipio o agrupación de municipios de Madrid.
— Proyectos o anteproyectos técnicos necesarios para la realización de las obras necesarias para la rehabilitación, adecuación o mejora de áreas industriales.
Se incluirán en esta línea los estudios geotécnicos, proyectos topográficos, plan de control de calidad, estudio de impacto ambiental, estudio de seguridad y salud, proyecto de compensación, etcétera.
— Dirección facultativa de las obras, así como gastos de técnico de seguridad y salud.

No se considerarán subvencionables los estudios previos y proyectos técnicos realizados por personal perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento.

3. Los beneficiarios de las ayudas deberán poner en conocimiento del Instituto Madrileño de Desarrollo cualquier modificación de la actuación prevista inicialmente consecuencia de la aprobación de proyectos modificados, complementarios, excesos de liquidación y otras incidencias de la ejecución. En el caso de que esta circunstancia ocurriera con posterioridad a la concesión de la ayuda, la Comisión de Evaluación deberá informar sobre dichas modificaciones previamente a su ejecución.

Si el beneficiario manifestara una petición de ayuda para estas actuaciones la Comisión de Evaluación estudiará la propuesta, siempre que se encuentre justificada y documentada. Solo en el caso de que ya hubieran sido concedidas todas las solicitudes con informe favorable, si la ayuda complementaria supera la inicialmente aprobada, la Comisión de Evaluación elevará una nueva propuesta técnica de adjudicación al Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo. Estas solicitudes serán denegadas si no existiera crédito presupuestario suficiente.

4. Período de realización de las acciones. Deberán iniciarse con posterioridad al 1 de enero de 2006 y se justificarán documentalmente hasta el 15 de noviembre, inclusive, de ese mismo año.

En el caso de que, una vez vencido el plazo correspondiente de justificación, no se hubiesen finalizado las actuaciones subvencionadas, el beneficiario podrá solicitar aplazamiento en los términos previstos en el artículo 12 de la presente Orden.

5. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

6. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La actividad concertada con terceros podrá alcanzar el 100 por 100 del importe de la subvención. No obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

— Que el contrato se celebre por escrito.
— Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello el beneficiario deberá presentar junto con la solicitud y en el mismo plazo para ello ante el IMADE, solicitud de autorización de subcontratación que será firmada por el Gerente del IMADE.

Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
   — Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
   — Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5

Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de las ayudas será del 20 por 100 del coste de las infraestructuras y proyectos trabajos técnicos subvencionables. Esta ayuda podrá incrementarse en un porcentaje adicional siempre que exista aportación municipal.

Este porcentaje adicional será igual al porcentaje de aportación municipal, sin que en ningún caso la subvención total a aportar por la Comunidad de Madrid por este concepto supere una cantidad equivalente al 50 por 100 del coste de las actuaciones subvencionables, con un límite máximo de 2.000.000 de euros para cada proyecto y año.

2. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el caso de que la justificación presentada sea inferior a la de las inversiones elegidas como subvencionables.

Artículo 6

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7

Iniciación. Documentación a presentar

1. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en los modelos oficiales, que figuran como Anexo I y II de la presente Orden, y podrán presentarse en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid (el Registro del Instituto Madrileño de Desarrollo se encuentra situado en la calle José Abascal, número 57), de la Administración General del Estado, de los Ayun-

tamientos adheridos al Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificado del acta del Pleno o de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en el que conste:
   1. Poder de representación o delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención
   2. Aprobación de la memoria de la inversión o del estudio previo/PERI o proyecto técnico a realizar, a la que se refiere el artículo 4.
   3. Cuantía de la ayuda solicitada, haciendo referencia a la presente Orden reguladora.

b) Certificado del Secretario/Interventor del Ayuntamiento u órgano competente relativa a los siguientes asuntos:
   1. Certificación sobre la dotación presupuestaria, por parte del Ayuntamiento, relativa a la aportación municipal para la financiación del coste de las obras del área industrial o estudios y proyectos técnicos, a los que se refiere el artículo 4 de la presente Orden.
   2. Certificación sobre la calificación y clasificación urbanística del áreas o áreas industriales objeto de las actuaciones respecto de las que se solicita ayuda.
   3. En el caso de obras, Certificación de que el proyecto cumple con la normativa urbanística y medioambiental vigente en la Comunidad de Madrid.
   4. Certificación sobre las ayudas percibidas de otras entidades para la realización del mismo proyecto para el que se solicita la ayuda regulada en la presente Orden, indicando su importe y la fecha de percepción. Igualmente, se detallarán las ayudas solicitadas sobre las que en el momento de la solicitud aún no haya recaído resolución. En el caso de que no se hayan solicitado o percibido ninguna ayuda se certificará esta circunstancia.
   5. En el caso de haber sido beneficiarios de anteriores ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid referidas al mismo objeto, certificación de haber cumplido las obligaciones inherentes a tal condición.
   6. Certificación en la que se manifieste que el beneficiario no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Memoria de la actuación a realizar, que deberá recoger los siguientes aspectos:
   1. Descripción detallada y pormenorizada de los objetivos que se pretenden cubrir con la actuación.
   2. Descripción de la actuación.
   3. Delimitación del área sobre la que se realizará la actuación.
   4. Antigüedad del área industrial y nivel de ocupación (número de empresas y de trabajadores que resultarían afectados por la rehabilitación).
   5. Cronograma de la realización de la actuación subvencionable. En el caso de obras, cronograma mensual de la actuación subvencionable, determinando los costes de ejecución de las distintas fases anuales.

d) En el caso de obras, anteproyecto o proyecto técnico de la obra.

e) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de concesión de las subvenciones los expuestos en el artículo 10 de la presente Orden.

2. El Órgano instructor de los expedientes será el Instituto Madrileño de Desarrollo.

3. Para el estudio de los expedientes se podrán realizar visitas a las infraestructuras, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

4. Los técnicos del Instituto Madrileño de Desarrollo estudiarán los expedientes, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, y lo remitirán a la Comisión de Evaluación que se cita en el artículo siguiente.

5. Asimismo, se podrá solicitar a los servicios técnicos del Ayuntamiento al que corresponda la actuación una valoración de la misma.

Artículo 9

Comisión de Evaluación

1. Con la finalidad de informar sobre los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

— Presidente:
  - El Presidente del Instituto Madrileño de Desarrollo o persona en quien delegue.

— Vocales:
  - Un representante de la Secretaría General Técnica.
  - Un representante del Instituto Madrileño de Desarrollo.
  - Un representante de la Dirección General de Economía.

— Secretario:
  - Un representante de la División de Infraestructuras del Instituto Madrileño de Desarrollo.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10

Criterios de concesión y evaluación

1. La Comisión de Evaluación prevista en el artículo anterior realizará la propuesta técnica de adjudicación de las subvenciones previa evaluación de las solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Serán criterios de valoración para la selección de los proyectos, con la puntuación que a continuación se indica, los siguientes:

a) Importancia socioeconómica del área sobre la que se actúa en función de su superficie, número de empresas instaladas y número de trabajadores afectados: Hasta 3 puntos.
b) Nivel de carencia de servicios básicos: Hasta 3 puntos.
c) Infraestructura ubicada en Zona Objetivo 2 de la Unión Europea: Hasta 2 puntos.
d) Haberse producido la adjudicación de las actuaciones subvencionables en fecha anterior a la presentación de la solicitud de la ayuda: Hasta 1 punto.
e) Participación del Ayuntamiento en el coste de la actuación: Hasta 1 punto.

En el caso de igualdad de puntuación para varias solicitudes, tendrá prioridad el proyecto de mayor puntuación en la suma de los apartados a) y b). En caso de persistir la igualdad de puntuación, tendrá prioridad el de mayor antigüedad en su presentación oficial.

Artículo 11

Resolución y plazos

1. El Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo resolverá la concesión o denegación de la ayuda. La resolución de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas del proyecto, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución del expediente y notificación de la resolución será de seis meses a contar desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, convocatoria, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 12

Pago y justificación de la ayuda

1. El gasto a incurrir y la subvención prevista tiene un carácter anual que abarca el ejercicio 2006.

2. El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de la documentación que seguidamente se relaciona hasta el 15 de noviembre de 2006, salvo que la propia resolución de concesión establezca un plazo distinto, como consecuencia de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Una vez transcurrido dicho plazo, salvo lo estipulado en el punto 3 de este artículo, el beneficiario perderá el derecho a la subvención.

Documentación justificativa:

a) Cuenta justificativa de la subvención concedida, mediante declaración en la que se incluya las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, tal y como prevé el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Para el caso de obras, certificaciones de obra y/o facturas que justifiquen suficientemente la realización de la inversión subvencionada, conformadas por la dirección facultativa y aprobadas por el órgano municipal competente. En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de las actuaciones realizadas para la selección de la oferta.
c) Para el caso de estudios y proyectos técnicos, copia de los estudios previos, PERI o proyectos técnicos objeto de la ayuda, acompañados de facturas definitivas correspondientes al coste de la actuación subvencionada, aprobadas por el órgano municipal competente.
d) Certificado sobre la financiación del proyecto subvencionado, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad de Madrid. En concreto deberá presentarse:
   — Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
   — Certificado emitido por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

   Respecto de los dos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
   — El certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Comunidad de Madrid será pedido de oficio por el órgano instructor.
f) Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta en la que se realizará el pago de la ayuda.
g) Aquella otra documentación que se establezca en la Orden de concesión.

3. Excepcionalmente, en el caso de que a la fecha de justificación de las acciones subvencionadas estas no se hayan concluido, podrá solicitarse, antes de esa fecha, un aplazamiento máximo de seis meses, tanto para el plazo en el que se pueden realizar las acciones subvencionadas como para la presentación de la documentación justificativa de su realización.

4. Para la tramitación de la propuesta de pago, se deberá realizar previamente la comprobación material, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del ejercicio por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13

Control, seguimiento e incumplimiento

1. El Instituto Madrileño de Desarrollo, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea y de la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en la normas reguladoras de la subvención.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras o beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se

refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Artículo 14

Publicidad de las subvenciones

1. Los beneficiarios de las ayudas recogidas en esta Orden están obligados a cumplir lo establecido en el Anexo del Reglamento (CE) número 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, y en la Decisión de la Comisión Europea 96/455, sobre las actividades de información y publicidad.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid como, en su caso, de la Unión Europea, en los términos establecidos en el Anexo III de la presente Orden, con indicación del importe total de la ayuda y el porcentaje de cofinanciación, que será del 50 por 100 por parte del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y del 50 por 100 por parte de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15

Financiación

1. Para el ejercicio de 2006 se destinarán los créditos presupuestarios existentes con cargo al Programa de Rehabilitación, Adecuación y Modernización de Áreas Industriales, por importe de 4.000.000 de euros.

2. Las ayudas que se concedan a las entidades beneficiarias ubicadas en la Zona Objetivo 2, serán cofinanciadas por el Programa FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), con una tasa de cofinanciación del 50 por 100 dentro del Documento Único de Programación (DOCUP), correspondiente al período 2000-2006, Eje 1, Medida 1.2: Provisión, recuperación y adecuación de espacios productivos.

Artículo 16

Recursos

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el recurso de reposición ante el Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de las sucesivas convocatorias, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación

Se faculta al Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda

Supletoriedad

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que constituya legislación básica conforme a su Disposición Final Primera, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento (CE) 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; el Reglamento (CE) 1145/2003, de la Comisión, de 27 de junio de 2003, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000 en lo relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de julio de 2006.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

ANEXO I

Espacio reservado para la etiqueta de Registro

CONVOCATORIA

SOLICITUD DE AYUDAS AL AMPARO DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ÁREAS INDUSTRIALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN LAS ÁREAS UBICADAS EN LA ZONA OBJETIVO 2 DE LA UNIÓN EUROPEA.

1.- DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón Social ..... NIF/CIF .....

Domicilio Social (calle, plaza...) ..... Nº ..... Código Postal .....

Localidad ..... Provincia ..... Teléfono: ..... Fax .....

Correo electrónico ..... ACTIVIDAD .....

CNAE ..... Epígrafe IAE ..... Fecha Alta IAE .....

Fecha Constitución / Nacimiento ..... Fecha Alta en la Seguridad Social .....

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a):

Domicilio (calle, plaza...) ..... Nº ..... Código Postal .....

Localidad ..... Provincia .....

Teléfono ..... Fax ..... Correo electrónico .....

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón Social ..... NIF/CIF .....

Domicilio Social (calle, plaza...) ..... Nº ..... Código Postal .....

Localidad ..... Provincia ..... Teléfono: ..... Fax .....

Correo electrónico ..... Cargo .....

3.- AYUDA SOLICITADA EUROS

..... Euros

4.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad Bancaria .....

Domicilio (calle, plaza...) ..... Nº .....

Código Entidad				Sucursal / Oficina				D.C.		Número de Cuenta									

En _____ a, _____ de _____de

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo máximo de resolución del expediente y notificación de la resolución será de seis meses a contar desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad con los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	CARGO / ÓRGANO:..... CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO II

Espacio reservado para la etiqueta de Registro

Nº Expediente/

SOLICITUD DE AYUDAS AL AMPARO DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ÁREAS INDUSTRIALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN LAS ÁREAS UBICADAS EN LA ZONA OBJETIVO 2 DE LA UNIÓN EUROPEA.

1.- DATOS DEL INTERESADO

Entidad Solicitante ..... CIF .....

Nombre del representante ..... DNI .....

Carácter de la representación:.....

Domicilio (a efectos de la notificación) .....

Código Postal ..... Localidad .....

Persona de Contacto ..... Teléf: ..... Fax .....

2.- ACTUACIONES A REALIZAR

Denominación del Proyecto .....

Nombre del área industrial .....

* Superficie total (hectáreas) .....

* Nº de empresas instaladas ..... * Nº de trabajadores afectados .....

* Coste total del Proyecto ..... Euros

* Promotor del proyecto (Entidad que lleva a cabo la adjudicación) .....

3- AYUDA SOLICITADA (EUROS)

..... Euros

En ....., a..... de ..... de .....

Fdo:

(Firma y Sello de la Entidad Solicitante)

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo máximo de resolución del expediente y notificación de la resolución será de seis meses a contar desde la convocatoria del año 2005 y de nueve meses desde la convocatoria del año 2006 Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad con los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO ..... CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO III.a

MODELO DOS ENTIDADES FINANCIADORAS

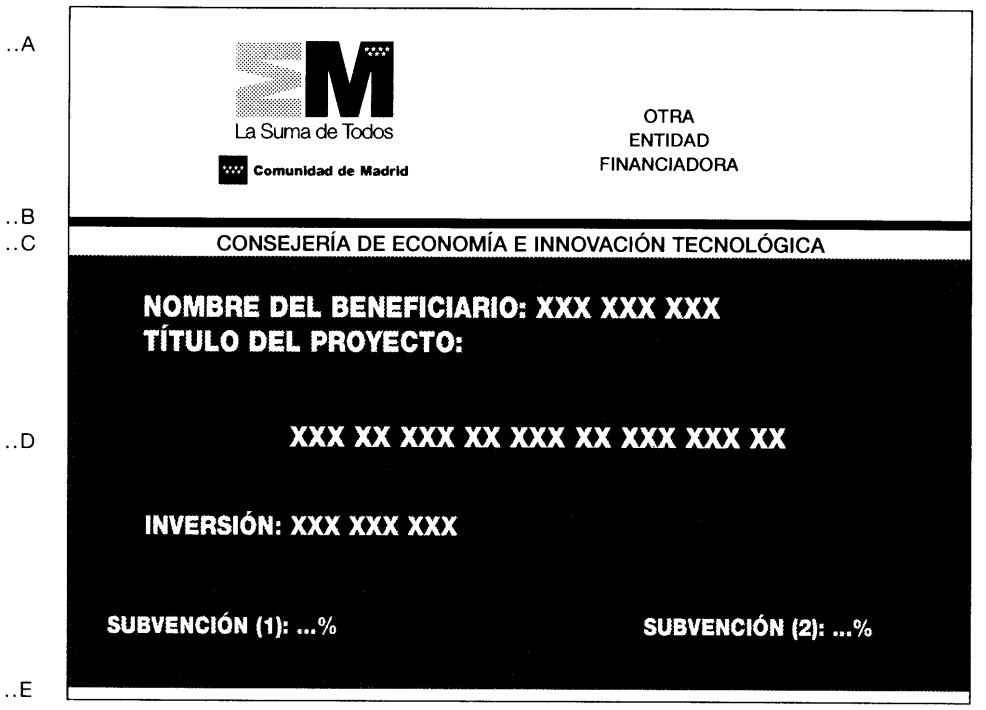

Texto: Helvética

Colores: A) Bandera Comunidad de Madrid: 100% yellow, 100% magenta. Fondo blanco. Letras en negro.
B) Línea separadora: rojo Pantone 032.
C) Fondo blanco. Letras en negro.
D) Fondo rojo Pantone 032. Letras en negro
E) Línea separadora en blanco.

Medidas: La medida total del cartel será libre, respetando, en todo caso, las siguientes proporciones:
1) El ancho será de 1,25 veces la altura.
2) La altura se distribuirá de la siguiente forma:
-Recuadro A: 25% del total.
-Recuadros B y E : 2,5% del total.
-Recuadro C: 5% del total.
-Recuadro D: 65% del total.

ANEXO III.b

MODELO TRES ENTIDADES FINANCIADORAS

Texto: Helvética

Colores: A) Bandera Comunidad de Madrid: 100% yellow, 100% magenta. Fondo blanco. Letras en negro.
B) Línea separadora: rojo Pantone 032.
C) Fondo blanco. Letras en negro.
D) Fondo rojo Pantone 032. Letras en negro
E) Línea separadora en blanco.
F) Fondo Azul Unión Europea: Pantone Reflex Blue. Estrellas Unión Europea: yellow. Letras en blanco.

Medidas: La medida total del cartel será libre, respetando, en todo caso, las siguientes proporciones:
1) El ancho será de 1,25 veces la altura.
2) La altura se distribuirá de la siguiente forma:
-Recuadro A: 25% del total.
-Recuadros B y E : 2,5% del total.
-Recuadro C: 5% del total.
-Recuadro D: 40% del total.
-Recuadro F: 25% del total.

(03/18.932/06)

Consejería de Educación

2826 *ORDEN 3901/2006, de 11 de julio, del Consejero de Educación, por la que se cesa y se nombra a Consejeros titulares y suplentes en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid por el grupo de alumnos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, y el artículo 5.2 del Decreto 61/2000, de 6 de abril, sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, el titular de esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, y previa propuesta de la organización interesada

DISPONE

Primero

Cesar como Consejeros titular y suplente dentro del grupo de alumnos a las siguientes personas:

— Titular: Doña Míriam Romero Venegas.
— Don Adrián Martínez Pacín.

Segundo

Nombrar como Consejeros titular y suplente dentro del grupo de alumnos a las siguientes personas:

— Titular: Don Adrián Martínez Pacín.
— Doña Sara Porras Sánchez.

Madrid, a 11 de julio de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/19.376/06)

Consejería de Educación

2827 *ORDEN 3956/2006, de 13 de julio, del Consejero de Educación, por la que se autoriza a determinados colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir la Educación Secundaria Obligatoria, y se dan instrucciones para la aplicación en ellos de la normativa de organización y funcionamiento de centros docentes.*

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificada por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 3/1998, de 7 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 29 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Madrid la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 4), de Educación, establece en el artículo 111 la denominación de los centros públicos y, en el apartado 5 del citado artículo, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para determinar la denominación de aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de modo distinto al ordinario.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 117/2004, de 29 de julio, tiene atribuidas las "competencias en relación con la enseñanza, constituyéndose en la Administración educativa competente de la Comunidad de Madrid a los efectos que previene el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa". Tiene por ello competencia, entre otras, para autorizar las enseñanzas que se imparten en los centros y para adoptar la normativa de organización y funcionamiento de los centros docentes.

En buena parte de los municipios de la región en los que reside población escolar comprendida entre los doce y dieciocho años, la Consejería de Educación ha procedido a crear Institutos de Educación Secundaria o Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, que han permitido dar una respuesta adecuada a la demanda de escolarización del alumnado con edades correspondientes a dicho nivel de enseñanza.

No obstante, existen municipios en los que el número de alumnos en edad escolar correspondiente a Educación Secundaria Obligatoria no justifica la creación de una Sección de Educación Secundaria Obligatoria y en los que la distancia al Instituto de Educación Secundaria más cercano, así como la dificultad en el transporte, aconseja que en los alumnos permanezcan escolarizados en la misma localidad. Resulta oportuno que, para estos casos, la Administración dé una respuesta satisfactoria y estable que permita la impartición de la enseñanza obligatoria en condiciones de calidad y, a la vez, de proximidad al domicilio familiar.

La presente Orden tiene por objeto autorizar a determinados Colegios de Educación Infantil y Primaria la impartición, con plena validez académica, de la Educación Secundaria Obligatoria y dar las instrucciones oportunas para la aplicación en dichos centros de la normativa reglamentaria. A tal fin es necesario que, respetando la normativa vigente, se adapten algunos aspectos de la misma a la realidad educativa de unos centros en los que conviven tres niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y profesorado perteneciente a distintos Cuerpos docentes.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 1 del Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, de lo previsto en el artículo 111.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y las disposiciones finales de los Reales Decretos 82/1996 y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria,

DISPONGO

Primero

Autorización de enseñanzas

Los centros públicos que a continuación se indican quedan autorizados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria con plena validez académica, sin perjuicio de la continuidad de las enseñanzas que ya tengan autorizadas:

— Centro Público de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria "Eugenio Muro", de Cadalso de los Vidrios, código 28002026.
— Centro Público de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria "Suárez Somonte", de Cenicientos, código 28002105.
— Centro Público de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria "Número 2", de El Molar, código 28064056.
— Centro Público de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria "Juan Ramón Jiménez", de Becerril de la Sierra, código 28001812.

Segundo

Régimen de aplicación

1. El régimen jurídico y de funcionamiento de estos centros será el establecido por el conjunto del ordenamiento vigente para los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria. No obstante lo anterior, en lo que se refiere a los órganos unipersonales de gobierno y la composición del Consejo Escolar, se regirá por lo establecido en los apartados tercero y cuarto de la presente Orden. Además, en lo específicamente relacionado con el nivel de Educación Secundaria Obligatoria, será de aplicación la normativa reglamentaria de los centros públicos de Educación Secundaria.
2. En la presente Orden se fijan las adaptaciones de la normativa que, respetando los vigentes Reglamentos Orgánicos, serán aplicables a estos centros públicos.

Tercero

Órganos unipersonales de gobierno

1. Los centros referidos en el artículo primero tendrán los siguientes órganos unipersonales de gobierno:

— Director.
— Jefe de Estudios.
— Jefe de Estudios adjunto.
— Secretario.

2. La selección y nombramiento de Director se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa específica de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la continuidad en el cargo del equipo directivo actual hasta la finalización de su mandato.
3. Se podrá acceder a los órganos unipersonales de gobierno desde cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente que imparten enseñanzas en el centro. Cuando el jefe de estudios sea un funcionario docente que imparta docencia en los niveles de Educación Infantil y Primaria, la jefatura de estudios adjunta recaerá en un funcionario docente del cuerpo de enseñanza secundaria y viceversa.
4. El procedimiento para la designación, nombramiento y cese del jefe de estudios adjunto será el mismo que establecen los Reglamentos Orgánicos vigentes para el jefe de estudios. Las funciones del jefe de estudios adjunto serán las que en él delegue el jefe de estudios, siéndole asignadas estas por el Director. Una vez

nombrado el jefe de estudios adjunto formará parte del equipo directivo.

Cuarto

Consejo escolar

1. La composición del Consejo Escolar de estos centros se regulará por lo previsto en el Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria para centros de doce o más unidades.
2. Para la elección de los representantes de los profesores serán electores todos los miembros del claustro. Serán elegibles los profesores que se hayan presentado como candidatos, con independencia del Cuerpo docente de pertenencia.
3. Serán electores y elegibles todos los padres o tutores legales de los alumnos que estén matriculados en el centro, con independencia de los niveles educativos a los que pertenezcan y que, por tanto, deberán figurar en el censo. La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la junta electoral. Las asociaciones de padres de alumnos legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas.
4. La representación de los alumnos estará compuesta por alumnos de Educación Secundaria Obligatoria. Para la elección de los representantes de los alumnos se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. No obstante lo anterior, los alumnos de Educación Primaria podrán estar representados en el Consejo Escolar del centro, con voz, pero sin voto, si así se establece en el proyecto educativo del centro.
5. En el primer trimestre del curso escolar 2006-2007 se procederá a la Constitución del Consejo Escolar, eligiéndose todos los miembros del mismo de una vez.

Quinto

Claustro de profesores

El claustro de profesores estará integrado por la totalidad de los profesores que prestan servicio en el centro, con independencia del nivel educativo en el que impartan docencia.

Sexto

Órganos de coordinación

1. En los centros referidos en el artículo primero funcionarán los siguientes órganos de coordinación:

a) Equipos de Ciclo.
b) Departamentos Didácticos.
c) Departamento de Orientación.
d) Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
e) Comisión de Coordinación Pedagógica.
f) Tutores.
g) Juntas de Profesores de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los órganos de coordinación estarán sujetos a la normativa específica del nivel educativo con el que se corresponden. Así los Equipos de Ciclo y los Tutores correspondientes a los niveles de Educación Infantil y Primaria se regularán por la normativa reglamentaria de los Colegios de Educación Infantil y Primaria. Los Departamentos Didácticos, de Orientación y de Actividades Complementarias y Extraescolares, las Juntas de Profesores y los Tutores de la Educación Secundaria Obligatoria, por la normativa específica para los centros públicos de Educación Secundaria.
3. La Dirección General de Centros Docentes, a propuesta de la Dirección de Área Territorial, antes del inicio de cada curso escolar, y en función de las necesidades, autorizará los Departamentos Didácticos que funcionarán en cada centro.
4. La Comisión de Coordinación Pedagógica estará integrada por el Director, que será su Presidente; el Jefe de Estudios, los Coordinadores de Ciclo, los Jefes de Departamento y, en su caso, un miembro del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que corresponda al centro. Actuará como Secretario el miembro de menor edad. En asuntos específicos de cada nivel de enseñanza podrá actuar en dos subcomisiones: una de Educación Infantil y Primaria y otra de Educación Secundaria.

Séptimo

Delegados de alumnos en la ESO

Los delegados de los grupos de Educación Secundaria Obligatoria y las juntas de delegados se regirán por lo dispuesto con carácter general en esta materia para los centros públicos de Educación Secundaria.

Octavo

Mandato y autorización de desarrollo

1. Las Direcciones Generales de Infraestructuras y Servicios, de Recursos Humanos, de Ordenación Académica y de Centros Docentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas oportunas para desarrollar, interpretar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.
2. Las Direcciones de Área Territorial, a través de los respectivos Servicios de Inspección Educativa, prestarán el asesoramiento necesario y la máxima colaboración y apoyo a los centros para la implantación y desarrollo de la presente Orden.

Noveno

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de julio de 2006.—El Consejero de Educación, Luis Peral Guerra.

(03/19.377/06)

Consejería de Educación

2828 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3233/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria denominado "Ciudad de los Muchachos", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Lorenzo Ramos Hernández, en nombre y representación de Institución Benéfico Docente "Ciudad de los Muchachos", solicitando modificación de la autorización del centro de Educación Secundaria denominado "Ciudad de los Muchachos", con domicilio en la calle Santa Marta, número 15, con vuelta a Pico de Almanzor, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992 de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3233/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo, con el artículo 13.1.e) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro privado de Educación Secundaria "Ciudad de los Muchachos", de Madrid, por la implantación de 2 grupos, en turno diurno, del ciclo formativo de grado medio de Explotación de Sistemas Informáticos de la transformación de 2 grupos del de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: "Ciudad de los Muchachos".

Titular: Institución Benéfico Docente "Ciudad de los Muchachos".
Número de Código: 28011593.
Domicilio: Calle Santa Marta, número 15 con vuelta a Pico de Almanzor.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan:
— Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades/356 puestos escolares.

— Ciclos formativos de Grado Medio (turno diurno):
- Gestión Administrativa.
Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.
- Preimpresión en Artes Gráficas.
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Electromecánica de Vehículos.
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Equipos Electrónicos de Consumo.
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Explotación de Sistemas Informáticos.
Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.

— Ciclos formativos de Grado Superior (turno diurno):
- Administración y Finanzas.
Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.

Las autorizaciones de los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria existentes en el mismo recinto escolar no sufren modificación.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde el inicio del curso 2006/2007 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.
En dicho curso académico, y hasta la implantación total del ciclo formativo que por esta Orden se autoriza, funcionarán un grupo de segundo curso de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y un grupo de primer curso de Explotación de Sistemas Informáticos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento del nuevo ciclo formativo, la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital, aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

Los centros deberán cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que haya de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/19.337/06)

Consejería de Educación

2829 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3235/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación, de extinción por cese de actividades del centro docente de Educación Primaria "San Miguel", de Madrid.*

Instruido el expediente relativo a la extinción por cese de actividades de un centro privado de Educación Primaria denominado "San Miguel" sito en la Avenida de la Vitoria, número 96, de Madrid, esta Dirección General a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de extinción por cese de actividades de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3235/2006, de 12 junio, del Consejero de Educación:

Primero

Extinguir de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades a instancias de la titularidad del centro, la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil que se relaciona a continuación:
Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: San Miguel.
Número de código: 28017421.
Titular: "Sociedad Cooperativa Colegios Villafranca".
Domicilio: Avenida de la Victoria, número 96.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.

Segundo

La presente extinción se producirá con efectos de comienzo del curso académico 2006/2007, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/19.342/06)

Consejería de Educación

2830 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3234/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "Colegio Internacional J.H. Newman", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Juan Ramón de la Serna, en nombre y representación de Fundación Internacional de Educación, solicitando modificación de la autorización de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "Colegio Internacional J.H. Newman" con domicilio

en la Avenida de Guadalajara, números 28-32, de Madrid, esta Dirección General a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3234/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de los centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria que se describen a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: "Colegio Internacional J.H., Newman".
Número de código: 28064202.
Titular: Fundación Internacional de Educación.
Domicilio: Avenida de Guadalajara, número 28-32.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 11 unidades/275 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: "Colegio Internacional J.H., Newman".
Número de código: 28064202.
Titular: Fundación Internacional de Educación.
Domicilio: Avenida de Guadalajara, número 28-32.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 6 unidades/180 puestos escolares.

El centro de Segundo Ciclo de Educación Infantil existente en el mismo recinto escolar no sufre modificación.

Segundo

La presente autorización surtirá efectos desde inicios del curso 2006/2007 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La Dirección del Área Territorial Madrid-Capital, previo informe del Servicio de la Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro que por la presente orden se autoriza.

Cuarto

Los centros deberán cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/19.340/06)

Consejería de Educación

2831 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3232/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Chiqui Tin", de Alcalá de Henares.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Ana Claudia Alessio, en nombre y representación de "Malvamod, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "Chiqui Tin", con domicilio en la calle Córdoba, números 1-3, de Alcalá de Henares, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3232/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Educación Infantil "Chiqui Tin", para siete unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Chiqui Tin".
Número de código: 28066326.
Titular: "Malvamod, Sociedad Limitada".
Domicilio: Calle Córdoba, números 1-3.
Localidad: Alcalá de Henares.
Municipio: Alcalá de Henares.
Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 7 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/19.334/06)

Consejería de Educación

2832 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3231/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional Específica "ESERP", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Mario Barquero Cabrero, en nombre y representación de "Escuela Superior Empresarial de Comunicación y Negocios, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica denominado "ESERP", con domicilio en la calle Costa Rica, números 9 y 11, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3231/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Formación Profesional Específica denominado "ESERP", de Madrid, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "ESERP".

Número de código: 28066201.

Titular: "Escuela Superior Empresarial de Comunicación y Negocios, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Costa Rica, números 9 y 11.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Ciclo formativo de Grado Superior.

Turno diurno:

— Gestión Comercial y Márketing.
Capacidad: 1 grupo/20 puestos escolares.

— Agencias de Viajes.
Capacidad: 1 grupo/20 puestos escolares.

Segundo

La presente autorización surtirá efectos desde inicios del curso 2006/2007 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/19.330/06)

Consejería de Educación

2833 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3236/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación, de extinción por cese de actividades del centro docente privado de Educación Secundaria "Centro de Estudios Roles", de Madrid.*

Instruido el expediente relativo a la extinción por cese de actividades de un centro privado de Educación Secundaria denominado "Centro de Estudios Roles" sito en la calle Gallo, número 23, de Madrid, esta Dirección General a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de extinción por cese de actividades de los centros privados, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3236/2006, de 12 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Extinguir, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades, la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria que se relaciona a continuación:

Denominación específica: "Centro de Estudios Roles".

Código número: 28017467.

Titular: "Centros de Estudios Roles, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Gallo, número 23.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Segundo

La presente extinción se producirá con efectos de comienzo del curso académico 2004-2005, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos. Asimismo, la presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y demás disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/19.343/06)

Consejería de Educación

2834 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3317/2006, de 14 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados "La Inmaculada", de Getafe.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Urbano Peña Saiz, en nombre y representación de "Padres Escolapios", solicitando modificación de la autorización de los centros privados denominados "La Inmaculada" con domicilio en la Plaza de las Escuelas Pías, número 2, de Getafe, esta Dirección General a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3317/2006, de 14 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros privados "La Inmaculada", de Getafe, número de código 28003250, por cambio de la denominación específica, pasando a denominarse "La Inmaculada-Padres Escolapios".

Segundo

La presente modificación surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 19 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/19.345/06)

Consejería de Educación

2835 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3318/2006, de 14 de junio del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Alegría", de Las Rozas de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de doña María Dolores Boloque Giuffré, en nombre y representación de "Boloque Giuffré, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "Alegría" con domicilio en la vía de servicio de la carretera A-6, número 51, de Las Rozas de Madrid, esta Dirección General a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3318/2006, de 14 de junio del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Educación Infantil "Alegría", cinco unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Alegría".
Número de código: 28066399.
Titular: "Boloque Giuffré, Sociedad Limitada".
Domicilio: Vía de servicio carretera A-6, número 51.
Localidad: Las Rozas de Madrid.
Municipio: Las Rozas de Madrid.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 5 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 19 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/19.347/06)

Consejería de Educación

2836 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3316/2006, de 14 de junio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "La Casita Encantada", de Fuenlabrada.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Bárbara Fraile Román, como titular del centro, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "La Casita Encantada" con domicilio en la calle Alfaguara con vuelta a la calle Humanes, de Fuenlabrada, esta Dirección General a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3316/2006, de 14 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Educación Infantil "La Casita Encantada", para tres unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:
Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "La Casita Encantada".
Número de código: 28066405.
Titular: Doña Bárbara Fraile Román.
Domicilio: Calle Alfaguara con vuelta a calle Humanes.
Localidad: Fuenlabrada.
Municipio: Fuenlabrada.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 3 unidades.
El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar, y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 19 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/19.344/06)

Consejería de Educación

2837 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3319/2006, de 14 de junio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "La Casita de Bunny", de Alcorcón.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Vanessa Riquelme García, en nombre y representación de "La Casita de Bunny, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro incompleto de Educación Infantil denominado "La Casita de Bunny", con domicilio en la calle Noya, número 5, posterior, de Alcorcón, esta Dirección General a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3319/2006, de 14 de junio del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Educación Infantil "La Casita de Bunny", para cuatro unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:
Denominación genérica: Centro incompleto de Educación Infantil.
Denominación específica: "La Casita de Bunny".
Número de código: 28066387.
Titular: "La Casita de Bunny, Sociedad Limitada".
Domicilio: Calle Noya, número 5, posterior.
Localidad: Alcorcón.
Municipio: Alcorcón.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 4 unidades.
El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 19 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/19.350/06)

Consejería de Educación

2838 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3358/2006, de 15 de junio, de corrección de errores de la Orden 2146/2006, de 17 de abril, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los centros docentes privados "Virgen del Puerto", de Aranjuez.*

Advertido error en la referida Orden 2146/2006, de 17 de abril, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, de 2 de junio de 2006, de modificación de autorización de los centros docentes privados "Virgen del Puerto", con domicilio en la calle Carretas, número 16, de Aranjuez, se procede a su corrección.

En la parte dispositiva, punto Cuarto, donde dice:

"Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil. Capacidad: 3 unidades/61 puestos escolares."

Debe decir:

"Enseñanzas a impartir: Segundo ciclo de Educación Infantil. Capacidad: 3 unidades/61 puestos escolares."

En Madrid, a 26 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/19.355/06)

Consejería de Educación

2839 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3459/2006, de 20 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Can-Ta-Chimutri", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Manuel Martín Ramírez, en nombre y representación de la Asociación Nacional Presencia Gitana, solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado "Can-Ta-Chimutri", con domicilio en la calle Ruperto Andrés, número 6, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3459/2006, de 20 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil "Can-Ta-Chimutri", por ampliación de dos unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Can-Ta-Chimutri" (Sol y Luna).
Número de código: 28044951.
Titular: Asociación Nacional Presencia Gitana.
Domicilio: Calle Ruperto Andrés, número 6.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 5 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 26 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/19.356/06)

Consejería de Educación

2840 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3338/2006, de 15 de junio, del Consejero de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado "El Paraíso de los Duendes", de Camarma de Esteruelas.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Belén Pacheco Martín y doña María Elena Corrales Esteban, en nombre y representación de "El Paraíso de los Duendes, Sociedad Cooperativa", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "El Paraíso de los Duendes", con domicilio en la carretera de Valdeavero, número 20, de Camarma de Esteruelas, esta Dirección General a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3338/2006, de 15 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Educación Infantil "El Paraíso de los Duendes", para cuatro unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:
Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "El Paraíso de los Duendes".
Número de código: 28066430.
Titular: "El Paraíso de los Duendes, Sociedad Anónima".
Domicilio: Carretera de Valdeavero, número 20.
Localidad: Camarma de Esteruelas.
Municipio: Camarma de Esteruelas.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 4 unidades.
El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 26 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/19.352/06)

Consejería de Educación

2841 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3339/2006, de 15 de junio, del Consejero de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado "Los Pequeñitos", de Navalcarnero.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Soraya González Lindo, en nombre y representación de "Escuelas Infantiles Los Pequeñitos, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "Los Pequeñitos", con domicilio en el paseo de San Damián, número 2, de Navalcarnero, esta Dirección General a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3339/2006, de 15 de junio del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Educación Infantil "Los Pequeñitos", para cinco unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:
Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Los Pequeñitos".
Número de código: 28066442.
Titular: "Escuelas Infantiles Los Pequeñitos, Sociedad Limitada".
Domicilio: Paseo de San Damián, número 2.
Localidad: Navalcarnero.
Municipio: Navalcarnero.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 5 unidades.
El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar, y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 26 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/19.353/06)

Consejería de Educación

2842 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3341/2006, de 15 de junio, del Consejero de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado "Lapiceros", de Torrejón de Ardoz.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Ana Isabel Sánchez Romero, en nombre y representación de "Lapiceros Servicios Educativos, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "Lapiceros", con domicilio en la calle Higuera, número 1, de Torrejón de Ardoz, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3341/2006, de 15 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Educación Infantil "Lapiceros", para cuatro unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Lapiceros".
Número de código: 28066429.
Titular: "Lapiceros Servicios Educativos, Sociedad Limitada".
Domicilio: Calle Higuera, número 1.
Localidad: Torrejón de Ardoz.
Municipio: Torrejón de Ardoz.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 26 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/19.354/06)

Consejería de Educación

2843 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3461/2006, de 20 de junio, del Consejero de Educación, de modificación y de extinción de la autorización del centro docente privado "Institución Educativa Logos", de Las Rozas de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don José Núñez Velázquez, en nombre y representación de "Investigación y Servicios Educativos Logos, Sociedad Anónima", solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados "Institución Educativa Logos", con domicilio en la calle Sacre, número 2, de Las Rozas de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación y de extinción de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3461/2006, de 20 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Extinguir, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades, a instancias de la titularidad del centro, la autorización del centro que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Institución Educativa Logos".

Número de código: 28024216.
Titular: "Investigación y Servicios Educativos Logos, Sociedad Anónima".
Domicilio: Calle Sacre, número 2.
Localidad: Las Rozas de Madrid.
Municipio: Las Rozas de Madrid.

Segundo

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros privados denominados "Institución Educativa Logos", por ampliación de dieciocho unidades de Educación Primaria y seis unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

a) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: "Institución Educativa Logos".
Número de código: 28024216.
Titular: "Investigación y Servicios Educativos Logos, Sociedad Anónima".
Domicilio: Calle Sacre, número 2.
Localidad: Las Rozas de Madrid.
Municipio: Las Rozas de Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 36 unidades/900 puestos escolares.

b) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: "Institución Educativa Logos".
Número de código: 28024216.
Titular: "Investigación y Servicios Educativos Logos, Sociedad Anónima".
Domicilio: Calle Sacre, número 2.
Localidad: Las Rozas de Madrid.
Municipio: Las Rozas de Madrid.
Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Secundaria obligatoria:

Capacidad: 18 unidades/540 puestos escolares.

— Bachillerato, en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, de Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología:

Capacidad: 6 unidades/210 puestos escolares.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir del inicio del curso 2006/2007, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 26 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/19.335/06)

Consejería de Educación

2844 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3460/2006, de 20 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Gredos San Diego-Moratalaz", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Carlos de la Higuera Pérez, en nombre y representación de "Gredos San Diego, Sociedad Cooperativa Madrileña", solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado "Gredos San Diego-Moratalaz", con domicilio en la calle Luis de Hoyos Sainz, número 70, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3460/2006, de 20 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil "Gredos San Diego-Moratalaz", por transformación de una unidad de primer ciclo en una unidad de segundo ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Gredos San Diego-Moratalaz".
Número de código: 28056886.
Titular: "Gredos San Diego, Sociedad Cooperativa Madrileña".
Domicilio: Calle Luis de Hoyos Sainz, número 170.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir:

— Educación Infantil de primer ciclo:

Capacidad: 8 unidades.

— Educación Infantil de segundo ciclo:

Capacidad: 13 unidades/325 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas de primer ciclo por la presente Orden, no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

La autorización de los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria existentes en el recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir del inicio del curso escolar 2006/2007 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 26 de junio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/19.333/06)

Consejería de Educación

2845 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3671/2006, de 28 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro privado incompleto "Fantasya", de Fuenlabrada.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don David Lorenza López, solicitando modificación de la autorización de un centro incompleto de Educación Infantil denominado "Fantasya", con domicilio en la calle Gabriela Mistral, número 12, de Fuenlabrada, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3671/2006, de 28 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, del centro privado incompleto de Educación Infantil de primer ciclo "Fantasya", sito en la calle Gabriela Mistral, número 12, de Fuenlabrada, número de código 28063222, que en lo sucesivo ostentará la entidad "Isdada, Sociedad Limitada", quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden, no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad, que por la presente Orden se autoriza, prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o Idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo Proyecto o Ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 3 de julio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/19.339/06)

Consejería de Educación

2846 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3670/2006, de 28 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Colorines", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Sara Romero Morales, en nombre y representación de "Saija Romero, Sociedad Limitada", solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado "Colorines", con domicilio en la carretera de Villaverde a Vallecas, número 40, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3670/2006, de 28 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil "Colorines", por ampliación de tres unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Colorines".
Número de código: 28064135.
Titular: "Saija Romero, Sociedad Limitada".
Domicilio: Carretera de Villaverde a Vallecas, número 40.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 6 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden, no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 3 de julio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/19.338/06)

Consejería de Educación

2847 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3606/2006, de 26 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Santa María del Bosque", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Ventura Ginarte González, en nombre y representación de "Escolar Cervera, Sociedad Anónima", solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil y de Educación Primaria denominado "Santa María del Bosque", con domicilio en la calle Gaviota, número 14, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3606/2006, de 26 de junio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros privados "Santa María del Bosque", por ampliación de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil y remodelación de las instalaciones.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Santa María del Bosque".
Número de código: 28014491.
Titular: "Escolar Cervera, Sociedad Anónima".
Domicilio: Calle Gaviota, número 14.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Segundo ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 6 unidades/120 puestos escolares.

b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: "Santa María del Bosque".
Número de código: 28014491.
Titular: "Escolar Cervera, Sociedad Anónima".
Domicilio: Calle Gaviota, número 14.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades/415 puestos escolares.

La autorización del centro de educación secundaria existente en el recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir del inicio del curso 2006-2007, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 3 de julio de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/19.336/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2848 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2006, del Director General del Medio Natural, por la que se somete a los trámites de audiencia a los interesados y de información pública el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica para la Comunidad de Madrid.*

El artículo 3.6 de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y el artículo 8.a) de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid asignan

a la Comunidad de Madrid los cometidos de elaborar y aprobar los planes de recuperación de las especies en peligro de extinción de su ámbito territorial, documentos en los que deben definirse las medidas necesarias para eliminar los factores causantes de tal situación.

En base a lo anterior, se ha procedido a elaborar el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica para la Comunidad de Madrid.

Antes de su aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha estimado conveniente someter a trámite de audiencia a los interesados e información pública el citado Plan de Recuperación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.6.a), 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero

1. Dar audiencia por un plazo de quince días a los interesados y proceder a consulta de las asociaciones e intereses sociales e institucionales, implicados en el procedimiento de elaboración del Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica para la Comunidad de Madrid.

2. A efectos de notificación de la presente Resolución es de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyéndose la notificación personal por la publicación de esta Resolución, al ir dirigido el acto en cuestión a una pluralidad indeterminada de personas.

Segundo

Someter a información pública, durante el plazo de un mes, el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica de la Comunidad de Madrid.

Tercero

A los efectos de esta Resolución tendrán la consideración de interesados y demás sectores sociales implicados, aquellos a los que el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común atribuye esta condición.

Cuarto

Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los plazos señalados en los apartados primero y segundo se contarán a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto

1. La documentación relativa al Plan de Recuperación citado puede ser examinada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Área de Protección y Gestión de Flora y Fauna, calle Princesa, número 3, planta octava, 28008 Madrid.

2. Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, dirigidas al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y presentarlas, dentro de los plazos señalados, en el Registro de la citada Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (calle Princesa, número 3, planta primera), o por cualquiera de los medios previstos al efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 26 de julio de 2006.—El Director General del Medio Natural, Miguel Allué-Andrade Camacho.

(03/19.942/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL "VIRGEN DE LA POVEDA"

2849 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2006, de la Dirección-Gerencia del Hospital "Virgen de la Poveda", por la que se procede a la adjudicación definitiva de prestaciones asistenciales correspondientes al año 2005 y ayudas de estudios del curso 2004-2005 convocadas por Orden 833/2006 y 834/2006, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de 12 de abril de 2006), para los empleados adscritos al programa 770 del Hospital "Virgen de la Poveda", de la Consejería de Sanidad y Consumo.*

Publicada en los tablones de anuncios del Hospital "Virgen de la Poveda", así como en la Oficina de Atención al Ciudadano, la adjudicación provisional de dichas prestaciones, y transcurrido el plazo establecido para formular reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la base séptima, apartado 2, de la Orden de 2 de marzo de 2006,

RESUELVO

Primero

Elevar a definitiva la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión Mixta para la adjudicación de prestaciones asistenciales correspondientes al año 2005 y ayuda de estudios para el curso 2004-2005 para el personal adscrito al programa 770 Hospital "Virgen de la Poveda" de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo

Contra la presente Resolución definitiva de adjudicación, el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía laboral ante el Consejero de Sanidad y Consumo, a partir del día siguiente de su fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y el personal funcionario podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en los términos indicados por los artículos 125, para el personal laboral, 114 y 115 para el personal funcionario, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dado en Villa del Prado, a 27 de junio de 2006.—El Director-Gerente del Hospital "Virgen de la Poveda", Manuel Mendoza Mendoza.

(03/19.567/06)

D) Anuncios

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Subasta para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Parcela 9 Portugalete III.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Enajenación de un inmueble propiedad del Canal de Isabel II" en la Parcela 9 Portugalete III.

b) Datos principales:
— Superficie: 254,60 metros cuadrados.
— Edificabilidad: 365,52 metros cuadrados.
La información detallada de la finca se contiene en el Anexo III que se encuentra disponible para su consulta en la División de Gestión Patrimonial.

c) Plazo de formalización: Plazo máximo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva por el Consejo de Administración.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe de licitación: 758.400 euros, sin incluir IVA.

5. Garantía provisional: 15.168 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección Financiera. División de Gestión Patrimonial.
Horario: De nueve a catorce horas.
Estará disponible para consulta el Anexo III que contiene información detallada de la finca, así como el Pliego de Bases y los restantes Anexos.
b) Domicilio: Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 125, planta segunda.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 451 000, extensión 2254.
e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: http://www.madrid.org y http://www.cyii.es

7. Requisitos específicos del contratista: Los que se establecen en los apartados 5 y 7.2.2 del Pliego de Bases.
— Otros requisitos: Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar además el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 y del artículo 79.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 21 de septiembre de 2006, antes de las trece horas.
b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 7 del Pliego de Bases de la Subasta.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 28 de septiembre de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

a) Facturación y pago: El Canal de Isabel II emitirá una factura en la que se repercutirá el IVA sobre el importe de adjudicación del lote, reflejándose de forma separada en dicho documento. El pago del importe total adjudicado más el IVA correspondiente se hará efectivo en el momento de la formalización de la escritura pública según lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Bases.
b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica") y B ("Documentación administrativa"), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.
c) La propuesta económica se presentará con arreglo al modelo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases de la subasta.
d) No serán admitidas aquellas ofertas que sean inferiores al presupuesto de licitación de la subasta.
e) Condiciones de adjudicación: La adjudicación provisional se realizará al licitador que presente la mayor oferta económica. Corresponderá al Consejo de Administración efectuar la adjudicación definitiva.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 11 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.195/06)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Subasta para la enajenación del porcentaje de participación del Canal de Isabel II en la Parcela B-3 Isla Chamartín.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Canal de Isabel II.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Enajenación del porcentaje de participación del Canal de Isabel II" en la Parcela B-3 Isla Chamartín.
b) Datos principales:
— Superficie total de la parcela: 4.510,69 metros cuadrados.
— Edificabilidad total de la parcela: 3.050 metros cuadrados.
— Porcentaje de titularidad del Canal de Isabel II: 34,43 por 100.
La información detallada de la finca se contiene en el Anexo III que se encuentra disponible para su consulta en la División de Gestión Patrimonial.
c) Plazo de formalización: Plazo máximo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva por el Consejo de Administración.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe de licitación: 2.719.788,24 euros, sin incluir IVA.
5. Garantía provisional: 54.395,76 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección Financiera. División de Gestión Patrimonial.
Horario: De nueve a catorce horas.
Estará disponible para consulta el Anexo III que contiene información detallada de la finca, así como el Pliego de Bases y los restantes Anexos.
b) Domicilio: Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 125, planta segunda.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 451 000, extensión 2254.
e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: http://www.madrid.org y http://www.cyii.es
7. Requisitos específicos del contratista: Los que se establecen en los apartados 5 y 7.2.2 del Pliego de Bases.
— Otros requisitos: Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar además el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 y del artículo 79.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 21 de septiembre de 2006, antes de las trece horas.
b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 7 del Pliego de Bases de la Subasta.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 28 de septiembre de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

a) Facturación y pago: El Canal de Isabel II emitirá una factura en la que se repercutirá el IVA sobre el importe de adjudicación del lote, reflejándose de forma separada en dicho documento. El pago del importe total adjudicado más el IVA correspondiente se hará efectivo en el momento de la formalización de la escritura pública según lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Bases.
b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica") y B ("Documentación administrativa"), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.
c) La propuesta económica se presentará con arreglo al modelo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases de la subasta.
d) No serán admitidas aquellas ofertas que sean inferiores al presupuesto de licitación de la subasta.
e) Condiciones de adjudicación: La adjudicación provisional se realizará al licitador que presente la mayor oferta económica. Corresponderá al Consejo de Administración efectuar la adjudicación definitiva.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 11 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.196/06)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Subasta para la enajenación del porcentaje de participación del Canal de Isabel II en la Parcela T-3 Isla Chamartín.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Enajenación del porcentaje de participación del Canal de Isabel II" en la Parcela T-3 Isla Chamartín.
b) Datos principales:
— Superficie total de la parcela: 2.123,20 metros cuadrados.
— Edificabilidad total de la parcela: 12.500 metros cuadrados.
— Porcentaje de titularidad del Canal de Isabel II: 31,77 por 100.
La información detallada de la finca se contiene en el Anexo III que se encuentra disponible para su consulta en la División de Gestión Patrimonial.
c) Plazo de formalización: Plazo máximo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva por el Consejo de Administración.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe de licitación: 10.219.579,04 euros, sin incluir IVA.

5. Garantía provisional: 204.391,58 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección Financiera. División de Gestión Patrimonial.
Horario: De nueve a catorce horas.
Estará disponible para consulta el Anexo III que contiene información detallada de la finca, así como el Pliego de Bases y los restantes Anexos.
b) Domicilio: Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 125, planta segunda.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 451 000, extensión 2254.
e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: http://www.madrid.org y http://www.cyii.es

7. Requisitos específicos del contratista: Los que se establecen en los apartados 5 y 7.2.2 del Pliego de Bases.
— Otros requisitos: Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar además el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 y del artículo 79.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 21 de septiembre de 2006, antes de las trece horas.
b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 7 del Pliego de Bases de la Subasta.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 28 de septiembre de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

a) Facturación y pago: El Canal de Isabel II emitirá una factura en la que se repercutirá el IVA sobre el importe de adjudicación del lote, reflejándose de forma separada en dicho documento. El pago del importe total adjudicado más el IVA correspondiente se hará efectivo en el momento de la formalización de la escritura pública según lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Bases.
b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica") y B ("Documentación administrativa"), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.
c) La propuesta económica se presentará con arreglo al modelo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases de la subasta.
d) No serán admitidas aquellas ofertas que sean inferiores al presupuesto de licitación de la subasta.
e) Condiciones de adjudicación: La adjudicación provisional se realizará, al licitador que presente la mayor oferta económica. Corresponderá al Consejo de Administración efectuar la adjudicación definitiva.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 11 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.197/06)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Subasta para la enajenación del porcentaje de participación del Canal de Isabel II en la Parcela 97 SUNP-1 Navalcarnero.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Enajenación del porcentaje de participación del Canal de Isabel II" en la Parcela calle Juan XXIII.

b) Datos principales:
— Superficie total de la parcela: 251,14 metros cuadrados.
— Edificabilidad total de la parcela: 158,31 metros cuadrados.
— Porcentaje de titularidad del Canal de Isabel II: 60,62 por 100.
La información detallada de la finca se contiene en el Anexo III que se encuentra disponible para su consulta en la División de Gestión Patrimonial.

c) Plazo de formalización: Plazo máximo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva por el Consejo de Administración.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe de licitación: 95.166,41 euros, sin incluir IVA.

5. Garantía provisional: 1.903,33 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección Financiera. División de Gestión Patrimonial.
Horario: De nueve a catorce horas.
Estará disponible para consulta el Anexo III que contiene información detallada de la finca, así como el Pliego de Bases y los restantes Anexos.

b) Domicilio: Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 125, planta segunda.

c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.

d) Teléfono: 915 451 000, extensión 2254.

e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: http://www.madrid.org y http://www.cyii.es

7. Requisitos específicos del contratista: Los que se establecen en los apartados 5 y 7.2.2 del Pliego de Bases.
— Otros requisitos: Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar además el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 y del artículo 79.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 21 de septiembre de 2006, antes de las trece horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 7 del Pliego de Bases de la Subasta.

c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 28 de septiembre de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

a) Facturación y pago: El Canal de Isabel II emitirá una factura en la que se repercutirá el IVA sobre el importe de adjudicación del lote, reflejándose de forma separada en dicho documento. El pago del importe total adjudicado más el IVA correspondiente se hará efectivo en el momento de la formalización de la escritura pública según lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Bases.

b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica") y B ("Documentación administrativa"), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.

c) La propuesta económica se presentará con arreglo al modelo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases de la subasta.

d) No serán admitidas aquellas ofertas que sean inferiores al presupuesto de licitación de la subasta.

e) Condiciones de adjudicación: La adjudicación provisional se realizarán al licitador que presente la mayor oferta económica. Corresponderá al Consejo de Administración efectuar la adjudicación definitiva.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 11 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.198/06)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Subasta para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Parcela 98 SUNP-1 Navalcarnero.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Enajenación de un inmueble propiedad del Canal de Isabel II" en la Parcela 98 SUNP-1 Navalcarnero.

b) Datos principales:
— Superficie: 251,14 metros cuadrados.
— Edificabilidad: 158,31 metros cuadrados.
La información detallada de la finca se contiene en el Anexo III que se encuentra disponible para su consulta en la División de Gestión Patrimonial.

c) Plazo de formalización: Plazo máximo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva por el Consejo de Administración.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe de licitación: 157.000,78 euros, sin incluir IVA.

5. Garantía provisional: 3.140,02 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección Financiera. División de Gestión Patrimonial.
Horario: De nueve a catorce horas.
Estará disponible para consulta el Anexo III que contiene información detallada de la finca, así como el Pliego de Bases y los restantes Anexos.

b) Domicilio: Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 125, planta segunda.

c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.

d) Teléfono: 915 451 000, extensión 2254.

e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: http://www.madrid.org y http://www.cyii.es

7. Requisitos específicos del contratista: Los que se establecen en los apartados 5 y 7.2.2 del Pliego de Bases.
— Otros requisitos: Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar además el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 y del artículo 79.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 21 de septiembre de 2006, antes de las trece horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 7 del Pliego de Bases de la Subasta.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.

2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.

3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.

b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 28 de septiembre de 2006.

e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

a) Facturación y pago: El Canal de Isabel II emitirá una factura en la que se repercutirá el IVA sobre el importe de adjudicación del lote, reflejándose de forma separada en dicho documento. El pago del importe total adjudicado más el IVA correspondiente se hará efectivo en el momento de la formalización de la escritura pública según lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Bases.

b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica") y B ("Documentación administrativa"), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.

c) La propuesta económica se presentará con arreglo al modelo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases de la subasta.

d) No serán admitidas aquellas ofertas que sean inferiores al presupuesto de licitación de la subasta.

e) Condiciones de adjudicación: La adjudicación provisional se realizará al licitador que presente la mayor oferta económica. Corresponderá al Consejo de Administración efectuar la adjudicación definitiva.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 11 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.199/06)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Subasta para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Parcela M-07.04 Norte Corralejos.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II" en la Parcela M-07.04 Norte Corralejos.

b) Datos principales:
— Superficie: 536,11 metros cuadrados.
— Edificabilidad: 375,27 metros cuadrados.
La información detallada de la finca se contiene en el Anexo III que se encuentra disponible para su consulta en la División de Gestión Patrimonial.

c) Plazo de formalización: Plazo máximo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva por el Consejo de Administración.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe de licitación: 823.899,21 euros, sin incluir IVA.

5. Garantía provisional: 16.477,98 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección Financiera División de Gestión Patrimonial.
Horario: De nueve a catorce horas.
Estará disponible para consulta el Anexo III que contiene información detallada de la finca, así como el Pliego de Bases y los restantes Anexos.

b) Domicilio: Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 125, planta segunda.

c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.

d) Teléfono: 915 451 000, extensión 2254.

e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: http://www.madrid.org y http://www.cyii.es

7. Requisitos específicos del contratista: Los que se establecen en los apartados 5 y 7.2.2 del Pliego de Bases.

— Otros requisitos: Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar además el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 y del artículo 79.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 21 de septiembre de 2006, antes de las trece horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 7 del Pliego de Bases de la Subasta.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.

2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.

3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.

b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 28 de septiembre de 2006.

e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

a) Facturación y pago: El Canal de Isabel II emitirá una factura en la que se repercutirá el IVA sobre el importe de adjudicación del lote, reflejándose de forma separada en dicho documento. El pago del importe total adjudicado más el IVA correspondiente se hará efectivo en el momento de la formalización de la escritura pública según lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Bases.

b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica") y B ("Documentación administrativa"), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.

c) La propuesta económica se presentará con arreglo al modelo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases de la subasta.

d) No serán admitidas aquellas ofertas que sean inferiores al presupuesto de licitación de la subasta.

e) Condiciones de adjudicación: La adjudicación provisional se realizará al licitador que presente la mayor oferta económica. Corresponderá al Consejo de Administración efectuar la adjudicación definitiva.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 11 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.200/06)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Subasta para la enajenación de porcentaje de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Parcela 10 Portugalete III.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Canal de Isabel II.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Enajenación de un buen inmueble propiedad del Canal de Isabel II" en la Parcela 10 Portugalete III.
b) Datos principales:
— Superficie: 274,80 metros cuadrados.
— Edificabilidad: 389,76 metros cuadrados.
La información detallada de la finca se contiene en el Anexo III que se encuentra disponible para su consulta en la División de Gestión Patrimonial.
c) Plazo de formalización: Plazo máximo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva por el Consejo de Administración.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe de licitación: 808.700 euros, sin incluir IVA.
5. Garantía provisional: 16.174 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección Financiera División de Gestión Patrimonial.
Horario: De nueve a catorce horas.
Estará disponible para consulta el Anexo III que contiene información detallada de la finca, así como el Pliego de Bases y los restantes Anexos.
b) Domicilio: Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 125, planta segunda.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 451 000, extensión 2254.
e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: http://www.madrid.org y http://www.cyii.es
7. Requisitos específicos del contratista: Los que se establecen en los apartados 5 y 7.2.2 del Pliego de Bases.
— Otros requisitos: Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar además el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 y del artículo 79.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 21 de septiembre de 2006, antes de las trece horas.
b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 7 del Pliego de Bases de la Subasta.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
9. Apertura de ofertas:
a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 28 de septiembre de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
a) Facturación y pago: El Canal de Isabel II emitirá una factura en la que se repercutirá el IVA sobre el importe de adjudicación del lote, reflejándose de forma separada en dicho documento. El pago del importe total adjudicado más el IVA correspondiente se hará efectivo en el momento de la formalización de la escritura pública según lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Bases.
b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica") y B ("Documentación administrativa"), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.
c) La propuesta económica para cada lote se presentará con arreglo a los modelos establecidos en el Anexo del Pliego de Bases de la subasta.
d) No serán admitidas aquellas ofertas que sean inferiores al presupuesto de licitación de la subasta.
e) Condiciones de adjudicación: La adjudicación provisional se realizará al licitador que presente la mayor oferta económica. Corresponderá al Consejo de Administración efectuar la adjudicación definitiva.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 11 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.201/06)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Subasta para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Parcela 8 bis Portugalete III.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Canal de Isabel II.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II" en la Parcela 8 bis Portugalete III.
b) Datos principales:
— Superficie: 254,50 metros cuadrados.
— Edificabilidad: 365,40 metros cuadrados.
La información detallada de la finca se contiene en el Anexo III que se encuentra disponible para su consulta en la División de Gestión Patrimonial.
c) Plazo de formalización: Plazo máximo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva por el Consejo de Administración.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe de licitación: 758.200 euros, sin incluir IVA.
5. Garantía provisional: 15.164 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección Financiera División de Gestión Patrimonial.
Horario: De nueve a catorce horas.
Estará disponible para consulta el Anexo III que contiene información detallada de la finca, así como el Pliego de Bases y los restantes Anexos.
b) Domicilio: Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 125, planta segunda.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 451 000, extensión 2254.
e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: http://www.madrid.org y http://www.cyii.es

7. Requisitos específicos del contratista: Los que se establecen en los apartados 5 y 7.2.2 del Pliego de Bases.

— Otros requisitos: Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar además el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 y del artículo 79.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 21 de septiembre de 2006, antes de las trece horas.
b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 7 del Pliego de Bases de la Subasta.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
   2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
   3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 28 de septiembre de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

a) Facturación y pago: El Canal de Isabel II emitirá una factura en la que se repercutirá el IVA sobre el importe de adjudicación del lote, reflejándose de forma separada en dicho documento. El pago del importe total adjudicado más el IVA correspondiente se hará efectivo en el momento de la formalización de la escritura pública, según lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Bases.
b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
   Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica") y B ("Documentación administrativa"), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.
c) La propuesta económica se presentará con arreglo al modelo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases de la subasta.
d) No serán admitidas aquellas ofertas que sean inferiores al presupuesto de licitación de la subasta.
e) Condiciones de adjudicación: La adjudicación provisional se realizará al licitador que presente la mayor oferta económica. Corresponderá al Consejo de Administración efectuar la adjudicación definitiva.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 11 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.202/06)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Subasta para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Parcela 99 SUNP-1 Navalcarnero.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Enajenación de un inmueble propiedad del Canal de Isabel II" en la Parcela 99 SUNP-1 Navalcarnero.
b) Datos principales:
   — Superficie: 251,14 metros cuadrados.
   — Edificabilidad total de la parcela: 158,31 metros cuadrados.
   La información detallada de la finca se contiene en el Anexo III que se encuentra disponible para su consulta en la División de Gestión Patrimonial.
c) Plazo de formalización: Plazo máximo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva por el Consejo de Administración.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe de licitación: 150.000,78 euros, sin incluir IVA.

5. Garantía provisional: 3.140,02 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección Financiera. División de Gestión Patrimonial.
   Horario: De nueve a catorce horas.
   Estará disponible para consulta el Anexo III que contiene información detallada de la finca, así como el Pliego de Bases y los restantes Anexos.
b) Domicilio: Canal de Isabel II, Calle Santa Engracia, número 125, planta segunda.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 451 000, extensión 2254.
e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: http://www.madrid.org y http://www.cyii.es

7. Requisitos específicos del contratista: Los que se establecen en los apartados 5 y 7.2.2 del Pliego de Bases.

— Otros requisitos: Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar además el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 y del artículo 79.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 21 de septiembre de 2006, antes de las trece horas.
b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 7 del Pliego de Bases de la Subasta.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
   2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
   3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 28 de septiembre de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

a) Facturación y pago: El Canal de Isabel II emitirá una factura en la que se repercutirá el IVA sobre el importe de adjudicación del lote, reflejándose de forma separada en dicho documento. El pago del importe total adjudicado más el IVA correspondiente se hará efectivo en el momento de la formalización de la escritura pública, según lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Bases.
b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
   Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica") y B ("Documentación administrativa"), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.
c) La propuesta económica se presentará con arreglo al modelo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases de la subasta.
d) No serán admitidas aquellas ofertas que sean inferiores al presupuesto de licitación de la subasta.
e) Condiciones de adjudicación: La adjudicación provisional se realizará al licitador que presente la mayor oferta económica. Corresponderá al Consejo de Administración efectuar la adjudicación definitiva.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 11 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.203/06)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Subasta para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Canal de Isabel II en la Finca Quinta de los Molinos.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Enajenación de un inmueble propiedad del Canal de Isabel II" en la Finca M-33 Quinta de los Molinos.
b) Datos principales:
— Superficie: 320,50 metros cuadrados.
— Edificabilidad: 329,06 metros cuadrados.
La información detallada de la finca se contiene en el Anexo III que se encuentra disponible para su consulta en la División de Gestión Patrimonial.
c) Plazo de formalización: Plazo máximo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva por el Consejo de Administración.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe de licitación: 909.873,86 euros, sin incluir IVA.

5. Garantía provisional: 18.197,48 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección Financiera División de Gestión Patrimonial.
Horario: De nueve a catorce horas.
Estará disponible para consulta el Anexo III que contiene información detallada de la finca, así como el Pliego de Bases y los restantes Anexos.
b) Domicilio: Canal de Isabel II, Calle Santa Engracia, número 125, planta segunda.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 451 000, extensión 2254.
e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: http://www.madrid.org y http://www.cyii.es

7. Requisitos específicos del contratista: Los que se establecen en los apartados 5 y 7.2.2 del Pliego de Bases.
— Otros requisitos: Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar además el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 y del artículo 79.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 21 de septiembre de 2006, antes de las trece horas.
b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 7 del Pliego de Bases de la Subasta.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
2.º Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 28 de septiembre de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

a) Facturación y pago: El Canal de Isabel II emitirá una factura en la que se repercutirá el IVA sobre el importe de adjudicación del lote, reflejándose de forma separada en dicho documento. El pago del importe total adjudicado más el IVA correspondiente se hará efectivo en el momento de la formalización de la escritura pública, según lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Bases.
b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica") y B ("Documentación administrativa"), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.
c) La propuesta económica se presentará con arreglo al modelo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases de la subasta.
d) No serán admitidas aquellas ofertas que sean inferiores al presupuesto de licitación de la subasta.
e) Condiciones de adjudicación: La adjudicación provisional se realizará al licitador que presente la mayor oferta económica. Corresponderá al Consejo de Administración efectuar la adjudicación definitiva.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 11 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.204/06)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

HIDRÁULICA SANTILLANA, S. A.

Concurso de 25 de julio de 2006, de ingeniería, construcción y puesta en marcha de planta solar fotovoltaica conectada a red en la instalación propiedad del Canal de Isabel II: Depósito de Hortaleza.

1. Entidad licitadora:

a) Organismo: "Hidráulica Santillana, Sociedad Anónima".

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ingeniería, construcción y puesta en marcha de planta solar fotovoltaica conectada a red en la instalación propiedad del Canal de Isabel II: Depósito de Hortaleza.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 740.000 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación:

a) Entidad: "Hidráulica Santillana, Sociedad Anónima".
b) Domicilio: Calle San Enrique, número 3.
c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.

7. Presentación de ofertas:

a) Lugar de presentación: "Hidráulica Santillana, Sociedad Anónima".
b) Plazo de presentación: Hasta el día 12 de septiembre de 2006.
c) Hora: A las diez.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: "Hidráulica Santillana, Sociedad Anónima".
b) Fecha: 22 de septiembre de 2006.
c) Hora: A las diez y treinta.

9. Gastos de anuncios: Los gastos correspondientes a la publicación de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 25 de julio de 2006.—El apoderado, Gaspar Cienfuegos-Jovellanos Fernández.

(01/2.207/06)

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de: "Suministro e instalación de sistemas de seguridad en el Parque de Bomberos de Aranjuez de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 17-SU-00024.8/2006.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Suministro e instalación de sistemas de seguridad en el Parque de Bomberos de Aranjuez de la Comunidad de Madrid".
b) Número de unidades a entregar: Ver pliegos técnicos.
c) División por lotes y número: 0.
d) Lugar de entrega: Parque de Bomberos de Aranjuez.
e) Plazo de entrega: Sesenta días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 30.360,18 euros.

5. Garantías: Provisional, 607,20 euros.

6. Obtención de información sobre la documentación:

a) Entidad: Área de Contratación. Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.
b) Domicilio: Gran Vía, número 18, primera planta.
c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
d) Teléfono: 917 209 014.
e) Fax: 917 209 016.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior del fin de presentación de ofertas.
g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera:
— Artículo 16.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
Criterios de selección: Los especificados en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica o profesional:
— Artículo 18.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
Criterios de selección: Los especificados en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 17 de agosto de 2006.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Área de Contratación. Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.
2.º Domicilio: Gran Vía, número 18, primera planta.
3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
4.º Horario: De nueve a catorce.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.
b) Domicilio: Gran Vía, número 18, planta baja. Sala Multimedia.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 29 de agosto de 2006.
e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados (sobre número 1: "Documentación administrativa", sobre número 2: "Proposición económica", sobre número 3: "Documentación técnica") y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: El abono de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta de la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del contrato.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No procede.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos, acceda a "Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior" (situado en la parte inferior derecha de la ficha), a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de "contratos públicos" y, por último, accedemos nuevamente a la "Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior".

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

(01/2.153/06)

Consejería de Presidencia

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Resolución de 27 de julio de 2006, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de los contratos de ejecución de las obras de dos campos de fútbol de césped artificial en la Comunidad de Madrid en los municipios de Cadalso de los Vidrios (lote 1), y San Martín de Valdeiglesias (lote 2).

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, Empresa Pública de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Presidencia.

Dirección: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, planta decimocuarta, 28046 Madrid.
Teléfono: 914 361 590.
Fax: 913 913 317.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto. Ejecución de las obras de:

Lote 1: Ejecución de las obras del proyecto de campo de césped artificial en el polideportivo municipal de Cadalso de los Vidrios. Ref.: 031.04 AO.
Lote 2: Ejecución de las obras del proyecto de campo de césped artificial en el municipio de San Martín de Valdeiglesias (Madrid). Ref.: 129.04 AO.

b) Lugar de realización:

Lote 1: Cadalso de los Vidrios. Comunidad de Madrid.
Lote 2: San Martín de Valdeiglesias. Comunidad de Madrid.

c) Plazo de realización:

— Plazo total: Para la ejecución de los dos campos contado a partir de la firma de las actas de replanteo, dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuantía máxima determinada para cada uno de los dos lotes:

Lote 1: 499.700 euros.
Lote 2: 497.566 euros.
En los dos casos, en ejecución por contrata e IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional:

Lote 1: 9.994 euros.
Lote 2: 9.951,32 euros.

— Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato para cada uno de los dos lotes.

6. Obtención de documentación e información. Los Pliegos y los proyectos de los dos lotes se podrán obtener mediante el pago de 120 euros y previa petición telefónica en:

a) Domicilio: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, planta cuarta.
b) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
c) Teléfono: 917 024 643.
d) Fax: 917 024 644.
e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas.
f) Idioma: Español.
g) Referencia: ...

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Capacidad:

Personas físicas o jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar contratos con la Administración, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP):
Clasificación para los dos lotes:

— Para empresas españolas y extranjeras no comunitarias: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría f.
— Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Artículos 16 y 17 del TRLCAP.

b) Otros requisitos:

— Criterio de selección de solvencia económica y financiera del artículo 16.1.a) del TRLCAP, mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y de trabajos terminados que cubra el presupuesto de la obra durante el plazo de ejecución del contrato.
— Criterio de selección de solvencia técnica: Artículo 17 del TRLCAP, apartado a), relación de arquitectos o ingenieros de caminos, arquitectos técnicos o ingenieros técnicos de Obras Públicas y topógrafos; apartado b), relación de las obras ejecutadas en los últimos tres años, y apartado c), descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 16 de agosto de 2006 (a las doce horas).
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por cada uno de los dos lotes, bajo el título de:

"Lote 1: Ejecución de las obras del proyecto de campo de césped artificial en el polideportivo municipal de Cadalso de los Vidrios". Ref.: 031.04 AO.
"Lote 2"; Ejecución de las obras del proyecto de campo de césped artificial en el municipio de San Martín de Valdeiglesias". Madrid. Ref.: 129.04 AO, y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Documentación administrativa".
Sobre número 2: "Proposición económica".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

c) Lugar de presentación: Véase el punto 6.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: Sí se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase punto 6.
d) Fecha: 18 de agosto de 2006.
e) Hora: A las doce.
f) Personas admitidas en la apertura de plicas: Se permitirá la asistencia de una persona por licitador.

10. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: El adjudicatario de los dos lotes será único, a efectos de optimizar las ofertas técnicas y económicas, por lo que será obligatoria la licitación por los dos lotes ofertados, no admitiéndose licitación solo por uno de ellos. A estos efectos, se presentarán dos ofertas económicas, una por cada lote, en cada uno de los dos sobres número 2 que se presenten.

Las garantías provisionales, igualmente, deberán incluirse por separado para cada lote en cada uno de los dos sobres número 1 de documentación administrativa, no obstante, el resto de la documentación, podrá presentarse una sola vez, en el sobre número 1 del lote 1 (Cadalso). Para más información, véase el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Revisión de precios: No.

12. Forma de pago: Por certificaciones mensuales de los trabajos realmente ejecutados, mediante pagaré con vencimiento a ciento veinte días desde la fecha de aprobación de la certificación, que será entregado al contratista en el plazo de sesenta días desde la fecha de la aprobación de la certificación.

13. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación correrán de cuenta del adjudicatario.

14. Fecha de envío del anuncio: 27 de julio de 2006.

15. Fecha de recepción del anuncio: 27 de julio de 2006.

Madrid, a 27 de julio de 2006.—La apoderada, Pilar Rubio Izquierdo.

(01/2.208/06)

Consejería de Hacienda

Resolución de 13 de julio de 2006, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Acuerdo de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Latino Ambis".

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Acuerdo de revocación de

la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicho Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 13 de julio de 2006.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

Con fecha 20 de diciembre de 2000 se concedió una autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado que había sido solicitada con fecha 30 de noviembre de 2000, conjuntamente por doña Luna Acosta Luz del Alba como titular del establecimiento de hostelería denominado "Latino Ambis" y la sociedad don José Ángel Martín Fernández, inscrita como empresa operadora número 20.023-MA, y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite, Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha de 11 de mayo de 1995, solicitó su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas. Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 1995, del Director General de Protección Ciudadana se concedió dicha inscripción como Empresa Operadora número 20.023-MA.

Segundo

Transcurrido el período de vigencia de la inscripción sin haberse solicitado la renovación de la misma, conforme se establece en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 24/1995, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego y del Registro de Interdicciones del Acceso al Juego ha de entenderse extinguida la inscripción de la citada empresa como empresa operadora explotadora de máquinas de juego con premio de dinero.

Tercero

La empresa explotadora de máquinas era cotitular de la autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado concedida al establecimiento denominado "Latino Ambis", sito en Madrid 28045, calle del Divino Vallés, número 15, por lo que, en virtud del apartado 2.a) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, donde se contempla como causa de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado la cancelación o extinción de la inscripción de la empresa operadora en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas, el 4 de octubre de 2005 se inició de oficio por la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego el procedimiento de revocación de la autorización concedida a dicho establecimiento.

Cuarto

En el transcurso de la tramitación del procedimiento de revocación de la autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio programado, el 20 de diciembre de 2005 se extinguió el período de cinco años de vigencia por el que la misma había sido concedida de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, y en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgente Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único

El apartado 1 de la disposición segunda del artículo único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo por la que se aprueban Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas en la Comunidad de Madrid, determina que: "Las autorizaciones que se otorguen conjuntamente a los titulares de la explotación de establecimientos de hostelería y a las empresas operadoras y que habilitan a estas últimas para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en estos locales tendrán una vigencia de cinco años no renovables, debiéndose solicitar a su vencimiento una nueva autorización de la instalación".

Por todo lo anteriormente expuesto:

DECLARO

Devenido sin objeto el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, al haberse extinguido el período de tiempo por el que la misma se concedió, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Madrid, a 12 de junio de 2006.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/19.418/06)

Consejería de Hacienda

Resolución de 14 de julio de 2006, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "35 Milímetros", presentada conjuntamente por "35 Milímetros, La Barrica Sociedad Limitada", como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular "EO Automáticos Odonbuild, Sociedad Limitada".

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de denegación de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado

la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 14 de julio de 2006.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 8 de junio de 2006 conjuntamente por "35 Milímetros, La Barrica, Sociedad Limitada", como titular del establecimiento de hostelería denominado "35 Milímetros", sito en Madrid, Avenida de Valladolid, número 5 y "EO Automáticos Odonbuild, Sociedad Limitada", inscrito como empresa operadora número 20.426-MA, y

HECHOS

Primero

El 10 de octubre de 2002 la empresa operadora número 16.926 "EO Recreativos Europlay, Sociedad Limitada", solicita conjuntamente con el titular del establecimiento don Mariano de Castro López, la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, contemplada en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar.

Segundo

La autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento antes mencionado fue concedida a don Mariano de Castro López, titular del establecimiento conjuntamente con la EO 16.926, el 11 de octubre de 2002, y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

Tercero

La nueva solicitud de autorización ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego el día 8 de junio de 2006, es decir, con anterioridad a que venciera el período de vigencia de cinco años de la autorización previamente concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 del artículo 17 dispone que "la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento, y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de empresas".

Segundo

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 1, parcialmente modificado por el apartado 1 de la Disposición Segunda del Artículo Único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, que establece que "Las autorizaciones que se otorguen conjuntamente a los titulares de la explotación de establecimientos de hostelería y a las empresas operadoras y que habilitan a estas últimas para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en estos locales tendrán una vigencia de cinco años no renovables, debiéndose solicitar a su vencimiento una nueva autorización de instalación. Los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento durante el período de vigencia de la autorización no serán causa de extinción de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones el anterior titular derivados de la autorización en vigor".

Tercero

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2 dice que "no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento".

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "35 Milímetros", ubicado en la Avenida de Valladolid, número 5, de Madrid, presentada en 8 de junio de 2006 conjuntamente por "35 Milímetros, La Barrica, Sociedad Limitada", y la empresa operadora de la que es titular "EO Automáticos Odonbuild, Sociedad Limitada", procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de junio de 2006.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/19.414/06)

Consejería de Hacienda

Resolución de 18 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el anuncio de información previa, indicativo del contrato de adopción de tipo para el suministro de pan común, a celebrar durante el año 2006 por la Junta Central de Compras, dependiente de la Dirección General de Patrimonio.

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Consejería de Hacienda. Junta Central de Compras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
c) Domicilio: Calle Santa Catalina, número 6.
d) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
e) Teléfono: 915 804 735.
f) Telefax: 915 803 460.

2. Objeto de los contratos y fecha prevista de inicio de los procedimientos de adjudicación:

a) Objeto: Adopción de tipo para el suministro de pan común, dividido en 16 lotes, con destino a los centros de la Comunidad de Madrid, a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso. CPV: 15811100-7.
b) Valor estimado de los bienes a suministrar: 1.628.750 euros.
c) Fechas previstas de inicio de los procedimientos de adjudicación: 1 de noviembre de 2006.

3. Otras informaciones: Los gastos de los anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.

4. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 25 de julio de 2006.

En Madrid, a 18 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, Mar Pérez Merino.

(01/2.098/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Corrección de errores de la Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido a vehículos a motor, marca "Tokheim", modelo Quantium T1, fabricado por "Tokheim" en sus fábricas de Reino Unido y Francia y presentado por la empresa "Tokheim Koppens Ibérica, Sociedad Anónima", con registro de control metrológico número 16-H-012.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución de 31 de marzo de 2006, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero de la Resolución, donde dice:

«Las denominaciones y características de los sistemas son:

Marca: "Tokheim".

Modelo: Quantium T1.

Versiones: Quantium 100 T1, Quantium 200 T1, Quantium 300 T1, Quantium 400 T1 y Quantium 500 T1.

El sistema de medida se comercializa integrado en cinco versiones diferentes de aparato surtidor/dispensador denominadas Quantium 100 T1, Quantium 200 T1, Quantium 300 T1, Quantium 400 T1 y Quantium 500 T1. La estructura descriptiva de versión y opciones se define en los siguientes campos:

Campo 1º	Campo 2º	Campo 3º	Campo 4º	Campo 5º
Versión	Nº medidores	Caudal	Tipo de bomba instalada	Nº de posiciones de suministro
QX00T.1	X	X ó XXX	XX	X

Campo 1.º: Contendrán una cifra del 1 al 5, representando la versión a la que pertenece el sistema de medida. Como se ha indicado antes, las versiones a considerar son: Quantium 100 T1 (Q100T1), Quantium 200 T1 (Q200T1), Quantium 300 T1 (Q300T1), Quantium 400 T1 (Q400T1) y Quantium 500 T1 (Q500T1).»

Debe decir:

«Las denominaciones y características de los sistemas son:

Marca: "Tokheim".

Modelo: Quantium T1.

Versiones: Quantium 100 T1, Quantium 200 T1, Quantium 300 T1, Quantium 400 T1 y Quantium 500 T1.

El sistema de medida se comercializa integrado en cinco versiones diferentes de aparato surtidor/dispensador denominadas Quantium 100 T.1, Quantium 200 T.1, Quantium 300 T.1, Quantium 400 T.1 y Quantium 500 T.1. La estructura descriptiva de versión y opciones se define en los siguientes campos:

Campo 1º	Campo 2º	Campo 3º	Campo 4º	Campo 5º
Versión	Nº medidores	Caudal	Tipo de bomba instalada	Nº de posiciones de suministro
QX00T1	X	X ó XXX	XX	X

Campo 1.º: Contendrán una cifra del 1 al 5, representando la versión a la que pertenece el sistema de medida. Como se ha indicado antes, las versiones a considerar son: Quantium 100 T.1 (Q100T.1), Quantium 200 T.1 (Q200T.1), Quantium 300 T.1 (Q300T.1), Quantium 400 T.1 (Q400T.1) y Quantium 500 T.1 (Q500T.1).»

Donde dice:

"A continuación se adjunta un listado de las versiones y opciones existentes:

— Opciones de la versión Quantium 100 T1: Q100T1-14A, Q100T1-14BS, Q100T1-18A, Q100T1-18BS, Q100T1-1130A y Q100T1-1130BS.

— Opciones de la versión Quantium 200 J1: Q200T1-14A, Q200T1-14BS, Q200T1-18A, Q200T1-18BS, Q200T1-24A, Q200T1-24BS, Q200T1-28A, Q200T1-28BS, Q200T1-1130A, Q200T1-1130BS, Q200T1-2130A y Q200T1-2130BS.

— Opciones de la versión Quantium 300 T1: Q300T1-18A, Q300T1-18BS, Q300T1-18A, Q300T1-18BS, Q300T1-24A, Q300T1-24BS, Q300T1-28A, Q300T1-28BS, Q300T1-28A.L, Q300T1-28BS.L, Q300T1-38A.L, Q300T1-38BS.L, Q300T1-44A, Q300T1-44BS, Q300T1-2130A, Q300T1-2130BS, Q300T1-4130A y Q300T1-4130BS.

— Opciones de la versión Quantium 400 T1: Q400T1-18A, Q400T1-18BS, Q400T1-24A, Q400T1-24BS, Q400T1-28A, Q400T1-28BS, Q400T1-28A.L, Q400T1-28BS.L, Q400T1-38A.L, Q400T1-38BS.L, Q400T1-44A, Q400T1-44BS, Q400T1-48A, Q400T1-48BS, Q400T1-64A, Q400T1-64BS, Q400T1-68A, Q400T1-68BS, Q400T1-84A, Q400T1-84BS, Q400T1-48A.L y Q400T1-48BS.L.

— Opciones de la versión Quantium 500 T1: Q500T1-18A, Q500T1-18BS, Q500T1-1130A, Q500T1-1130BS, Q500T1-24A, Q500T1-24BS, Q500T1-28A, Q500T1-28BS, Q500T1-2130A, Q500T1-2130BS, Q500T1-28A.L, Q500T1-28BS.L, Q500T1-38A.L, Q500T1-38BS.L, Q500T1-44A, Q500T1-44BS, Q500T1-48A, Q500T1-48BS, Q500T1-64A, Q500T1-64BS, Q500T1-68A, Q500T1-68BS, Q500T1-84A, Q500T1-84BS, Q500T1-48A.L, Q500T1-48BS.L, Q500T1-88A, Q500T1-88BS, Q500T1-104A y Q500T1-104BS."

Debe decir:

"A continuación se adjunta un listado de las versiones y opciones existentes:

— Opciones de la versión Quantium 100 T.1: Q100T.1-14A, Q100T.1-14BS, Q100T.1-18A, Q100T.1-18BS, Q100T.1-1130A y Q100T.1-1130BS.

— Opciones de la versión Quantium 200 T.1: Q200T.1-14A, Q200T.1-14BS, Q200T.1-18A, Q200T.1-18BS, Q200T.1-24A, Q200T.1-24BS, Q200T.1-28A, Q200T.1-28BS, Q200T.1-1130A, Q200T.1-1130BS, Q200T.1-2130A y Q200T.1-2130BS.

— Opciones de la versión Quantium 300 T.1: Q300T.1-18A, Q300T.1-18BS, Q300T.1-18A, Q300T.1-18BS, Q300T.1-24A, Q300T.1-24BS, Q300T.1-28A, Q300T.1-28BS, Q300T.1-28A.L, Q300T.1-28BS.L, Q300T.1-38A.L, Q300T.1-38BS.L, Q300T.1-44A, Q300T.1-44BS, Q300T.1-2130A, Q300T.1-2130BS, Q300T.1-4130A y Q300T.1-4130BS.

— Opciones de la versión Quantium 400 T.1: Q400T.1-18A, Q400T.1-18BS, Q400T.1-24A, Q400T.1-24BS, Q400T.1-28A, Q400T.1-28BS, Q400T.1-28A.L, Q400T.1-28BS.L, Q400T.1-38A.L, Q400T.1-38BS.L, Q400T.1-44A, Q400T.1-44BS, Q400T.1-48A, Q400T.1-48BS, Q400T.1-64A, Q400T.1-64BS, Q400T.1-68A, Q400T.1-68BS, Q400T.1-84A, Q400T.1-84BS, Q400T.1-48A.L y Q400T.1-48BS.L.

— Opciones de la versión Quantium 500 T.1: Q500T.1-18A, Q500T.1-18BS, Q500T.1-1130A, Q500T.1-1130BS, Q500T.1-24A, Q500T.1-24BS, Q500T.1-28A, Q500T.1-28BS, Q500T.1-2130A, Q500T.1-2130BS, Q500T.1-28A.L, Q500T.1-28BS.L, Q500T.1-38A.L, Q500T.1-38BS.L, Q500T.1-44A, Q500T.1-44BS, Q500T.1-48A, Q500T.1-48BS, Q500T.1-64A, Q500T.1-64BS, Q500T.1-68A, Q500T.1-68BS, Q500T.1-84A, Q500T.1-84BS, Q500T.1-48A.L, Q500T.1-48BS.L, Q500T.1-88A, Q500T.1-88BS, Q500T.1-104A y Q500T.1-104BS."

En el punto segundo de la Resolución, donde dice:

"El signo de aprobación de modelo asignado será":

16-H-011
06003

Debe decir:

"El signo de aprobación de modelo asignado será":

16-H-012
06003

Madrid, a 4 de julio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/19.375/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 20 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de paso a subterráneo de un tramo de línea aérea a 20 kV a instalar en las calles Campo Albillo y Bravo, del término municipal de Talamanca de Jarama (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de paso a subterráneo de un tramo de línea aérea, cuyas características principales se señalan a continuación:

06ILE322

a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
b) Ubicación de la instalación: En las calles Campo Albillo y Bravo, del término municipal de Talamanca de Jarama.
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales:
   — Paso a subterráneo de un tramo de línea aérea (06ILE322), de simple circuito, a 20 kV, de 110 metros de longitud, constituida con conductores HEPRZ-1, 12-20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme en la calle B, con vuelta a la calle Bravo, y final en la calle Campo, frente a CT "Prime Residencial Geriátrica".
   Asimismo, se insalarán los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
e) Presupuesto total: 22.083,14 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/10.152/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de tipo interior, de 400 kVA, a instalar en la calle Ramón y Cajal, número 20, en el término municipal de Leganés (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de paso a subterráneo de una línea aérea, cuyas características principales se señalan a continuación:

06ICE259

a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
b) Ubicación de la instalación: Calle Ramón y Cajal, número 20, en el término municipal de Leganés.
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales:
   — Un centro de transformación (06ICE259), de tipo interior, de 400 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea de 30 metros, con conductor HEPRZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, y protecciones de ruptofusibles. Asimismo, se instalarán los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
e) Presupuesto total: 22.349,38 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 23 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/10.419/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de tres centros de transformación de tipo interior, dos de 2×630 kVA y uno de 2×400 kVA, un centro de seccionamiento y retranqueo de tres líneas aéreas a 15 kV, a instalar en polígono industrial "El Álamo", en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ILE788 a 790, 05ICE638 a 640 y 05ICES049

a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", con domicilio en la calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
b) Ubicación de la instalación: Polígono industrial "El Álamo", en el término municipal de Fuenlabrada.
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales:
   — Retranqueo de tres líneas aéreas:
   • (05ILE788), de simple circuito, a 15 kV, de 1.297 metros de longitud, constituida por conductores HEPRZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en CT "Adolfo Sanz" y final en punto A en carretera de Pinto, intercalando CT-1, CT-2 y CT-3 (05ICE638 a 640).
   • (05ILE789), de simple circuito, a 15 kV, de 735 metros de longitud, constituida por conductores HEPRZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en CT "Adolfo Sanz" y final en CT "El Álamo".

- (05ILE790), de simple circuito, a 15 kV, de 300 metros de longitud, constituida por conductores HEPRZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea existente en calle Laredo y final en punto "A" en carretera de Pinto. También se desmontarán 420 metros de línea aérea y 7 apoyos.
  Asimismo, se instalarán los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

— Un centro de transformación (05ICE638), de 2×400 kVA de potencia. Dos centros de transformación (05ICE639 y 640), de 2×630 kVA de potencia. Todos ellos de tipo interior, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

— Un centro de seccionamiento (05ICES049), de tipo interior, a 15.000-20.000/15.000 V, con alimentación mediante acometida subterránea.

e) Presupuesto total: 1.892.998,64 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 23 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/10.422/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

Corrección de la Resolución de 5 de julio de 2006, de la Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por la que se convoca el concurso denominado "Estudio de reordenación de la red de transporte público de superficie en los municipios de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes".

Advertido error respecto a la fecha de aperturas del concurso denominado "Estudio de reordenación de la red de transporte público de superficie en los municipios de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes", cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 164, de 12 de julio del año en curso, página 79, se comunica como nueva fecha de apertura de las ofertas económicas el día 17 de agosto de 2006, a las diez horas.

Madrid, a 24 de julio de 2006.—El Director-Gerente (por Resolución del Presidente del Consorcio de 12 de septiembre de 2003), Joaquín Nieto Fernández.

(03/19.490/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 13 de julio de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: "Adecuación de instalaciones y servicios auxiliares en el depósito controlado nueva rendija, término municipal de San Fernando de Henares".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 10-CO-00041.2/2006 (17-B/06).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adecuación de instalaciones y servicios auxiliares en el Depósito Controlado Nueva Rendija, término municipal de San Fernando de Henares.
b) División por lotes y número: ...
c) Lugar de ejecución: San Fernando de Henares.
d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 262.752,79 euros, importe total.

5. Garantía provisional: 5.255,06 euros.

6. Obtención de información:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
b) Teléfono: 915 801 895.
c) Telefax: 915 803 993.
d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta un día antes del plazo de finalización de presentación de plicas, de nueve a catorce horas.

7. Requisitos específicos del contratista:

— Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 3, categoría e.

— Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Según el artículo 16 apartado c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Criterios de selección: Se tendrán en cuenta aquellas empresas que presenten una declaración relativa a la cifra de negocios anual con un importe mínimo de 550.000 euros.

Acreditación de la solvencia técnica: Según el artículo 17 apartado b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificado de buena ejecución para las más importantes.

Criterios de selección: Se tendrán en cuenta aquellas empresas que hayan ejecutado al menos dos obras de características similares en los tres últimos años.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 14 de agosto de 2006.
b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
   2.º Domicilio: Calle Princesa, número 3, décima planta.
   3.º Localidad y código postal: 28008 Madrid.
   4.º Horario: De nueve a catorce.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
b) Domicilio: Calle Princesa, número 3, décima planta.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 23 de agosto de 2006.
e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y Trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Programación Económico-Administrativa, Cristina Mata García de Casasola.

(01/2.069/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 19 de julio de 2006, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de las obras de urbanización de la fase 3.3 del PT 8.9 de Fuencarral A (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: IVIMA.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 50-AT-00007.8/2006.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Dirección de las obras de urbanización de la fase 3.3 del PT 8.9 de Fuencarral A (Madrid).
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 51.126 euros.

5. Garantía provisional: 1.022,52 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: IVIMA.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Teléfono: 915 809 689.
e) Telefax: 915 809 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día hábil anterior al cierre del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera:

— Apartado a) del artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Descripción: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.
Criterios de selección: Informe de las instituciones financieras donde figure expresamente que el licitador opera con normalidad en el tráfico mercantil o certificado expedido por compañía de seguros o Colegio profesional correspondiente, donde conste que el licitador dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente y con cobertura necesaria para el ejercicio de una actividad por cuenta propia, por un importe mínimo de 120.202 euros.

b) Solvencia técnica o profesional y titulación académica:

— Apartado a) del artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Descripción: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Criterios de selección: Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, acreditado mediante certificado expedido por el Colegio correspondiente con descripción de la titulación del licitador y fecha de colegiación para empresarios individuales; para personas jurídicas se deberá aportar idéntica documentación de la/s persona/s designada/s para la realización del trabajo. El certificado expedido por el Colegio ha de acreditar una antigüedad mínima de colegiación de un año.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de septiembre de 2006.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: IVIMA.
2.º Domicilio: Calle Basílica, número 23.
3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: IVIMA.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 21 de septiembre de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, en la forma y con el contenido que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 50-AT-00007.8/2006", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

Sobre número 1: "Documentación administrativa".
Sobre número 2: "Proposición económica".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de julio de 2006.—El Gerente del IVIMA, Domingo Menéndez Menéndez.

(01/2.134/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 19 de julio de 2006, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de la ejecución y coordinación y seguimiento del plan de seguridad y salud de las obras de urbanización de la fase 3.3 del PT 8.9 de Fuencarral A (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: IVIMA.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 50-AT-00008.0/2006.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Dirección de la ejecución y coordinación y seguimiento del plan de seguridad y salud de las obras de urbanización de la fase 3.3 del PT 8.9 de Fuencarral A (Madrid).
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 59.080,01 euros.

5. Garantía provisional: 1.181,60 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: IVIMA.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Teléfono: 915 809 689.
e) Telefax: 915 809 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día hábil anterior al cierre del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) De solvencia económica y financiera:
— Apartado 1.a) del artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Descripción: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.
Criterios de selección: Informe de las instituciones financieras donde figure expresamente que el licitador opera con normalidad en el tráfico mercantil o certificado expedido por compañía de seguros o Colegio profesional correspondiente, donde conste que el licitador dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente y con cobertura necesaria para el ejercicio de una actividad por cuenta propia, por un importe mínimo de 120.202 euros.

b) Solvencia técnica o profesional:
— Apartado a) del artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Descripción: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Criterios de selección: Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Colegio correspondiente con descripción de la titulación del licitador y fecha de colegiación para empresarios individuales; para personas jurídicas se deberá aportar idéntica documentación de la/s persona/s designada/s para la realización del trabajo. El certificado expedido por el Colegio ha de estar suscrito con una antigüedad mínima de colegiación de un año.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de septiembre de 2006.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: IVIMA.
2.º Domicilio: Calle Basílica, número 23.
3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: IVIMA.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 21 de septiembre de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, en la forma y con el contenido que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 50-AT-00008.0/2006", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

Sobre número 1: "Documentación administrativa".
Sobre número 2: "Proposición económica".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de julio de 2006.—El Gerente del IVIMA, Domingo Menéndez Menéndez.

(01/2.135/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de apercibimiento de ejecución forzosa de la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Maquinaria, número 3, primero D, de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, don Jerónimo Maeso Rienda, de apercibimiento de ejecución forzosa de la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Maquinaria, número 3, primero D, de Madrid; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro del texto que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación,

cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este Organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 10 de febrero de 2006.—El Secretario General, Ricardo Vicent Fernández de Heredia.

(03/19.143/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de requerimiento-apercibimiento de la Resolución 908/AG/2004, del Director-Gerente, por la que se deniega la pretensión de regularización del inmueble sito en la calle Amposta, número 31, primero, puerta 18, de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinataria, doña Antonia Jiménez Pizarro, de requerimiento-apercibimiento de la Resolución 908/AG/2004, del Director-Gerente, por la que se deniega la pretensión de regularización del inmueble sito en la calle Amposta, número 31, primero, puerta 18, de Madrid; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro del texto que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este Organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 10 de julio de 2006.—El Secretario General, Ricardo Vicent Fernández de Heredia.

(03/19.146/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de requerimiento de desalojo voluntario con trámite de audiencia de la vivienda sita en la calle Ginebro, número 6, bajo C, de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios, don Ricardo Castillo Vilches, doña Libertad Infantas, y ocupantes, de requerimiento de desalojo voluntario del inmueble sito en la calle Ginebro, número 6, bajo C, de Madrid, concediendo a los interesados un trámite de audiencia de diez días hábiles, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro del requerimiento de desalojo voluntario que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este Organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 17 de julio de 2006.—El Director-Gerente, Domingo Menéndez Menéndez.

(03/19.140/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de requerimiento de desalojo voluntario con trámite de audiencia de la vivienda sita en la calle Camino Alto de San Isidro, número 15, cuarto A, de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinataria, doña Sandra Valdés Sánchez, y familia, de requerimiento de desalojo voluntario del inmueble sito en la calle Camino Alto de San Isidro, número 15, cuarto A, de Madrid, concediendo a la interesada un trámite de audiencia de diez días hábiles, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro del requerimiento de desalojo voluntario que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este Organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 17 de julio de 2006.—El Director-Gerente, Domingo Menéndez Menéndez.

(03/19.138/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 936/SG/2006, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Simca, número 10, bajo C, de Madrid, y apercibimiento de ejecución forzosa de Resolución de recuperación posesoria.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, don Rubert Burton, de Resolución 936/SG/2006, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Simca, número 10, bajo C, de Madrid, y apercibimiento de ejecución forzosa de Resolución de recuperación posesoria, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo

de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este Organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 17 de julio de 2006.—El Director-Gerente, Domingo Menéndez Menéndez.

(03/19.170/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 1033/SG/2006, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), por la que se acuerda el inicio de procedimiento de resolución de contrato de arrendamiento por no ocupación de la vivienda sita en la calle José Ruiz Azorín, número 57, segundo B, de Alcalá de Henares.

Ante la imposibilidad de practicar la notificación en el domicilio de su destinatario, don Mauricio Rodríguez Manceñido, por no ser este conocido, de la Resolución 1033/SG/2006, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), por la que se acuerda el inicio del procedimiento de resolución de contrato de arrendamiento, por no ocupación de la vivienda sita en la calle José Ruiz Azorín, número 57, segundo B, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen procedentes.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este Organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 17 de julio de 2006.—El Director-Gerente, Domingo Menéndez Menéndez.

(03/19.159/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 1037/SG/2006, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), por la que se acuerda el inicio de procedimiento de resolución de contrato de arrendamiento por no ocupación de la vivienda sita en la calle Rosa de Luxemburgo, número 1, portal 4, primero E, de Rivas-Vaciamadrid.

Ante la imposibilidad de practicar la notificación en el domicilio de su destinataria, doña María Loreto Jimeno González, por no ser éste conocido, de la Resolución 1037/SG/2006, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), por la que se acuerda el inicio del procedimiento de resolución de contrato de arrendamiento, por no ocupación de la vivienda sita en la calle Rosa de Luxemburgo, número 1, portal 4, primero E, de Rivas-Vaciamadrid, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen procedentes.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este Organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 17 de julio de 2006.—El Director-Gerente, Domingo Menéndez Menéndez.

(03/19.169/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 14 de julio de 2006, de expediente administrativo por supuestas infracciones en materia de consumo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la sociedad a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerida y último domicilio: "Arenas Masete, Sociedad Limitada". Avenida de las Fronteras, número 23, 28850 Torrejón de Ardoz.

Expediente: 07-SM-00542.8/2005.

Objeto del requerimiento: Resolución. Plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Lo que se comunica a la titular indicada a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, cuarta planta, 28008 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Consumo.

Madrid, a 14 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

(03/19.745/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 18 de julio de 2006, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se anuncia el concurso (procedimiento abierto), para la contratación del suministro 2006-0-43 de: Suministro de jeringas y agujas, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2006-0-43.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de jeringas y agujas, con destino al Hospital "12 de Octubre".
b) División por lotes y número: Sí, ocho lotes.
c) Lugar de entrega: Almacén General, planta S – 2, del edificio materno-infantil, avenida de Córdoba, sin número, Hospital Universitario "12 de Octubre".
d) Plazo de entrega: Ver pliegos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 664.610,50 euros.

5. Garantía provisional: Sí procede (2 por 100 del presupuesto de licitación). Importe total: 13.929,21 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre". Unidad de Contratación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
d) Teléfonos: 913 908 591 y 913 908 552.
e) Telefax: 913 908 181.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 19 de septiembre de 2006.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Solvencia económica y financiera: Artículo 16.c). Ver Pliegos.
b) Solvencia técnica y profesional: Artículo 18.a). Ver pliegos.

8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 19 de septiembre de 2006.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Registro General del Hospital Universitario "12 de Octubre". Hasta las trece horas (excepto sábados) o por correo certificado.
   2.º Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
   3.º Localidad y código postal: 28041 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: Si procede.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre", Sala de Reuniones 2, planta primera, Residencia General.
b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
d) Fecha: 4 de octubre de 2006.
e) Hora: A las diez.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

En Madrid, a 18 de julio de 2006.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(01/2.110/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

Resolución de 17 de julio de 2006, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado: "Reactivos y material necesario para la realización de pruebas analíticas de hemoglobina glicosilada, proteinogramas, drogas de abuso, hemorragias ocultas y varios", del Hospital Universitario de "La Princesa", de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de "La Princesa").
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
c) Número de expediente: CPA 2/2007 HUP.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto. Titulado: "Reactivos y material necesario para la realización de pruebas analíticas de hemoglobina glicosilada, proteinogramas, drogas de abuso, hemorragias ocultas y varios".
b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) División por lotes y número: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
d) Lugar de entrega: Almacén Central del Hospital Universitario de "La Princesa" y Centros de Especialidades "Hermanos García Noblejas" y "Jaime Vera" (Coslada).
e) Plazo de entrega: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 275.401,40 euros.

5. Garantía: Provisional, el 2 por 100 del importe de licitación de los lotes a que se oferte o del total del concurso, en su caso.

6. Obtención de documentación e información: (Ver punto 8). Dirección de Internet: www.madrid.org

7. Requisitos específicos del contratista:

— Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Condiciones.
— Solvencia técnica: Ver Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El 8 de septiembre de 2006.
b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar de presentación: Registro del Hospital Universitario de "La Princesa", en horario de nueve a trece.
   Hospital Universitario de "La Princesa".
   Diego de León, número 62.
   28006 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día de la apertura de las ofertas.
e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Hospital Universitario de "La Princesa".
b) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
c) Localidad: 28006 Madrid.
d) Fecha: El 25 de septiembre de 2006.
e) Hora: Se especificará en el tablón de anuncios del Centro.

10. Otras informaciones: www.hup.es/inf/sumis.htm

11. Gastos de anuncios: A cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 19 de julio de 2006.

Madrid, a 17 de julio de 2006.—El Director-Gerente, PA (Resolución de 13 de enero de 2006, de la Directora General del SERMAS, de delegación de competencias, apartado tercero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero de 2006), la Directora Médico, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/19.396/06)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Notificación de 14 de julio de 2006, de Resoluciones de Vocal Comisionado y Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas.

A fin de notificar los Acuerdos tomados en sesiones de Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas, y no pudiendo ser hallados los domicilios conocidos de los padres/madres de los menores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación de dicho Acuerdo de la Comisión, poniendo de manifiesto a los citados que tienen a su disposición el texto íntegro del mismo en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, de Madrid.

Expediente. — Nombre y apellidos. — Fecha

TU 236/06. — Ricardo Elvira Gálvez. — 6 de junio de 2006.
TU 717/02. — Úrsula Sniarska. — 27 de junio de 2006.
TU 107/06. — Irene Bokara Echuaka. — 6 de junio de 2006.
TU 433/03. — Jerónimo Romero Torres. — 6 de junio de 2006.
TU 765-6/06. — María Francisca Jiménez Guzmán. — 6 de junio de 2006.
TU 237/06. — Ricardo Elviara Gálvez. — 6 de junio de 2006.
TU 1713-4/03 y TU 914/05. — Eva Murillo Martinho. — 9 de mayo de 2006.
TU 743/06. — Mercedes Carrasco Carrasco. — 4 de julio de 2006.
TU 396/05. — Profira Paun y Zanfir Paun Galati. — 4 de julio de 2006.
TU 383/06. — Francisca Sierra Valladares. — El 4 de julio de 2006.
TU 147/91. — Manuel Clavijo Mateos y Juana Jaén Ávila. — 6 de junio de 2006.
TU 165/97. — Ángeles Sánchez-Camacho La Fuente. — 16 de mayo de 2006.
TU 427/05. — Santiago Martín Lorente García. — 6 de junio de 2006.
TU 493/01. — Francisco Manuel Morales Díaz y Rebeca Cala Pérez. — El 4 de julio de 2006.
TU 887/06. — Verónica Sánchez Martínez. — 4 de julio de 2006.
TU 1493-7/04 y TU 490/06. — Carmen Ortega González. — 20 de junio de 2006.
TU 104/05. — Imad Marabet. — 9 de mayo de 2006.
TU 237/04.—Sr. Baketela. — 9 de mayo de 2006.
TU 406/06. — María Cruz de los Ángeles Báez. — 23 de mayo de 2006.
TU 844/06. — Adrián Grau Talavera. — 20 de junio de 2006.
TU 1761/05. — Margarita Lendinez Sánchez. — 11 de julio de 2006.
TU 125/04. — Manuela de Dios Sanz. — 11 de julio de 2006.
TU 807-8/03. — Valentín Fernández Rodríguez. — 4 de julio de 2006.
TU 783/02. — Ioan Rus. — 6 de junio de 2006.

Madrid, a 14 de julio de 2006.

(03/19.384/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Reagroup Madrid, Sociedad Anónima" (código número 2801532).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Reagroup Madrid, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 8 de marzo de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "REAGROUP MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA" (ANTES "ENTRETENIMIENTO AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA") Y SUS TRABAJADORES

TÍTULO I

Objeto y ámbito

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—El presente convenio regula las relaciones entre la empresa "Reagroup Madrid, Sociedad Anónima", y los trabajadores incluidos en su ámbito personal.

Asimismo, regulará las posibles ampliaciones de centros de trabajo una vez pasado el período de puesta a punto.

Su ámbito territorial se extiende a todos los centros de trabajo ubicados en Madrid.

Art. 2. *Ámbito personal.*—Se integrará en el convenio la totalidad de las personas que estén en la plantilla de la empresa, salvo el personal directivo y de alta gestión excluido del ámbito regulado por la legislación laboral o cuya relación laboral tenga carácter especial; así como el personal que atendiendo a la clasificación específica de la empresa, ostenta la categoría de "mando superior".

Art. 3. *Ámbito temporal.*—El convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre del 2008 sea cualquiera la fecha de su aprobación.

A partir del 1 de enero del 2009 se considerará prorrogado de año en año por la tácita si por ninguna de las partes ha sido denunciado con tres meses de antelación al término de su vigencia inicial o prórroga anual.

La denuncia del convenio requerirá acuerdo mayoritario de la parte que la formula y la remisión fehaciente, por escrito, a la otra representación, de dicho acuerdo.

También se considera prorrogado durante el tiempo que medie entre la fecha de su terminación y la entrada en vigor de un nuevo convenio.

Art. 4. *Absorción y compensación.*—Las mejoras que se pactan en este convenio absorberán y compensarán aquellas que pudieran establecerse por disposiciones legales, así como las que anteriormente rigiesen en la empresa por pacto de cualquier clase o mejora voluntaria siempre que, en cualquier caso y en cómputo anual, este convenio las supere.

Art. 5. *Tramitación.*—El presente convenio se presentará ante el organismo competente, al objeto de su oportuno registro y demás efectos que procedan, de conformidad con la vigente legislación al respecto.

TÍTULO II

Régimen de jornada y descansos

Art. 6. *Jornada de trabajo.*

a) El número de horas de trabajo real y efectivo al año será para 2005 de 1.769 horas, a las que hay que añadir, en todos los casos, los tiempos de descanso, para determinar la jornada de presencia, teniendo la jornada de trabajo generalmente el carácter de partida.
Para los años 2006, 2007 y 2008 la jornada será de 1.766, 1.763 y 1.760 horas respectivamente.
Al tiempo real de trabajo se adicionarán el dedicado a desayuno y comida a fin de determinar el tiempo de presencia, no computándose ambos períodos como de trabajo. Para la fijación concreta de esas interrupciones de la jornada se estará a lo recogido en los cuadros horarios publicados en cada centro de trabajo y a la demanda del mercado, de acuerdo con la legalidad vigente.
Dadas las circunstancias y organización del trabajo en "Reagroup Madrid", la jornada a todos los efectos seguirá estableciéndose en cómputo anual, sin que sea exigible a los efectos de control ni a ningún otro efecto, el cómputo por períodos o unidades de tiempo inferiores (semanal, mensual, trimestral, etcétera).

b) Decalaje horario:
— El personal que realice tareas informáticas y contable-administrativas podrá tener su horario de salida una hora más tarde que la señalada como de finalización para la generalidad de la plantilla en los cuadros horarios que se publiquen en los distintos centros de la empresa.
— Asimismo, la actividad de recepción de vehículos en los talleres implicará, para los que la lleven a cabo, dar servicio a clientes una hora antes y una hora después del comienzo y finalización del horario que se prevea en cada centro.

En ambos supuestos se realizará decalando el horario de ese personal por el tiempo indicado (una hora).
— Igualmente, para el personal adscrito a la actividad de almacén se establece el horario de salida una hora más tarde que el previsto con carácter general para ese área en cada centro. Este horario se cubrirá con dos personas por centro como máximo, que verán alterado su horario de entrada en el mismo tiempo. Previamente a la adopción de esta medida se agotará la vía de la voluntariedad.

c) Distribución irregular de la jornada.
La dirección de la empresa, cuando existan razones organizativas o de producción, originadas por crestas de trabajo, necesidades estacionales, acumulación de tareas o períodos de baja actividad, podrá establecer jornadas irregulares, cuya duración respetará los límites legales de derecho necesario y de la jornada anual pactada en este convenio, respetando las siguientes limitaciones:
1. Jornada máxima diaria de lunes a viernes: Diez horas.
2. Preaviso mínimo (por escrito): Veinticuatro horas de antelación.
3. Número máximo de horas/empleado a realizar bajo este régimen: Sesenta horas/año.

Puntualmente, y con carácter excepcional, podrá quedar excluido de este régimen, aquel trabajador que, previo aviso y justificación, y el informe favorable de la representación de los trabajadores, la dirección de la empresa así lo considere.

El pago de estas jornadas irregulares se realizará como si de jornadas normales se tratase, por lo que la aplicación de la jornada irregular no implicará, por tanto, variación alguna en la forma de retribución ordinaria.
El disfrute compensatorio de los días y horas no laborables por adecuación de jornada se fijarán de mutuo acuerdo entre el trabajador y la dirección, teniendo en cuenta, igualmente, las estacionalidades y períodos de baja actividad. Dicho disfrute se realizará por días enteros siempre que existan horas acumuladas suficientes. Caso contrario se disfrutarán fracciones de días de mutuo acuerdo dirección-trabajador.

— La realización de inventarios se realizará, igualmente, aplicando este criterio de distribución irregular de la jornada, del mismo modo que los cierres contables/informáticos mensuales y anuales.

Art. 7. *Régimen mínimo de sábados.*—1. Personal de taller, almacén y administración. El personal de estas áreas trabajará un sábado de cada cuatro con carácter recuperable, en las siguientes condiciones:

a) En todos los talleres se definirá un módulo mínimo que se completará con el personal de los centros grandes si fuere necesario, y que será elegido por la dirección en función de las características más idóneas.
Se fija el siguiente módulo mínimo para centros pequeños exclusivamente:

— Un responsable cualificado de taller.
— Dos operarios.

b) En los talleres donde se considere innecesario el que acuda de la plantilla para cubrir adecuadamente el servicio al cliente o bien por prever falta de trabajo en la jornada del sábado, se podrá articular la recuperación de dichas horas de lunes a viernes, dejando el servicio mínimo que la dirección considere indispensable y eximiendo al personal restante de la obligación de acudir esa jornada del sábado, el cual recuperará las horas correspondientes dentro del mes natural, salvo que por aplicación del artículo anterior en su apartado c), se decida su recuperación en otro momento.

2. Fuerza de ventas.

a) Para el personal que compone la plantilla de ventas (a 30 de junio de 2005), se mantiene la siguiente redacción:

La fuerza de ventas trabajará un sábado de cada dos, quedando en servicio el 50 por 100 de la plantilla.
La recuperación de estas horas se efectuará al final de la jornada, repartiéndolas al igual entre el resto de los días de la semana.
Cada centro de trabajo, y en función o no de la necesidad de apertura, podrá, a juicio de la dirección, abrir los sábados por la tarde. Estas horas trabajadas en la tarde del sábado serán consideradas como de jornada, en cuyo caso se descansará bien otra mañana de sábado, bien el lunes completo o bien en cualquier otro momento que de mutuo acuerdo dirección y trabajador establezcan.
Este sistema que afecta a la fuerza de ventas podrá variarse si la dureza del mercado así lo exigiese.
Este acuerdo no implicará reducción de la jornada laboral para ningún empleado de las distintas áreas de la empresa. La dirección arbitrará siempre los medios necesarios para facilitar esta cobertura.

b) En aquellos centros de trabajo donde pudiera ser comercialmente interesante, el sábado se considera, a partir del 30 de junio de 2005 y para el personal que ingresare en el área de ventas con posterioridad a dicha fecha, como una jornada ordinaria más. Así pues trabajarán el día completo de lunes a sábado, adecuando la jornada máxima anual pactada a este régimen, bien mediante la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.c), bien en el momento de pactar el calendario anual o mediante cualquier otra fórmula que trabajador y dirección acuerden.

Art. 8. *Guardias y acciones comerciales.*—1. Con el fin de proporcionar la más amplia cobertura en el servicio a clientes, se considerará necesaria la presencia de un número de efectivos para servicios de guardia en los siguientes casos:

a) Puentes y días especiales.
b) Operaciones "puertas abiertas" y otras acciones promocionales, preparación y lanzamiento de nuevos productos...

Con idéntico criterio podrán realizarse los servicios de patrulleros de fin de semana y el servicio de ayuda en carretera.

Si la participación en la guardia voluntaria implicase la realización de horas extraordinarias, el personal afectado disfrutará el tiempo equivalente de descanso con su correspondiente incremento en un 50 por 100.

Domingos mañana: Como compensación a la prestación voluntaria de estos servicios en la mañana del domingo se establece la cuantía de 52,59 euros, pudiendo, no obstante, el trabajador afectado, optar por el disfrute del descanso compensatorio señalado en el párrafo anterior. El mismo criterio se aplicará para la prestación voluntaria de servicios en días festivos.

2. En la hipótesis excepcional de ausencia de voluntarios para la cobertura de un servicio de guardia en los términos indicados en el número anterior, y cuando las necesidades del mercado lo aconsejen, la dirección podrá designar un número limitado de efectivos para la prestación de tales servicios.

Dicho número, salvo supuestos excepcionales, no superará los módulos fijados por el artículo 7 de este convenio para la cobertura del servicio a clientes en sábado.

En el supuesto aquí contemplado y como compensación al mismo, el personal que participe en una guardia obligatoria disfrutará el tiempo equivalente de descanso.

Art. 9. *Horas extraordinarias.*—En esta materia se estará a lo dispuesto en las normas legales aplicables en cada momento.

Estas horas se compensarán de acuerdo con la legislación vigente.

A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir el salario fijo anual de las tablas del convenio, la mejora voluntaria y el complemento de antigüedad por las horas de trabajo efectivo estipuladas en el artículo 6.a).

Art. 10. *Vacaciones.*—1. Para todo el personal el número de días de vacaciones será de treinta días naturales, de los cuales veintiséis serán laborables de lunes a sábado y cuatro domingos.

El derecho al disfrute se adquirirá proporcionalmente al tiempo de permanencia en la empresa, computándose dicho derecho desde la fecha de incorporación a la plantilla hasta el primer día 15 de agosto del año correspondiente.

2. Las vacaciones anuales se disfrutarán preferentemente en la época de verano (julio, agosto o septiembre), bien con el cierre total del centro de trabajo, o por turnos que se establezcan en el período indicado, siendo a estos efectos independientes unos centros de otros.

La expresión "preferentemente" que antecede, supone que normalmente las vacaciones colectivas se disfrutarán en las fechas indicadas, pero que, por excepcionales circunstancias que afecten a cualquiera de las actividades de la empresa, u otras posibles causas graves, se comunicará con una antelación mínima de treinta días a la representación de los trabajadores el cambio de fechas que proceda, con objeto de llegar a un acuerdo.

Cuando la dirección de la empresa optara por el establecimiento de turnos en el período señalado, estos quedarán sujetos al régimen siguiente:

a) Se configurarán de tal modo que en cada turno se garantice la necesaria y correcta atención del servicio a clientes. Como criterio de referencia, en cada turno trabajarán, al menos, dos tercios de la plantilla, encontrándose el tercio restante de vacaciones. La óptima cobertura podrá verificarse con personal procedente de cualquiera de los centros con que la empresa cuenta.
b) La adscripción a los turnos de los trabajadores se hará de modo rotativo para cada año.

3. No obstante lo previsto en el párrafo segundo, fuera del período indicado de julio, agosto o septiembre, podrán disfrutarse las vacaciones anuales de forma ininterrumpida o fraccionada por mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa.

4. El calendario de vacaciones se publicará para cada centro de trabajo con dos meses de antelación a la fecha de inicio de su disfrute, señalándose el número de trabajadores presentes en cada uno de los turnos. Se considera como fecha límite para la publicación del mismo el 30 de abril del año correspondiente.

TÍTULO III

Régimen y condiciones de trabajo

Art. 11. *Ingresos y ascensos.*—Los ingresos y ascensos se basarán en las necesidades de la plantilla y en los principios fundamentales de aptitud y capacidad del trabajador para el desempeño de las funciones propias de cada puesto de trabajo.

1. Ingresos: La contratación de nuevos trabajadores se ajustará a las normas legales vigentes en esta materia. Asimismo, la dirección, en los términos previstos por la normativa laboral aplicable, informará a los comités de empresa de los contratos de duración determinada que se celebren.

2. Contratos de duración determinada: En este punto se estará a lo dispuesto en el convenio provincial de la industria siderometalúrgica de Madrid, por lo que los contratos eventuales que se celebren podrán tener una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses.

3. Ascensos: Los ascensos para la cobertura de las vacantes que se produzcan en la empresa y que a juicio de la dirección no tengan el carácter de amortizables, quedarán sujetas al régimen siguiente:

a) El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen supervisión sobre otros empleados, mando o relación de confianza, serán de libre designación por la dirección de la empresa.
b) Para puestos de trabajo distintos a los anteriores, la empresa podrá establecer sistemas de selección interna donde se tomen como referencia la titulación requerida para el puesto, el conocimiento que de este se tuviera, el historial profesional de los aspirantes, y la superación por estos, de modo satisfactorio, de las pruebas que al efecto se determinen. Adjudicándose el ascenso, en estos casos, y en idénticas condiciones de idoneidad, al trabajador con mayor antigüedad en la empresa.
   En este supuesto, los representantes de los trabajadores, dentro de su ámbito de competencia ejercerán la labor de vigilancia que les corresponda de acuerdo con la legalidad vigente, notificando la dirección los cambios de categoría que se produzcan al comité de cada centro de trabajo.

4. Niveles: Las progresiones salariales dentro de una categoría o puesto de trabajo serán determinadas por la empresa teniendo en cuenta, como criterios preferentes para ello, la aptitud del productor, su rendimiento profesional, y la calidad general de su trabajo.

Art. 12. *Clasificación profesional.*—La clasificación profesional queda establecida tal y como recogen las tablas salariales que se incluyen como anexo al texto del presente convenio.

La clasificación profesional recogida en las citadas tablas es meramente enunciativa, no estando, por tanto, obligada la empresa a tener cubiertas todas las categorías mientras la organización del trabajo y las necesidades de la empresa no lo requiriesen.

Salvando las necesarias adaptaciones a las peculiaridades organizativas de la empresa en cada momento, a efectos de interpretación en cuanto a definición de las categorías, podrá acudirse a lo previsto en los anexos I y II de la ordenanza para las industrias siderometalúrgicas.

Art. 13. *Períodos de prueba.*—El período de prueba para todo el personal de nuevo ingreso se fija en:

a) Seis meses para el grupo profesional de técnicos titulados.
b) Tres meses para los demás trabajadores, con excepción de los no cualificados, cuyo período de prueba será de un mes.

Durante dicho período de prueba, cualquiera de las partes podrá desistir de la relación de trabajo, sin que tal decisión de lugar a indemnización.

Transcurrido el período de prueba correspondiente, el productor se considerará incorporado definitivamente a la plantilla de la empresa, si esta no le comunica por escrito su decisión de prescindir

de sus servicios antes de transcurrir el período de prueba citado anteriormente.

Los trabajadores de nuevo ingreso incluidos en este convenio percibirán íntegramente, desde el primer día de su incorporación, la remuneración fijada en el mismo.

En los casos de ascensos o cambio de puesto, se podrá establecer también un período de prueba en los nuevos puestos o categorías, en los mismos términos que los previstos para el personal de nuevo ingreso. En el supuesto de que el trabajador ascendido no superase este período, quedará en su categoría y remuneración anterior, reintegrándose a su antiguo puesto de trabajo.

Art. 14. *Rendimientos.*—El cumplimiento de los trabajos asignados al personal supone la obtención de un rendimiento individual, que vendrá determinado por las siguientes bases:

a) Los tiempos codificados que se aplican oficialmente por la empresa y que estén recogidos en los libros de "Tiempos de facturación" y "Operaciones codificadas de reparaciones".
b) Los tiempos establecidos por el estudio de los peritos y técnicos responsables de las distintas actividades de la empresa, cuando se trate de trabajos con tiempos no codificados. En caso de desacuerdo se estará a lo dispuesto por la legislación vigente aplicable.
c) Las condiciones acordadas como mínimas y que con relación al puesto de trabajo se hayan convenido con el productor. En defecto de pacto, se considerarán condiciones mínimas los resultados y rendimientos medios de los ocupantes de un mismo puesto en condiciones de homogeneidad.

Estas bases regirán siempre que no medie motivo de fuerza mayor que impida su aplicación o causas suficientes que justifiquen su modificación.

Art. 15. *Cambios de puesto de trabajo.*—Se considerarán como causas para el cambio de un productor de un puesto de trabajo a otro las siguientes:

a) Mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.—Se estará en este caso a lo que las partes convengan.
b) Necesidad derivada de la organización del trabajo o de un mejor aprovechamiento de las aptitudes del trabajador.—En este caso, la categoría y nivel salarial dependerá del nuevo puesto ocupado, respetándose la situación económica consolidada que el trabajador tuviera anteriormente.
c) Disminución de la aptitud para el desempeño de un puesto de trabajo.—Todos aquellos productores que por accidente de trabajo, enfermedad profesional, o cualquier enfermedad que impliquen reducción de sus facultades físicas o intelectuales, vean disminuida su capacidad para el trabajo ocuparán los puestos más aptos que existan vacantes en la organización en relación a sus condiciones. En estos casos la categoría y retribución serán las correspondientes al nuevo puesto.
d) Por sanción disciplinaria.—Se estará a lo previsto en esta materia por la normativa laboral aplicable.

En cualquiera de estos supuestos, salvo que se trate de horarios especiales no contemplados en los cuadros horarios generales de los diferentes centros de la empresa, el trabajador quedará automáticamente adscrito al horario del centro o al horario de la actividad al que sea asignado, sin que esto pueda ser considerado modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Art. 16. *Régimen de excedencias.*—1. Modalidades:

Con independencia de las previstas en la legislación vigente y en concreto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, que se regirán por sus propias normas, se acuerda el establecimiento de las modalidades de excedencia y condiciones particulares que a continuación se señalan, atendiendo a la obligatoriedad o no de su concesión por parte de la empresa, la causa que la motiva y el tiempo a que se extienda.

a) Excedencia de concesión voluntaria.—Podrá solicitarla cualquier productor con al menos tres años de antigüedad en la empresa, especificando los motivos y finalidad de su petición.
El tiempo de duración de este tipo de excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año.
No obstante, en casos de excepción y atendiendo a las circunstancias especiales apreciadas por la empresa, podrá concederse una prórroga de un año más.
b) Excedencias de concesión obligatoria.—Será obligatoria la concesión de la excedencia y podrá solicitarla cualquier productor con al menos tres años de antigüedad en la empresa, en los siguientes supuestos: Cuando medien fundamentos justificados de orden familiar, estudios o salud, apreciados por la empresa. En este caso su concesión será obligatoria por una sola vez, y su duración no será superior a un año. No obstante, en estos supuestos se podrá dar una segunda opción de excedencia cuando hayan transcurrido cinco años desde la primera.
c) Excedencia forzosa para el desempeño de cargo público o sindical.—Cuando el productor la solicite para el desempeño de un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior, en cuyo caso el tiempo de duración de la excedencia se extenderá a todo el tiempo que dure el cargo que se le confió.

2. En todo caso, el número total de trabajadores en excedencia no podrá ser superior al 3 por 100 de la plantilla de la empresa.

3. Procedimiento y condiciones para la petición de excedencia.

La petición se efectuará siempre mediante escrito remitido a la dirección, que el trabajador entregará a su superior jerárquico inmediato.

Dicha petición deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la fecha para la que se solicita el comienzo de la situación de excedencia. En cualquier caso la excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna y no podrá utilizarse para prestar servicios en otra empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa de aquella que la concedió.

El tiempo que dure la excedencia no será computable a ningún efecto, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 46.1 y 46.3, párrafo segundo, del Estatuto de los Trabajadores.

La petición de reingreso al término de la excedencia deberá realizarse por escrito. Una vez recibida esta petición por la dirección, antes de que transcurra el período de excedencia, dispondrá de un plazo no superior a un mes al término de dicha excedencia, durante el cual se entiende prorrogada la misma a todos los efectos, para readmitir al productor en un puesto de iguales o similares características y en las mismas condiciones económicas.

Si transcurriera el tiempo de excedencia sin que la empresa recibiera la petición de reingreso, se entiende que el productor renuncia a todos los derechos.

Art. 17. *Cursos de formación profesional y cultural.*—La empresa organizará cursillos de formación profesional y cultural, así como de aquellas especialidades que considere convenientes, informando previamente al comité, de empresa con la debida antelación sobre el contenido y desarrollo de los mismos; pudiendo el comité presentar las sugerencias que se consideren interesantes para el mejor cumplimiento de los fines propuestos.

Art. 18. *Faltas y sanciones.*—Se aplicará lo dispuesto en esta materia en la ordenanza laboral para las industrias siderometalúrgicas (artículos 92 a 97).

Se acuerda como plazo máximo para comenzar el cumplimiento de una sanción el de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que la sanción sea firme.

En materia de prescripción se estará a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO IV

Retribución del trabajo

Art. 19. *Conceptos salariales.*

a) Salario fijo: Será el que para cada categoría y nivel se indica en las tablas salariales correspondientes, adjuntadas como Anexo I al texto del presente convenio.
b) Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones de julio y Navidad, se satisfarán cada una de ellas a razón de treinta días de salario fijo a que se refiere el apartado a) del presente artículo y del complemento de antigüedad y mejora, en su caso, para todos los empleados a quienes corresponda por tener más de un año de antigüedad en la empresa. Al per-

sonal con menos de un año se le abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán conjuntamente con las nóminas ordinarias de junio y diciembre.

c) Retribución variable taller y almacén: La prima de producción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento adjunto al presente texto como Anexo II.

d) Comisiones: La fuerza de ventas percibirá comisiones sobre las ventas efectivamente realizadas de acuerdo con los sistemas previstos para ello en función de las características del mercado y diseñados por la empresa.

El cambio de sistema requerirá informe previo no vinculante de la representación de los trabajadores.

e) Plus de cabina: Quedan unificados para los centros de trabajo con áreas de carrocería los distintos pluses que se venían devengando como de toxicidad en un plus denominado "plus de cabina", que se pagará por hora de permanencia en la cabina de pintura en la cuantía de 0,82 euros la hora.

TÍTULO V

Percepciones no salariales y asistenciales

Art. 20. *Conceptos extrasalariales.*

a) Compensación por enfermedad común o accidente no laboral: En el caso de enfermedad común o accidente no laboral debidamente justificados con los oportunos partes de baja y alta, la empresa abonará desde el cuarto día de baja inclusive, como gratificación compensatoria, la diferencia entre lo que corresponde por prestación a cargo de la Seguridad Social y el importe bruto de los conceptos retributivos correspondientes a salario fijo [artículo 19.a)], mejora voluntaria y complemento de antigüedad.

Igualmente, como gratificación compensatoria se mejoran las previsiones legales en los siguientes términos:

— Primera enfermedad del año: La empresa abonará desde el primer día de baja inclusive, como gratificación compensatoria, la diferencia entre lo que corresponde por prestación a cargo de la Seguridad Social y el importe bruto de los conceptos retributivos correspondientes a salario fijo [artículo 19.a)], mejora voluntaria y complemento de antigüedad.

— Segunda enfermedad y siguientes (excluidas las "recaídas" prescritas por el facultativo de la Seguridad Social consecuencia de otra enfermedad anterior): Los tres primeros días de baja se abonará el 50 por 100 del salario fijo, mejora y complemento de antigüedad, ya sea el segundo período de enfermedad u otro que acontezca en el año.

b) Compensación por accidente laboral: Siempre que el mismo no sea consecuencia del uso indebido o no uso de los medios de protección puestos a disposición del trabajador, se abonará desde el primer día de la baja, como gratificación compensatoria, la diferencia entre lo que corresponde por prestación a cargo de la Seguridad Social y el importe bruto de los conceptos retributivos correspondientes a salario fijo, mejora voluntaria y complemento de antigüedad consolidado citados arriba. En todo caso, para la percepción del citado complemento será preciso el cumplimiento de la normativa preventiva de la empresa.

Queda entendido, igualmente, que ambos complementos no se abonarán si no se presentó el documento oficial de baja dentro del plazo legal.

En caso de que, por orden de la empresa, sea visitado el enfermo y este se encuentre ausente de su domicilio o en actividades incompatibles con su estado, perderá automáticamente el derecho a esta gratificación compensatoria desde la fecha de la visita.

Para evitar esta contingencia, los enfermos o accidentados deberán comunicar anticipadamente al superior jerárquico inmediato, por teléfono o en la forma que crean conveniente, las horas y los motivos por los que forzosamente estarán ausentes.

Para aquellos trabajadores que cobren las retribuciones variables previstas en el artículo 19.c) del vigente convenio, la dirección de la empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores, podrá, en los casos que considere oportuno y a partir del primer día del cuarto mes de la baja, abonar una gratificación compensatoria que podrá alcanzar como máximo la diferencia entre lo que corresponde por prestación de la Seguridad Social y el importe neto de los conceptos retributivos a) y c) del citado artículo 19 y del complemento de antigüedad y mejora, en su caso.

c) Ayuda escolar: La empresa concederá para el presente convenio a los hijos de sus productores comprendidos entre los tres y los dieciséis años de edad, ambas edades inclusive, una "ayuda escolar" a abonar de una sola vez en la nómina de agosto, cifrada en 78,80 euros brutos.

La percepción de la citada ayuda escolar comenzará o finalizará en el momento en que se cumplan las edades previstas en convenio para ello. Tomándose como referencia para ese momento, el mes de septiembre del año de que se trate.

Art. 21. *Comedores sociales.*—Con objeto de facilitar la comida en los recintos de los centros de trabajo a precio económico, se mantendrán los comedores sociales actualmente en funcionamiento en los centros de trabajo de la avenida de Burgos, número 93, y carretera de Andalucía, kilómetro 9,200.

Para los trabajadores que presten sus servicios en centros de trabajo sin comedor propio se establecerá la oportuna "ayuda a comida".

Art. 22. *Créditos.*—La empresa seguirá su política de créditos, dando la suficiente publicidad a las normas que los regulan. El préstamo para adquisición de vivienda será de 3.365,67 euros en las mismas condiciones que se vienen realizando.

Se establece la posibilidad de concesión de un segundo préstamo, en número limitado, por razones fundamentadas y en función de las disponibilidades de cada momento, a aquellos trabajadores que hubieran disfrutado de un préstamo anteriormente y cuando hayan transcurrido, al menos, diez años desde la concesión del primero.

Art. 23. *Seguro de vida.*—Durante todo el período de vigencia de este convenio, la empresa continuará contratando un seguro de vida colectivo que cubra muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total.

El capital asegurado será de 6.010,12 euros, siendo el doble en caso de muerte por accidente, y triple en caso de que la muerte se produzca por accidente de tráfico.

Tendrán derecho a este seguro los trabajadores que pertenezcan a la plantilla de la empresa y al ámbito personal del presente convenio en el momento de producirse el hecho causante. A estos efectos se considerará como fecha del hecho causante el día del fallecimiento para los casos de muerte y la fecha de la resolución o sentencia en la que los organismos competentes hayan realizado la declaración de alguno de los grados de invalidez antes señalados.

En caso de fallecimiento del trabajador, la compañía aseguradora abonará el capital garantizado en función del siguiente orden de prelación, en forma excluyente a:

a) El cónyuge y descendientes por partes iguales entre todos ellos.
b) Ascendientes de primer grado, por partes iguales entre ellos.
c) Los demás herederos legales en la misma proporción que los beneficiarios anteriormente señalados, y en defecto de ellos.

El trabajador podrá realizar la designación de beneficiarios distintos a los indicados, o modificar el orden de prelación propuesto, mediante comunicación escrita fehaciente a la compañía aseguradora.

Art. 24. *Servicio de prevención.*—En esta materia se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente. Desde 1999 "Reagroup Madrid" tiene concertado este servicio con "Asepeyo".

TÍTULO VI

Comité intercentros y comisión mixta

Art. 25. *Comité intercentros.*—Se acuerda la constitución de un comité intercentos en la forma y condiciones establecidas por el Estatuto de los Trabajadores, siendo sus funciones negociar con los representantes de la dirección de la empresa las cuestiones

que afectan al personal de más de un centro de trabajo, excepto en la negociación del convenio colectivo, en que se estará a lo dispuesto en el citado Estatuto de los Trabajadores.

El comité intercentros tendrá un número máximo de cinco componentes, repartiéndose los puestos a cubrir, proporcionalmente dentro de la empresa al número de trabajadores pertenecientes a cada uno de los colegios electorales de técnicos-administrativos y especialistas no cualificados.

Art. 26. *Comisión mixta.*—Para vigilar el cumplimiento del presente convenio y su interpretación, cuando proceda, se constituye una comisión mixta integrada por cuatro representantes de la empresa y cuatro representantes de los trabajadores.

TÍTULO VII

Normativa supletoria

Art. 27. *Derecho supletorio.*—Cualquier materia no tratada en este convenio se regirá por las disposiciones legales vigentes al respecto.

TÍTULO VIII

Incremento salarial

Art. 28. Para el año 2005, las tablas de salario fijo se verán incrementadas en el 2,7 por 100.

Cláusula de actualización salarial: Si a 31 de diciembre el real acumulado del año 2005 superase el incremento pactado (IPC previsto más 0,7 por 100), se efectuará una revisión en tablas de salario fijo con efectos 1 de enero de 2006.

Para el año 2006, las tablas de salario fijo, actualizadas conforme se indica en el párrafo anterior, experimentarán el incremento correspondiente al IPC previsto por el Gobierno para dicho año más 0,6 por 100.

Cláusula de actualización salarial: Si a 31 de diciembre el IPC real acumulado del año 2006 superase el incremento pactado (IPC previsto más 0,6 por 100), se efectuará una revisión en tablas de salario fijo con efectos 1 de enero de 2007.

Para el año 2007, las tablas de salario fijo, actualizadas conforme se indica en el párrafo anterior, experimentarán el incremento correspondiente al IPC previsto por el Gobierno para dicho año más 0,5 por 100.

Cláusula de actualización salarial: Si a 31 de diciembre el IPC real acumulado del año 2007 superase el incremento pactado (IPC previsto más 0,5 por 100), se efectuará una revisión en tablas de salario fijo con efectos 1 de enero de 2008.

Para el año 2008, las tablas de salario fijo, actualizadas conforme se indica en el párrafo anterior, experimentarán el incremento correspondiente al IPC previsto por el Gobierno para dicho año más 0,5 por 100.

Cláusula de actualización salarial: Si a 31 de diciembre el IPC real acumulado del año 2008 superase el incremento pactado (IPC previsto más 0,5 por 100), se efectuará una revisión en tablas de salario fijo con efectos 1 de enero de 2009.

Cláusula específica para el supuesto de desviación, entre los meses de enero a noviembre, del IPC real acumulado de cada uno de los años de vigencia del convenio sobre el incremento salarial pactado en cada caso:

Con efectos del día 1 del mes siguiente en el que el IPC real acumulado del año superara el incremento pactado, se efectuará una actualización en tablas de salario fijo del 0,3 por 100, sin perjuicio de la posterior aplicación de la cláusula de actualización arriba definida para el supuesto de que a 31 de diciembre se viera igualmente superada esta actualización por la inflación real.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Régimen transitorio del complemento de antigüedad.*—El personal que hubiere ingresado en la empresa antes de diciembre 1998, continuará percibiendo el complemento de antigüedad según las tablas que se adjuntan como anexo II con el límite de veinticinco años de antigüedad. Las categorías no incluidas en dicho Anexo conservan como complemento de antigüedad consolidada las cantidades que vienen percibiendo desde la mencionada fecha (diciembre 1998).

Cada cuatrienio comenzará a devengarse en el mes en que se cumpla.

Para el personal que ingresare en la empresa a partir de la firma de aquel convenio no le será de aplicación este concepto retributivo.

Segunda. *Descansos por antigüedad.*—Únicamente para los trabajadores en plantilla en fecha 1 de enero de 2001 se mantendrá, a título personal, el derecho a disfrutar de un día adicional de descanso a los cinco años de antigüedad efectiva y de un segundo día de descanso si dicha antigüedad fuera superior a diez años.

El disfrute de estos descansos se hará de acuerdo con la dirección de la empresa y respetando en cualquier caso las necesidades organizativas del trabajo.

Tercera.—Ayuda a hijos minusválidos de los trabajadores.

Los trabajadores que a 1 de enero de 2001 vienen percibiendo este concepto lo conservarán como condición “ad personam”, en los términos siguientes:

— 57,10 euros brutos durante los doce meses del año, desde el momento en que sea declarada la minusvalía del hijo por las autoridades sanitarias y hasta los cuarenta años de edad inclusive.

Anexo I: Tablas salario fijo.

Anexo II: Prima producción almacén y taller.

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

1. Régimen especial para el disfrute individual de vacaciones de “Reagroup Madrid”.

Se establece una bolsa especial vacaciones para la óptima cobertura del servicio clientes en el período estival.

La existencia de esta bolsa supondrá primar económicamente a aquellos empleados que, a petición de la empresa y por necesidades de la organización del trabajo, pasen voluntariamente, previo acuerdo con la dirección, a disfrutar sus vacaciones en los períodos que a continuación se indican:

— Del 1 de febrero al 31 de marzo: 72,12 euros brutos/semana.
— Del 1 de abril al 30 de junio: 48,08 euros brutos/semana.
— Del 2 de octubre al 30 de noviembre: 72,12 euros brutos/semana.

Las cantidades indicadas se abonarán por cada semana completa desplazada del período considerado como de vacaciones principales. A los efectos de este régimen se consideran vacaciones principales aquellas que disfruta la mayoría de la plantilla, ininterrumpida y preferentemente en verano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del convenio colectivo.

ANEXO I

TABLAS SALARIO FIJO 2005
(2,70 por 100)

PERSONAL OBRERO

CODIGO	DENOMINACION	NIVEL	IMPORTE MES/DIA	IMPORTE ANUAL	MÁS	IMPORTE MES/DIA	IMPORTE ANUAL
69	PEON	3	27,10	11516,61	60	27,24	11576,61
79	ESPECIALISTA	3	27,88	11850,27	60	28,02	11910,27

CODIGO	DENOMINACION	NIVEL	IMPORTE MES/DIA	IMPORTE ANUAL	MÁS	IMPORTE MES/DIA	IMPORTE ANUAL
PERSONAL OBRERO							
76	OFICIAL 3ª	3	29,82	12672,08			
85	OFICIAL 2ª	1	29,94	12724,60	70	30,10	12794,60
	OFICIAL 2ª	2	31,29	13296,16			
91	OFICIAL 1ª	1	31,39	13342,50			
	OFICIAL 1ª	2	32,41	13775,03			
	OFICIAL 1ª	3	33,57	14269,35			
	OFICIAL 1ª	4	34,59	14698,79			
	OFICIAL 1ª	5	35,73	15186,93			
	OFICIAL 1ª	6	36,77	15625,64			
PERSONAL SUBALTERNO							
120	ALMACENERO	1	859,81	12037,40	80	865,53	12117,40
122	OF. ALMACEN	1	1012,91	14180,71			
	OF. ALMACEN	2	1024,79	14347,10			
	OF. ALMACEN	3	1057,84	14809,76			
	OF. ALMACEN	4	1099,77	15396,78			
	OF. ALMACEN	5	1141,72	15984,10			
	OF. ALMACEN	6	1183,83	16573,57			
131	CHOFER	3	1129,79	15816,99			
PERSONAL TECNICO TALLER							
554	ENCARGADO	2	1305,48	18276,71			
745	T. ORG. 2ª	3	973,88	13634,30			
755	T. ORG. 1ª	3	1202,79	16839,09			
772	J. ORG. 2ª	3	1354,65	18965,10			
781	J. ORG. 1ª	3	1506,62	21092,63			
581	J. TALLER	3	1582,57	22155,94			
PERSONAL TECNICO ALMACEN							
282	J. ALMACEN 2ª	3	1335,63	18698,86			
283	J. ALMACEN 1ª	3	1487,56	20825,79			
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
226	AUX. ADVO/TELEFONIST	3	1005,19	14072,63			
245	OF. 2ª ADMINISTRATIVO	1	1060,25	14843,55			
	OF. 2ª ADMINISTRATIVO	2	1183,65	16571,12			
254	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	1	1183,65	16571,12			
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	2	1246,13	17445,85			
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	3	1322,82	18519,44			
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	4	1339,88	18758,30			
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	5	1392,33	19492,58			
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	6	1444,88	20228,29			
272	JEFE 2ª ADMINISTRATIV(	1	1447,23	20261,16			
	JEFE 2ª ADMINISTRATIV(	2	1539,71	21555,90			
	JEFE 2ª ADMINISTRATIV(	3	1634,72	22886,06			
281	JEFE 1ª ADMINISTRATIV(	3	1824,60	25544,34			
PERSONAL MERCANTIL							
807	CORREDOR PLAZA	1	875,52	12257,32			
	CORREDOR PLAZA	2	963,21	13484,89			
	CORREDOR PLAZA	3	1049,82	14697,51			
800	JEFE VENTAS	3	1570,03	21980,39			
806	VIAJANTE	1	1049,99	14699,84			
PERSONAL TECNICO TITULADO							
314	JEFE POST VENTA	3	2396,58	33552,14			
398	LICENCIADO/INGENIERO	1	1699,24	23789,32			

TABLAS SALARIO FIJO 2005 (A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2005)
(3 por 100)

CODIGO	DENOMINACION	NIVEL	IMPORTE MES/DIA	IMPORTE ANUAL			
	PERSONAL OBRERO						
69	PEON	3	27,18	11550,25	60	27,32	11610,25
79	ESPECIALISTA	3	27,96	11884,89	60	28,11	11944,89
76	OFICIAL 3ª	3	29,90	12709,09			
85	OFICIAL 2ª	1	30,03	12761,77	70	30,19	12831,77
	OFICIAL 2ª	2	31,38	13335,00			
91	OFICIAL 1ª	1	31,49	13381,48			
	OFICIAL 1ª	2	32,51	13815,27			
	OFICIAL 1ª	3	33,67	14311,04			
	OFICIAL 1ª	4	34,69	14741,73			
	OFICIAL 1ª	5	35,84	15231,30			
	OFICIAL 1ª	6	36,87	15671,29			
	PERSONAL SUBALTERNO						
120	ALMACENERO	1	862,33	12072,56	80	868,04	12152,56
122	OF. ALMACEN	1	1015,87	14222,13			
	OF. ALMACEN	2	1027,79	14389,01			
	OF. ALMACEN	3	1060,93	14853,02			
	OF. ALMACEN	4	1102,98	15441,75			
	OF. ALMACEN	5	1145,06	16030,79			
	OF. ALMACEN	6	1187,28	16621,98			
131	CHOFER	3	1133,09	15863,19			
	PERSONAL TECNICO TALLER						
554	ENCARGADO	2	1309,29	18330,10			
745	T. ORG. 2ª	3	976,72	13674,13			
755	T. ORG. 1ª	3	1206,31	16888,28			
772	J. ORG. 2ª	3	1358,61	19020,50			
781	J. ORG. 1ª	3	1511,02	21154,25			
581	J. TALLER	3	1587,19	22220,66			
	PERSONAL TECNICO ALMACEN						
282	J. ALMACEN 2ª	3	1339,53	18753,49			
283	J. ALMACEN 1ª	3	1491,90	20886,62			
	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
226	AUX. ADVO/TELEFONIST	3	1008,12	14113,74			
245	OF. 2ª ADMINISTRATIVO	1	1063,35	14886,91			
	OF. 2ª ADMINISTRATIVO	2	1187,11	16619,53			
254	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	1	1187,11	16619,53			
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	2	1249,77	17496,81			
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	3	1326,68	18573,54			
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	4	1343,79	18813,09			
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	5	1396,39	19549,52			
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	6	1449,10	20287,38			
272	JEFE 2ª ADMINISTRATIV(	1	1451,45	20320,35			
	JEFE 2ª ADMINISTRATIV(	2	1544,20	21618,87			
	JEFE 2ª ADMINISTRATIV(	3	1639,49	22952,91			
281	JEFE 1ª ADMINISTRATIV(	3	1829,93	25618,96			
	PERSONAL MERCANTIL						
807	CORREDOR PLAZA	1	878,08	12293,13			
	CORREDOR PLAZA	2	966,02	13524,28			
	CORREDOR PLAZA	3	1052,89	14740,44			
800	JEFE VENTAS	3	1574,61	22044,60			
806	VIAJANTE	1	1053,06	14742,78			
	PERSONAL TECNICO TITULADO						
314	JEFE POST VENTA	3	2403,58	33650,15			
398	LICENCIADO/INGENIERO	1	1704,20	23858,82			

TABLAS SALARIO FIJO 2006
(2,60 por 100)

CODIGO	DENOMINACION	NIVEL	IMPORTE MES/DIA	IMPORTE ANUAL	MÁS	IMPORTE MES/DIA	IMPORTE ANUAL
	PERSONAL OBRERO						
	APRENDIZ		17,65	7500,00			
69	PEON	3	28,22	11992,65	50	28,34	12042,65
79	ESPECIALISTA	3	29,03	12338,33	50	29,15	12388,33
76	OFICIAL 3ª	3	30,89	13128,15			
85	OFICIAL 2ª	1	31,19	13254,38	60	31,33	13314,38
	OFICIAL 2ª	2	32,41	13774,69			
91	OFICIAL 1ª	1	32,52	13822,70			
	OFICIAL 1ª	2	33,58	14270,80			
	OFICIAL 1ª	3	34,78	14782,91			
	OFICIAL 1ª	4	35,83	15227,80			
	OFICIAL 1ª	5	37,02	15733,52			
	OFICIAL 1ª	6	38,09	16188,01			
	PERSONAL SUBALTERNO						
120	ALMACENERO	1	896,62	12552,71			
122	OF. ALMACEN	1	1049,36	14691,07			
	OF. ALMACEN	2	1061,68	14863,46			
	OF. ALMACEN	3	1095,91	15342,77			
	OF. ALMACEN	4	1139,35	15950,91			
	OF. ALMACEN	5	1182,81	16559,37			
	OF. ALMACEN	6	1226,43	17170,05			
131	CHOFER	3	1170,45	16386,25			
	PERSONAL TECNICO TALLER						
554	ENCARGADO	2	1352,46	18934,50			
745	T. ORG. 2ª	3	1008,93	14125,00			
755	T. ORG. 1ª	3	1246,08	17445,13			
772	J. ORG. 2ª	3	1403,40	19647,66			
781	J. ORG. 1ª	3	1560,84	21851,76			
581	J. TALLER	3	1639,52	22953,34			
	PERSONAL TECNICO ALMACEN						
282	J. ALMACEN 2ª	3	1383,70	19371,84			
283	J. ALMACEN 1ª	3	1541,09	21575,31			
	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
226	AUX. ADVO/TELEFONIST	3	1041,36	14579,11	81	1047	14660
245	OF. 2ª ADMINISTRATIVO	1	1098,41	15377,77	81	1104	15459
	OF. 2ª ADMINISTRATIVO	2	1226,25	17167,52	81	1232	17249
254	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	1	1226,25	17167,52	81	1232	17249
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	2	1290,98	18073,73	81	1297	18155
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	3	1370,43	19185,96	81	1376	19267
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	4	1388,10	19433,41	81	1394	19514
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	5	1442,44	20194,12	81	1448	20275
	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	6	1496,88	20956,31	81	1503	21037
272	JEFE 2ª ADMINISTRATIV(	1	1499,31	20990,37	81	1505	21071
	JEFE 2ª ADMINISTRATIV(	2	1595,12	22331,70	81	1601	22413
	JEFE 2ª ADMINISTRATIV(	3	1693,55	23709,73	81	1699	23791
281	JEFE 1ª ADMINISTRATIV(	3	1890,26	26463,68	81	1896	26545
	PERSONAL MERCANTIL						
807	CORREDOR PLAZA	1	907,03	12698,46			
	CORREDOR PLAZA	2	997,87	13970,21			
	CORREDOR PLAZA	3	1087,61	15226,47			
800	JEFE VENTAS	3	1626,53	22771,47			
806	VIAJANTE	1	1087,78	15228,90			

CODIGO	DENOMINACION	NIVEL	IMPORTE MES/DIA	IMPORTE ANUAL	MÁS	IMPORTE MES/DIA	IMPORTE ANUAL
PERSONAL OBRERO							
PERSONAL TECNICO TITULADO							
314	JEFE POST VENTA	3	2482,84	34759,69			
	DIPLOMADO/TECNICO		1450,00	20300,00			
398	LICENCIADO/INGENIERO	1	1760,39	24645,51			

ANEXO II

RETRIBUCIÓN VARIABLE DE TALLER
"REAGROUP MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA"

I. *Masa destinada a prima.*—La retribución variable de taller consistirá en el reparto entre todo el personal beneficiario de la misma, del 5 por 100 de la facturación neta mensual de taller; con las particularidades que en este reglamento se describen.

II. *Facturación neta de taller.*—La facturación neta mensual del taller se obtendrá de la siguiente forma:

— Facturación a clientes, compañías y garantías de concesión:
  - Mano de obra (mecánica, carrocería, pintura y estación de servicio).
  - Piezas y material.
— Facturación de cesiones externas:
  - Mano de obra (mecánica, carrocería, pintura y estación de servicio).

Al tratarse de la facturación neta del taller, tampoco se tomarán en cuenta todos los impuestos, tasas o recargos, tales como el impuesto de valor añadido y cualquier otro existente en la actualidad o que se pueda crear en el futuro por el Estado, comunidades autónomas o corporaciones locales.

III. *Valor del punto general.*—Se obtendrá de la división de la masa mensual destinada a prima entre el total de puntos reales del personal productivo del mes que se trate.

Los puntos reales resultarán de lo dispuesto en los apartados VI y VII de este reglamento.

IV. *Porcentaje de penalización o bonificación del valor del punto general en cada centro de trabajo.*—Viene determinado por la facturación media del personal productivo de cada centro de trabajo y se obtiene de dividir la facturación real de cada mes por la base 100 del mes de referencia con los siguientes límites:

— Menor del 80 por 100 de la facturación: Base 100 menos el 20 por 100 del valor del punto general.
— Mayor del 120 por 100 de la facturación: Base 100 más el 20 por 100 del valor del punto general.

Así pues, el valor del punto general hallado conforme se expresa en el punto III se verá incrementado o disminuido en función del tanto por ciento que corresponda, resultado de la operación realizada en el párrafo anterior.

V. *Recuperación trimestral acumulada.*—Con el fin de salvar las estacionalidades se establece la posibilidad de recuperar con carácter trimestral la realización acumulada.

Tendrá lugar en marzo (realización del primer trimestre), en junio (realización del semestre), en septiembre (realización de los nueve meses transcurridos) y diciembre (realización total año), y se realizará la misma operación descrita en el apartado III, solo que con datos acumulados para cada uno de los períodos descritos. En ningún caso será negativa y se hallará por la diferencias con lo ya cobrado.

VI. *Distribución de la prima.*—El valor del punto obtenido en cada centro de trabajo se aplicará a cada productivo en proporción a los puntos asignados a su categoría profesional, de acuerdo con el cuadro recogido en el apartado VII.

Dado que este sistema de retribución se basa en las horas efectivamente trabajadas, lo que implica presencia real de los beneficiarios, de aquellos puntos se descontarán las ausencias que por cualquier causa tuviera en el mes cada perceptor; con la única excepción de los permisos retribuidos a que alude el artículo 37.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

Únicamente cuando la ausencia venga determinada por participar el trabajador en cursos de formación establecidos por la empresa, la ausencia se entenderá retribuida, abonándose la cantidad variable que corresponda por ese tiempo al margen de la masa general a repartir.

Asimismo, se sumarán los puntos correspondientes a las horas extraordinarias del personal productivo exclusivamente (especialistas y oficiales primera, segunda y tercera).

La equivalencia en puntos por hora a sumar o restar a los inicialmente asignados a cada categoría se encuentra recogida igualmente en el citado apartado VII.

VII. *Tablas de asignación de puntos.*—En este apartado se recogen los puntos atribuidos a las distintas categorías para el reparto unificado de la prima, indicando el coeficiente de aumento por horas extras o de descuento por ausencias al trabajo del personal productivo.

Categorías	Puntos	Coeficiente
Oficiales de primera obreros	450	3,01
Oficiales de segunda	375	2,51
Oficiales de tercera	300	2,01
Especialistas	300	2,01
Peones	250	1,68

VIII. *Cambio de puesto o actividad.*—En el caso de que la empresa por razones técnicas u organizativas trasladase a algún trabajador, definitivamente, de un puesto de trabajo con retribución variable a otro puesto que no la tuviera, se respetará como "prima congelada" la media de lo que hubiera percibido como retribución variable de taller en los tres meses anteriores al momento del cambio de puesto. Esta prima media será absorbible y compensable por los aumentos salariales que el traslado le pudiera suponer, o por los futuros que le fueran concedidos.

Si el cambio de puesto fuera tan solo provisional, se le abonará, durante el tiempo que dure esta situación, la retribución variable que durante ese mismo período le hubiera correspondido de permanecer en taller.

IX. *Cambio de centro de trabajo.*—En el supuesto de cambio de centro de trabajo, automáticamente pasará a percibir la prima correspondiente al centro de nueva adscripción.

X. *Prima de vacaciones.*—Si bien esta retribución variable está basada en la efectiva realización del trabajo, durante el mes de vacaciones el trabajador percibirá una "prima media" resultante de considerar la retribución variable cobrada en los meses de mayo, junio y julio, con independencia de la fecha en que se disfrutaren efectivamente las indicadas vacaciones anuales. La citada prima media se percibirá en la nómina del mes de agosto.

XI. *Personal de preparación de VN, VO, mantenimiento.*—El personal obrero (peones y especialistas) y los profesionales de oficio (oficiales de primera, segunda y tercera) asignados a la preparación VN, VO o mantenimiento de instalaciones se regirán por un sistema propio basado en la realización de los objetivos inherentes a dicha función.

XII. *Incidencias.*—Por trabajos mal realizados, malos tratos al material y herramientas, falta de productividad, y en general todas aquellas acciones que puedan producir una merma en el correcto trabajo individual, se estará a lo dispuesto por la normativa laboral vigente.

XIII. *Facturación base 100.*—Este es el dato que arriba se indica para el cálculo de la bonificación o penalización del valor del punto general para cada centro de trabajo en particular.

Se actualizará con fecha 1 de enero de cada año según el incremento del precio de las piezas y mano de obra (datos oficiales suministrados por la marca). De igual modo se revisará si a lo largo del año estos dos datos se vieran modificados oficialmente por la marca.

(03/14.329/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Centro San Juan de Dios" (código número 2803622).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Centro San Juan de Dios", suscrita por la comisión paritaria el día 28 de abril de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CENTRO SAN JUAN DE DIOS", DE CIEMPOZUELOS

Día: 28 de mayo de 2006.
Hora: Nueve y treinta.

Asistentes

En representación de la empresa:

1. Don Antonio Morillo-Velarde Morillo-Velarde (sustituto)
2. Don Juan Carlos Gómez Gómez.
3. Don Pablo Plaza Zamora.
4. Don Francisco José Sánchez Pedraza (sustituto)
5. Doña Margarita de Madariaga Moreno.

Por UGT:

1. Don Luis Antonio Jimeno Muñoz.
2. Doña Pilar Sánchez González (presidenta).

Por SATSE:

1. Don Julio Mora García.

Por CCOO:

1. Don Francisco Buendía Aguado (suplente)
2. Doña Nuria Ortiz Lorenzo (sustituta)

Don Antonio Morillo-Velarde Morillo-Velarde sustituye a don José Antonio Ovejero García por jubilación de este último.

El señor Sánchez Pedraza sustituye a don José Solano Jiménez.

Don Francisco Buendía Aguado suple, exclusivamente para el día de hoy, a don Jesús Lora Ferrero.

Doña Nuria Ortiz Lorenzo sustituye a don Juan Fernández García por excedencia voluntaria y baja en el comité de empresa de este último.

Actúa como secretario de la comisión paritaria el representante de la empresa don Francisco José Sánchez Pedraza, que sustituye en esta función al anterior secretario de la misma, don Juan C. Gómez Gómez.

1. Aplicación del artículo 3 del vigente convenio colectivo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del vigente convenio colectivo de la empresa "Centro San Juan de Dios", se reúne la comisión paritaria del convenio colectivo para negociar la subida salarial correspondiente al cuarto año de duración del presente convenio, firmado con una vigencia de cuatro años (2003, 2004, 2005, 2006).

Dando cumplimiento al artículo 3 del convenio, se llega al acuerdo de los presentes de realizar una subida del 3,9 por 100 en las tablas salariales que figuran como Anexo de esta acta, que tendrán vigencia desde el día 1 de abril de 2006 hasta el día 31 de marzo de 2007.

Sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión siendo las diez y treinta horas del día 28 de abril de 2006.

Por la empresa: Juan Carlos Gómez Gómez, Antonio Morillo-Velarde Morillo Velarde, Pablo Plaza Zamora, Francisco J. Sánchez Pedraza y Margarita de Madariaga.

Por los sindicatos: Luis A. Jimeno Muñoz (UGT), Pilar Sánchez González (UGT), Julio Mora García (SATSE), Francisco Buendía Aguado (CC OO) y Nuria Ortiz Lorenzo (CC OO).

ANEXO 2

TABLA SALARIAL

Categorías	Retribución mensual
Grupo A)	
A-1:	
Médico jefe de servicio	1.242.72
Médico jefe clínico	1.242.72
Médico jefe laboratorio	1.242.72
Médico adjunto y de guardia	1.242.72
Médico geriatra	1.242.72
Médico electroencefalografista (TP)	364.62
Farmacéutico	1.242.72
Farmacéutico adjunto	1.242.72
Odontólogo (TP)	628.31
Psicólogo adjunto	1.242.72
Pedagogo	1.242.72
Profesor	1.242.72
A-2:	
Supervisor de enfermería	1.054.73
DE y ATS	1.054.73
DE empresa (TP)	228.06
Fisioterapeuta	1.054.73
Fisioterapeuta (TP)	527.36
Terapeuta ocupacional	1.054.73
Trabajador social	1.054.73
Supervisor pedagógico	1.054.73
Profesor EGB Educación Especial	1.054.73
Educador minusválidos	816.24
A-3:	
Técnico especialista	816.24
A-4:	
Coordinador de laborterapia	786.25
Monitor ocupacional	816.24
Auxiliar de enfermería	752.86
Cuidador monitor psiquiátrico	752.86
Grupo B)	
B-1:	
Administrador	1.196.07

Categorías	Retribución mensual
B-2:	
Jefe de negociado	1.242.72
Oficial administrativo	816.24
Auxiliar administrativo	737.87
Grupo C)	
C-1:	
Jefe de cocina	849.48
Cocinero	786.25
Ayudante de cocina	737.87
Almacenero	786.25
Auxiliar de información	737.87
Encargado lavadero/ropería y plancha	786.25
Auxiliar de lencería	737.87
Auxiliar de hostelería	689.40
C-2:	
Oficial de mantenimiento	777.18
Electricista	777.18
Calefactor	777.18
Conductor de primera	777.18
Albañil	777.18
Carpintero	777.18
Pintor	777.18
Panadero	777.18
Impresor	777.18
Maquinista lavadero	777.18
Socorrista	752.85
Ayudante de mantenimiento	737.87
Peluquero-barbero	737.87
Peón de mantenimiento	680.39
Grupo D)	
D-1:	
Jefe de Admisión	1.242.72
Jefe de Recursos Humanos	1.242.72
D-2:	
Agente pastoral	1.054.73
Informático	1.054.73
Oficial informático	816.24

(03/14.541/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Líneas Marítimas Españolas, Sociedad Anónima" (personal de tierra) (código número 2812992).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Líneas Marítimas Españolas, Sociedad Anónima" (personal de tierra), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 11 de mayo de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

III CONVENIO COLECTIVO DE "LÍNEAS MARÍTIMAS ESPAÑOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" (PERSONAL DE TIERRA), DE MADRID AÑO 2006

Capítulo 1

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*.—El presente convenio colectivo tiene ámbito de empresa, regulando las condiciones económicas y laborales entre "Líneas Marítimas Españolas, Sociedad Anónima", y el personal de su plantilla de tierra que presta sus servicios en el centro de trabajo sito en la calle Ayala, número 6, 28001 Madrid.

Art. 2. *Vigencia, prórroga, denuncia y paz laboral*.—El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2006 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El presente convenio colectivo quedará prorrogado anualmente si el mismo no es denunciado por alguna de las partes firmantes en el plazo de dos meses anteriores a su vencimiento. Una vez denunciado en su totalidad, incluidas las actas que hubiera, seguirá en vigor hasta la firma del próximo convenio.

La denuncia se hará por escrito dirigido a la parte contraria con comunicación y registro ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.

Se pacta expresamente que lo regulado en el presente convenio garantiza la paz laboral durante la vigencia del mismo.

Art. 3. *Vinculación a la totalidad*.—Este convenio colectivo constituye un cuerpo normativo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de uno o varios de sus artículos desechando el resto, si no que siempre habrá de ser aplicado y observado en su totalidad y considerado en su globalidad.

Si la autoridad laboral competente no aprobase alguno de sus artículos y este hecho desvirtuara el contenido del convenio, este quedará sin eficacia en su totalidad, debiendo volver a ser considerado por la comisión negociadora.

Art. 4. *Compensación y absorción*.—Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente convenio serán compensables y absorbibles de acuerdo a la Ley, con cualesquiera otras que se establezcan por disposición superior, siempre y cuando las variaciones económicas, consideradas globalmente y en cómputo anual, resulten más favorables a los trabajadores que las contenidas en este convenio.

Capítulo 2

Art. 5. *Jornada laboral y calendario laboral*.—La jornada en cómputo anual para 2006 será de 1.637,50 horas. Para el cálculo horario semanal y determinación de posibles horas extraordinarias, se tomará como base 37,50 horas semanales de trabajo efectivo. Cada año se distribuirán las horas entre los días laborables.

La jornada diaria de trabajo será de 08,30 a 14,00 horas y de 15,30 a 17,30 horas, de lunes a viernes.

Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre la jornada de trabajo será de 08,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

Durante el período comprendido del 1 al 15 de junio y del 15 al 30 de septiembre la jornada laboral de los viernes será de 08,30 a 14,00 horas.

Se consideran jornadas especiales, con los horarios que se señalan, los siguientes días:

— Día 5 de enero, de 08,30 a 14,00 horas.
— Miércoles (Semana Santa), de 08,30 a 14,00 horas.
— Día 14 de mayo, de 08,30 a 14,00 horas.
— Día 24 de diciembre, de 08,30 a 12,00 horas.
— Día 31 de diciembre, de 08,30 a 12,00 horas.

— Día 16 de julio, Patrona, no laborable. Si coincide en sábado o domingo se incorporará un día más a vacaciones.
— Los días 24 y 31 de diciembre trabajará la mitad de la plantilla asegurando el servicio; en caso de coincidir en sábado, se trasladarán a la víspera.

Ante la situación de las festividades en el calendario oficial en que pueda producirse la posibilidad de "puente", siempre y cuando no se vea deteriorado el normal funcionamiento de la actividad, la mitad de la plantilla podrá disfrutar de festividad, siendo los directores departamentales los que organicen y aseguren el buen funcionamiento de sus departamentos.

Art. 6. *Trabajos en categoría superior*.—Se estará en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo 3

Art. 7. *Período de prueba*.—El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba, que será de seis meses para los titulados y técnicos, tres meses para el personal administrativo y un mes para los demás trabajadores.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su puesto y categoría profesional como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, con un preaviso de cinco días, salvo acuerdo entre las partes.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento por ninguna de las partes, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de dicho período a efectos de antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad temporal en cualquiera de sus contingencias interrumpirá el período de prueba.

Aquellos trabajadores que para la realización de un mismo cometido hubieran podido ser objeto de contratos sucesivos, no estarán sujetos a período de prueba si ya lo hubiesen cumplido en contratos anteriores.

Art. 8. *Formación*.—Serán impartidos por cuenta de la empresa los correspondientes cursos de formación para el normal desarrollo de las tareas encomendadas para cada puesto de trabajo. Bien podrán ser solicitados por el personal como por el director departamental. Estas serán atendidas en un plazo no superior a los quince días a la fecha de solicitud o en el plazo más breve posible, siempre dependiendo de la fecha de inicio del curso.

Art. 9. *Ascensos*.—A partir de la entrada en vigor del primer convenio (año 2004) los ascensos serán:

— El auxiliar con seis años en la categoría ascenderá automáticamente a oficial.
— El oficial con dieciséis años en la categoría ascenderá automáticamente a jefe de Negociado.

No obstante, caso de no existir vacantes de jefe de Negociado en la plantilla percibirá el 75 por 100 del sueldo entre oficial y jefe de Negociado, hasta tanto no se consolide el ascenso.

Capítulo 4

Art. 10. *Licencias o permisos*.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho al 100 por 100 de su remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Veinte días naturales en caso de matrimonio.
b) Tres días laborables en caso de nacimiento o adopción de hijo.
c) Tres días laborables en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la Comunidad de Madrid, el plazo será de cinco días.
d) Un día laborable por traslado del domicilio habitual.
e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Art. 11. *Excedencia voluntaria*.—El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco.

Si el excedente, dos meses antes de finalizar el plazo para el que se le concedió la excedencia, no solicitase la reincorporación en la empresa, causará baja definitiva en la misma. Si solicitase la reincorporación, esta se efectuará tan pronto exista vacante en su categoría.

En el supuesto de que no existiera vacante de su categoría y el excedente optara, a petición propia, por alguna de categoría inferior, percibirá el salario correspondiente a esta última hasta que se produzca su incorporación a la categoría que le corresponda, la cual no podrá durar más de seis meses.

El excedente, una vez reincorporado a la empresa, no podrá solicitar una nueva excedencia hasta que no haya transcurrido, al menos, un año de servicio activo desde que aquella se produjo.

Art. 12. *Vacaciones*.—Todo el personal tendrá derecho a unas vacaciones anuales de veintitrés días laborables, de lunes a viernes, considerando como tales aquellos que no han sido señalados festivos ni domingos en el calendario laboral.

Estas vacaciones serán disfrutadas preferentemente durante los meses de verano. La baja por incapacidad laboral transitoria interrumpe el disfrute de las mismas, disfrutándose las pendientes de mutuo acuerdo con la empresa.

Los trabajadores conocerán, al menos, con dos meses de antelación el disfrute de sus vacaciones, no pudiendo ser estas modificadas sin mutuo acuerdo.

Las vacaciones anuales se devengan en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, y únicamente podrán ser divididas en dos períodos, salvo acuerdo.

Capítulo 5

Art. 13. *Principio general*.—Todos los conceptos retributivos a que se refiere el presente capítulo tienen el carácter de brutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores

Art. 14. *Conceptos retributivos*.—Los conceptos retributivos aplicables son los que a fecha 31 de diciembre de 2003 figuran en los recibos de salarios de los trabajadores, pasando estos a desglosarse a partir del 1 de enero de 2004 en salario base, antigüedad y retribución consolidada (según el artículo 29, cláusula transitoria del I convenio colectivo del año 2004).

Art. 15. *Salario base*.—Se define salario base como la retribución que corresponde a cada trabajador en función de la categoría profesional que tiene asignada. Dicho salario base queda establecido en la tabla salarial que figura como Anexo del presente convenio colectivo.

Art. 16. *Antigüedad*.—Equivale al 6 por 100 del salario base por cada trienio acumulado, sin límite. Para el cálculo de los citados aumentos periódicos se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la empresa, excepto la excedencia voluntaria. El abono de este concepto de efectuará el día 1 del mes en que se cumpla el correspondiente trienio.

Art. 17. *Pagas extraordinarias*.—Se establecen tres pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de junio, septiembre y diciembre, consistentes cada una en el importe equivalente a una mensualidad bruta.

Dichas gratificaciones se devengarán de los siguientes períodos:
— Paga de junio: del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.
— Paga de septiembre: del 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del año en curso.
— Paga de Navidad (diciembre): del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

El abono de las pagas extraordinarias se efectuará antes del 15 del mes correspondiente

Art. 18. *Horas extraordinarias*.—Serán de libre ofrecimiento por parte de la empresa, y la prestación de las mismas será voluntaria por parte del personal de la plantilla.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas o abonadas en la nómina mensual.

Para el cálculo de su importe se tomará la cantidad resultante de incrementar en un 75 por 100 el resultado de dividir el salario

base y la antigüedad correspondiente a cada trabajador en cómputo anual, entre el número de horas de trabajo acordadas como jornada anual.

Asimismo, las horas podrán ser compensadas por tiempo libre de acuerdo al siguiente cuadro:

Jornada de trabajo	Días libres
Normal	Uno
Sábado	Uno y medio
Domingo o festivo	Dos

Art. 19. *Locomoción, dietas y gastos de viaje*.—En los gastos generados con ocasión de los viajes profesionales, el trabajador se adaptará al sistema de gastos pagados contra justificación de los mismos, y siempre ajustándose a los criterios que expresamente especifiquen los procedimientos de la empresa y que resulten adecuados para el desempeño de sus funciones.

Capítulo 6

Art. 20. *Complementos por incapacidad temporal*.—Para todos los procesos de incapacidad temporal derivados de enfermedad común o accidente laboral o no laboral, se establece desde el primer día un complemento a las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del salario bruto mensual.

Cualquier incremento salarial que durante el período de baja del trabajador se pudiera producir, este lo percibirá igualmente como si se encontrase en activo.

Art. 21. *Anticipos*.—El personal con antigüedad superior a un año de servicio en la empresa, podrá solicitar un anticipo por el importe máximo equivalente a tres mensualidades brutas a reintegrar en un máximo de veinticuatro mensualidades.

Quedará aplazada la concesión de nuevos anticipos, si el saldo global supera los 36.000 euros.

Para su concesión, deberán haber transcurrido seis meses desde la liquidación del anticipo anterior.

Art. 22. *Seguro de vida y accidentes*.—Con independencia del seguro obligatorio de accidentes, la empresa contratará a su cargo con una compañía de seguros la cobertura para todos los trabajadores, cubriendo los siguientes riesgos y cuantías:

— Muerte: 18.360 euros.
— Muerte por accidente: 36.720 euros.
— Muerte por accidente tráfico: 55.080 euros.
— Invalidez absoluta y total: 55.080 euros.

Los riesgos cubiertos por esta póliza se entienden al personal de alta en la empresa, facilitando a los representantes de los trabajadores la copia de la póliza.

Art. 23. *Prevención de riesgos laborales*.—Se procederá de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley y en el Estatuto de los Trabajadores.

La empresa facilitará a los delegados de personal cuantas disposiciones adicionales se promulguen sobre el tema.

La vigilancia de la salud de los trabajadores se llevará a cabo a través de los reconocimientos médicos. Estos deberán tener en cuenta las características de cada puesto de trabajo o función desempeñada. Se llevarán a cabo solo cuando el trabajador preste su consentimiento o salvo en aquellos casos en que las condiciones de trabajo o la salud de un trabajador pueda entrañar peligro para él o para terceros. Estos reconocimientos serán tan frecuentes como sea necesario o cuando sean solicitados por los trabajadores a través de los delegados de prevención.

Art. 24. *Premio nupcialidad*.—Todos los trabajadores fijos percibirán como premio de nupcialidad, por una única vez, la cantidad bruta de 900 euros.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 25. *Comisión paritaria*.—Para todas las dudas que de la interpretación de este convenio pudieran originarse, se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros en representación de la dirección y otros dos respecto de los trabajadores, designados por cada una de las partes entre los miembros de la comisión negociadora.

En caso de desacuerdo, se acudirá al arbitraje de la autoridad competente.

La comisión paritaria se reunirá con carácter general de forma trimestral, no computándose el tiempo invertido en las reuniones como sindical. La empresa responderá, si le es posible, en la misma reunión, a los temas planteados o por escrito en el plazo de quince días, levantándose acta que será firmada por los asistentes.

Art. 26. *Actividad sindical*.—Con el fin de garantizar la efectividad en el ejercicio de su función representativa, se conceden a los delegados de personal, independientemente de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas vigentes al respecto, los siguientes derechos:

— Libertad de expresión y opinión: Los representantes de los trabajadores pueden expresar con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar al normal funcionamiento del trabajo, informaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa. Asimismo, podrán utilizar el correo electrónico para desarrollar su labor sindical de informar a los trabajadores.
— Derecho a tablón de anuncios y a un local adecuado: En la empresa, siempre que sus características lo permitan, se debe poner a disposición de los representantes de los trabajadores un local adecuado en el que puedan realizar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios.
— Crédito horario y acumulación: Podrán acumularse las horas de los distintos delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración. No obstante, las horas dedicadas por los representantes de los trabajadores en el comité de seguridad y la comisión paritaria no serán computadas en el crédito de horas establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 27. *Incremento salarial*.—El incremento salarial en todos los conceptos económicos será del 2 por 100 para el año 2006.

Art. 28. *Normas o cláusulas imprevistas en el convenio*.—En todo lo no previsto en este convenio colectivo, seguirán aplicándose las condiciones de trabajo que por costumbre o acuerdos anteriores estén vigentes en la empresa en cada momento, remitiéndose igualmente lo no establecido en el mismo a lo preceptuado en las distintas disposiciones legales vigentes en el Estado español que regulen y configuren las relaciones laborales entre empresa y trabajador, así como el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO

TABLAS SALARIALES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

Categoría profesional	Salario base
Director	3.078
Titulado	2.749
Director Departamental	2.749
Jefe de Departamento	1.458
Jefe de Negociado	1.390
Secretaria	896
Oficial administrativo (jefe Negociado Asimilado)	1.390
Oficial administrativo	1.214
Auxiliar administrativo	896
Inspector de máquinas	2.135
Oficial controlador de cargas	1.217
Auxiliar controlador de cargas	682
Telefonista/Recepcionista	896
Ordenanza	631
Chófer	847
Personal de limpieza (hora)	8,81

(03/14.806/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Plataforma Continental, Sociedad Limitada" (código número 2812192).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Plataforma Continental, Sociedad Limitada", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 21 de abril de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

SEGUNDO CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "PLATAFORMA CONTINENTAL, SOCIEDAD LIMITADA" (GRUPO DAMM), FÁBRICA DE CERVEZA, PARA LA COMUNIDAD DE MADRID

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Se concierta el presente convenio por la representación de los trabajadores (comité de empresa) y de la dirección de la empresa "Plataforma Continental, Sociedad Limitada", fábrica de Madrid, ubicada en la calle Samaniego, número 3. Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad suficiente para negociar el contenido y los pactos que a continuación se especifican.

Capítulo 1

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito territorial.*—El presente convenio es de aplicación a todos los centros de trabajo que la empresa tiene, o pueda tener en el futuro, en la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Ámbito funcional.*—Los preceptos de este convenio regulan las relaciones laborales concertadas entre la dirección y el personal que presta sus servicios en cualquiera de las factorías de "Plataforma Continental, Sociedad Limitada", en Madrid, quedando fuera de dicho ámbito las actividades, funciones y personas comprendidas en los niveles de dirección o jefatura, por basarse fundamentalmente en el factor confianza.

Art. 3. *Ámbito personal.*—El presente acuerdo se aplica a todos los trabajadores que integran la plantilla de "Plataforma Continental, Sociedad Limitada", en Madrid. Se exceptúan de sus normas a las personas contratadas a las que hacen referencia los artículos 1.3.c) y f) y 2.1.a), f) e i) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y a las que están excluidas en el artículo anterior.

Art. 4. *Ámbito temporal.*—La duración del presente convenio se fija en tres años, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008, y entrará en vigor una vez inscrito y registrado por la autoridad laboral, sin perjuicio de su aplicación íntegra provisional desde la firma del convenio.

Art. 5. *Denuncia.*—Si cualquiera de las partes no lo denunciase con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, se prorrogará por un año en sus propios términos. Caso de producirse esta denuncia, el convenio continuará aplicándose mientras no recaiga acuerdo en firme sobre nuevas condiciones laborales.

Art. 6. *Efectos.*—Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2006.

Art. 7. *Unidad e indivisibilidad del convenio.*—Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido u omisión del resto sino que, a todos los efectos, ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Si la autoridad laboral, en su control de legalidad o el orden jurisdiccional, declarase la nulidad o ilicitud de alguna de las cláusulas del presente convenio, se conviene en que las partes deberán renegociar dichas cláusulas.

Art. 8. *Absorción y compensación.*—Las retribuciones establecidas en este convenio serán compensables y absorbibles con las que pudieran aplicarse en virtud de disposiciones de carácter general o convencional existentes o que puedan existir en el futuro, cualesquiera que sean la naturaleza y origen de las mismas.

Quedan exceptuados de la compensación y absorción las indemnizaciones de cualquier clase las prestaciones de la Seguridad Social en régimen de pago delegado y los suplidos.

Art. 9. *Garantía "ad personam".*—Se respetarán a título estrictamente personal las condiciones sociales, económicas y laborales acordadas en contratos individuales, existentes a la entrada en vigor del presente convenio, siempre y cuando excedan del mismo en su conjunto, con carácter global y en cómputo anual.

Esta garantía incluye cualquier otro derecho adquirido o condición más beneficiosa que conste reconocida, expresamente, antes de la firma del presente convenio por causa de las condiciones sociales, económicas y laborales que tuvieran reconocidas los trabajadores que pertenecieron al grupo "Heineken".

Capítulo 2

Organización del trabajo

Art. 10. *Competencia de la dirección.*—La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1, 5.c) y 20 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Sin merma de los derechos y obligaciones que establece la legislación en materia de organización del trabajo a la dirección de la empresa, los representantes del personal tienen reconocidos todos los derechos de información, seguimiento y control que dispone el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Art. 11. *Movilidad.*—En materia de movilidad funcional se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Art. 12. *Movilidad funcional por razones físicas.*—En todos aquellos supuestos en que un trabajador se considere con capacidad disminuida para el desempeño del puesto de trabajo que haya venido ocupando, deberá seguir todos los trámites legales para que se califique por quien proceda su capacidad laboral.

En el supuesto de que el trabajador no obtenga la calificación de invalidez absoluta o total, el mismo podrá ser destinado por la empresa a un puesto de trabajo compatible con las limitaciones laborales que padezca, previo informe favorable del servicio médico de empresa o, en su caso, de los servicios médicos externos que se acuerden.

Cuando al trabajador, perceptor de complemento a cargo de la empresa, se le reconozca una pensión por invalidez permanente con efectos retroactivos e importe superior al percibido como subsidio por pago delegado de IT, se deducirá del complemento empresarial la cantidad necesaria para no superar el 100 por 100 del salario real que tuviera garantizado.

Capítulo 3

Clasificación del personal

Art. 13. *Clasificación funcional.*—Las categorías se relacionan en las tablas salariales.

Capítulo 4

Ingresos, ascensos y ceses

Art. 14. *Ingresos.*—El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales y generales sobre colocación y a las especiales para los trabajadores de edad madura, minusválidos, etcétera.

Como norma general las partes firmantes hacen patente su voluntad de evitar cualquier clase de discriminación favorable o adversa en el empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 17 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Art. 15. *Período de prueba.*—El ingreso de los trabajadores fijos se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la naturaleza del contrato y titulación, no pudiendo exceder, en ningún caso, del fijado en la siguiente escala.

— Contrato indefinido:
  - Titulados: Doce meses.
  - Resto personal: Seis meses.

— Contrato de duración determinada:
  - Titulados: Seis meses.
  - Resto personal: Tres meses.

Art. 16. *Ascensos.*

A) Candidatos a los ascensos.
   — Los ascensos se llevaran a cabo mediante prueba de aptitud a la que podrá concurrir todo el personal fijo de la empresa que reúna los requisitos que para cada prueba se establezcan.
   — Solamente en el caso de plaza de nueva creación podrán concurrir a la misma trabajadores que ostenten la misma categoría que la plaza a cubrir. Quedando obligada la empresa a sacar a examen la plaza que pudiera quedar vacante.
   — Quedan exceptuados del presente artículo todas las categorías a partir de jefe de segunda, incluido.
   Antes de proceder a la contratación de personal ajeno a la empresa, para estas categorías, la empresa analizará si en la plantilla de carácter fijo existiera alguna persona con la titulación exigida interesada en la plaza y que reúna los requisitos para la misma.
   — Los jefes de segunda técnicos y administrativos serán elegidos necesariamente entre toda la plantilla de personal fijo de la empresa.

B) Convocatorias.
   — La realización de trabajos de categorías superior dará derecho al trabajador a percibir el salario correspondiente a la categoría desempeñada y durante todo el tiempo que esta situación dure.
   — Siempre que una vacante sea desempeñada por uno o varios trabajadores de categoría inferior durante seis meses en un año, o durante ocho meses en dos años, y que dicha situación no venga producida por vacaciones, incapacidad laboral, excedencia o por reserva obligatoria del puesto de trabajo de algún trabajador, la empresa se verá obligada a convocar concurso para cubrir la misma, de conformidad y por el procedimiento que se establece en el presente convenio.
   — En todos los casos que sea preceptiva la prueba de aptitud, la empresa fijará en la convocatoria las condiciones de aptitud, conocimientos y demás requisitos que deberán reunir los aspirantes para poder optar a las plazas convocadas.
   — Podrá convalidarse la titulación académica o profesional exigida, con la realización de cursos de formación continua relacionados con la plaza a cubrir, siempre que se haya asistido al menos al 85 por 100 de las clases impartidas y se haya merecido la calificación de apto.
   — En todas las pruebas de aptitud que se realicen para cubrir las plazas vacantes se efectuará una segunda convocatoria en caso de no resultar apto ningún aspirante en la primera convocatoria. Debiendo efectuarse las pruebas a los treinta días de publicada la calificación.
   — En el supuesto de que no hubiera aspirantes a la plaza convocada o no resultara apto ningún aspirante, la empresa la cubrirá libremente:
     - Será preceptivo que todo el personal que concurra a pruebas de aptitud se someta a un reconocimiento previo, que tendrá en cuenta las exigencias físicas y psíquicas del puesto de trabajo a desempeñar, siempre que la ocupación de dicho puesto implique cambio de actividad.
   — Al finalizar cada año, la empresa, junto con el comité de empresa, estudiarán las plazas vacantes, que deberán ser cubiertas en los seis primeros meses del año siguiente. Cuando exista desacuerdo para la convocatoria de una plaza, la efectividad del aprobado vendrá marcada por la fecha en que sea firme la sentencia del Juzgado de lo social, que ordene la celebración de la prueba.
   — La empresa deberá tener redactados y actualizados los programas teóricos de cada categoría. Éstos serán entregados a los aspirantes al presentar su solicitud a las plazas que se convoquen.

C) Pruebas de aptitud.
   Las pruebas de aptitud se realizarán por:
   1) Un tribunal formado en la empresa. Dicho tribunal estará constituido por:
      a) Un presidente, que será en todos los casos quien ostente la dirección de Recursos Humanos, que tendrá voz pero no voto.
      b) Dos vocales designados por la dirección de la empresa.
      c) Un vocal trabajador fijo, nombrado por la dirección, entre una terna presentada por el comité de empresa.
      d) Dos vocales designados por el comité de empresa.
   2) Una empresa de selección de personal externa. Esta opción se ejercerá, de forma excepcional, para aquellas pruebas de aptitud en que la empresa, junto con el comité de empresa y de mutuo acuerdo, así lo decidan. En este supuesto, se formará de igual manera el tribunal de empresa, según se detalla en el punto 1) de este apartado. En este caso las funciones de dicho tribunal serán:
      - Supervisar el proceso de selección.
      - Determinar la calificación de apto o no apto a la plaza.
      - No podrá formar parte del tribunal ninguna persona que mantenga lazos familiares con alguno de los aspirantes.
      - Todos los componentes del tribunal deberán ostentar, como mínimo, la misma categoría laboral y pertenecer al mismo grupo profesional que corresponda a la plaza a cubrir.
   3) Composición de las pruebas. Las pruebas de aptitud estarán compuestas por:
      - Un examen teórico con una puntuación máxima de 40 puntos.
      - Un examen práctico con una puntuación máxima de 60 puntos.
        – Para ser declarado apto en las pruebas de aptitud será condición indispensable que el aspirante haya obtenido, al menos, 20 puntos en la prueba teórica y 30 puntos en la prueba práctica.
        – Caso de haber más de un aspirante apto para una misma plaza, el tribunal completará la puntuación obtenida por cada aspirante a razón de 0,5 puntos por cada año de antigüedad.
        – En caso de igualdad de puntuación, para decidir el orden de clasificación final, se tendrá en cuenta el aspirante de mayor antigüedad en el departamento al que pertenece la plaza a cubrir, quien será el declarado apto a la misma.
        – El acta de examen será firmada por el tribunal y publicada el mismo día del examen.
        – Todos los aspirantes tendrán derecho, en virtud de la puntuación obtenida y no estando de acuerdo con la misma, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la calificación de apto para la plaza, a la revisión de su examen conjuntamente con el tribunal, siendo la decisión de este último inapelable.

- Una vez determinado por el tribunal el o los aspirantes aptos para la o las plazas convocadas y publicada dicha calificación. Si en el plazo de tres días no se recibe reclamación alguna, el tribunal dará a la calificación el carácter de definitiva y como tal se lo comunicará a la dirección de la empresa.
- Caso de existir el mismo número de vacantes que de candidatos, el tribunal podrá proponer a la dirección la supresión de la pruebas de aptitud, adjudicándose directamente la o las plazas.

D) Ascensos por antigüedad. Se establece un sistema de ascenso profesional, basándose en los años de permanencia en la categoría. Dicho sistema, en cuanto a categorías y duración, es el que se establece:

a) Todos los trabajadores con la categoría profesional de auxiliares de segunda OB, con antigüedad de un año en esta categoría, ascenderán automáticamente a la categoría de auxiliar de primera OB, sin ningún otro requisito.
b) Todos los de auxiliares de primera OB, con cinco años de antigüedad en la categoría, ascenderán automáticamente a la categoría de ayudante OB, sin ningún otro requisito.
c) Todos los auxiliares técnicos con cinco años de antigüedad en la categoría, ascenderán automáticamente a oficial de segunda técnico, sin ningún otro requisito.
d) Todos los trabajadores con antigüedad de treinta años en la empresa, que soliciten la jubilación anticipada con un año de antelación, ascenderán automáticamente a la categoría inmediata superior, con el tope máximo de jefe de primera técnico. Siempre que hayan transcurridos más de cinco años desde el ascenso anterior.
e) Todos los trabajadores con antigüedad de treinta años en la empresa, ascenderán a la categoría inmediata superior, con el tope de oficial de primera AO, para el grupo especialistas y no cualificados, y de oficial de primera, para el grupo técnico y administrativo.
f) Todos los auxiliares de primera OB que realicen funciones de ayudantes OB durante diez días en el mes, percibirán en el mismo la totalidad de la diferencia de categoría por todo el mes de ayudante OB.

Todos los trabajadores que hayan sido ascendidos basándose en lo establecido anteriormente se comprometen a seguir desempeñando sus funciones habituales y el mismo cometido profesional que tenían en el momento de su promoción. No obstante, a lo dicho anteriormente, la empresa vendrá obligada a dar a estos trabajadores preferencia en el trabajo propio de la categoría adquirida, a tenor de dicha promoción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores. Las nuevas condiciones económicas conseguidas por estos ascensos no tendrán retroactividad alguna.

Art. 17. *Ceses.*—Los trabajadores de la empresa que deseen cesar voluntariamente al servicio de la misma vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la dirección con los siguientes plazos de preaviso:

— Titulados: Tres meses.
— Resto de trabajadores: Un mes.

La falta de preaviso dará lugar al descuento del plazo incumplido.

Capítulo 5

Jornada, horario, horas extraordinarias, descansos, vacaciones y calendario laboral

SECCIÓN PRIMERA

Jornada

Art. 18. *Jornada.*—18.1. La jornada anual de trabajo vendrá determinada por el siguiente cómputo anual:

— Días naturales del año, menos el número anual de sábados y domingos, menos festivos oficiales intersemanales, menos vacaciones que individualmente correspondan (días laborables), menos los días 24 y 31 de diciembre, de ser laborables, y menos la festividad del artículo 54.

La jornada diaria será, en promedio, de ocho horas (sin excepción).

La distribución diaria y la determinación de los días laborables se ajustarán a criterios de flexibilidad organizativa y productiva, respetando los límites legales y convencionales.

Se establece como norma general la jornada de trabajo de lunes a domingo, con los siguientes horarios:

a) Personal técnico, subalterno y obrero:
   1. Departamento/secciones no sujetos a régimen de turnos: Horarios habituales.
   2. Departamento/secciones sujetos a régimen de turnos:
      — Turno de mañana: De 07,00 a 15,00 horas.
      — Turno de tarde: De 15,00 a 23,00 horas.
      — Turno de noche: De 23,00 a 07,00 horas.
b) Personal administrativo: De 09,00 a 17,00 horas.
c) Administrativo expediciones: De 06,00 a 14,00 horas.

No obstante todo lo anterior, se respetará la jornada anual, semanal, distribución y duración que mantenían los trabajadores que pertenecieron al grupo "Heineken", pero como derecho "ad personam", incluyendo el derecho a dos días de reducción de jornada con previo aviso a la empresa y sin perturbar el proceso productivo (un día en el primer trimestre y otro en el cuarto trimestre).

18.2. Exclusivamente, en el caso de jornada continuada de cuarenta horas semanales de trabajo ordinario, se establece un período de descanso diario de treinta minutos de duración.

En el tiempo de suplencia los trabajadores que cubran los servicios atenderán a su funcionamiento con la exclusiva limitación de no superar el rendimiento exigible.

18.3. A efectos de control de asistencia y puntualidad para todo el personal, este fichará, en los relojes de control de su sección, la entrada al puesto de trabajo a la hora en punto, y la salida del mismo a la hora de finalización del turno.

Los horarios para los distintos turnos se empalmarán de tal forma que entre los mismos no existan tiempos muertos y quede, en cualquier caso, garantizado el relevo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto y en condiciones de desempeñar su trabajo con normalidad.

Si por necesidades de carga fuese necesario trabajar los días 24 y/o 31 de diciembre, de ser laborables, en la sección de expediciones se formará un equipo con personal voluntario y el sistema de remuneración será el del artículo 55.

El turno de noche que se realice en la jornada del domingo al lunes, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, dispondrá de una reducción de una hora al inicio de esa jornada.

18.4. Calendario laboral.—Anualmente, con la mayor anticipación posible, se establecerá el calendario laboral para cada uno de los centros de trabajo.

Art. 19. *Modalidades especiales de jornadas y turnos.*—La empresa podrá establecer, cuando la organización lo requiera, turnos de trabajo especiales en régimen de doce horas en sábados, domingos y festivos, durante todo el año o parte de este. El personal de las respectivas secciones o instalaciones, tanto las que se rigen por jornadas de lunes a viernes o por jornadas de lunes a domingo (cuarto turno), podrán solicitar voluntariamente su adscripción a esa modalidad a tiempo parcial.

Cobrarán el salario correspondiente a las horas de la nueva jornada más el plus de sábados, domingos y festivos que proporcionalmente les corresponda. Si no se cubre el turno con voluntarios, se realizarán los contratos precisos.

Se autoriza a la empresa para realizar contrataciones a tiempo parcial o completo, con distribución irregular de la jornada y sobre la base de jornadas de doce horas en días festivos, sábados y domingos, que podrán complementarse con jornadas de ocho horas. La rotación de turnos, incluso entre semana, respetará el descanso entre jornadas.

Se requiere para aplicar estas modalidades especiales de jornadas y turnos acuerdo contractual específico o aceptación voluntaria explícita posterior.

Los que deban trabajar en festivo intersemanal no incluirán los días 25 de diciembre y 1 de enero, excepto en planta de energía.

SECCIÓN SEGUNDA

Horas extraordinarias

Art. 20. *Horas extraordinarias.*—Si las necesidades de la producción exigiesen trabajar más allá de la jornada ordinaria, en sábado o en algún día no laborable, la empresa lo pondrá en conocimiento de la representación legal de los trabajadores con setenta y dos horas de antelación, al menos, salvo imposibilidad material de tal preaviso.

En cualquier caso, se observarán en esta materia las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto Ley 1/1986, y demás disposiciones legales vigentes.

La prestación de servicios en jornada extraordinaria siempre será voluntaria, salvo fuerza mayor legalmente acreditada.

En cualquier caso ambas partes acuerdan la supresión total de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños materiales extraordinarios y urgentes, así como el riesgo de pérdida de materias primas, serán de obligada realización y no se tendrán en cuanta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral ni tampoco para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias realizadas, según establece la Ley.

En los períodos punta, y cuando se aprecien situaciones de insuficiencia de producción o stock, la dirección y el comité convendrán la necesidad de realizar trabajo en jornada extraordinaria.

Tendrán carácter de estructurales las motivadas por ausencias imprevistas y averías de la misma naturaleza, todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal previstas por la Ley, así como la posible realización de turnos necesarios de mantenimiento.

Estas horas tendrán el carácter de extraordinarias estructurales a los efectos previstos en la Orden de 1 de marzo de 1983 (“Boletín Oficial del Estado” de 7 de marzo).

Si las necesidades de la producción exigieran trabajar en sábado o en algún día no laborable, salvo acuerdo contractual previo o disposición específica de convenio, los trabajadores, a través del comité de empresa, negociarán la prestación de dicho servicio mediante compensación económica. Alternativamente se establece la posibilidad de su compensación por descanso, percibiéndose en este caso el plus de sábados, domingos o festivos.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria acordada en este convenio será retribuida como extraordinaria, según los valores que figuren en la tabla anexa, y cuya vigencia se iniciará a partir del día 1 de enero de 2006.

Dado que las disposiciones legales establecen un tope máximo de ochenta horas extraordinarias al año, ningún trabajador podrá sobrepasar el referido tope, salvo casos de emergencia o fuerza mayor debidamente justificados.

Para computar dichas ochenta horas se tendrán en cuenta tanto las horas abonadas como extraordinarias, como las extraordinarias compensadas con tiempo de descanso.

Durante la vigencia del presente convenio la empresa podrá disponer de hasta un máximo de quince sábados de trabajo al año, en régimen de horas extras, hasta que aplique el régimen de trabajo a seis o siete días semanales. El personal que trabaje en los citados sábados (horas extras) será de adscripción voluntaria y no podrá superar las ochenta horas extras al año.

SECCIÓN TERCERA

Descansos

Art. 21. *Descansos.*—Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un descanso semanal de dos días ininterrumpidos que, con carácter general, serán el sábado y el domingo, salvo para aquellos trabajadores que en su contrato de trabajo se especifique otro régimen de descansos, así como para el personal que trabaja en la Sala de Máquinas.

El personal que no tenga, contractualmente o por convenio, la obligación de trabajar jornadas ordinarias en sábados, domingos y/o festivos, les seguirá siendo de aplicación el artículo 14 del antiguo convenio de “Heineken” (2000/2001) en cuanto a la forma de retribuir los festivos trabajados.

SECCIÓN CUARTA

Vacaciones y vísperas

Art. 22. *Vacaciones.*—Los trabajadores de “Plataforma Continental, Sociedad Limitada”, tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de veintidós días laborables.

Se respetarán las vacaciones de mayor duración que vinieran disfrutando los trabajadores que pertenecieron al grupo “Heineken”, y su sistema de disfrute será el siguiente:

— Tres semanas seguidas en el período de junio a septiembre.
— El resto de vacaciones durante los meses de octubre a mayo, incluyendo su derecho a poder determinar la fecha de disfrute de hasta tres días para asuntos particulares con previo aviso a la empresa y sin perturbar el proceso productivo.

En todos los demás casos el período de disfrute anual será el siguiente:

— Un semana de vacaciones en el período de junio a septiembre, que pasarán a dos semanas seguidas en dicho período, a partir del año en que la plantilla «no “Heineken”» represente el 30 por 100 de la plantilla promedio.
— El resto de vacaciones durante los meses de octubre a mayo.

A tal efecto la empresa deberá comunicar al comité y al personal con, al menos, dos meses de antelación, los respectivos períodos y turnos de invierno. Las nuevas contrataciones reflejarán en sus cláusulas individuales estos extremos.

Los trabajadores del antiguo grupo “Heineken”, y para los supuestos de enfermedad de larga duración, accidente de trabajo e intervención quirúrgica, podrán acumular para años sucesivos las vacaciones no disfrutadas por dichas causas en el año correspondiente.

Capítulo 6

Retribuciones, dietas y complementos asistenciales

SECCIÓN PRIMERA

Percepciones salariales

Art. 23. *Generalidades.*—La actual estructura salarial responde a las especificidades de cada grupo profesional y sus niveles retributivos, fijando el conjunto de cuantías salariales que corresponde para cada uno de ellos, estableciendo una nueva tabla y valores unitarios.

Art. 24. *Conceptos retributivos.*—Dada la simplificación de conceptos salariales (muchos de ellos desprovistos del carácter funcional inicial, convertidos en garantías fijas personales), se definen y reordenan en el siguiente artículo.

En los anexos adjuntos al convenio se contienen las cuantías salariales.

Son conceptos de general aplicación, en base a sus correspondientes cuantías fijadas en los anexos salariales:

— Salario base (SB).
— Plus convenio (PC).
— Gratificaciones extraordinarias (GE).
— Complemento salarial.

Son conceptos de aplicación individual, en base a las causas funcionales, contractuales o personales, en sus correspondientes cuantías fijadas en los anexos salariales:

— Plus de nocturnidad (PN).
— Horas extraordinarias (HE).
— Plus de turno rotativo.
— Plus de turno fijo.
— Primas en general.
— Plus de turno total.
— Antigüedad (concepto a extinguir).
— Complemento personal (artículo 9).
— Plus de novación.
— Plus de adecuación al mercado (PAM).
— Plus de sábados, domingos y festivos.

Art. 25. *Definiciones.*

Salario base.—Se entiende por tal el que por unidad de tiempo y para cada una de los grupos, niveles o categorías profesionales, se señala bajo este concepto en los anexos salariales.

A los trabajadores en régimen de jornada incompleta se les abonará este concepto en la parte proporcional que corresponda.

Plus convenio.—Se entiende por tal el que se devenga por día efectivamente trabajado. Su importe se indica en las tablas salariales.

Su cuantía no es aplicable a los complementos de IT y de pensiones que pudieran existir. El divisor anual del importe total del plus será el que resulte de sumar al total de días de trabajo los días laborables de vacaciones.

Gratificaciones extraordinarias.—Tendrán la consideración de tales las seis que, anualmente, abona la empresa a los trabajadores en las nóminas de los meses marzo, abril, junio, julio, agosto y noviembre.

Su cuantía está constituida por el importe de treinta días de salario base, complemento salarial, plus "ad personam" y quince días de antigüedad (quienes la perciban). Se devengará en proporción al tiempo trabajado durante el año.

Tanto el personal de nuevo ingreso en la plantilla en calidad de fijo como el personal eventual o interino quedará sujeto para el percibo de estas pagas al régimen de proporcionalidad, según el tiempo trabajado en cada año.

Cuando un trabajador cause baja en la empresa percibirá la parte proporcional de estas pagas que venzan en los doce meses siguientes a la fecha de su cese, considerándose para estos casos las fracciones de mes como meses completos.

Los trabajadores que disfruten sus vacaciones completas antes del mes de junio podrán solicitar les sean anticipados los importes de la gratificación extraordinaria de dicho mes.

Complemento salarial.—Percepción funcional establecida en tabla y por categoría para ajustar el adecuado abanico salarial entre las distintas categorías existentes.

Plus de turno fijo.—Aquellos trabajadores que realicen su jornada de trabajo en régimen de turno fijo de tarde y/o de noche percibirán un plus de 17,72 euros por cada una de las semanas trabajadas en dichos turnos.

El importe del plus será proporcional a las horas trabajadas en horario de 15,00 a 23,00 y/o de 23,00 a 07,00 horas, dependiendo de que la jornada sea fija de tarde o de noche. Este plus no se cobrará cuando se realicen horas extras.

Plus de turno rotativo.—Aquellos trabajadores que realicen su jornada de trabajo en régimen de turnos rotativos percibirán un plus de turno rotativo de 39,76 euros por cada un de las semanas trabajadas en el turno de tarde, o de 71,59 euros por cada una de las semanas trabajadas en el turno de noche o, en ambos casos, la parte proporcional a los días trabajados.

A tal efecto, se entenderá por turno de tarde o noche cuando, al menos, la mitad de la jornada de trabajo transcurra entre las 15,00 y las 22,00 horas para el turno de tarde, y entre las 22,00 y las 06,00 de la mañana para el turno de la noche.

Quedan excluidos de la percepción de este plus de turnos rotativos aquellos trabajadores con turno fijo permanente, aunque sea de tarde o noche.

El trabajador que por necesidades del servicio y a solicitud de su jefe inmediato no efectúe la rotación semanal, percibirá el importe del plus correspondiente a la semana de que se trate.

Igualmente, el trabajador que no efectúe la rotación durante los cinco días de la semana percibirá la parte proporcional que corresponda a los días efectivamente rotados.

Las horas extraordinarias no tendrán repercusión alguna en dicho plus, ni proporcional ni parcialmente.

Plus nocturnidad.—Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10,00 de la noche y las 06,00 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada en un 50 por 100 sobre el salario base.

Quien en el período indicado trabaje por tiempo inferior o igual a cuatro horas percibirá este plus únicamente sobre las horas trabajadas. Si el tiempo trabajado en el período indicado excediera de cuatro horas lo percibirá por todo el período o por el total de la jornada realizada.

Horas extraordinarias.—Tendrán la consideración de tales las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria.

Su cuantía queda fijada en el anexo salarial.

Plus de turno total.—Se establece para el personal que perteneció al grupo "Heineken" y destinado a la Sección de Sala de Máquinas, que por las características de trabajo funciona siete días a la semana durante las veinticuatro horas del día.

Dicho plus consiste en una percepción económica por cada sábado, domingo y festivo trabajado consistente en: 76 por 100 del sueldo base, complemento salarial, antigüedad y plus "ad personam" de un día, más 23,86 euros.

Durante el período comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de marzo, el personal adscrito a la Sala de Máquinas tendrá derecho a un día de descanso por cada ocho domingos que se incorporen al trabajo a las 23,00 horas.

Antigüedad.—Se entiende por tal el concepto devengado en función de los años trabajados en la empresa por quienes han venido percibiendo este concepto en el grupo "Heineken", no siendo extensible a otro personal ni a las nuevas contrataciones.

Su cuantía y sistema es el existente en el convenio denominado convenio "Planta de Madrid del Grupo Heineken" que estuvo vigente hasta 2002.

Complemento personal (artículo 9).—Se entiende por tal el complemento "ad personam" que corresponda individualmente a aquellos trabajadores que, en cómputo anual, acreditasen una cuantía salarial por todos los conceptos superior a las derivadas de la aplicación del presente convenio, y que absorben y compensan cualesquiera otras diferencias por conceptos salariales derogados, o que hubieran existido en anteriores convenios. Se conviene expresamente que la cuantía de dicho complemento personal será objeto de actualización anual, equivalente al porcentaje expresamente pactado como actualización de convenio.

Plus de novación.—Se corresponde con el importe, actualizado, que se reconoció a los trabajadores fijos discontinuos que se acogieron voluntariamente a la novación contractual (artículo 58 del convenio 2002-2005), en lugar de rescindir su anterior contrato mediante el percibo de una indemnización.

Plus adecuación al mercado.—Este concepto lo devengan aquellos trabajadores que no perciben garantía "ad personam", plus de novación o equivalente.

Su cuantía anual garantizada es la expresada en los anexos salariales.

El personal con derecho a percibir PAM que devengan un plus personal trasvasarán su cuantía al citado PAM, respetándosele, a título individual, absorbible y compensable, las cuantías de PAM que excedan de las fijadas en convenio. El personal que perciba un complemento por puesto de categoría superior percibirá como PAM la diferencia que resulte tras deducirle el importe de dicho complemento que se perciba en cada momento.

Plus de sábados, domingos y festivos.—Se entiende por tal aquel que perciben aquellos trabajadores que, por razón de su puesto de trabajo, asisten al mismo, reglamentariamente, los sábados o domingos, así como los festivos establecidos en el calendario oficial publicado por la Comunidad de Madrid.

Su cuantía es de 6 euros por hora trabajada en dichos días.

Art. 26. *Forma de pago del salario.*—El pago a todo el personal se hará por meses naturales, mediante transferencia bancaria, el penúltimo día hábil de cada mes.

Se podrá solicitar anticipo a cuenta del salario devengado de hasta el 80 por 100 del mismo en su importe neto.

Art. 27. *Incrementos salariales.*

— Año 2006: 3 por 100 con garantía del IPC real de dicho año.
— Años 2007 y 2008: IPC previsto por el gobierno para cada año respectivo, con garantía del IPC real de cada año.

Dichas garantías incluirán la revisión de todos los conceptos económicos de convenio y el pago de atrasos, caso de producirse un IPC real superior al previsto al final de cada uno de los años de vigencia.

Durante la vigencia del convenio las partes incluirán, como conceptos económicos de convenio, aquellos pluses o complementos que pudieran devengarse por el personal de convenio y que no se hubieran incorporado en su definición y cuantía al presente texto.

SECCIÓN SEGUNDA

Percepciones no salariales: Dietas y gastos

Art. 28. Manutención.—Es la dieta que se percibe por todos o algunos de los siguientes conceptos y en las cuantías mínimas que se determinan para cada uno de ellos:

— Desayuno: 1,88 euros.
— Comida: 21,21 euros.
— Cena: 14,76 euros.
— Alojamiento: Hotel de tres estrellas debidamente justificado.
— Media dieta: Se fija en 23,09 euros/día.

Art. 29. *Manutención y kilometraje.*—29.1. Clases de manutención:

La manutención podrá ser de diversas clases:

a) Por comida.—Tendrá derecho a esta dieta el trabajador que salga y regrese al centro de trabajo el mismo día, habiendo realizado la comida fuera por causa del horario.
b) Por cena.—Tendrá derecho a esta dieta el trabajador que prolongue su jornada de trabajo, previa autorización por necesidades del servicio, invadiendo con la prolongación los horarios habituales de la cena.
c) Manutención de medio día.—Tendrá derecho a esta dieta el trabajador que tenga que salir antes de la hora del inicio de su jornada y regrese el mismo día antes de la hora habitual de la cena. Este concepto comprende el desayuno y la comida.
d) Manutención completa.—Es la misma de los apartados b) y c) más la pernoctación, con lo cual esta dieta comprende el desayuno, comida, cena y alojamiento.

29.2. Gastos de locomoción.—El trabajador percibirá por cada kilómetro que realice en su propio vehículo al servicio de la empresa la cuantía resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

Valor kilómetro: Valor combustible* × 0,27.

* Como valor combustible se considera el precio promedio trimestral de la gasolina tipo Súper 95 o su equivalente.

Art. 30. *Vale de Navidad.*—En fecha 30 de noviembre la empresa confeccionará y entregará un vale a cada trabajador en activo en dicha fecha (incluido el personal en IT) para que pueda adquirir los productos de su elección en unos determinados establecimientos comerciales convenidos con el comité de empresa.

El importe de dicho vale es el siguiente:

— 2006: 200,00 euros.
— 2007: 250,00 euros.
— 2008: 299,90 euros.

SECCIÓN TERCERA

Complementos asistenciales

Art. 31. *Jubilación anticipada.*—Para el personal que había adquirido ese derecho por pertenecer a la plantilla del grupo "Heineken", se mantiene "ad personam" la opción de jubilarse anticipada y voluntariamente con derecho a percibir una indemnización, por una sola vez, cuyas cuantías y requisitos se han externalizado mediante la oportuna prima de seguro.

Art. 32. *Seguro de vida.*—"Plataforma Continental, Sociedad Limitada", mantendrá una póliza de seguro de vida colectiva con la compañía que considere oportuna, que asegure a cada trabajador, a partir de la fecha de firma del convenio, los siguiente capitales:

— 15.000 euros por fallecimiento e invalidez absoluta por enfermedad.
— 30.000 euros por fallecimiento e invalidez absoluta por accidente.

El trabajador al que oficialmente se le reconozca una invalidez total para su profesión habitual y cause baja en la empresa tendrá derecho al percibo de la indemnización fijada para el caso de invalidez absoluta por enfermedad.

Art. 33. *Enfermedad y complemento en IT.*—Todo lo concerniente a los derechos y obligaciones de los trabajadores en caso de enfermedad se regirá por las disposiciones actualmente en vigor, en los términos y límites que dichas disposiciones regulan.

No obstante lo anterior, los trabajadores que pertenecieron al grupo "Heineken" y que tenían reconocido un complemento a cargo de la empresa, lo mantendrán en sus propios términos.

La empresa, a tenor de lo establecido en artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, podrá verificar el estado de enfermedad o accidente que sea alegado por el trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo mediante reconocimiento a través de los servicios médicos que considere oportunos y cuantas veces lo estime necesario, ya sea en el domicilio del enfermo o en cualquier otro lugar que se encuentre.

La negativa del trabajador a dicho reconocimiento podrá determinar la suspensión del complemento de empresa, si le fuera de aplicación.

La dirección informará a la representación legal de los trabajadores en los casos en que proceda dicha suspensión.

La empresa complementará la prestación de IT derivada de accidente laboral y/o intervención quirúrgica hasta alcanzar el 100 por 100 del salario en todas las bajas de duración superior a diez días. Las bajas de duración igual o inferior a diez días se complementarán hasta un máximo de veinte días al año.

Asimismo, se abonará el complemento de IT a todos los que no tuvieran reconocido tal derecho, siempre que el absentismo general se reduzca anualmente en un 8 por 100 o, alternativamente, no supere el porcentaje del 6 por 100, según el actual sistema de cálculo del absentismo (diario y acumulado) de la empresa. El cómputo del absentismo incluye todas las ausencias al trabajo, excepto por vacaciones y crédito horario sindical.

Si al término de cada trimestre el acumulado anual no alcanzara la proporción de reducción establecida, se cesará en el pago del complemento hasta que se normalice el acumulado y sin perjuicio de que de obtenerse el porcentaje previsto al término del año se regularicen las diferencias positivas.

Art. 34. *Préstamo por vivienda.*—La empresa mantiene una dotación de 68.831 euros para el fondo destinado a conceder a su personal préstamos para adquisición de sus viviendas de uso habitual en la cuantía cuya cifra máxima ella fijará. Dentro de dicha dotación se incluyen reformas hasta 3.600 euros.

Tales préstamos devengarán un interés preferencial y estarán sujetos a las garantías hipotecarias, notariales y jurídicas que juzgue convenientes la empresa.

La empresa gozará de plena libertad en la concesión o denegación de estos préstamos, sin derecho a reclamación alguna.

En caso de denegación del préstamo solicitado, la empresa y la comisión analizarán las causas.

Los intereses abonados por los trabajadores beneficiarios de los préstamos revertirán al expresado fondo.

Art. 35. *Ayuda por cónyuge e hijos minusválidos.*—Los trabajadores de "Plataforma Continental, Sociedad Limitada", que tengan a su cargo hijos o cónyuge con incapacidad para el trabajo por minusvalía física o psíquica en grado no inferior al 33 por 100, tendrán derecho a percibir una ayuda económica, salvo que obtengan rentas del trabajo superiores al SMI, de 192,47 euros mensuales, en el año 2006.

Asimismo, se acuerda la concesión de las mismas ayudas establecidas en los párrafos anteriores para aquellos trabajadores que acrediten tener a su cargo exclusivo hermanos minusválidos.

Art. 36. *Premio por años de servicio.*—Al personal que cumpla los dieciocho o treinta años de servicio ininterrumpido en la empresa, a partir de su ingreso, se le concederá un premio que será abonable en el mismo mes en que se cumplan los años de servicio y cuya cantidad será de:

— A los dieciocho años de servicio: 636 euros.
— A los treinta años de servicio: 994 euros.

El trabajador que a la fecha de su jubilación hubiera cumplido veintinueve años al servicio de la empresa tendrá derecho a percibir el premio establecido para los treinta años.

Caso de rebajarse por disposición legal la edad de jubilación forzosa, la empresa se compromete a reducir los años de servicio necesarios para alcanzar el premio máximo en la misma proporción.

El incremento de estos premios se efectuará en función del tanto por ciento de aumento de las tablas salariales aplicables cada año en el presente convenio.

Art. 37. *Premio por nupcialidad.*—Se establece un premio a la nupcialidad a todos los trabajadores que contraigan matrimonio,

estando en situación de alta en la empresa, cuya cuantía será de 556 euros.

Art. 38. *Ayuda por fallecimiento.*—En el caso de fallecimiento de algún trabajador, independientemente de la liquidación de haberes que legalmente corresponda a sus derechohabientes, la empresa abonará a estos una ayuda para gastos de entierro por un importe de 1.347 euros.

Se considerarán derechohabientes, a efectos de percibir la ayuda que se establece, a las siguientes personas y en el siguiente orden: Cónyuge viudo, pareja de hecho, descendientes legítimos, legitimados naturales, adoptivos menores de dieciocho años o incapacitados para el trabajo, hermanos o ascendientes en primer grado.

Para la acreditación de la existencia de la pareja de hecho será necesario la presentación de la correspondiente certificación de cualesquiera de los registros creados al efecto en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Se exigirá que la inscripción en aquellos se haya producido con una antelación mínima de tres meses al hecho causante.

La modificación de esta ayuda se realizará en función del porcentaje de aumento de tablas salariales aplicables cada año en el presente convenio.

Art. 39. *Comedor.*—La empresa mantendrá los servicios de comedor, que deberán ser utilizados en las horas señaladas de intervalo de jornada, con arreglo a las normas establecidas o que puedan establecerse para su mejor funcionamiento.

"Plataforma Continental, Sociedad Limitada", tiene concertado un contrato de arrendamiento para el servicio de comedor, con duración de una anualidad, con prórroga automática para la siguiente, si con un plazo mínimo de treinta días no se preavisa por cualquiera de las partes su intención de darlo por resuelto.

Caso de prórroga del contrato, el precio del menú se incrementará en el tanto por ciento de aumento pactado en el contrato de arrendamiento de servicios del comedor.

Por ello, durante el mes anterior al plazo de preaviso, se efectuará una votación personal y secreta por el todo el personal fijo, excepto el que perciba compensación de comida y no utilice habitualmente el comedor, para decidir si ha de tener lugar la rescisión del contrato o no.

Caso de que en la votación salga la petición de rescindir el contrato, se sacará a concurso el nombramiento de nuevo concesionario, siendo elegido de entre las ofertas recibidas por una comisión compuesta por el director de personal y cuatro trabajadores designados por el comité de empresa.

La empresa mantendrá el 66 por 100 de aportación al importe del cubierto, siempre que los nuevos precios que se señalen en el caso de cambio de concesionario no superen los vigentes en el semestre anterior, incrementando en el IPC de dicho período más tres puntos.

En el caso contrario, el exceso sobre el valor señalado será absorbido en el 70 por 100 por parte del trabajador y en el 30 por 100 por parte de la empresa, pasando en este caso la empresa a contribuir al importe del cubierto con el nuevo tanto por ciento resultante, que permanecerá invariable hasta que vuelva a producirse esta misma contingencia.

Art. 40. *Ayuda escolar.*—Se establece para los hijos del personal fijo, eventual o interino que cursen estudios, una ayuda mensual de 18,41 euros por cada hijo en edades comprendidas entre tres y dieciocho años, ambos inclusive. Y a este efecto, se considerarán a los que cumplen dicha edad a partir de la entrada en vigor del convenio.

El importe del período septiembre-junio de 184,16 euros se abonará en la nómina de septiembre.

Será requisito indispensable acreditar, mediante certificado del centro escolar donde curse estudios, que el beneficiario se encuentra matriculado en el mismo.

Asimismo, se establece una bolsa de estudios de 18.416 euros para los trabajadores fijos e hijos de los mismos que cursen estudios superiores o medios reconocidos oficialmente. En el caso de que el tanto por ciento a repartir sea inferior al 55 por 100 del importe de las matrículas computadas, se efectuará una dotación especial para alcanzar el referido tanto por ciento, con el tope máximo de 5.729,68 euros.

La distribución de la bolsa se regirá por las normas establecidas al efecto.

Los hijos del personal que tengan cumplidos dieciocho años y hasta la fecha en que cumplan diecinueve y cursen estudios de Formación Profesional de cualquier grado y especialidad, debidamente acreditado, percibirán el importe de la ayuda escolar fijada.

Art. 41. *Ayuda médica.*—La empresa establecerá un fondo de 18.892 euros para atender los gastos de los procesos odontológicos, ópticos y auditivos que no estén cubiertos por la Seguridad Social de los trabajadores, sus cónyuges e hijos que formen la unidad familiar.

Anualmente se realizará un reparto proporcional del fondo constituido, en función del importe justificado por cada trabajador, sin que en ningún caso la ayuda pueda exceder del 40 por 100 justificado.

En todos los casos, las facturas deberán ser aprobadas por el médico de la empresa.

Art. 42. *Actividades sociales.*—La empresa estudiará la subvención de aquellas actividades culturales, deportivas o sociales que vayan dirigidas a los trabajadores y que le sean presentadas por su representación legal.

SECCIÓN CUARTA

Derechos pasivos

Art. 43. *Disposiciones generales para toda clase de complementos de pensión.*—43.1. Los complementos de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social que se establecen en la presente sección se hallan establecidos en razón de las vigentes prestaciones de dicho Régimen General de la Seguridad Social, por lo que las modificaciones que puedan efectuarse en el futuro en el cálculo, cómputo o cuantificación de dichas prestaciones por dicha Seguridad Social no podrán suponer para la empresa un incremento de las obligaciones actualmente contraídas, que se mantendrán durante la vigencia de este convenio en sus límites actuales.

43.2. Complementos de pensión.—La empresa ha exteriorizado los compromisos existentes para el personal fijo continuo que prestó sus servicios en el grupo "Heineken", mediante la oportuna prima de seguro en modalidad de sin imputación fiscal.

Capítulo 7

Licencias, permisos y excedencias

Art. 44. *Licencias.*

A) Licencias con sueldo:

La empresa concederá licencia con sueldo a sus trabajadores en los casos siguientes y de la duración que se indica:

a) Quince días por matrimonio del trabajador.
b) Cinco días por defunción del cónyuge, pareja de hecho o hijos del trabajador.
c) Cuatro días por defunción de padres, hermanos y padres políticos.
d) Tres días por alumbramiento de esposa, pareja de hecho o nacimiento de un hijo.
e) Tres días por enfermedad grave u hospitalización superior a doce horas de cónyuge, pareja de hecho, hijos, padres y hermanos. La licencia será de dos días cuando se trate de padres e hijos políticos, abuelos, nietos y cuñados.

Se exceptúan de esta norma los ingresos para meras pruebas diagnósticas o de observación.

f) Un día por operación quirúrgica ambulatoria sin hospitalización cuando se trate del cónyuge, padres o hijos.
g) Dos días por defunción de abuelos del trabajador, de su cónyuge, pareja de hecho, nietos, cuñados e hijos políticos.
h) Dos días por traslado de domicilio.
i) Un día por defunción o entierro de tío carnal, esposos de tío carnal y sobrino carnal del trabajador o de su cónyuge.
j) Un día por matrimonio de padres, padres políticos, hijos, hermanos y cuñados.
k) Por el tiempo indispensable cuando los trabajadores tengan que atender algún asunto de carácter público impuesto por la Ley o disposición administrativa.

Para la acreditación de la existencia de la pareja de hecho será necesario la presentación de la correspondiente certificación de cualesquiera de los registros creados al efecto en ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Se exigirá que la inscripción en aquellos se haya producido con una antelación mínima de tres meses a la solicitud de la licencia.
Cuando un trabajador deba realizar jornada laboral en sábado, domingo o festivo, y coincida con la primera comunión o bautizo de un hijo suyo, se le concederá un día de licencia.
En todo caso se entiende que los días a que se hace referencia en este artículo son días naturales. Cuando por motivo de los hechos que dan origen a las licencias anteriormente mencionadas el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia de su residencia habitual, los plazos anteriores se aumentarán en dos días naturales.
El trabajador vendrá obligado a presentar documentos o justificantes legales o médicos que acrediten la existencia de las circunstancias alegadas para la obtención de las anteriores licencias.
El disfrute de los anteriores permisos se entenderá con derecho a percibir los salarios correspondientes.
En caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho del trabajador/a con hijos menores de edad, podrá este disfrutar de una licencia, con reserva del puesto de trabajo, no superior a tres meses a contar desde la fecha del fallecimiento, con una retribución económica, el primer mes, equivalente al salario en jornada normal de los últimos treinta días trabajados, y el segundo y tercer mes, la retribución será equivalente al salario mínimo interprofesional.

B) Licencias sin sueldo:
   a) La trabajadora que habiendo dado a luz, y agotado el período ordinario de suspensión del contrato de trabajo por parto regulado en el apartado A) del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo ni otra percepción económica, con reserva del puesto de trabajo por un período máximo de tres meses, en aquellos supuestos de enfermedad grave acreditada del recién nacido.
   b) El trabajador en que concurra la circunstancia anterior de enfermedad grave del recién nacido, cónyuge, pareja de hecho e hijos que con el convivan, tendrá el mismo derecho que se regula en el párrafo anterior para la mujer trabajadora.

   En el supuesto de parto, así como de adopción y acogimiento, será de íntegra aplicación la regulación prevista en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Art. 45. *Excedencias.*—La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador fijo con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

No se concederán excedencias en ningún caso cuando las mismas se soliciten para trabajar por cuenta ajena al servicio de otra empresa del mismo ramo.

Los trabajadores a quienes se conceda el pase a esta situación no percibirán sueldo ni retribución alguna mientras dure la excedencia. Tampoco se computará la duración de la misma a efectos de antigüedad en la empresa.

La solicitud de reingreso podrá presentarse en cualquier momento, pero nunca después de los tres meses anteriores a la fecha en que tenga vencimiento la excedencia concedida. Transcurrido este último período sin haber solicitado el reingreso, quedará rescindido automáticamente el contrato de trabajo.

La reincorporación al servicio activo habrá de ser solicitada mediante escrito a la dirección y el excedente permanecerá sin incorporarse hasta que exista vacante en su categoría y especialidad, salvo que la solicitud de reingreso se presente dentro de los tres meses anteriores al final del segundo año de excedencia, en cuyo caso el reingreso se hará efectivo al cumplir ese segundo año.

En materia de excedencia por cuidado de hijos se estará a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 39/1999, de 5 de noviembre.

Capítulo 8

Formación profesional

Art. 46. *Formación profesional y continua.*—Para facilitar su formación, el personal fijo afectado por el presente convenio podrá solicitar la ayuda económica que se establece en este artículo para la realización de cursos de perfeccionamiento profesional.

La empresa, con los condicionantes que se establecen, sufragará el 80 por 100 del coste del curso y hasta un máximo de 1.105 euros.

Condiciones que se establecen para la percepción de la ayuda:

1. El curso que se pretende realizar deberá guardar relación directa con los trabajos lógicos y habituales de la empresa y ser considerado de interés por la dirección de la misma.
2. El curso deberá desarrollarse íntegramente fuera de la jornada laboral.
3. El 50 por 100 del importe de la ayuda será abonado al cursillista al formalizar la matrícula y el resto quedará condicionado a que la calificación final del mismo, sea como mínimo, la de apto y a la asistencia regular a las clases que se impartan, que deberá justificar mensualmente con certificación del centro donde curse estudios.

Todos los trabajadores tendrán derecho a acceder a los cursos de formación que se impartan por parte de la empresa, siempre que superen, en aquellos casos que se considere necesario, el nivel mínimo exigido a través de las pruebas que a tal efecto se realicen.

En función de las plazas existentes, la empresa realizará, con la participación de una representación del comité, una selección entre todas las personas que, en su caso, hayan superado el nivel mínimo exigido, procurando seguir sistemas rotacionales.

La dirección de la empresa pondrá en conocimiento del comité el Plan de Cursos de Formación que sean precisos realizar por necesidades de funcionamiento o por aplicación de nuevas tecnologías, razonando en cada caso el procedimiento seguido para la elección de las personas que deban realizarlos.

En este caso, los cursos podrán ser impartidos dentro de la jornada de trabajo y el coste de los mismos será por cuenta de la empresa.

Al objeto de conseguir una mejor adaptación, cualificación y promoción de todos los trabajadores, en relación a los cambios tecnológicos y organizativos que se han producido y se produzcan en el futuro, y de conformidad a los principios establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, se establece:

— Durante el último trimestre del año 2002, la empresa elaborará un proyecto de Plan de Formación para el año 2003. En la elaboración de dicho proyecto participarán dos miembros del comité de empresa a designar por el mismo.

Los gastos de transporte que se produzcan por asistencia a los cursos de FORCEM serán pagados íntegramente, previa justificación.

En lo referente a permisos para examen, elección de turnos y adaptación de la jornada ordinaria de trabajo de los trabajadores que cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional o cursos de Formación Profesional, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de conseguir una mejor organización del trabajo. Las solicitudes se presentarán a la empresa durante el mes de septiembre, para procurar el reparto equitativo de los turnos de trabajo.

Este derecho podrá ejercerse de acuerdo con la siguiente norma:

— Estudios para la obtención de un título académico o profesional: Para poder solicitar el ejercicio de este derecho, en el período octubre-junio, el trabajador deberá justificar que se encuentra matriculado en un curso completo o cinco asignaturas de la carrera de que se trate.

El trabajador no podrá solicitar otra vez este derecho en tanto no justifique el aprobado de, al menos, el 80 por 100 de las asignaturas matriculadas.

— Cursos de Formación Profesional: El trabajador deberá justificar la inscripción y matriculación en un curso de Formación Profesional.

Para poder solicitar otra vez este derecho deberá justificar la asistencia regular y el aprobado del curso que originó el anterior derecho.

Capítulo 9

Salud laboral

Art. 47. La empresa ajustará sus actuaciones, en materia de prevención de riesgos laborales, a las previsiones establecidas por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 10), y su reglamento de desarrollo.

Art. 48. *Seguridad y salud laboral.*—En cuantas materias afecten a seguridad y salud laboral serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores y convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por España e incorporados al derecho positivo español.

Principios generales:

Son funciones del comité de seguridad y salud laboral promover en la empresa la observancia y aplicación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral, así como proponer, estudiar y dar publicidad a las medidas que estime oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales.

La empresa vigilará el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del personal de contratas que realice trabajos en la misma, potenciando a todos los niveles la formación en materia de seguridad y salud laboral, a fin de crear una correcta mentalidad en este campo.

El comité de seguridad y salud laboral velará especialmente por la determinación de aquellos trabajos que sean insalubres, tóxicos, penosos o peligrosos y, en caso de que los mismos sean así declarados, de conformidad con las disposiciones vigentes, será fijado un plazo para su desaparición o para su realización conforme a las normas que regulen esta materia.

Siempre que se produzca un accidente, una copia del parte del mismo será facilitada al trabajador lesionado, según establece la legislación vigente.

Reconocimiento médico:

La empresa efectuará el reconocimiento médico para todo el personal de la siguiente forma:

— Se efectuará bajo el criterio del servicio médico de empresa, en el ámbito de la competencia y funciones que le son propias y tiene encomendadas en la empresa.
— Se realizará a todo el personal de la empresa, como mínimo una vez al año, y con mayor frecuencia al personal de aquellas secciones en que por la naturaleza del trabajo a efectuar así lo precise, tal y como ha sido definido en el comité de seguridad y salud laboral.

Dichos reconocimientos constarán de las siguientes pruebas:

— Análisis sistemático de sangre: Glucemia, colesterina, urea, ácido úrico.
— Análisis sistemático de orina.
— Pruebas hepáticas.
— Visiotest.
— Revisión oftalmológica y fondo de ojos (1).
— Productores en ambientes ruidosos: Audiometría.
— Productores de bodegas, fermentación y cocción: Pruebas de reumatismo.
— Se realizará un electrocardiograma anualmente a todos los trabajadores a partir de los cuarenta años de edad.

(1) Se realizará al personal de la empresa donde la naturaleza del trabajo a efectuar así lo precise (pantallas, soldadores, etcétera).

El servicio médico facilitará a cada trabajador el resultado de dicho reconocimiento. Por tal motivo, instituirá una cartilla médica en la que se irán reflejando los resultados de los reconocimientos periódicos, cuya cartilla obrará en poder del trabajador.

Garantías:

Los miembros del comité de seguridad y salud laboral gozarán de las garantías previstas en el artículo 68.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Reconocimiento médico preventivo:

La empresa gestionará acerca de la mutua de accidentes, la realización de reconocimientos preventivos en relación con las exploraciones recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que los mismos estén incluidos en los que obligatoriamente deba efectuar la referida mutua.

Art. 49. *Equipos de trabajo.*—La empresa facilitará periódicamente a su personal equipos de ropa en consonancia con el trabajo a realizar y de acuerdo con las costumbres establecidas.

Si el equipo recibido quedase inservible o gravemente deteriorado antes de cumplir el año de uso deberá serle entregado otro, previa comprobación.

Se establecerá como norma interna las dotaciones a entregar, así como la periodicidad de las entregas.

Capítulo 10

Régimen disciplinario

Art. 50. *Régimen disciplinario.*—50.1. Clasificación de faltas:

La empresa podrá sancionar a los trabajadores que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

50.2. Faltas leves:

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo injustificados y que no lleguen a tres en un mes.
2. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior inmediato, siempre que no exceda de una hora y que no afecte gravemente al servicio.
3. El trato incorrecto o descortés a los compañeros de trabajo, mandos o, en su caso, clientes o público.
4. No comunicar a la empresa con la debida diligencia los cambios de domicilio, así como variaciones en la situación familiar que pueden tener incidencia en la Seguridad Social, Hacienda Pública, acción asistencial o régimen obligacional de la empresa.
5. No informar a los superiores, en la primera hora de la jornada, de las causas de inasistencia al trabajo, salvo que haya motivos justificados que lo impidan.
6. Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no causen o deriven perjuicio a los intereses de la empresa.
7. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
8. Pequeños descuidos en la conservación del material.
9. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

50.3. Faltas graves:

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin causa justificada, dos días en un período de treinta días.
2. La negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando cause o derive perjuicio a los intereses de la empresa.
3. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que excedan de tres en un mes, o que se reiteren en un período de tres meses superando su número el de cinco, previa advertencia al trabajador, o que la suma de aquellos supere las horas de una de sus jornadas laborales en un trimestre.
4. Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación legal, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad ajena a la de la empresa.

5. No comunicar a la empresa hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la empresa.
6. La ocultación maliciosa de errores propios y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la empresa.
7. La retención, sin autorización del jefe competente, de documentos, cartas, datos, informes, etcétera, o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.
8. Registrar la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma, tarjeta de control o alterando los controles de entrada y salida del trabajo.
9. La reincidencia o reiteración en tres faltas leves, dentro de un período de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito, salvo las reguladas en el punto 1 de faltas leves, que se regirán por lo establecido en el punto 3 de este apartado de graves.
10. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
11. La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

50.4. Faltas muy graves:

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
2. El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de clientes. Asimismo, la realización de estos últimos hechos sobre cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.
3. La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad o accidente.
4. El quebranto o violación de secretos de obligada reserva.
5. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
6. La infracción a las normas de la empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.
7. El abuso de autoridad será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa.
8. El acoso sexual en los términos establecidos en la Ley.
9. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
11. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
12. La reiteración o reincidencia en falta grave en un período de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.
13. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.
14. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos en la empresa.
15. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
16. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
17. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

50.5. Régimen de sanciones:

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

No obstante lo establecido en este capítulo, la empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que la disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.

El comité de empresa será informado, previamente, sobre posibles sanciones por supuestas faltas graves y muy graves, y en especial en supuestos de despido.

50.6. Sanciones máximas:

Las sanciones máximas que podrá imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:
   1. Amonestación verbal.
   2. Amonestación por escrito.
   3. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:
   1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.

c) Por faltas muy graves:
   1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta sesenta días.
   2. Despido.

50.7. Medidas cautelares:

La empresa, cuando sea necesario para un mejor conocimiento del verdadero alcance y naturaleza de los hechos, podrá decretar cautelarmente la suspensión de empleo del trabajador afectado por un plazo máximo de un mes, estando este a disposición de la empresa durante el tiempo de suspensión.

50.8. Prescripción:

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo 11

Derechos sindicales

Art. 51. *Derechos de representación colectiva.*—Los miembros del comité de empresa afectados por el presente convenio dispondrán libremente de hasta cuarenta horas mensuales para cualquier actividad en consonancia con su cometido.

En materia de información a los trabajadores se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Podrán ser consumidas las cuarenta horas, o parte de ellas, de que disponen los miembros del comité a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

En el caso particular de que en un curso determinado necesitara para su realización más de las horas que le quedasen por disponer en el período, se podrá utilizar para ello horas a cuenta de períodos sucesivos.

Se reconoce al presidente, secretario y un miembro del comité de empresa el derecho a disponer de parte del cupo de las cuarenta horas asignado al resto de los miembros.

El secretario deberá comunicar por escrito al Departamento de Personal esta circunstancia, cuando se produzca.

Los delegados sindicales de aquellas secciones sindicales reconocidas en la empresa dispondrán igualmente de hasta cuarenta horas mensuales para cualquier actividad en consonancia con su cometido.

Art. 52. *Secciones sindicales.*—Se reconocen las secciones sindicales de aquellas centrales sindicales que estén representadas en el comité de empresa. También se reconocen las secciones sindicales de aquellos sindicatos que, sin estar presentes en el comité de empresa, tengan un 10 por 100 como mínimo de afiliados respecto al total de la plantilla. Dicha afiliación se demostrará fehacientemente. Cada central sindical reconocida designará un delegado sindical, que disfrutará de las mismas garantías y tratamiento que los miembros del comité de empresa.

Será de aplicación a los secretarios generales de las secciones sindicales las garantías previstas en el apartado C), artículo 68, del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando su mandato haya sido igual o superior a un año ininterrumpido.

Los secretarios generales de las secciones sindicales reconocidas en la empresa, y hasta un máximo de uno por sindicato, dispondrán de ciento veinticinco horas al año para actividades propias de su cargo, siempre que este no se simultanee con el de miembro del comité de empresa.

Cuando el secretario general de una sección sindical no pueda asistir a una reunión del sindicato, podrá delegar en otro miembro de la misma, con cargo a su crédito horario.

En aquellas secciones sindicales donde no exista secretario general, la sección sindical comunicará por escrito a la empresa el cargo o representante de la sección sindical que dispondrá del derecho a las ciento veinticinco horas.

Se establece una excedencia, con reserva expresa del puesto de trabajo, para aquellos trabajadores que ostenten cargos sindicales electivos dentro de cada sindicato.

Se fija un derecho para los representantes de las secciones sindicales de coger permisos no retribuidos de hasta doce días al año.

Cuando las centrales sindicales presentes en su seno lo soliciten, la empresa descontará en nómina la cuota correspondiente a cada una de ellas, entregando a cada tesorero respectivo el montante correspondiente.

La empresa habilitará en sitios bien visibles tablones adecuados para la exposición de comunicados de índole sindical. Antes de la inserción de dichos anuncios para los trabajadores se deberá informar del contenido de los mismos a un representante de la empresa. La responsabilidad del contenido de dichos comunicados recaerá en el comité, si fueran del comité, y en los representantes de las secciones, si fueran de algún sindicato.

Los representantes de las secciones sindicales tendrán derecho a participar, conocer e intervenir, siempre que se inicie expediente disciplinario contra algún trabajador o representante sindical que pertenezca a sus sindicatos.

Las garantías que corresponderán a los representantes sindicales, tanto del comité de empresa como de las secciones sindicales, serán las que en su momento determinen las leyes respectivas.

Art. 53. *Asambleas.*—La empresa reconoce el derecho a la celebración de asambleas sin más requisitos que la comunicación previa a la dirección de la fecha, lugar, hora y orden del día. Estas asambleas se someterán al siguiente procedimiento:

— Los trabajadores dispondrán de dos horas cada dos meses, que serán inmediatas a la terminación o al inicio de la jornada, para la asistencia a dichas asambleas. También aquellas asambleas que se celebren durante la negociación de un convenio colectivo tendrán dos horas de duración. La celebración de las asambleas se hará conjuntamente entre el personal de mañana y tarde, lo que motivará adelantar en dos horas la entrada y salida del personal del turno de tarde.

Durante las asambleas se garantizará la continuidad de los servicios de Cocimiento, Sala de Máquinas y Portería.

Dadas las características especiales del proceso de producción en Cocimiento, se fija que en los días que se señalan para la celebración de asambleas, el personal de esta sección garantizará la continuidad de la producción pudiendo asistir un representante de dicha sección, que posteriormente informará a los demás.

En aquellos días de asamblea en que concurra la circunstancia de parada de Cocimiento por reparación u otra causa, o cuando el stock de cerveza en bodegas lo permita, a juicio del jefe de servicio, la totalidad de la plantilla podrá asistir a la misma.

Fuera de la jornada de trabajo, el comité de empresa, o el 25 por 100 de todos los trabajadores, mediante escrito firmado, tienen derecho a convocar dos asambleas al mes. Asimismo, fuera de la jornada de trabajo, las secciones sindicales presentes en la empresa pueden convocar a sus afiliados una asamblea cada dos meses.

Tanto el comité de empresa como los representantes de las secciones sindicales se comprometen a mantener el orden en las asambleas y la integridad de los locales, responsabilizándose de las transgresiones que, en su caso, se produjeran en el desarrollo de las mismas.

La asistencia o no asistencia a las asambleas no será en ningún caso motivo justificado para la percepción de horas extraordinarias.

Capítulo 12

Otras disposiciones

Art. 54. *Festividad de la industria cervecera.*—La festividad de la industria cervecera se celebrará el día 10 de septiembre y se considerará, a todos los efectos, como día festivo.

Cuando el referido día coincida con un sábado o domingo, se habilitará otro en su lugar.

Art. 55. *Sábados de alta temporada.*—Dadas las especiales características de la industria cervecera, sujeta a fuertes incrementos de la demanda en época estival, se establece que, si por necesidades de producción o venta fuese necesario trabajar durante los sábados comprendidos entre el 15 de junio y 15 de septiembre, se efectuarán jornadas de siete horas efectivas y continuadas.

Para estos sábados y hasta un máximo de nueve (que computan dentro del total convenido en el último párrafo del artículo 20), se establecerán por la dirección de la empresa los departamentos y secciones que deberán trabajar en fábrica, de acuerdo con el siguiente criterio:

— Sábados comprendidos en el período 15 de junio a 31 de agosto, ambos inclusive: Cocimiento, Fermentación, Guarda.
— Sábados comprendidos en el período 1 de julio a 15 de septiembre, ambos inclusive: Resto de los departamentos y secciones.

El número de personas necesarias propuesto por la empresa, por categoría y especialidad, se comunicará con tres días de antelación y será analizado por la dirección y una representación del comité de empresa, que se reunirán obligatoriamente con anterioridad al servicio.

En el caso de no cubrirse las necesidades con personal voluntario, se efectuará una rotación con todo el personal adscrito a los diferentes departamentos y secciones que tengan que trabajar.

La remuneración se realizará mediante una cantidad fija de 167,63 euros, sin distinción de categoría, o, alternativamente, el 60 por 100 de dicha cantidad y un día de descanso a disfrutar a partir del 15 de septiembre y hasta final de año, en función de la organización del trabajo.

El horario general para dicha jornada será de 07,00 a 14,00 horas.

En aquellas secciones con turno rotativo de mañana, tarde y noche, si por necesidades de producción fuera necesario el turno de noche, este tendrá una duración de 23,00 horas de viernes a 07,00 horas del sábado, y se realizará con carácter voluntario.

La remuneración se realizará igualmente mediante una cantidad fija de 198,32 euros, sin distinción de categoría, o, alternativamente, el 75 por 100 de dicha cantidad y un día de descanso a disfrutar a partir del 15 de septiembre y hasta final de año, en función de la organización del trabajo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1/1985, de 5 de enero, las horas trabajadas en estos sábados, por coincidir su realización con períodos punta de producción, tendrán la consideración de horas estructurales.

Art. 56. *Garantía de puestos de trabajo.*—La empresa se obliga durante la vigencia de este convenio a no reducir la plantilla, pero esta norma no se aplicará en los casos de jubilación ordinaria, anticipada, defunción, invalidez total o absoluta, baja voluntaria o despidos procedentes debidamente confirmados, o despidos transaccionados, pues en estos casos se negociará con el comité de empresa la necesidad de cubrir o no las bajas que se produzcan. Igualmente, y para los supuestos de despido colectivo del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, las partes formulan las siguientes manifestaciones:

— El comité ratifica su compromiso con el personal de mantener el criterio del orden inverso de antigüedad para supuestos de afectación en expediente de despido colectivo, excepto jubilaciones anticipadas, bajas voluntarias, etcétera.
— La dirección reitera que las diferencias retributivas en ningún caso será criterio aplicable para afectar al personal ante un supuesto de expediente de despido colectivo.
— Los criterios de inclusión del personal afectado serán acordados entre la empresa y el comité.

Art. 57. *Comisión paritaria de aplicación e interpretación del convenio.*—Las partes firmantes del convenio, conscientes de la necesidad de fomentar la existencia de cauces adecuados para la resolución de los conflictos que puedan derivarse de la aplicación, interpretación y vigilancia de la totalidad de las cláusulas del presente convenio, acuerdan la creación de la comisión mixta paritaria, que estará formada por cuatro miembros del comité y cuatro de la empresa.

Los vocales de la representación empresarial serán nombrados por la dirección de la empresa y los de la parte social por el comité de empresa.

Los miembros de la comisión mixta paritaria designarán al presidente y secretario de entre sus componentes y fijarán el domicilio de la misma, así como las normas que regulen su funcionamiento. Las decisiones en el seno de la comisión se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, presentes o representados.

Cada una de las partes podrá designar libremente a sus asesores, que podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

La comisión se reunirá una vez cada tres meses, salvo convocatoria de cualquiera de las partes por causa que lo justifique, que afecte a los intereses generales en el ámbito de este convenio.

La convocatoria de las reuniones se efectuará con una antelación de cinco días hábiles y deberá de incluir el orden del día.

Esta comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

Funciones de la comisión mixta paritaria:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del convenio.
b) Vigilancia del cumplimiento de los pactado.
c) Estudio de la evolución de las relaciones de las partes contratantes.
d) Control que garantice el cumplimiento de los finiquitos.
e) Cuantas otras cuestiones que tiendan a la mayor eficacia del convenio o vengan establecidas en su articulado. Las funciones o actividades de esta comisión no impedirán en ningún caso el libre ejercicio de los derechos ante la jurisdicción competente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las discrepancias que puedan producirse en el seno de la comisión paritaria de la interpretación del convenio se someterán por las partes a los procedimientos de mediación y conciliación regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y su Reglamento de Desarrollo de 20 de mayo de 1997.

La comisión se regirá en su funcionamiento por sus propias normas y subsidiariamente por las reglas procedimentales establecidas en el mencionado reglamento.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2006

Computo diario	*545*	*243*	*12*	*545*		
	Salario Base	**Plus Convenio**	**P.cMensual**	**Comp. Salarial**	**Adecuación**	**Total anual**
T.Grado Superior	**44,0736**	**4,2489**	**86,0399**	**11,1114**	**3.000**	**34.108**
T.Grado Medio	**40,9448**	**4,2489**	**86,0399**	**8,6530**	**3.000**	**31.063**
Jefe de 1ª	**40,9448**	**4,2489**	**86,0399**	**8,6530**	**3.000**	**31.063**
Jefe de 2ª	**37,7875**	**4,2489**	**86,0399**	**6,1722**	**3.000**	**27.991**
Oficial de 1ª Ad/Tecnico	**34,9421**	**4,2489**	**86,0399**	**3,9366**	**3.000**	**25.221**
Oficial de 2ª Ad/Tecnico	**32,4128**	**4,2489**	**86,0399**	**1,9492**	**3.000**	**22.760**
Auxiliar Ad/Tecnico	**29,9319**	**4,2489**	**86,0399**	**0**	**3.000**	**20.345**
Subalterno 1ª J.E.	**33,2575**	**4,2489**	**86,0399**	**3,1922**	**3.000**	**23.898**
Subalterno de 1ª.	**31,3000**	**4,2489**	**86,0399**	**1,6542**	**3.000**	**21.993**
Subalterno de 2ª.	**29,1946**	**4,2489**	**86,0399**	**0**	**3.000**	**19.944**
Oficial de 1ª J.Eq.	**34,9217**	**4,2489**	**86,0399**	**7,3963**	**3.000**	**27.096**
Oficial de 1ª A Obrero	**33,6434**	**4,2489**	**86,0399**	**6,3919**	**3.000**	**25.852**
Oficial de 1ª Obrero	**32,3649**	**4,2489**	**86,0399**	**5,3874**	**3.000**	**24.607**
Oficial de 2ª Obrero	**30,3038**	**4,2489**	**86,0399**	**3,7679**	**3.000**	**22.602**
Ayudante Obrero	**29,1575**	**4,2489**	**86,0399**	**2,8672**	**3.000**	**21.486**
Auxiliar de 1ª Obrero	**28,0291**	**4,2489**	**86,0399**	**1,9806**	**3.000**	**20.388**
Auxiliar de 2ª Obrero	**25,5081**	**4,2489**	**86,0399**	**0**	**3.000**	**17.934**

ANEXO II

TABLAS DE ANTIGÜEDAD

Categoria	Base Dia	VALOR BIENIO DIARIO 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Titulado Gº Superior	**25,4073**	1,2704	2,5407	3,8111	5,0815	6,3518	7,6222	8,8926	10,1629	11,4333	12,7037	13,9740	15,2444	16,5148	17,7851	19,0555	20,3259	21,5962
Titulado Gº Medio	**21,7433**	1,0872	2,1743	3,2615	4,3487	5,4358	6,5230	7,6102	8,6973	9,7845	10,8717	11,9588	13,0460	14,1331	15,2203	16,3075	17,3946	18,4818
Jefe de 1ª	**19,9181**	0,9959	1,9918	2,9877	3,9836	4,9795	5,9754	6,9713	7,9672	8,9632	9,9591	10,9550	11,9509	12,9468	13,9427	14,9386	15,9345	16,9304
Jefe de 2ª	**17,6151**	0,8808	1,7615	2,6423	3,5230	4,4038	5,2845	6,1653	7,0460	7,9268	8,8075	9,6883	10,5690	11,4498	12,3305	13,2113	14,0920	14,9728
Oficial de 1ª	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3015
Oficial de 2ª	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3015
Auxiliar	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3015
Subalterno 1ª J.Eq.	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3015
Subalterno 1ª	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3015
Subalterno 2ª	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3015
Oficial 1ª Jef.Eq.	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3015
Oficial 1ª A	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3015
Oficial 1ª	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3015

Categoría	Base Día	VALOR BIENIO DIARIO 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Oficial 2ª	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3014
Ayudante	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3014
Auxiliar 2ª	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3014
Auxiliar 1ª	**16,8253**	0,8413	1,6825	2,5238	3,3651	4,2063	5,0476	5,8889	6,7301	7,5714	8,4126	9,2539	10,0952	10,9364	11,7777	12,6190	13,4602	14,3014

ANEXO III

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

	Valor de hora extraordinaria 2006
Jefe de segunda	21,53
Oficial de primera administrativo y técnico	19,98
Oficial de segunda administrativo y técnico	18,54
Auxiliar administrativo y técnico	17,16
Subalterno de primera JE	19,38
Subalterno de primera	17,97
Subalterno de segunda	16,74
Oficial de primera JE	19,98
Oficial de primera OA	19,26
Oficial de primera obrero	18,54
Oficial de segunda obrero	17,40
Ayudante obrero	16,74
Auxiliar de primera obrero	16,09
Auxiliar de segunda obrero	14,85

ANEXO IV

CUADRO HORARIO PERSONAL TURNO TOTAL

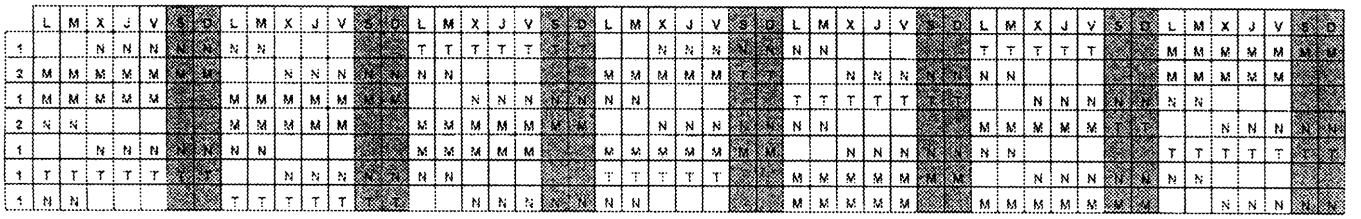

ANEXO V

ROPA DE TRABAJO

	Cantidad	Periodicidad
Personal de producción		
Chaquetilla	1	1
Bata (control de calidad)	2	1
Pantalón verano	2	1
Pantalón invierno	1	1
Camisa m/corta	2	1
Camisa m/larga	1	1
Jersey	1	2
Chaleco invierno	1	4
Anorak	1	4
Chaquetilla encargado (años pares)	2	1
Chaquetilla encargado (años impares)	1	1
Botas invierno (exped.)	1	2
Guantes invierno (exped.)	1	2
Personal subalterno		
Uniforme con dos pantalones	1	2
Camisa invierno	2	2
Camisa verano	2	2
Pelliza o cazadora	1	3
Jersey	1	2
Zapatos	1	1
Servicio médico		
Pijama sanitario	2	1
Bata blanca	2	1
Zapatos ortopédicos	1	1
Personal administración (mujeres)		
Conjunto chaqueta y falda invierno	1	2
Blusa invierno	2	2
Conjunto chaqueta y falta verano	1	2
Blusa verano	2	2
Personal administración (hombres)		
Chaqueta	1	1
Pantalón verano	1	2
Pantalón invierno	1	2
Camisa verano	2	2
Camisa invierno	2	2

(03/14.440/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Autopista del Henares, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado, Sociedad Unipersonal" (código número 2813892).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Autopista del Henares, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado, Sociedad Unipersonal", suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 23 de marzo de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AUTOPISTA DEL HENARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONCESIONARIA DEL ESTADO, SOCIEDAD UNIPERSONAL"

Capítulo 1

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto y ámbito territorial.*—El objeto del presente convenio colectivo es la regulación de las relaciones laborales entre HENARSA y los trabajadores a los que afecta el convenio, conforme a su ámbito personal, durante el período de vigencia del mismo.

Su ámbito territorial queda constituido por las actuales dependencias existentes en HENARSA, carretera M-100, Alcalá de Henares a Daganzo, kilómetro 6,300, 28800 Alcalá de Henares (Madrid), constituyendo su centro único de trabajo a todos los efectos.

Art. 2. *Ámbito personal y funcional.*—Las condiciones de trabajo aquí reguladas afectarán a todo el personal de explotación y mantenimiento adscrito a los grupos profesionales, asignaciones funcionales y niveles regulados en el convenio, que preste sus servicios, definidos como personal a turnos, en las distintas dependencias que constituyen el centro único de trabajo de HENARSA.

No será de aplicación al personal administrativo o de otra naturaleza, que no esté definido en el convenio y tablas anexas.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, teniendo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

No obstante lo anterior, las tablas salariales pactadas tendrán efecto desde el día 1 de enero de 2006.

Art. 4. *Denuncia.*—Dicho convenio se entenderá prorrogado de año en año a partir de su finalización, en tanto en cuanto que cualquiera de las partes no lo denuncie con un mes mínimo de antelación a su terminación o prórroga en su caso.

Se habrá de formalizar la denuncia por escrito y dirigirse a todas las representaciones que suscriban este convenio y a la autoridad laboral competente consignando los puntos que se quieren modificar.

Art. 5. *Prórroga.*—En caso de que ninguna de las partes legitimadas denunciara el convenio dentro del plazo marcado en el artículo 4, el convenio se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de un año hasta que se concluya la negociación de un nuevo convenio y este entre en vigor.

Art. 6. *Compensación y absorción.*—Se estará, en lo referente a las cuestiones del epígrafe, a lo establecido en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables, con las limitaciones que eventualmente puedan pactarse en cada caso en contrato de trabajo.

Capítulo 2

Organización del trabajo

Art. 7. *Facultades y responsabilidades.*—La organización del trabajo, con sujeción a las normas del artículo siguiente, es facultad privativa de la empresa, ejercida a través de sus órganos de dirección y siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores y en el presente convenio colectivo.

Art. 8. *Normas para su desarrollo.*—La organización del trabajo comprende a título enunciativo las siguientes normas:

1. La adjudicación de tarea específica, necesaria para la plena actividad del trabajo, tanto en lo referente a la configuración del contenido del puesto de trabajo en el propio contrato de trabajo como en las posteriores modificaciones de contenido del mismo a través de la movilidad funcional.
2. La exigencia de la actividad y un rendimiento normal para cada trabajador y, en general, para todo el personal de la empresa.
3. La fijación del índice de la calidad admisible en la realización del trabajo.
4. La movilidad geográfica y funcional y redistribución del personal de manera racional, compatible con la dispersión de las dependencias de trabajo y las necesidades del servicio, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores, y las limitaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de este convenio, incluso en los supuestos en que de ello derive el cambio de horario y/o turno.

Art. 9. *Dirección y control de la actividad.*—1. El trabajador está obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o la persona en quien este delegue.

2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

3. La empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por este para justificar sus faltas de asistencia al trabajo. Mediante reconocimientos médicos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos médicos podrá llevar consigo las mismas consecuencias.

Capítulo 3

Clasificación profesional y asignación de personal

Art. 10. *Clasificación profesional y asignación de personal.*—La empresa, en virtud de sus facultades de organización y dirección, encuadrará a todo el personal en los grupos profesionales, asignaciones funcionales y niveles retributivos que figuran en el artículo 11 y en el Anexo II.

Art. 11. *Estructura de grupos profesionales, asignaciones funcionales y niveles salariales.*—Los grupos profesionales, según funciones y actividades dentro de la empresa, serán los siguientes:

Explotación y mantenimiento

Asignaciones funcionales: Explotación.

— Jefe de turno.
— Peajista de segunda.
— Cobrador de peaje.

Asignaciones funcionales: mantenimiento.

— Coordinador de comunicaciones.
— Conductor de vialidad oficial de primera.
— Conductor de vialidad oficial de segunda.
— Operario de vialidad y mantenimiento.

En cada asignación funcional la empresa podrá establecer distintos niveles salariales al objeto de adecuar el salario a los conocimientos profesionales, experiencia, responsabilidad y otros méritos.

El contenido de cada puesto de trabajo, su asignación funcional, de grupo y nivel salarial se establecerá, en cada caso, en el correspondiente contrato de trabajo.

Art. 12. *Trabajos de asignación funcional superior.*—1. El trabajador que realice funciones de asignación funcional superior a las que correspondan a la asignación funcional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años consecutivos, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2. Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité, o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

3. Cuando se desempeñen funciones de asignación funcional superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la función asignada y la función que efectivamente realice.

Art. 13. *Trabajos de asignación funcional inferior.*—Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una asignación funcional inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su asignación profesional.

Capítulo 4

Contratación, ascensos y ceses

Art. 14. *Modalidades de contratación.*—Las modalidades de contratación estarán siempre de acuerdo con el marco establecido en las disposiciones legales vigentes. En particular se tendrá en cuenta:

1. Los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos tendrán una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

2. La empresa deberá informar a los trabajadores con contratos de duración determinada, incluidos los contratos formativos, sobre la existencia de puestos de trabajos vacantes a fin de garantizarles las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes que los demás trabajadores.

3. La empresa facilitará cuando se cumplan los requisitos legales, y siempre que esté vigente esta modalidad de contratación, la formalización de contratos de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

4. Al objeto de facilitar el fomento de la contratación indefinida, se podrá utilizar esta modalidad contractual en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Art. 15. *Contrato a tiempo parcial.*—Los trabajadores con contrato a tiempo parcial podrán optar por pasar a desarrollar su actividad a jornada completa cuando así lo permita la organización del trabajo y de la producción de la empresa, y tendrán preferencia para cubrir vacantes a jornada completa.

Art. 16. *Promociones y ascensos.*—La cobertura de puestos de mando se realizará por libre designación de la empresa. A estos efectos se entiende como personal de mando, los directivos, jefes de departamento y/o servicio, técnicos titulados y jefes de turno.

El sistema de promoción interna para el resto de los puestos de trabajo se efectuará mediante concurso interno, a través de criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo. La promoción, dentro del grupo profesional, de un nivel al superior se realizará igualmente atendiendo a criterios objetivos, sin perjuicio de lo establecido en los articulos 12 y 13.

Art. 17. *Reglas para la provisión de vacantes.*—En cuanto a las vacantes que se produzcan por creación de nuevos puestos de trabajo, la empresa tendrá en cuenta los siguientes principios básicos:

1. La empresa fijará los criterios para el acceso a los mismos, informando a los representantes legales de los trabajadores al objeto de que estos puedan, si lo estiman oportuno, formular propuestas o sugerencias. Todos los trabajadores afectados por este convenio podrán concursar, solicitando cualquier vacante que se produzca de asignación funcional superior. La empresa, cuando lo juzgue necesario, podrá efectuar las pruebas pertinentes en orden a comprobar si se dan en los aspirantes los requisitos exigidos para el puesto que se pretenda cubrir.

2. En igualdad de conocimientos tendrán preferencia los aspirantes de la empresa a los ajenos a ella, y, entre aquellos, los pertenecientes al mismo departamento donde existiera la vacante.

3. Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en el caso de cobertura del puesto de mando a los seis meses, y en los restantes a los dos, salvo que de este período de prueba se deduzca la falta de idoneidad para la vacante del elegido, en cuyo caso continuará en su situación anterior, convocándose nuevamente la plaza.

Art. 18. *Anuncio de convocatorias.*—En los avisos de convocatorias deberán figurar los siguientes requisitos:

a) Conocimientos que se exigen o titulación requerida.
b) Nivel retributivo.
c) Definición de las funciones básicas a desempeñar dentro del puesto.
d) Perfil que se solicita y requisitos que se exigen al candidato.

A la vista de las solicitudes que se reciban y dentro del plazo que establezca la dirección dentro de sus facultades de organización empresarial, procederá a cubrir la vacante entre los candidatos conforme a los perfiles solicitados y requisitos, y en el caso de que no pudiera cubrirse entre los candidatos de la empresa, se procedería a la contratación externa.

En el caso de que el puesto a cubrir fuese el de jefe de turno, manteniéndose el criterio de libre designación por la empresa, la vacante se someterá al mismo procedimiento.

Art. 19. *Período de prueba.*—1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos para los demás trabajadores.

2. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las dos partes durante su transcurso.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la empresa. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Art. 20. *Cese del trabajador en la empresa.*—1. En los casos en que el trabajador solicite la baja voluntaria en la empresa, conforme a lo previsto en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, vendrá obligado a comunicarlo por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja.

2. El incumplimiento de este período de preaviso ocasionará la pérdida de la retribución correspondiente a los días que faltasen para cubrir los quince días naturales del período de preaviso. Este descuento se efectuará de los haberes pendientes de percibir por el trabajador en el momento del cese.

3. La empresa, igualmente, se obliga a comunicar al trabajador la finalización o no renovación de contrato con igual preaviso de quince días naturales, el incumplimiento de esta obligación por parte de la empresa dará lugar al pago de una compensación equivalente a su retribución día por cada día que se retrase en el plazo de preaviso.

Capítulo 5

Jornada y horario

Art. 21. *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo se articula con los siguientes conceptos.

1. Jornada máxima de trabajo.—La jornada máxima de trabajo a realizar por el trabajador queda establecida en horas anuales conforme al siguiente cuadro durante la vigencia del convenio.

— Año 2006, 1.810 horas.
— Año 2007, 1.804 horas.
— Año 2008, 1.800 horas.

2. Jornada operativa.—Consiste en el tiempo ordinario de trabajo efectivo en cómputo anual. La jornada operativa se establecerá en el centro de trabajo para cada grupo funcional y asignación funcional, en el correspondiente cuadro horario.

3. Jornada extraordinaria.—Es aquella que exceda de la jornada máxima. Se establece el principio de evitar y reducir al máximo las horas extraordinarias que no tengan la consideración de estructurales o por fuerza mayor, siendo su tope numérico el máximo que establezca en cada momento la legislación vigente.

La retribución de los distintos tipos de jornada será la siguiente:

Jornada máxima de trabajo: se retribuye en la cuantía y según lo establecido en el artículo 25.

Jornada extraordinaria: el valor de la hora extraordinaria consistirá en el valor de la hora ordinaria del nivel correspondiente incrementada en un 25 por 100.

El valor de la hora ordinaria es el que resulte de dividir el salario total de cada trabajador por el número de horas de jornada máxima de trabajo establecida.

Prolongación de jornada: en aquellos casos en que el empleado ocupe un lugar de trabajo en el que al final de su jornada deba de ser relevado, siempre que sea necesario tendrá que esperar hasta un máximo de dos horas hasta la llegada del relevo. Este tiempo, a efectos de su compensación económica, se computará como horas extraordinarias.

Art. 22. *Horarios de trabajo.*—1. La jornada de trabajo a que se alude en el anterior artículo, se podrá realizar en turnos rotatorios de mañana, tarde y noche y en jornada partida.

2. Los horarios de trabajo se definirán en el calendario laboral anual de jornada operativa de manera que se ajusten a las exigencias normativas y a la demanda del servicio.

A tal efecto, la empresa elaborará un cuadrante de trabajo para cada uno de los colectivos a turnos. En dicho cuadrante vendrán reflejados, además de los días de trabajo y descanso, las vacaciones que habían sido acordadas entre la empresa y los trabajadores, tal y como se señala en el artículo 23 del presente convenio.

Dichos cuadrantes abarcarán el período de un año natural, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, los cuales no podrán sufrir más modificaciones que las estrictamente ocasionadas por las imprevisibles exigencias del servicio.

El comité recogerá cualquier reclamación producida por estos motivos y la trasladará a la jefatura, si así lo considera pertinente, quien justificará al comité el cambio.

3. Para poder ajustar la jornada operativa a las necesidades del servicio la empresa está facultada a establecer, de forma puntual, modificaciones horarias en los turnos, siempre que exista justificación objetiva, teniendo tal modificación la consideración de ejercicio regular de las facultades de dirección al amparo de lo establecido en el artículo 20.2 del Estatuto de los Trabajadores. Cualquier cambio se tendrá que comunicar con una antelación mínima de dos días, a no ser que exista aceptación por parte del trabajador o concurran circunstancias excepcionales que impidan la aplicación de dicho plazo de preaviso.

Asimismo, los trabajadores, de común acuerdo, podrán intercambiar su turno de trabajo, previa comunicación a sus superiores, dejando constancia escrita de ello con una antelación de, al menos, cinco días.

Cuando por causas realmente excepcionales no pudiera cumplirse dicho plazo, podría verse reducido a dos días.

4. En caso de realizar jornada continuada, el período de descanso de quince minutos no se considera tiempo efectivo de trabajo.

Capítulo 6

Vacaciones, licencias y permisos

Art. 23. *Vacaciones.*—1. Las vacaciones tendrán una duración máxima de veintidós días laborables y las fechas efectivas se establecerán de común acuerdo entre la dirección y los trabajadores, pudiendo la empresa excluir del disfrute de vacaciones los períodos de mayor afluencia de tráfico.

Las vacaciones podrán ser divididas en dos períodos, ajustando las mismas por razón de racionalización del trabajo al sistema de quincenas, en base a los días que correspondan, debiendo ser disfrutadas una primera parte entre los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos, y la segunda parte entre los meses de octubre a abril, ambos incluidos.

Dadas las características que concurren en el personal con contrato a tiempo parcial o fijo discontinuo, respetando la duración máxima de vacaciones reguladas en este apartado, su distribución se efectuará de forma que no supere el límite de treinta días naturales.

2. La empresa elaborará un calendario de vacaciones anuales, que se publicará con una antelación mínima de dos meses a la fecha de disfrute.

3. Cuando se efectúen varios turnos de vacaciones, el calendario contemplará la rotación de los mismos.

Art. 24. *Permisos retribuidos.*—Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo siguiente:

1. Por matrimonio, quince días naturales.
2. Fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, hermanos, tres días naturales.
3. Por nacimiento de hijo o adopción, dos días naturales, de los cuales uno será en día laborable.
4. Por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de afinidad y consanguinidad, dos días naturales.
5. Enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización de parientes de hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, dos días.
6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber, antes referido, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
7. Por traslado de domicilio habitual un día.

En los supuestos contemplados en los números 2, 3, 4 y 5 el permiso podrá ampliarse un día en cada uno de los desplazamientos (ida y vuelta) conforme a los siguientes criterios:

En los casos en que el hecho se produzca dentro de la Comunidad de Madrid o de la provincia de Guadalajara, y la distancia entre el domicilio del trabajador y el domicilio del familiar sea superior a 50 kilómetros, solo será de aplicación un día complementario para ida y vuelta.

Cuando el hecho se produzca en comunidades o provincias no contempladas en los párrafos anteriores y con los límites establecidos, se concederán dos días complementarios.

La empresa, sensible a la realidad social creciente y a las demandas de la representación de los trabajadores, y consciente de que debe un tratamiento actualizado a las nuevas formas de convivencia que surgen en nuestra sociedad, como es el caso de las denominadas uniones de hecho estables, viene a reconocer estas situaciones y a concretar los derechos que se reconocen a los empleados que conviven en régimen de pareja de hecho. A estos efectos, se entenderá por pareja de hecho la unión estable de dos personas que convivan de forma libre, pública y notoria en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su opción sexual, y que conste inscrita en el correspondiente registro oficial.

Permiso retribuido de quince días naturales en el supuesto de constitución como pareja de hecho. Este beneficio se concederá por una sola vez a los empleados que lo soliciten sin que resulte aplicable con carácter retroactivo.

A efectos del resto de permisos, tendrán la misma consideración que los matrimonios.

Capítulo 7

Régimen económico

Art. 25. *Características de la retribución.*—1. El régimen económico que se establece para la empresa y su personal será exclusivamente el que se pacta en el presente convenio.

2. Los salarios de referencia en cómputo anual y agrupados en los distintos niveles profesionales son los establecidos en el Anexo I de este convenio. Estos salarios corresponden a la jornada legal máxima establecida en el artículo 21.1.

Art. 26. *Distribución del salario anual y pagas extraordinarias.*—Los importes anuales recogidos en las tablas salariales se distribuirán en doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias del importe total de la mensualidad en los meses de junio y diciembre. Las pagas extraordinarias se harán efectivas, la de junio, antes del día 30 y la de diciembre, antes del día 20, devengándose en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural anterior al abono de la paga.

Art. 27. *Remuneración según tipo de jornada.*—La retribución de los distintos tipos de jornada será la siguiente:

1. Jornada operativa.—Se retribuye en la cuantía y según lo establecido en el artículo 25.

2. Jornada extraordinaria.—El valor de la hora extraordinaria consistirá en el valor de la hora ordinaria del nivel correspondiente, incrementada en un 25 por 100, pudiendo ser compensable con tiempo de descanso.

Es voluntad de las partes reducir al mínimo las horas extraordinarias que, en cualquier caso, serán de libre aceptación por el trabajador, con la excepción de las previstas como prolongación de jornada, reguladas en el artículo 21 del convenio, así como las horas extraordinarias denominadas "fuerza mayor".

Para la determinación de horas de fuerza mayor se estará a lo dispuesto en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores, considerando incluidas en las mismas los planes de emergencias por condiciones meteorológicas, avisos de nevada, producción de nevada, prevención y reparación de siniestro y daños catastróficos y urgentes.

A efectos de cálculos, se determina que el valor de la hora ordinaria base es el que resulte de dividir el salario total de cada trabajador por el número de horas de jornada máxima de trabajo establecida.

Art. 28. *Pago de nómina.*—Como norma general, el pago de salarios se efectuará mensualmente.

Art. 29. *Revisión salarial.*—La tabla inicial de salarios para el año 2006 queda constituida por:

1.º Salarios vigentes al finalizar el año 2005.
2.º Incremento del IPC a 31 de diciembre de 2005.
3.º Incremento de un punto adicional. Anexo I.

A partir del 1 de enero del 2007 y durante la vigencia del convenio, se efectuará cada año una revisión salarial a las tablas que figuran como Anexo I, en el mismo porcentaje que se incremente el índice de precios al consumo (IPC), o índice que venga a sustituirlo en los doce meses inmediatamente anteriores.

Del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008, la revisión salarial se verá incrementada en un punto adicional cada uno de los dos años.

Art. 30. *Prestaciones por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad profesional, y maternidad.*—1. En los supuestos de baja por IT derivada de accidente no laboral y enfermedad común, la empresa no abonará complemento alguno a las prestaciones derivadas de la Seguridad Social.

2. En los supuestos de baja por IT derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad, la empresa abonará a su cargo, desde el primer día de la baja y durante seis meses en el año 2006, doce meses en el año 2007 y dieciocho meses a partir de enero del año 2008, un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social, de forma que se cubra el 100 por 100 de la base de cotización, tomando la medida de los últimos doce meses de la base de cotización o, en su parte proporcional, del tiempo trabajado en la empresa.

3. El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por este para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento por parte del personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

Art. 31. *Complementos salariales.*

1. Plus de nocturnidad.—Se abonará al personal que trabaje entre las 22,00 y las 06,00 horas, por noche efectiva de trabajo en esa franja horaria, en la cuantía valor/noche de trabajo que se especifica en el Anexo I.

La regla establecida en este apartado, será igualmente de aplicación en los casos especiales de trabajadores con jornada de 23,00 a 07,00 horas.

2. Plus de quebranto de moneda.—Al personal de explotación que opere en las cabinas de peaje, con objeto de compensar las diferencias dinerarias debidas a posibles errores en las liquidaciones, se abonará una compensación valor/día de trabajo cuya cuantía será la especificada en el Anexo I.

La percepción de las cantidades a que se alude en el presente apartado, implica que la empresa detraerá de las retribuciones mensuales el importe de las diferencias monetarias que se produzcan, una vez comprobadas las circunstancias que generaron tales diferencias.

3. Plus de relevo y recuento.—Este plus será percibido por el personal de explotación en compensación del tiempo necesario para prepararse hasta acudir al lugar de trabajo y para efectuar las liquidaciones y ordenación de documentos que, en ningún caso, constituye tiempo de trabajo ni puede efectuarse en el puesto de trabajo, se abonará una compensación por día trabajado cuya cuantía será la especificada en el Anexo I.

4. Dietas y desplazamientos.—Las dietas son percepciones económicas extrasalariales de carácter irregular y tienen como finalidad compensar los gastos realizados como consecuencia del desplazamiento del trabajador por necesidades de trabajo.

El importe de las dietas y kilometrajes, por regla general, serán las que estén establecidas en la normativa fiscal como exentas de retención. El empresario podrá optar por efectuar el transporte por medios propios y hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención, en cuyo supuesto no se devengarán dietas ni kilometrajes.

La movilidad geográfica de los trabajadores tendrá las limitaciones y se regirá por lo que establecen las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. Transporte.—Este plus será percibido en todos los casos en que la empresa no transporte a los trabajadores desde su domicilio o lugares inmediatos al centro único de trabajo. Se abonará para todos los grupos profesionales según las asignaciones funcionales que se recogen en el Anexo I y por los importes fijados en dicho Anexo, por día trabajado.

6. Asistencia.—Este plus será percibido por día trabajado cuya cuantía se recoge en el Anexo I.

7. Plus festivo.—Se abonará al personal que trabaje en los días correspondientes a las fiestas anuales establecidas en el calendario laboral para la Comunidad de Madrid para todos los grupos profesionales, proporcional a la jornada efectiva de trabajo y según la cuantía que aparece en el Anexo I.

Capítulo 8

Formación y otras disposiciones

Art. 32. *Formación.*—1. El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como alguna preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional oficial, siempre y cuando no perjudique los turnos del resto del personal.

2. En todos los casos contemplados en el precedente apartado, la dirección de la empresa podrá exigir la presentación de certificados del centro de enseñanza que acrediten la asistencia del interesado. La falta de esta asistencia con carácter reiterado supondrá la supresión de los beneficios que en este artículo se establecen.

3. La empresa dará conocimiento anualmente a la representación legal de los trabajadores de los costes aplicados a la formación durante el ejercicio económico.

4. Todos los trabajadores tendrán acceso a los cursos de formación en la medida que reúnan los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

Art. 33. *Ropa de trabajo.*—1. La empresa entregará a los trabajadores a la fecha de su ingreso, la ropa de trabajo prevista en el Anexo III, con dos unidades por cada prenda.

La sustitución se efectuará conforme a los plazos que figuran en el Anexo III, sin perjuicio de sustitución en caso de deterioro manifiesto, que se efectuará de forma inmediata.

La empresa determinará las características de las prendas de trabajo, así como la forma que tendrán los distintivos de control del personal.

Los trabajadores estarán obligados al cuidado y limpieza de las prendas de trabajo y a utilizarlas en la empresa, no ocupando el puesto de trabajo sin ellas.

Art. 34. *Mujer embarazada.*—En aquellos casos en que por prescripción facultativa y por realizar trabajos que puedan suponer peligro por la interrupción del embarazo o para la madre y el feto (trabajos con productos o ambientes tóxicos, penosos o peligrosos) que, lógicamente, se resolverán a partir de dicha prescripción facultativa, la empresa asignará, siempre que sea posible, a la mujer embarazada, los puestos de trabajo de menos esfuerzo y peligro, garantizándole luego el puesto habitual, una vez se produzca el alumbramiento.

Art. 35. *Tarjeta de peaje.*—A todos los trabajadores incluidos en el presente convenio colectivo se les proveerá de una tarjeta que les identificará como trabajadores de HENARSA y que tendrá las siguientes características:

1.º Será personal e intransferible.

2.º En caso de pérdida o extravío el trabajador debe comunicarlo inmediatamente a la empresa.

3.º El uso de la tarjeta de peaje por persona distinta al titular, será considerada como falta muy grave.

4.º En el supuesto de la extinción de la relación laboral, el trabajador deberá entregar su tarjeta al tiempo de firmar la liquidación.

Art. 36. *Prevención de riesgos laborales.*—La empresa y los trabajadores afectados por el ámbito de este convenio, vienen obligados a observar y cumplir las disposiciones contenidas en la normativa que sobre seguridad y salud laboral se encuentren vigentes en cada momento y, de forma especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo, así como el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Dentro del plan integral de prevención de riesgos laborales, se desarrollará todo lo relativo a vigilancia de la salud, evaluación de riesgos, formación e información en la prevención, y cuantas materias sean necesarias para el mejor desarrollo de la prevención.

Art. 37. *Acoso sexual y acoso moral.*—Las partes afectadas por el presente convenio asumen el compromiso de velar porque exista en la empresa un ambiente exento de riesgo para la salud, y, en concreto, para el acoso sexual y el acoso moral, estableciendo procedimientos en la empresa para presentar quejas por quienes pudieran ser víctimas de tales tratos a fin de obtener ayuda inmediata utilizando para ello el Código de Conducta Comunitario, relativo a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo.

Art. 38. *Régimen de excedencias.*—1. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a dos años ni superior a cinco. El trabajador en excedencia conservará un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en la empresa, siempre que lo solicite con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia. El tiempo de excedencia no computará a efectos de años de servicios.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, ya sea por naturaleza o por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, si este es menor de seis años. También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, salvo pacto en contrario, los trabajadores para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En caso de que dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este apartado, será computable a efectos de años de servicio y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su incorporación, la cual deberá ser solicitada con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

3. Durante el período de excedencia, el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a su misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

4. En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Capítulo 9

Derechos sindicales

Art. 39. *Derechos de reunión y libre sindicación.*—Se estará a lo dispuesto en la Ley y, en especial, al Estatuto de los Trabajadores, artículo 64, "Competencias", y artículo 68, "Garantías", y a la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

1. La empresa, dentro siempre de las normas establecidas por la legislación vigente en cada momento, facilitará a sus trabajadores el ejercicio del derecho de reunión en sus locales, si las condiciones de los mismos lo permiten, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

2. La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Art. 40. *Derechos y obligaciones del comité de empresa o delegados de personal.*—1. En esta materia, las partes se someten expresamente a las normas contenidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en su empresa.

Art. 41. *Comité de empresa. Delegados de personal.*—Además de las competencias que se establece en el artículo 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y siempre con la observancia del sigilo profesional previsto en el artículo 65 del mismo, el comité de empresa tendrá las siguientes:

1. Ser informados trimestralmente sobre la evolución de los negocios de la empresa.

2. Anualmente, tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados y la memoria de la entidad.

3. Con carácter previo a su ejecución por el empresario, ser informado de los cierres totales o parciales de la empresa.

4. Ser informado del movimiento de ingresos y ceses, así como sobre los ascensos.

5. Ejercer una labor de vigilancia sobre la calidad de la docencia y la efectividad de la misma. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas pro-

curen el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

6. En los procesos de selección de personal, velará no solo por el cumplimiento de la normativa vigente, sino también por la observancia de los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Art. 42. *Garantías de los representantes de los trabajadores.*—1. Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Adicionalmente, sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité de empresa o delegados de personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

Art. 43. *Prácticas antisindicales.*—En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de algunas de las partes se calificara de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

Capítulo 10

Código de conducta

Art. 44. *Conducta a observar e infracciones a la misma.*—Las relaciones entre empresa y trabajador, de los trabajadores entre sí y con los clientes y el público en general, estarán informadas de un espíritu de cumplimiento de los estándares de conducta derivados del contenido de la relación laboral, del carácter de servicio público de la concesión y de lo que resulta habitual en el actual contexto cultural.

Las infracciones a estos estándares básicos de conducta cometidas por los trabajadores, serán sancionadas y se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención en leves, graves o muy graves, de conformidad con este artículo y con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico laboral en lo que resulte de pertinente aplicación.

Faltas leves.—Tendrán la consideración de faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.
2. La no comunicación, con la antelación debida, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Falta de aseo y limpieza personal.
4. Falta de atención y diligencia con los clientes.
5. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
7. La embriaguez ocasional.

Faltas graves.—Tendrán la consideración de faltas graves:

1. Faltar dos días al trabajo al mes sin justificación.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma, tarjeta o medio de control.
4. Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
5. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respeto a los superiores.
6. La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
7. El abandono del trabajo sin causa justificada.
8. La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

Faltas muy graves.—Tendrán la consideración de faltas muy graves:

1. Faltar al trabajo mas de dos días al mes sin causa justificada.
2. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. El hurto y el robo tanto a los demás trabajadores como a la empresa, o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante acto de servicio. Queda incluido en este inciso el falsear datos ante la representación legal de los trabajadores, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.
4. La simulación comprobada de enfermedad.
5. Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa.
6. Haber recaído sobre el trabajador sentencia de los tribunales de justicia competentes por delitos de robo, hurto, estafa y malversación, cometidos fuera de la empresa, que pueda motivar desconfianza hacia su autor.
6. La continua y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca quejas justificadas de los compañeros.
7. La embriaguez durante el trabajo.
8. Dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma.
9. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados.
10. Abandono del trabajo en puestos de responsabilidad.
11. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.

Art. 45. *Sanciones.*—Las sanciones que procederán en cada caso según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Faltas leves:

— Amonestación verbal.
— Amonestación por escrito.
— Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Faltas graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de un máximo de diez días.

3. Faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo por tiempo no inferior a diez días ni superior a dos meses.
— Despido.

Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves, se comunicarán al trabajador por escrito.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la dirección de la empresa, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores las que se refieran a faltas graves o muy graves.

Será necesaria la instrucción de expediente en la imposición de sanciones a los trabajadores que ostenten cargos electivos sindicales, y en aquellos otros casos establecidos en la legislación en vigor o lo decida la empresa.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo 11

Comisión paritaria

Art. 46. *Comisión paritaria.*—Se constituye una comisión paritaria como órgano de conciliación e interpretación de lo pactado en el convenio, formada por dos representantes del personal, preferentemente que hayan intervenido por parte de los trabajadores en la negociación del convenio, y por dos representantes empresariales, preferentemente intervinientes en la negociación del convenio.

El domicilio de la comisión paritaria será el de las oficinas centrales de la empresa.

Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la conformidad de la mayoría simple de miembros de cada una de las representaciones.

Las funciones de la comisión paritaria serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de todas las cláusulas del convenio.
b) Mediación y conciliación en todas las cuestiones que las partes sometan a su consideración y que se deriven de la aplicación del convenio.
c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el convenio.

En caso de que la comisión paritaria no pueda llegar a acuerdos en los asuntos que le sean sometidos, cualquiera de las partes, con carácter previo a la vía judicial, puede acudir a los mecanismos de composición establecidos en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos que sea aplicable a la Comunidad de Madrid.

Reglamento de funcionamiento.

1. Reuniones.—La comisión paritaria se reunirá para el ejercicio de las funciones señaladas en el acuerdo precedente, apartados a) y b), cuando le sea requerida su intervención.

2. Convocatoria.—La comisión paritaria será convocada por cualquiera de las partes firmantes, basta para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día, así con la fecha propuesta.

La comisión paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso excederá de treinta días contados a partir del requerimiento.

Si cumplido dicho término la comisión paritaria no se hubiera reunido, se entenderá agotada la intervención de dicha comisión paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

3. Quórum.—Se considerará válidamente constituida la comisión paritaria cuando asista la mayoría simple de cada representación.

4. Validez de los acuerdos.—Los acuerdos de la comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada representación asistente.

5. De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quien haga de secretario y un representante de cada parte.

Obligatoriedad de sometimiento a la comisión paritaria: las partes se obligan a someter a la comisión paritaria todas las cuestiones de interés general que se susciten con carácter previo a la vía judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos individuales o colectivos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Derecho complementario y supletorio, prelación de normas

1. En todas aquellas materias no reguladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a lo previsto en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

2. Los pactos contenidos en el presente convenio sobre las materias en el reguladas, serán de preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general que vinieran rigiendo en la materia.

3. Haciendo uso de las facultades atribuidas por el artículo 83.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores a las partes firmantes del presente convenio, se establece su complementariedad respecto del Acuerdo sobre Cobertura de Vacíos de 28 de abril de 1997, o la norma o acuerdo que venga a sustituirle.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Eficacia y concurrencia

El presente convenio colectivo afecta durante el tiempo de su vigencia a la totalidad de la empresa (a excepción del personal que se excluye en el artículo 2) y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, según determina el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y no podrá ser afectado en tanto esté en vigor por lo dispuesto en convenios de ámbito distinto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad competente no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, este quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

ANEXO I

RETRIBUCIONES BRUTAS FIJADAS PARA EL AÑO 2006

CATEGORÍA	SUELDO CONVENIO	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS QUEBRANTO	PLUS RELEVO	PLUS TRANSPORTE	PLUS ASISTENCIA	PLUS FESTIVO
COBRADOR DE PEAJE	771,79 €	12,56 €	3,52 €	5,74 €	2,03 €	2,70 €	20,94 €
PEAJISTA 2.ª	835,85 €	12,56 €	3,52 €	5,74 €	2,03 €	2,70 €	20,94 €
JEFE DE TURNO	913,12 €	12,56 €	3,52 €	5,74 €	2,03 €	2,70 €	20,94 €
COORDINADOR COMUNICACIONES	1.106,97 €	12,56 €			2,03 €	2,70 €	20,94 €
OPERARIOS VIALIDAD Y MANTENIMIENTO	1.178,52 €	12,56 €			2,03 €	2,70 €	20,94 €
CONDUCTOR VIALIDAD OFICIAL 2.ª	1.292,74 €	12,56 €			2,03 €	2,70 €	20,94 €
CONDUCTOR VIALIDAD OFICIAL 1.ª	1.415,54 €	12,56 €			2,03 €	2,70 €	20,94 €

1. Sueldo convenio.—Se devengará en doce mensualidades y dos gratificaciones extraordinarias que serán abonadas en junio y diciembre. El importe de cada una de estas gratificaciones será equivalente al salario de un mes, únicamente.

2. Plus nocturnidad.—Se abonará por noche efectiva trabajada.

3. Plus quebranto, plus relevo, plus transporte y plus asistencia.—Se abonará por día efectivo trabajado.

4. Plus festivo.—Se abonará por día festivo efectivo trabajado, según las fiestas anuales establecidas en el calendario laboral.

5. Todos los conceptos están referidos a personal con jornada completa. El personal con contrato de jornada parcial percibirá sus retribuciones en la forma establecida en la actualidad, aplicando los importes que correspondan según su categoría.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTUALES PUESTOS DE TRABAJO Y ASIGNACIÓN FUNCIONAL

Se definen a continuación los siguientes puestos de trabajo:

— Cobrador de peaje.
— Peajista de segunda.
— Jefe de turno.
— Coordinador de comunicaciones.
— Operario de vialidad y mantenimiento.
— Conductor vialidad oficial primera y segunda.

Cobrador de peaje

Objeto:

Es la realización de las funciones propias del cobrador de peaje, consistentes esencialmente y a título orientativo, entre otras, la recaudación del importe del peaje y/o a su transporte, custodia, recuento y liquidación, así como la manipulación de los cambios de moneda necesaria para el buen desarrollo de su cometido.

Para efectuar el mencionado cometido, deberá seguir las normas e instrucciones de trabajo que les faciliten sus superiores, tanto en lo que se refiere a situaciones documentales como al uso, preparación y vigilancia de la maquinaria adecuada a tal fin, incluyendo los dispositivos que contienen las vías como las operaciones que deban efectuarse.

Realizará su actividad, bien en estaciones donde se requiere el trabajo de un solo cobrador, o en aquellas en los que sea necesario el trabajo de varios, prestando sus servicios en las estaciones a la entrada o salida de vehículos, en procedimientos de cobro automático o manual, dentro o fuera de la cabina, realizando todas las operaciones que sean necesarias para conseguir un perfecto servicio.

Acompañar en las funciones de retirada de fondos, elaborar todo tipo de informes que resulten necesarios y que le sean requeridos.

Forma, además, parte de su actividad el trato adecuado con el usuario de la autopista a quien habrá de presentarse con la máxima pulcritud, limpieza y corrección y deberá tratar de solucionar cualquier incidencia y sugerencia del usuario.

Sin perjuicio de las funciones esenciales antes señaladas, ello no implica que en casos de emergencia, o en intervalos dentro de la jornada diaria, se responsabilice y acepte la realización de otras tareas relacionadas con su lugar de trabajo y que puedan referirse a estado de policía del lugar, puesta en marcha de medidas de seguridad, colaboración con los servicios de operaciones y mantenimiento.

Peajista segunda

Objeto:

Consiste en la realización de las funciones propias de peajista de segunda, bajo las instrucciones del jefe de turno.

A título enunciativo y sin que suponga una lista cerrada, podemos enumerar las siguientes:

— Recaudación del importe del peaje, transporte, custodia, recuento, liquidación y arqueo de la caja fuerte del peaje, así como la manipulación de los cambios de moneda necesaria para el buen desarrollo de su cometido.
— Siguiendo las normas e instrucciones que le faciliten sus superiores, tanto en lo que se refiere a situaciones documentales como al uso, preparación y vigilancia de la maquinaria adecuada a tal fin, incluyendo los dispositivos que contienen las vías como las operaciones que deban efectuarse.
— Realizar su actividad prestando sus servicios en las estaciones a la entrada o salida de vehículos, en procedimientos de cobro automático o manual, dentro o fuera de la cabina, realizando todas las operaciones que sean necesarias para conseguir un perfecto servicio.
— Acompañar en las funciones de retirada de fondos, elaborar todo tipo de informes que resulten necesarios y que le sean requeridos.
— Controlar la caja fuerte y suministro del cambio necesario a los cobradores de peaje.
— Organizar y mantener el archivo de la documentación general del peaje.
— Vigilar el estado general del peaje e instalaciones y seguimiento de resolución de incidencias, así como elaborar los informes pertinentes.
— Prestar atención a las reclamaciones o sugerencias de los cobradores y usuarios.
— Relevar y apoyar a los cobradores de peaje durante la jornada laboral, así como transmitir las normas e instrucciones facilitadas por sus superiores.
— Abrir vías adicionales en caso de retenciones o aumento puntual del tráfico en un peaje.

Sin perjuicio de las funciones esenciales antes señaladas, ello no implica que en casos de emergencia o en intervalos dentro de la jornada diaria, se responsabilice y acepte la realización de otras tareas relacionadas con su lugar de trabajo y que puedan referirse a estado de policía del lugar, puesta en marcha de medidas de seguridad, colaboración con los servicios de operaciones y mantenimiento.

Jefe de turno

Objeto:

Consiste en la realización de las funciones propias de jefe de turno, bajo las instrucciones del jefe de área de peaje.

A título enunciativo y sin que suponga una lista cerrada, podemos enumerar las siguientes:

— Recepcionar y revisar los partes de peajista, revisando los arqueos.
— Organizar y mantener el archivo de la documentación general del peaje.
— Controlar las cajas fuertes y suministro del cambio necesario a los peajes.
— Vigilar el estado general de los peajes e instalaciones y seguimiento de resolución de incidencias.
— Prestar atención a las reclamaciones o sugerencias de los cobradores y usuarios.
— Elaborar los informes pertinentes relativos a incidencias en el funcionamiento.
— Organizar las sustituciones del personal ante imprevistos por bajas, accidentes, aumento de tráfico, etcétera.
— Relevar y apoyar a los peajistas durante la jornada laboral.
— Abrir vías adicionales y cobrar en caso de retenciones o aumento puntual del tráfico en un peaje, realizando en este caso las funciones propias de un peajista.
— Acompañamiento a la empresa de seguridad en la retirada de fondos.

Sin perjuicio de las funciones esenciales antes señaladas, ello no implica que en casos de emergencia, o en intervalos dentro de la jornada diaria, se responsabilice y acepte la realización de otras tareas relacionadas con su lugar de trabajo y que puedan referirse a estado de policía del lugar, puesta en marcha de medidas de seguridad y colaboración con los servicios de operaciones y mantenimiento.

Coordinador de comunicaciones

Objeto:

Consiste en la realización de las funciones propias de coordinador de comunicaciones.

A título enunciativo y sin que suponga una lista cerrada, podemos enumerar las siguientes:

— Transmisión de datos y llamadas a través de medios de comunicación que la empresa le proporcionará (radio, teléfono, poste SOS, etcétera), colaboración a través de dichos medios en la coordinación de los servicios de ayuda, recogida de las peticiones de auxilio avisando al personal de los diferentes servicios y dando cuenta inmediata de las incidencias al responsable de la zona o a quien, en cada momento, ejerza su función cuando las circunstancias así lo requieran o aconsejen.
— Llevará un registro de los datos de interés, según el orden de importancia que se le indique.
— Redactará diariamente un parte de incidencias y llevará a cabo el trabajo administrativo necesario para dejar constancia del desarrollo del servicio.
— Tendrá a su cuidado la vigilancia y atención de los cuadros de mando y control.
— Deberá tener la iniciativa suficiente para reanudar los servicios de enlace con la máxima rapidez cuando deficiencias técnicas o contingencias de cualquier tipo interrumpan las comunicaciones, empleando instalaciones auxiliares u otros medios a su alcance.
— Sin perjuicio de las funciones esenciales anteriormente detalladas, y aquellas que en relación con su puesto de trabajo le sean indicadas por su superior, ello no implica que, en caso de emergencia o en intervalos dentro de la jornada diaria, se responsabilice y acepte la realización de otras tareas relacionadas con la actividad de la autopista, como puede ser la puesta en marcha de medidas de seguridad, la colaboración con los servicios de operaciones y mantenimiento, así como la realización de tareas administrativas.

Operario de vialidad y mantenimiento

Objeto:

Consiste en la realización de las labores inherentes a mantenimiento, conservación y operaciones necesarias para el buen funcionamiento de la autopista y sus instalaciones.

Entre otras muchas, y con carácter meramente enunciativo y no como lista cerrada, destacan:

— Intervención activa en labores conducentes a prevenir, atajar o eliminar las consecuencias de cualquier tipo de siniestros.
— Ocuparse de la señalización, atención al balizamiento y la orientación del tráfico, cuando las necesidades lo requieran y de manera especial, aquella que deba establecerse para identificar la realización de obras o actividades a lo largo de la autopista, de manera que proteja a los empleados que estén realizando dichas obras y advierta al mismo tiempo al usuario de las precauciones que deba tomar al respecto.
— Retirada de la nieve y rociado de fundentes utilizando la maquinaria adecuada cuando las necesidades lo exijan.
— Vigilar el estado de la autopista mediante el patrullaje en un vehículo dotado de los medios idóneos al efecto, informando a su inmediato superior y al coordinador de comunicaciones cuantas anomalías de todo tipo se produzcan u observe que afecten a su cometido.
— Atenderá, de acuerdo con las normas establecidas al efecto, al usuario que precise su asistencia, ayuda u orientación.
— Conservación, reparación, limpieza y pintura de la autopista, instalaciones, maquinaria y vehículos, utilizando para ello los utensilios y maquinaria necesarios.
— Podrá realizar en su labor de patrullaje y vigilancia visitas a las estaciones de peaje para apoyar al peajista de servicio, facilitándole, si fuese necesario, un mínimo descanso.

Conductor de vialidad oficial de primera y segunda

Objeto:

Consiste en la realización de las labores inherentes a mantenimiento, conservación y operaciones necesarias para el buen funcionamiento de la autopista y sus instalaciones, labores estas que están descritas con carácter general para los operarios de vialidad y mantenimiento y que en este caso realizará cuando el servicio lo exigiera y se lo indique su jefe inmediato.

Para alcanzar esta categoría de conductor de vialidad de segunda, deberá poseer carné tipo C y conocimientos generales de los distintos oficios de la construcción aplicables a la conservación de la obra civil de la autopista, así como conocimientos técnicos suficientes en materia eléctrica y electrónica de la autopista que le permitan realizar trabajos de mantenimiento y pequeñas operaciones. La capacidad profesional para realizar estas concretas actividades es lo que distingue del operario.

La diferencia entre el de primera y el de segunda vendrá marcada por la mayor responsabilidad y calidad en el trabajo.

ANEXO III

Prendas	Unidades	Reposición
Vialidad		
Anorak	1	Cada cuatro años.
Jersey	1	Cada año.
Pantalón invierno	1	Cada año.
Camisa manga larga	2	Cada año.
Pantalón verano	1	Cada año.
Camisa manga corta	2	Cada año.
Peaje		
Anorak	1	Cada cuatro años.
Jersey	1	Cada año.
Pantalón invierno	1	Cada año.
Camisa manga larga	2	Cada año.
Pantalón verano	1	Cada año.
Camisa manga corta	2	Cada año.

(03/14.736/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "VAI Cosim, Sociedad Anónima" (código número 2811212).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "VAI Cosim, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora el día 25 de febrero de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

La comisión negociadora del convenio colectivo de "VAI Cosim, Sociedad Anónima", de Madrid, compuesta por:

En representación de la empresa:

— Doña Nuria Navarro-Aguilera Llona, con número de documento nacional de identidad 30.585.171.
— Don Juan González Villoslada, con número de documento nacional de identidad 50.272.181.

En representación de los trabajadores, los siguientes miembros del comité de empresa:

— Don José Morán García (UGT), con número de documento nacional de identidad 2.064.999.
— Don Carlos Pérez García (UGT), con número de documento nacional de identidad 267.803.
— Don Benigno Palomo Cano (UGT), con número de documento nacional de identidad 51.951.667.

Acuerdan, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 2006, en los locales de la empresa situada en la calle Ferraz, número 80, de Madrid, actualizar para el año 2006 los siguientes artículos del convenio suscrito el 5 de abril de 2005:

— Artículo 10.
— Artículo 12, apartado a).
— Artículo 14, apartado b).
— Artículo 15, apartados a), b) y c).
— Artículo 16, apartados b) y c).
— Artículo 17, párrafo 1.º

Quedando el resto del articulado sin modificaciones.

Ambas partes acuerdan remitir estas modificaciones a la Delegación de Trabajo de la Comunidad de Madrid para su registro, depósito, posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 10. La subida salarial se establece para el año 2006 en el 3 por 100 para todos los conceptos retributivos. Si el IPC al 31 de diciembre de 2006 supera el 2,5 por 100, los salarios y todos los conceptos retributivos se incrementarán en lo que supere dicho porcentaje con carácter retroactivo del 1 de enero de 2006.

Art. 12, apartado a). En el supuesto de que se dieran las condiciones expuestas en el artículo 11 para la realización horas

extraordinarias, estas se abonarán en 2006 con arreglo al siguiente cuadro:

	1.ª y 2.ª	3.ª	Sábados	Especiales 1.ª	Especiales 2.ª
Oficial 1.ª	18,19	19,34	21,21	27,49	30,24
Oficial 2.ª	16,84	17,94	19,65	25,49	28,05
Oficial 3.ª	15,98	17,04	18,72	24,24	26,64
Especialista	15,50	16,51	18,09	23,48	25,80
Mozo almacén	15,50	16,51	18,09	23,48	25,80
Peón	12,02	12,88	14,03	18,21	20,03
Encargado	20,39	21,74	25,18	30,76	33,85
Contramaestre	22,93	24,55	26,76	34,73	35,18
Montador	24,42	26,08	28,48	37,05	40,76
Oficial 1.ª admvo.	20,08	21,63	25,42	33,05	36,39
Oficial 2.ª admvo.	18,40	19,65	21,50	27,79	30,59
Auxiliar admvo.	16,73	17,76	20,48	25,57	28,84
Proyectista	22,93	24,55	26,76	34,73	38,18
Delineante 1.ª	20,09	21,54	25,42	33,05	36,39
Rep. planos	17,46	18,73	22,10	28,73	31,63
Programador	20,10	20,87	23,47	30,50	33,58

Art. 14, apartado b). La cantidad asignada para cubrir la parte no abonada por la Seguridad Social y Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo para 2006, es de 4.852,21 euros.

Art. 15, apartados a), b) y c). En caso de tener que trabajar a turno, el importe que percibiría el personal como complemento salarial mensual es de:

a) Trabajadores con contrato eventual, 106,11 euros.
b) Trabajadores con contrato indefinido, 228,75 euros.
c) Encargados, 312,38 euros.

Art. 16, apartados b) y c). El calendario laboral queda definido del siguiente modo para el año 2006:

b) Son festivos los días: 7 de agosto, 14 de agosto, 13 de octubre y 7 de diciembre.
c) La jornada del día 12 de abril finalizará a las trece horas. La jornada del 22 de diciembre finalizará a las doce y cuarenta y cinco horas.
La jornada del 29 de diciembre finalizará a las trece horas. Para el año 2006 quedan dos días de libre disposición, teniéndose que poner el personal de acuerdo para el disfrute de estos dos días como se hace habitualmente para el disfrute de las vacaciones, avisando con la antelación suficiente, sobre todo si se disfrutan seguidos.

Art. 17, párrafo 1.º Las vacaciones quedan fijadas en 22 días laborales para 2006.

Madrid, a 25 de febrero de 2006.—Por la empresa: Doña Nuria Navarro-Aguilera Llona y don Juan González Villoslada.—Por el comité de empresa: Don José Morán García, don Carlos Pérez García y don Benigno Palomo Cano.

(03/14.725/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 30 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima" (código número 2803982).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 24 de marzo de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE "TETRA PAK ENVASES, SOCIEDAD ANÓNIMA", PARA SU CENTRO DE FÁBRICA-ARGANDA DEL REY (con los acuerdos alcanzados para 2006)

Capítulo 1

Extensión

Artículo 1. *Ámbito territorial.*—El presente convenio es de aplicación exclusiva al centro de trabajo de fábrica de "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", que posee actualmente en Arganda del Rey (Madrid).

Art. 2. *Ámbito personal.*—El convenio afecta únicamente al personal empleado por la empresa "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", en su centro de trabajo de fábrica, situado en el kilómetro 24,500 de la carretera Madrid-Valencia, en Arganda del Rey (Madrid). Para las materias no previstas en este convenio será de aplicación el Convenio Nacional de Artes Gráficas.

Queda excluido de lo regulado en el presente convenio el director de la fábrica y los gerentes.

Art. 3. *Ámbito funcional.*—El convenio afecta a la actividad de fabricación que la empresa "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", desarrolla en su centro de trabajo de fábrica, situado en Arganda del Rey (Madrid).

Art. 4. *Ámbito temporal.*—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, salvo sus efectos económicos, que computarán a partir del 1 de enero de 2006.

La duración de este convenio se fija hasta el día 31 de diciembre de 2006. Se entenderá prorrogado de año en año, mientras que cualquiera de las partes no lo denuncie, por escrito, con tres meses de antelación al menos a su terminación o prórroga en curso.

El presente convenio colectivo, durante su vigencia, no podrá ser afectado por lo dispuesto en convenios de ámbito distinto al pactado de centro de trabajo.

Art. 5. *Denuncia del convenio.*—El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo tomado a tal efecto por el comité de empresa en representación de los trabajadores, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión, se acompañará proyecto sobre los puntos a revisar para que puedan iniciarse inmediatamente las conversaciones.

Si las conversaciones o negociaciones se dilataran por plazo que excediera al de vigencia del convenio, se entenderá prorrogado este hasta que entre en vigor el nuevo convenio.

Capítulo 2

Compensación, absorción y garantía personal

Art. 6. *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante pluses fijos o variables, gratificaciones u otros conceptos equivalentes o análogos), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, convenio, pacto de cualquier clase, contrato individual o cualquier otra causa.

Art. 7. *Absorciones.*—Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superan el nivel total de este en cómputo anual. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas.

Art. 8. *Garantía personal.*—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Capítulo 3

Comisión mixta

Art. 9. *Comisión mixta.*—Se constituye una comisión paritaria de representantes del personal y la dirección de la empresa para resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de lo acordado en el presente convenio colectivo y que se decidirá por unanimidad.

Esta comisión estará compuesta por dos componentes del comité de empresa y dos representantes de la empresa. De ambas representaciones habrá un suplente.

En caso de no llegar a un acuerdo, ambas partes acudirán al organismo de mediación competente.

Capítulo 4

Organización del trabajo

Art. 10. *Competencia.*—1. La dirección de la empresa determinará en cada momento y definirá la estructura orgánica de la misma, la distribución funcional de los puestos de trabajo y las exigencias requeridas para el desempeño de estos últimos, con los requisitos que se regulan en el presente convenio. Asimismo, son facultades de la empresa:

a) La fijación de los índices de calidad y desperdicio admisibles y el establecimiento de sanciones para el caso de incumplimiento.
b) Exigir la vigilancia, limpieza y atención de la máquina encomendada dentro de la responsabilidad atribuida al grupo de que se trate.

Art. 11. *Movilidad funcional.*—1. La movilidad funcional en el seno de la empresa se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador.

2. Constituirán límites exclusivos a la facultad de movilidad funcional los siguientes:

a) La pertenencia al grupo profesional.
b) Titulaciones académicas o profesionales habilitantes para ejercer la prestación laboral.
c) Aptitud y conocimiento para el desarrollo de la prestación laboral encomendada al trabajador.

La empresa se compromete a facilitar la formación adecuada y suficiente que capacite a los trabajadores para el desarrollo del nuevo puesto de trabajo o de las funciones adicionadas, así como a permitir el tiempo necesario de desempeño, dependiendo de la diferencia cualitativa y de especialidad de los puestos.

A tal efecto, los cursos de formación profesional se impartirán siempre que sea posible en horas de trabajo. Los empleados se obligan a prestar el esfuerzo y aprovechamiento adecuado a tal fin.

3. La movilidad funcional se ejercerá de acuerdo con los principios de la buena fe contractual.

4. Las decisiones que la dirección adopte en materia de movilidad funcional en los términos previstos serán inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al trabajador.

5. "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", en virtud de sus necesidades organizativas o productivas, podrá destinar a los trabajadores a desempeñar temporalmente puestos de trabajo distintos al propio. Cuando el puesto de trabajo asignado tenga establecido un nivel salarial superior, percibirá el trabajador mientras dure esta situación el salario nivel correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas siempre que se acredite una certificación para ese puesto.

La certificación consistirá en la superación de una prueba o verificación objetiva de las habilidades y conocimientos mínimos requeridos para cada nivel mediante las pruebas que al efecto se determinen.

Para las sustituciones que implique un nivel salarial superior tendrán prioridad las personas certificadas sobre las que no lo estén.

Se abonarán los trabajos realizados de superior nivel a partir de las primeras cuatro horas dentro de una jornada y generará la parte proporcional del fin de semana.

Asimismo, se podrán acumular a los efectos mencionados en el párrafo anterior todas las horas de superior categoría que se hagan en el plazo de una semana natural (lunes a viernes), inferiores a cuatro horas, que se originen como consecuencia de situaciones planificadas de formación, absentismo legal y de reuniones de grupos de trabajo o de mejora.

Si se dieran circunstancias excepcionales, como no disponer de personal certificado, y la empresa decidiera qué personal no certificado realice labores de superior categoría cobrará, asimismo, las percepciones económicas en los términos expresados.

Cuando el puesto de trabajo asignado tenga establecido un nivel salarial inferior, la empresa solo podrá llevar a cabo tal adscripción por el tiempo imprescindible y siempre por necesidades perentorias e imprevisibles de la actividad productiva. El trabajador mantendrá, mientras tal situación dure, el salario correspondiente al puesto de procedencia.

Lo indicado en el párrafo anterior se entiende en todo caso sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 (Sistema de clasificación profesional) del presente convenio.

Art. 12. *Adscripción de personal. Comisión de valoración, promoción y movilidad.*—1. Las funciones que impliquen ejercicio de mando, dirección de proyectos o jefatura, así como aquellas de secretaría y que requieren un cierto grado de confianza, serán asignadas libremente por la dirección de la compañía.

Para la adscripción del personal al resto de las funciones, la dirección podrá recabar informe previo de la comisión de valoración, promoción y movilidad a la que se refiere el siguiente apartado.

2. Se crea la comisión de valoración, promoción y movilidad como órgano consultivo en materia de personal y con las siguientes atribuciones:

a) Informar las propuestas que se eleven a la dirección de la compañía de adscripción de empleados a funciones que impliquen cambio de nivel, y no estén reservadas a libre designación de la empresa.
   Asimismo, y sobre las funciones no reservadas a libre designación, la comisión podrá elevar propuestas a la dirección sobre los requerimientos y, en su caso, procesos de formación que considere idóneos para la adscripción de empleados de un grupo, que pertenezcan a áreas diferentes, así como para la adscripción voluntaria de empleados a funciones de grupos diferentes.
b) Informar de las propuestas que se eleven a la dirección sobre planes de habilitación y promoción personal.
c) Valorar los puestos de nueva creación y revisar periódicamente las valoraciones efectuadas. Cuando la comisión actúe como comité de valoración deberá guardar la proporcionalidad que se establece en el artículo correspondiente.

3. La comisión estará integrada por tres representantes de la dirección y tres miembros del comité de empresa (que este designe a tal efecto). La presidencia de la comisión la ostentará el director de Recursos Humanos.

Capítulo 5

Clasificación profesional

Art. 13. *Sistema de clasificación profesional.*—1. La clasificación del personal consignada en el presente convenio no supone la obligación de tener cubiertas todas las plazas enumeradas si las necesidades y volumen de la industria no lo requieren.

2. Con independencia del puesto ocupado, el contenido de la deuda de trabajo o prestación debida por el trabajador se extiende en adelante a todas las tareas de los puestos de trabajo incluidos en el área funcional del grupo profesional en que se halla clasificado, sin perjuicio de la formación y/o adiestramiento necesario en cada caso a cargo de la empresa.

3. Las definiciones de grupos y de áreas funcionales se consideran básicas como común denominador de los puestos integrados en cada uno, de ahí que no se encuentre excluida la encomienda o realización de tareas análogas u otras complementarias que estén establecidas, a su vez como básicas, en otros grupos entre las que se incluye la limpieza de los elementos de trabajo que utilice.

Art. 14. *Grupos profesionales y áreas funcionales.*—1. Todo el personal de "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", afectado por este convenio colectivo se clasificará, de acuerdo con su titulación y las actividades desarrolladas, en los siguientes grupos profesionales:

01. Mandos/Administrativos.

02. Técnicos/Especialistas.

2. Ambos grupos profesionales se definen de forma genérica, aunque la empresa establecerá y potenciará políticas de promoción y desarrollo profesional que pueden significar promoción dentro del propio grupo o el paso de un grupo a otro por cambios internos de trabajo, promoción (paso de personal técnico o especialista de producción a funciones de mando) o cambio en la naturaleza de su prestación laboral (personal técnico o especialista de producción que pase a desempeñar tareas de carácter administrativo del tipo compras, etcétera). En otros términos, las carreras profesionales que un empleado pudiera desarrollar dentro de la empresa no necesariamente quedarían circunscritas dentro un solo grupo profesional, sino que se considera que existe permeabilidad entre ambos o que bien puede ser el camino de desarrollo natural dentro de la empresa.

3. Los puestos de trabajo existentes en la estructura organizativa se integran en cada uno de los grupos profesionales indicados, que constituyen la nueva estructura profesional, en función de las características generales y homogéneas que definen aquellos. La compañía, en la medida en que el desarrollo de sus actividades lo aconseje, podrá modificar la distinción funcional actual.

4. La adscripción definitiva de un puesto de nueva creación a su correspondiente grupo profesional se realizará por el comité de valoración siguiendo el procedimiento que se describe en su artículo correspondiente.

5. En anexos se consignan los puestos de trabajo de personal de convenio distribuidos en grupos profesionales y niveles.

Art. 15. *Definición de grupos profesionales.*—1. Las funciones de cada grupo que aquí se describen son de tipo general y carácter indicativo, por lo que no deben interpretarse en ninguna forma de modo restrictivo o excluyente:

2. Grupo Mandos/Administrativos divisibles en dos subáreas:

a) Mando: Se integran en este grupo los puestos de trabajo cuyo contenido general de la prestación laboral, que se exige a los titulares de los mismos, tiene como elementos comunes la realización de funciones de dirección, gestión, coordinación, supervisión y control, tanto sobre los procesos y recursos asignados por la compañía, como respecto a las personas destinadas para llevar a cabo la ejecución de dichos procesos y de sus resultados.

b) Administrativo: Se integran en este grupo los puestos de trabajo cuyo contenido general de la prestación laboral, que se exige a los titulares de los mismos, tiene como elementos básicos comunes la realización de funciones de naturaleza administrativa, contable o comercial.

3. Grupo Técnicos/Especialistas divisibles en dos subáreas:

a) Técnico: Se integran en este grupo los puestos de trabajo cuyo contenido general de la prestación laboral, que se exige a los titulares de los mismos, tiene como elementos comunes la realización de funciones, centradas básicamente en el ámbito de la ingeniería, sistemas, desarrollo, producción e instalaciones y demás servicios técnicos y productivos de la compañía.

b) Especialista: Se integran en este grupo los puestos de trabajo cuyo contenido general de la prestación laboral, que se exige a los titulares de los mismos, tiene como elementos básicos comunes la interpretación y realización de cualesquiera funciones centradas básicamente con la producción y funciones anejas de apoyo y servicio a la misma en la fábrica de manera autónoma.

Todos los puestos de trabajo existentes en la estructura organizativa dispondrán de la correspondiente descripción de sus funciones, que se contendrá en el Cuestionario de Descripción de Puestos o Manual de Funciones.

Capítulo 6

Valoración de puestos de trabajo

Art. 16. *Principios generales.*—1. Con el fin de determinar la importancia relativa de los distintos puestos de trabajo, y al objeto de establecer sus diversos niveles, como base para la configuración del nuevo sistema de clasificación profesional y nuevo régimen retributivo, se ha llevado a cabo la descripción y valoración de los puestos de trabajo del ámbito funcional y personal del presente convenio, de acuerdo con la metodología HAY.

2. El mismo procedimiento se utilizará para realizar la descripción y valoración de los nuevos puestos que se creen en el futuro.

3. La dirección, previa descripción y valoración, asignará un nivel provisional a los puestos de nueva creación y los adscribirá a un grupo profesional, mientras se establezca con carácter definitivo su incorporación al Sistema de Clasificación, de acuerdo con el procedimiento que se desarrolla en el artículo siguiente.

Art. 17. *Comité de valoración.*—1. Funciones. El comité de valoración, que será convocado por su presidente, a iniciativa propia o bien a petición del comité de empresa, tendrá las siguientes funciones:

— Valorar los puestos de trabajo al objeto de determinar su nivel de contenido. Para ello, sus miembros dispondrán del Manual de Valoración, así como de las descripciones detalladas de los diversos puestos.

— Efectuar la revisión de las valoraciones tanto en los casos de modificación de funciones como en los de reclamación.

— Clasificar los puestos en su grupo profesional correspondiente. Para que sus miembros aclaren y acoten la adscripción a un grupo determinado de los puestos de trabajo concretos dispondrán, además de las definiciones que se contienen en el convenio y de las adscripciones llevadas a cabo mediante acuerdo con todos los puestos de trabajo actualmente existentes, del elenco ejemplificativo de funciones y tareas que se contienen en la descripción/valoración efectuada.

2. Composición. Estará compuesto por seis miembros, tres de ellos designados por la empresa, uno de los cuales actuará como presidente; y tres por la representación de los trabajadores.

Los resultados y decisiones de este comité serán adoptados por la mayoría de sus miembros. En el supuesto de empate, ambas partes acuerdan someterse al informe técnico de HAY GROUP.

3. Procedimiento de valoración. La normativa específica para el mantenimiento y actualización de la valoración de puestos contempla los puntos siguientes:

a) Las valoraciones podrán ser revisadas a instancias del interesado, del director del Área en que se halla ubicado, del comité de empresa, o bien a instancias del Departamento de Recursos Humanos responsable de su actualización y mantenimiento.

b) Las peticiones de revisión de valoración y, concretamente, de nivel de contenido, deberán solicitarse por escrito, señalando los cambios que se han producido en la descripción. A estos efectos, se facilitará un impreso normalizado en el Departamento de Recursos Humanos.

c) Este impreso, debidamente cumplimentado, se enviará al Departamento de Recursos Humanos, el cual, a su vez, enviará una copia al comité de empresa, en un plazo no superior a quince días desde la fecha de recepción.

d) Ningún puesto de trabajo que haya sido revisado podrá volverse a valorar en un plazo inferior a un año. Se exceptuarán de esta norma aquellos puestos en que se produzca modificación sustancial de sus funciones y la comisión de valoración considere necesario una nueva valoración.

e) El Departamento de Recursos Humanos notificará al interesado los acuerdos tomados respecto a su solicitud de revisión.

4. Revisión de puestos. La revisión de las valoraciones de los distintos puestos podrán llevarse a cabo semestralmente siempre que en las descripciones se hayan detectado alteraciones significativas o hayan sido objeto de reclamación.

5. Efectos de las revisiones. Si la revisión de un puesto de trabajo implica un cambio de nivel, a efectos económicos, será aplicable desde la fecha en que se presentó la solicitud de revisión.

Capítulo 7

Ingresos y promoción

Art. 18. *Ingresos.*—La admisión del personal se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación,

debiendo la empresa solicitar, en todo caso, sus trabajadores de entre los inscritos en las oficinas de empleo.

La Dirección de Recursos Humanos entregará anualmente la relación de puestos de trabajo al comité de empresa, distribuidos en grupos profesionales y niveles, con especificación de las vacantes definitivas no cubiertas en virtud de las asignaciones realizadas a los trabajadores que hayan superado los correspondientes planes de habilitación y promoción personal.

La empresa se reserva el derecho a realizar entre los candidatos a un puesto las pruebas de aptitud que considere convenientes, siempre acordes con la legislación vigente en la materia. A tal efecto, las convocatorias serán publicadas en los tablones de anuncios, previa comunicación al comité de empresa con diez días de antelación como mínimo.

Art. 19. *Período de prueba.*—Las admisiones del personal se considerarán provisionales durante un período de prueba que no podrá exceder de 3 meses, salvo para el personal comprendido en los niveles de 0 a 4, ambos inclusive, cuya duración será de quince días.

Durante el período de prueba, tanto el trabajador como la empresa, podrán, respectivamente, desistir de la prueba y proceder a la resolución del contrato sin previo aviso y sin que ninguna de las partes por ello tenga derecho a indemnización.

En todo caso, durante el período de prueba, el trabajador tendrá derecho a percibir las retribuciones que le correspondan, de acuerdo con el nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado. Transcurrido dicho período el trabajador pasará definitivamente a figurar en la plantilla de la empresa, computándose el tiempo de prueba a todos los efectos.

Si durante el período de prueba el mismo fuera interrumpido por incapacidad temporal u otras causas ajenas a la voluntad de ambas partes, quedaría interrumpida la prueba hasta completar el tiempo estipulado en la misma, con días realmente trabajados.

Art. 20. *Preaviso en caso de cese.*—Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

— Niveles 9 a 11 (inclusive), un mes.
— Resto de niveles, quince días.

Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa está obligada a liquidar todos sus devengos al finalizar dicho plazo.

El incumplimiento de los plazos de preaviso dará lugar a la deducción de la cantidad equivalente a dichos días de incumplimiento.

Art. 21. *Promoción.*—1. La formación técnico-profesional se configura como el elemento clave a partir del cual se diseñarán los planes de habilitación y promoción profesional o, en su caso, las pruebas de aptitud teórico-prácticas que son las dos vías de promoción en la empresa, sin perjuicio de las facultades organizativas de la dirección.

2. La formación técnico-profesional puede adquirirse bien a través del sistema de formación profesional reglado, bien mediante la superación de los cursos diseñados al efecto por la empresa, o bien mediante la correcta práctica adquirida a través de una acreditada polivalencia.

3. El mero desempeño temporal de un puesto de trabajo perteneciente a nivel salarial superior al que pertenezca el ocupante no supondrá derecho de reclasificación para este.

4. Cuando un trabajador ocupe un puesto de superior nivel durante más tiempo que el previsto en el Estatuto de los Trabajadores se entenderá la existencia de vacante, que se cubrirá conforme a los sistemas establecidos en el presente convenio.

5. Se exceptúa de lo previsto en el apartado anterior cualquier supuesto de cobertura del puesto superior por suspensión del contrato de su titular, con derecho a reserva del mismo (ejemplos: incapacidad temporal, cargo público, etcétera).

Capítulo 8

Jornada de trabajo, horario y descansos

Art. 22. *Jornada de trabajo.*—El número de horas de trabajo efectivo será de 1.762,5 horas anuales.

Art. 23. *Jornadas especiales.*

a) Quedan exceptuadas del régimen de jornada normal el personal que trabaja en turnos rotativos de mañana, tarde y noche, que tendrá una jornada de 1.728 horas anuales. Esta reducción significa una hora y veinte minutos semanales, los cuales se acumularán para disfrutarlos el último día laboral de la semana de turno de noche. De esta forma, la última jornada de dicho turno finalizará cuatro antes de lo habitual; es decir, comenzará a las veintitrés cincuenta horas y finalizará a las tres y cincuenta horas.

b) Asimismo, se establece un cuarto y quinto turno especial de trabajo para casos de tener que producir sábados y domingos, con los descansos en otros días de la semana. Dicho trabajo se haría igualmente en turnos de mañana, tarde y noche, preferentemente con el personal empleado en las condiciones que se determinen de común acuerdo entre empresa y trabajador; en otro caso, se harían estos turnos de trabajo con personal contratado al efecto. Es necesario trabajar en producción y servicios auxiliares las veinticuatro horas del día, en los turnos rotativos ya especificados en el apartado a), puesto que las características de las máquinas imponen trabajar de forma continua, pues cualquier parada supone un calentamiento de máquina de media jornada, sin producción.

c) El horario de trabajo para el personal administrativo queda establecido de la siguiente forma: La entrada al trabajo tendrá lugar a las ocho y treinta horas de la mañana y la salida del mismo será a las diecisiete y treinta horas. Entre las trece y treinta horas y las catorce y treinta horas se disfrutará de una hora libre para comer, si bien esta hora podrá ser cambiada eventualmente, en casos especiales. Igualmente se establece el "horario de verano" desde el día 15 de junio al 15 de septiembre. Durante el horario de verano, la entrada al trabajo será a las ocho horas y la salida a las dieciséis horas, con una hora para comer que se disfrutará, como el resto del año, desde las trece y treinta horas a las catorce y treinta horas. Las horas no trabajadas durante los meses de verano serán recuperadas a lo largo del resto del año, excluyendo los meses de "Horario de verano". El tiempo diario de recuperación será establecido cada año en el calendario laboral correspondiente. Se establece una hora de flexibilidad que se podrá disfrutar de la forma siguiente:

— Horario normal: De ocho y trienta a nueve y treinta de la mañana.
— Horario de verano: De ocho a nueve de la mañana.

Este tiempo se compensará con las horas de salida en cómputo mensual, atendiendo siempre a las necesidades del departamento en que el trabajador preste sus servicios.

Art. 23 bis. *Ajuste de jornada anual.*—Como consecuencia de la aplicación de la jornada anual efectiva al calendario laboral de 2006 se producen los siguientes desajustes de jornada:

1. Para el personal que trabaja en jornada continuada de día o bien en turnos de mañana y tarde se produce un desfase de jornada de seis horas/anual que se compensarán disfrutándolas en tiempo libre o licencia autorizada.

2. El personal que trabaja en turnos rotativos de mañana, tarde y noche, se desfasa la jornada efectiva en menos ocho horas, que se compensarán con un día menos de vacaciones, pasando excepcionalmente para el año 2006 de los 23 días laborables actuales a 22.

Art. 24. *Accidente laboral.*—1. En caso de accidente laboral, la empresa abonará al trabajador accidentado las prestaciones económicas de la Seguridad Social más la cantidad necesaria hasta completar el salario de nivel, complemento personal y antigüedad consolidada que el mismo venía percibiendo antes de producirse el accidente, sin contar los pluses que se perciben por trabajo que requiera la presencia del empleado.

2. Todas las personas que accedan a una situación de baja laboral por accidente de trabajo tienen derecho a un complemento sobre el salario establecido en el párrafo anterior en concepto de prima variable por desperdicio.

La cantidad del complemento mencionado será la resultante de efectuar la siguiente operación:

— Salario sin complementos variables (nocturnidad, horas extras u otros que se establezcan en el futuro) que percibiría el trabajador en situación de alta más el incentivo de des-

perdicio devengado cada mes menos el salario que efectivamente perciba el trabajador en situación de baja laboral por accidente de trabajo.

3. Asimismo, en tanto persista dicha situación, se devengará una ayuda por accidente laboral de 5,24 euros diarios, a partir del día siguiente de la baja en el trabajo.

Art. 25. *Accidentes no laborales.*—Los accidentes no laborales producidos fuera del centro de trabajo no tendrán esta compensación, excepto en los casos en que se pueda demostrar que el accidente se ha producido dentro del tiempo razonable después de la salida del trabajo y en el itinerario más corto entre su domicilio y el trabajo. El mismo criterio se observará en la salida de su domicilio al trabajo.

Art. 26. *Enfermedad.*—En caso de enfermedad, la empresa abonará a todo el personal incluido en este convenio la siguiente remuneración:

a) Para la primera vez dentro de un año natural:
   — Tres primeros días, 100 por 100.
   — Cinco días siguientes, 75 por 100. Resto de días, 100 por 100.

b) La segunda vez o más dentro del año natural:
   — Cinco primeros días, 75 por 100.
   — Resto de días, 100 por 100.

El empleado que permanezca más de un mes en situación de baja por incapacidad temporal, la empresa investigará su situación económico-familiar y podrá ayudar al empleado en todo o en parte de las pérdidas económicas que tenga por encontrarse en dicha situación.

Llegado el caso, "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", para llevar a efecto esta ayuda podrá, asimismo, crear un sistema de vigilancia médica, que determinará si es o no procedente dicha ayuda.

Sin perjuicio de lo anterior, los empleados que permanezcan en situación de incapacidad temporal devengarán, transcurridos dos meses continuados, la cantidad de 5,24 euros diarios. Esta cantidad se actualizará anualmente en el mismo porcentaje que el IPC.

Capítulo 9

Licencias

Art. 27. *Licencias.*—Todo el personal sujeto a este convenio tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas, con la necesaria justificación, en su caso:

a) Quince días naturales por matrimonio más un día por año de antigüedad, hasta un máximo de veinte días.
b) Tres días naturales en los casos de enfermedad grave, intervención quirúrgica que exija dos días de hospitalización como mínimo o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, cuya distancia sea superior a 250 kilómetros, la licencia se ampliará un día más. La enfermedad se considerará grave solo cuando así sea dictaminada por facultativo médico, quien deberá reflejarlo en el volante o justificante que el empleado deberá entregar a la empresa.
   La consanguinidad y afinidad hasta segundo grado comprende: Padres, hijos, nietos, hermanos, abuelos, suegros, sobrinos y cuñados.
   Excepcionalmente, en el supuesto de intervención quirúrgica de padre, madre, cónyuge o hijos, siempre que convivan con el trabajador y que no exija dos días de hospitalización, se concederá permiso retribuido únicamente por el tiempo indispensable, con un máximo de una jornada habitual de trabajo, para atender dicha necesidad, debiendo justificar el tiempo empleado con el correspondiente volante, visado por el cirujano.
c) Cuatro días naturales en caso de nacimiento de hijos.
d) Un día en caso de fallecimiento de tíos y cónyuges. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, cuya distancia fuera superior a 250 kilómetros la licencia se ampliará un día más.
e) Cuando, por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico, especialista de la Seguridad Social o consulta privada, en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso, con un máximo de cuatro horas, debiendo justificarse el tiempo con el correspondiente volante visado por el facultativo.
f) Un día por traslado de domicilio habitual.
g) Por el tiempo indispensable para matricularse en un centro oficial o reconocido de enseñanza, siempre que la personación del trabajador sea imprescindible al efecto, así como para concurrir a las convocatorias de exámenes de dichos centros.
h) Un día por boda de hijos y hermanos, padres en segundas nupcias y nietos. Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia se ampliará a un día más.
i) Los componentes del comité de empresa disfrutarán de los días que disponga la Ley vigente, avisando las ausencias con dos días de antelación y justificando las mismas. Estas licencias se computarán siempre como horas sindicales.
j) Una vez finalizado el permiso de maternidad legalmente establecido, el/la empleado/a que tuviera derecho a disfrutar del permiso de reducción de jornada por lactancia podrá disfrutar dicho permiso de lactancia de forma continuada a la finalización del permiso de maternidad. Dicho permiso de lactancia se disfrutaría en continuo en forma de tres semanas inmediatamente después del fin de la maternidad. Este permiso, así disfrutado, sustituiría en todo a la reducción diaria legal de lactancia (tal como se establece ahora legalmente). El/la empleado/a deberá notificar al Departamento de Recursos Humanos si desea acogerse a esta nueva forma de conciliación antes del fin del permiso de maternidad (para poder adaptar sustituciones, contratos, etcétera).

Art. 27 bis. *Fecha de disfrute.*—Las licencias reguladas en este artículo se disfrutarán en la fecha en que se produzca la situación que las origine, con independencia de su coincidencia o no con día festivo o período no laboral.

Art. 28. *Excedencia voluntaria.*—La empresa concederá al personal que al menos cuente con un mínimo de un año de servicio en la misma el pase a la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo no inferior a dos años ni superior a cinco. Transcurrido el plazo sin solicitar el reingreso, perderá el excedente todos sus derechos.

La petición de excedencia voluntaria habrá de formularse con un mes de antelación y la de reingreso deberá hacerse dentro del período de excedencia y con una antelación mínima de un mes, respecto a la fecha en que termina.

Finalizado el período de excedencia y solicitado en tiempo el reingreso en la empresa, el excedente esperará a que se produzca una vacante en caso de que no existiera en ese momento, lo cual será comunicado por la empresa cuando esta circunstancia concurra.

El tiempo de excedencia voluntaria no se computará a ningún efecto.

Art. 29. *Excedencia forzosa.*—El personal pasará a esta situación por designación para cargo público.

En este caso, la excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determine. Al reincorporarse, se le otorgará el derecho de ocupar la misma plaza que el interesado desempeñaba a su paso a la situación de excedencia. Dicho reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente a la conclusión del desempeño del correspondiente cargo.

El tiempo de excedencia forzosa se computará como activo a los efectos de tiempo de servicio en la empresa.

Art. 30. *Dote al personal que contraiga matrimonio v ayuda por nacimiento de hijos.*—El personal que ingrese soltero o viudo en la empresa y que tenga dos años como mínimo de antigüedad en la misma tendrá derecho, al contraer matrimonio, a una cantidad de 300,50 euros siempre y cuando continúe trabajando en la empresa durante un mínimo de seis meses después de haber contraído matrimonio.

Asimismo, y con la misma antigüedad, en caso de alumbramiento de la esposa, o de la propia trabajadora, el empleado/a percibirá en concepto de ayuda la cantidad de 180,30 euros.

Art. 31. *Vacaciones.*—El régimen de vacaciones retribuidas del personal en turnos rotativos de mañana, tarde y noche será el de veintitrés días laborables cualquiera que sea la categoría o grupo a que pertenezca.

El régimen de vacaciones retribuidas para el personal de oficinas y personal en turno de mañana y tarde será el de veinticinco días laborables cualquiera que sea la categoría o grupo a que pertenezca.

El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. Aunque el primer año natural de colocación solo dará derecho al empleado a disfrutar vacaciones proporcionales al tiempo trabajado en dicho primer año.

Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio y septiembre (inclusive); no obstante, si algún año hubiera que trasladar las mismas a otro mes, por necesidades de producción, podría hacerse excepcionalmente, y en caso de discrepancia, resolvería, tal como está establecido, la jurisdicción competente.

No podrán compensarse en metálico, en todo ni en parte, las vacaciones anuales.

Todos los empleados de fábrica (excepto personal de oficinas), que por necesidades de producción disfruten de sus vacaciones fuera del período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre recibirán una compensación de 300,51 euros, que percibirán por nómina el mismo mes del disfrute. Para obtener dicha compensación es imprescindible tomar las vacaciones en una sola vez.

Capítulo 10

Ordenación del salario

Art. 32. *Principios generales.*—1. Las retribuciones salariales pactadas en el presente convenio se determinan por la adscripción del puesto de trabajo desempeñado a cada nivel salarial.

2. La cuantía total de los salarios establecidos en base a la antigua categoría profesional respectiva se respetará en cómputo anual y a título personal en la medida que superen la nueva retribución base regulada en la letra a) del presente apartado, sin perjuicio de su adaptación a la nueva distribución retributiva establecida en el presente número.

3. Constituirán retribuciones del personal sujeto a convenio:

a) Retribución nivel: es la retribución que corresponde a cada puesto de trabajo en función del nivel en el que aquel se encuentra clasificado. Se divide en:

   1. Salario base: es la parte de la retribución nivel, fijada por unidad de tiempo y común al conjunto de puestos de trabajo incluidos en un nivel determinado. Sirve de base para el cálculo del plus de nocturnidad recogido en el presente convenio.
   2. Complemento de convenio: es un complemento que se devenga asimismo en función de la pertenencia de cada puesto a un nivel, y que estará cuantificado por la diferencia existente entre la retribución de nivel y el salario base.

   La retribución nivel, hasta donde alcance su cuantía, absorberá y compensará en conjunto y cómputo anual la totalidad de las retribuciones que viniera percibiendo cada trabajador, excluida su antigüedad consolidada, y las sustituirá por las nuevas denominaciones y cuantías. En el Anexo 1 del presente convenio se hace figurar la tabla salarial para el presente ejercicio por los indicados conceptos, así como los de horas extras y nocturnidad.

b) Complemento de antigüedad consolidada: Los trabajadores en plantilla a 31 de enero de 2002 consolidarán la cantidad que a dicha fecha conste en su nómina en concepto de "antigüedad", a la que se añadirá la parte proporcional del trienio en curso hasta la referida fecha de 31 de enero de 2002.

   La cantidad resultante de lo acordado en el párrafo anterior figurará en el futuro en nómina bajo la denominación "complemento de antigüedad consolidada", que será no compensable ni absorbible, y sin que, a partir de la citada fecha se pueda devengar cantidad o incremento alguno por el simple transcurso del tiempo de permanencia en la empresa. El concepto "antigüedad" desaparece a partir del 31 de enero de 2002; en consecuencia no será de aplicación al personal que ingrese o reingrese a partir de la fecha indicada. El complemento personal se regula por lo dispuesto en la disposición transitoria del convenio del año 1994.

Art. 33. *Aumento de salarios.*—El aumento de salario convenido para el año 2006 se fija en un 4 por 100 (equivalente al IPC legal previsto por el Gobierno más dos puntos) calculado sobre la suma de salario base, complemento de convenio, complemento personal y antigüedad consolidada.

Art. 34. *Pagas extraordinarias.*—Las pagas de junio y Navidad serán abonadas cada una de ellas en la cuantía y forma que a continuación se expresa.

a) Treinta días de salario base, según tabla reflejada en el Anexo 1, más las cantidades que por el concepto de complemento de convenio, complemento personal y antigüedad consolidada, la empresa pague al empleado según el mes anterior a dichas pagas.
b) Estas pagas se computarán por semestres naturales y se harán efectivas en la segunda quincena de junio y diciembre de cada año, respectivamente.
c) El personal que ingrese o cese durante el año percibirá estas pagas en proporción al tiempo trabajado.

Art. 35. *Locomoción.*—La empresa abonará a sus trabajadores, independientemente de su salario, un plus de locomoción cuya cuantía será la siguiente:

a) Todos los empleados que residan en la localidad donde se encuentre ubicado el centro de trabajo recibirán una ayuda de 37,44 euros mensuales.
b) Todos los empleados que residan a una distancia inferior a 25 kilómetros de donde se encuentre ubicado el centro de trabajo recibirán una ayuda de 87,36 euros mensuales.
c) Todos los empleados que residan a una distancia igual o superior a 25 kilómetros y menor de 40 kilómetros de donde se encuentre ubicado el centro de trabajo recibirán una ayuda de 163,85 euros mensuales.
d) Todos los empleados que residan a una distancia igual o superior a 40 kilómetros de donde se encuentre ubicado el centro de trabajo recibirán una ayuda de 240,32 euros mensuales.

Art. 36. *Plus nocturnidad.*—Los empleados que de modo continuo o periódicamente presten sus servicios en turnos comprendidos entre las veintidós y las seis horas tendrán derecho a percibir el 49 por 100 sobre el salario base establecido en este convenio.

Art. 37. *Dietas y desplazamientos.*—Al personal que por necesidad del servicio tuviera que desplazarse de la localidad o centro de trabajo en que habitualmente tenga su destino y pernoctara fuera del mismo la empresa le abonará los gastos de desplazamiento y el importe de dieta que esté en vigor de acuerdo con la política establecida en la empresa para este fin.

Se abonarán 0,31 euros/kilómetro para casos de necesidad en que el empleado utilice su propio vehículo al servicio de la empresa.

Art. 38. *Horas extraordinarias.*—Ambas partes se proponen realizar el menor número de horas extraordinarias posible. Excepcionalmente, se harán horas extraordinarias en los casos de averías de máquinas, mantenimiento, en los casos en que se esté obligado para la iniciación correcta de la producción o cualquier otro caso que ineludiblemente tengan que hacerse para la buena marcha de la fábrica.

Los valores por nivel salarial de las horas extraordinarias son los que figuran en el Anexo 1 de este convenio.

La empresa, conjuntamente con el comité de empresa, articulará e implantará un sistema que permita compensar las horas extras por tiempo libre retribuido, según la siguiente equivalencia: Una hora extra festiva equivale a dos horas de tiempo libre, y una hora extra normal equivale a una hora y media de tiempo libre.

Art. 39. *Otras disposiciones salariales.*—El pago de salarios se efectuará mensualmente, por transferencia bancaria preferentemente o talón nominativo, dentro de los cinco últimos días de cada mes.

El trabajador y con su autorización, sus representantes legales, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

La empresa, todos los meses, vendrá obligada a entregar a los trabajadores un duplicado del recibo de salarios, en el que hagan constar todos los conceptos de Seguridad Social, impuestos a cuenta (IRPF) u otras si las hubiere.

Capítulo 11

Premios

Art. 40. *Premios.*—Con el fin de recompensar la conducta, rendimiento, laboriosidad y cualidades sobresalientes del personal, estimulándose al propio tiempo para que se supere en el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa establecerá unos premios en colaboración con el comité de empresa.

Art. 41. *Motivos de premio*

a) Espíritu de fidelidad y tiempo de servicio. Se acredita por los servicios continuados en la empresa durante un período de diez, quince y veinte años de servicio, sin interrupción por excedencia voluntaria o por licencia sin sueldo superior a tres, y sin que medie sanción por falta grave.
b) Sugerencias. La empresa tiene establecido un sistema de sugerencias para que todos sus trabajadores expongan sus ideas a la dirección de la misma, encaminada a la mejora de la calidad, medio ambiente, producción, seguridad, etcétera, de los trabajos propios de la misma.

Art. 42. *Cuantía de los premios*

a) Los empleados que cumplan diez años de servicio en la compañía, en las condiciones que determina el artículo anterior, serán gratificados con una paga extra, equivalente al importe actual de una mensualidad.
b) Los empleados que cumplan quince años de servicio en la compañía, en las condiciones que determina el artículo anterior, serán gratificados con una paga extra, equivalente al importe actual de dos mensualidades.
c) Los empleados que cumplan veinte años de servicio en la compañía, en las condiciones que determina el artículo anterior, serán gratificados con una paga extra, equivalente al importe actual de tres mensualidades.
d) A los empleados que cumplan veinticinco años de servicio en la compañía se les obsequiará con un viaje para dos personas (empleado y su cónyuge). La compañía abonará hasta 1.400 euros previa presentación de factura. Este viaje se debe disfrutar en un plazo de nueve meses desde la fecha en que cumple los veinticinco años de servicio en la empresa.
e) A los empleados que cumplan treinta años de servicio en la compañía se les obsequiará con un viaje para dos personas (empleado y su cónyuge). La compañía abonará hasta 1.300 euros previa presentación de factura. Este viaje se debe disfrutar en un plazo de nueve meses desde la fecha en que cumple los treinta años de servicio en la empresa.
f) Todas las sugerencias presentadas serán valoradas y compensadas de acuerdo con la política establecida para este fin. Se constituirá un comité de sugerencias que estará formado por miembros de los distintos departamentos/secciones. Los componentes de este comité cambiarán cada cuatro meses, manteniéndose siempre una persona que hará el seguimiento y actuará como jefe del comité.
    1. Cada dos meses se elegirán las cinco mejores sugerencias presentadas en ese período y estas serán premiadas con 150,25 euros cada una.
    2. Además, para incentivar la participación de los empleados se elegirá de las restantes una al azar, que también será premiada con 150,25 euros.
    3. A final de año, se elegirán las dos mejores sugerencias del año. Estas serán premiadas con la visita a otra fábrica (WCM) del grupo más 501,01 euros cada una. Todos los premios obtenidos se harán constar en el expediente personal del interesado y puntuarán para promoción.

Art. 43. *Faltas.*—Este punto queda establecido de legislación laboral vigente.

Art. 44. *Sanciones.*—Este punto queda establecido de legislación laboral vigente.

Art. 45. *Prescripción.*—Este punto queda establecido de acuerdo a lo dispuesto en el convenio de Artes Gráficas y la legislación laboral vigente.

Capítulo 12

Seguridad y salud en el trabajo

Art. 46. *Normas generales.*—La empresa se obliga a mantener los lugares de trabajo en las debidas condiciones higiénicas, debiendo los trabajadores, a su vez, cumplir las normas siguientes:

a) No fumar dentro de los locales de producción y almacenes, por existir materias inflamables.
b) Someterse a los reconocimientos periódicos del servicio médico y a los extraordinarios que se consideren convenientes, acatando las prescripciones o indicaciones que como consecuencia de los mismos les formule el personal facultativo de dicho servicio.
c) Utilizar en debida forma los locales de aseo, los cuales, en beneficio de todos, se procurarán mantener limpios y bien acondicionados.
d) En concreto, la fábrica deberá mantenerse limpia y en perfectas condiciones de higiene. La empresa cumplirá y obligará a cumplir lo establecido en la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 47. *Prevención de accidentes.*—La empresa tomará toda clase de precauciones y medidas para evitar que se produzcan accidentes en el trabajo, dotando a sus instalaciones y maquinaria de los elementos de seguridad necesarios y facilitando a los empleados los medios de protección que precisen.

El incumplimiento de las normas generales establecidas en materia de accidentes por parte de los trabajadores será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de este convenio.

Art. 48. *Vigilancia de la salud.*—El servicio médico será responsable de desarrollar la actividad sanitaria en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales:

1. Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
2. Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
3. Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera

Obligaciones del comité de empresa

a) El comité intervendrá ante el personal para que este conserve las instalaciones fabriles en perfecto estado de conservación, limpieza y decoro.
b) El comité de empresa se compromete a colaborar con la dirección de la misma en relación con la productividad de los trabajadores del centro, realizando todo aquello que fuere de su competencia y funciones con respecto a este cometido.
c) Asimismo, el comité de empresa deberá preocuparse de la buena marcha de la producción que corresponda, las anomalías que puedan observarse o de las mejoras que deban llevarse a cabo para el mejor desarrollo productivo. En caso de no obtener resultado procederán a notificarlo, con copia del escrito anterior, a la dirección de la fábrica. En los casos de ausencia de los componentes del comité de empresa será el personal responsable de las máquinas quien lo ponga en conocimiento de dicho comité, y este se cerciorará de los hechos y seguirá el procedimiento indicado en el párrafo anterior.
d) El comité de empresa tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Segunda

Fiestas

a) En las fiestas laborales que coincidan en martes o jueves de la semana el personal de producción hará puente desde el sábado hasta el martes, o desde el jueves hasta el domingo (en ambos casos inclusive), y respectivamente. Para compensar estos días, el personal se compromete a llegar durante todo el año con tiempo suficiente para relevar a la persona que sustituya tanto en la entrada como en la salida de turnos.

b) El personal administrativo también disfrutará de esta ventaja recuperándolo a lo largo del año, según se especifique en el calendario laboral.
En compensación a las horas extras trabajadas y no remuneradas se tendrá derecho a disfrutar de una semana de vacaciones a elegir entre la que incluye Navidad, Año Nuevo o Reyes, y siempre en función de las necesidades de cada departamento.

Tercera

Paz social

La empresa "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", y sus empleados de este centro de trabajo de fábrica se someten a lo establecido en este convenio, no pudiendo los trabajadores alterar el normal funcionamiento de la actividad laboral y empresarial mientras dure la vigencia de este convenio.

Cuarta

Elecciones sindicales

En materia de elecciones sindicales se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes con el mismo.

Quinta

Cláusula de revisión salarial

Asimismo, se establece una cláusula de revisión salarial para el caso de que la inflación real (IPC real) al 31 de diciembre de 2006 sea superior al IPC previsto por el Gobierno del 2 por 100, la empresa abonará a todos los empleados, con carácter retroactivo al 1 de enero del mismo año de referencia, la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto por el Gobierno usado como base de cálculo, sirviendo, por consiguiente, la nueva cantidad resultante como base de cálculo para el incremento salarial del año siguiente.

Estas diferencias se incluirán en sus correspondientes conceptos: salario base, complemento de convenio, complemento personal y antigüedad consolidada. No obstante, la revisión, del IPC sobre el salario base será de aplicación para el año siguiente no teniendo repercusión sobre las horas extras y nocturnidad del año al que afecte la revisión.

Sexta

Seguro médico privado

La empresa tiene establecido y subvencionado, como beneficio social un seguro médico privado, cuyos beneficiarios podrán ser los empleados, sus cónyuges e hijos (hasta veintitrés años de edad). La actual póliza colectiva se encuentra concertada con dos sociedades médicas privadas.

Séptima

Seguro de vida o fondo de pensiones

La empresa tiene establecido, como beneficio social, un plan de pensiones y un seguro de vida para todos sus empleados, que se regirán de acuerdo a las especificaciones recogidas en la Dirección General de Seguros.

Octava

Ayuda escolar y guardería para hijos de empleados

La empresa establece una ayuda escolar para hijos de empleados que deberá ser solicitada por estos de acuerdo a la política establecida y publicada cada año.

Novena

Polideportivos

Existen unas normas y política preestablecidas. En todo caso, se crea una comisión mixta entre comité de empresa y Recursos Humanos para gestionar mejor este apartado.

DISPOSICIÓN FINAL

Este convenio colectivo, de exclusiva aplicación a los trabajadores del centro de trabajo de fábrica de Arganda del Rey (Madrid) sustituye a lo establecido en el Convenio Colectivo Nacional de Artes Gráficas.

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES

AÑO 2006

Nivel	Salario base (euros)	Complemento de convenio (euros)	Salario de nivel (euros)	Horas extras (euros)	HORAS EXTRAS FESTIVAS			Nocturnidad (euros)
					Mañana (euros)	Tarde (euros)	Noche (euros)	
12	2.847,41		39.863,74					
11	2.805,87	1.564,25	61.181,68					
10	2.531,39	1.251,29	52.957,52	34,82	38,61	40,49	43,94	10,05
9	2.009,35	1.321,55	46.632,60	27,62	30,65	32,14	34,87	7,98
8	1.863,72	1.202,05	42.920,78	25,64	28,42	29,80	32,35	7,40
7	1.830,65	1.007,01	39.727,24	25,18	27,93	29,29	31,78	7,27
6	1.685,86	943,80	36.815,24	23,18	25,73	26,96	29,27	6,69
5	1.685,86	753,43	34.150,06	23,18	25,73	26,96	29,27	6,69
4	1.511,75	738,86	31.508,54	20,79	23,06	24,19	26,25	6,00
3	1.511,75	567,50	29,109,50	20,79	23,06	24,19	26,25	6,00
2	1.333,22	595,51	27.002,22	18,34	20,36	21,35	23,16	5,29
1	1.333,22	462,27	25.136,86	18,34	20,36	21,35	23,16	5,29
0	1.241,37	269,44	21.151,34	17,08	18,94	19,86	21,56	4,93

ANEXO 2

"Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", tiene implantado, en su fábrica de Arganda del Rey, un sistema de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14000 y Registro Europeo (EMAS) y certificado por AENOR (CGM-95/002), bajo la siguiente política ambiental:

La producción de material de envases en la fábrica de "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", de Arganda del Rey se realizará con el mínimo impacto ambiental posible.

— Cumplimos escrupulosamente con la legislación ambiental vigente, considerándola solo un punto de partida.
— Nos comprometemos a una disminución constante del impacto de nuestra actividad sobre el entorno.
— Contribuimos al desarrollo sostenible de la industria de la alimentación produciendo material de envase que conserva y protege los alimentos a la vez que garantiza la salud y la nutrición del consumidor.
— Revisamos todo el ciclo de vida de nuestra actividad industrial, desde las materias primas que utilizamos hasta la gestión de nuestros residuos de producción.
— Buscamos la eficiencia energética y el ahorro de agua y de materias primas.
— Minimizamos la producción de residuos, reaprovechando todos los que sea posible, y recurriendo al vertido sanitario sólo en el último extremo.
— Realizamos un seguimiento ambiental a nuestros proveedores de materias primas.
— Nos exigimos una mejora constante del medio ambiente laboral.

Todo ello con el compromiso y la colaboración de todos los empleados.

Los instrumentos de comunicación de dicho sistema de gestión utilizados por "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", son los siguientes:

— Declaración medioambiental. Describe las actividades de la empresa en la fábrica, los problemas medioambientales más significativos, datos sobre emisiones, residuos, ruidos y consumos, y la política, el programa y el sistema de gestión medioambiental.
— Folleto. Recoge la información sobre las medidas medioambientales tomadas en fábrica y que se desea divulgar.
— Charlas divulgativas o informativas a los empleados.
— Respuestas a solicitudes de información.

Declaración medioambiental: Esta declaración medioambiental presenta una visión objetiva sobre:

— Actividades, procesos productivos y servicios de la fábrica.
— Líneas principales y efectividad del sistema de gestión medioambiental.
— Actuación medioambiental de "Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", en especial de sus objetivos medioambientales.

Esta declaración medioambiental ha de ser aprobada por la dirección de fábrica y hará notar los cambios importantes ocurridos desde la anterior declaración.

Nada más ser aprobada, se facilitará una copia al comité de empresa.

Folletos explicativos: Cuando sea necesario, se realizará un folleto que recoja la información sobre las medidas medioambientales tomadas en la fábrica que se desea divulgar.

Se hará llegar a todos los empleados una copia de los folletos.

Charlas divulgativas o informativas: Periódicamente se planificarán unas charlas informativas a todos los empleados, en las que se recalca:

— La importancia del cumplimiento de la política, objetivos y metas medioambientales y los requisitos de la Norma ISO 14000 y el Reglamento Europeo (EMAS) y su papel y responsabilidad en el cumplimiento de los mismos.
— La descripción detallada de los posibles efectos medioambientales de las actividades industriales que se llevan a cabo en su sección o departamento.
— Las posibles consecuencias de una falta de seguimiento de los procedimientos operativos acordados. Solicitudes de información.

"Tetra Pak Envases, Sociedad Anónima", se compromete a dar información a las partes interesadas sobre los asuntos relativos a la gestión, política, actuación y efectos ambientales.

La empresa responderá a todas aquellas solicitudes de información que reciba, tanto del comité de empresa como de cualquier empleado.

ANEXO 3

CALENDARIO LABORAL

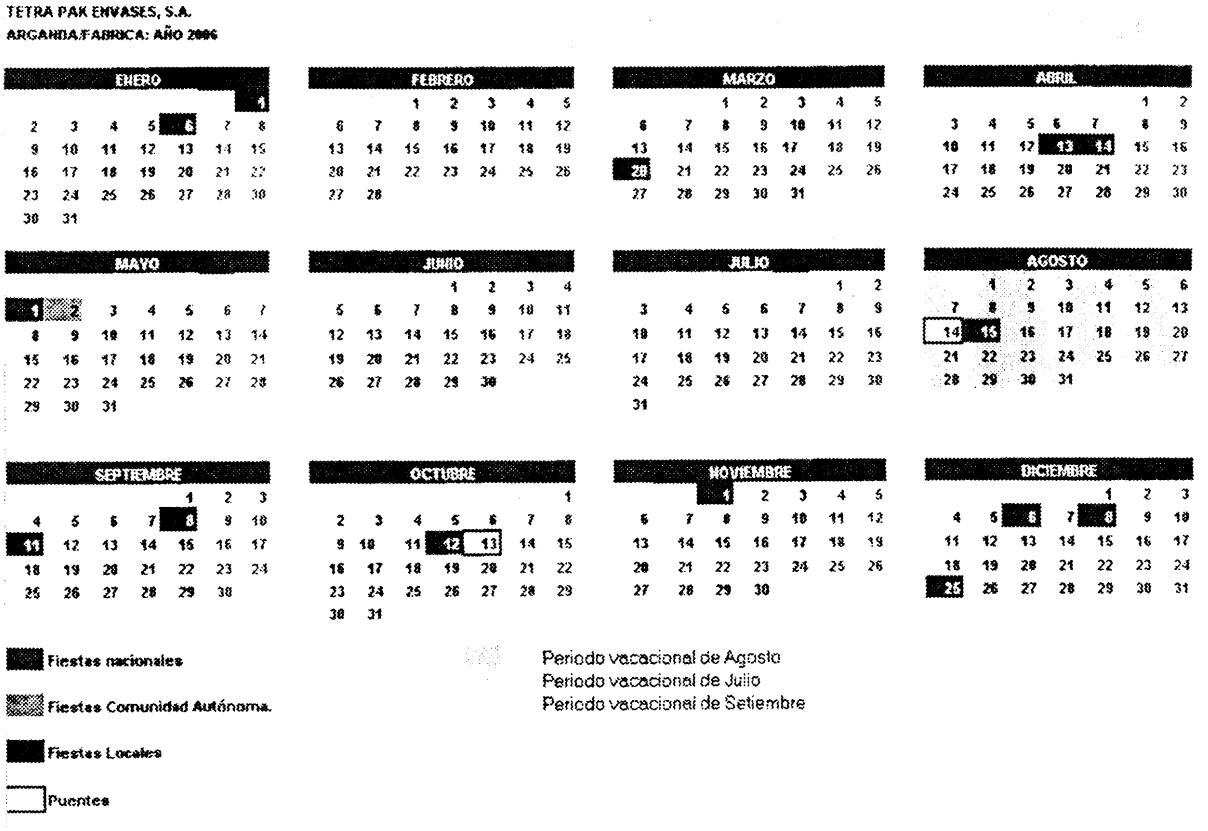

Horario de turnos

Mañana	L-V	7,50	15,50
Tarde	L-V	15,50	23,50
Noche	L-J	23,50	7,50
(V)	V	23,50	3,50

CALENDARIO 2006 PARA OFICINAS DE FÁBRICA

Horario de invierno (Del 1 de enero al 14 de junio, y del 16 de septiembre al 31 de diciembre)

	Entrada (horario)	Salida (horario)	Tiempo (horas)
Lunes a jueves	8,30 a 9,30	17,30 a 18,30	8,00
Viernes (jornada intensiva)	8,30 a 9,30	15,00 a 16,00	6,30
Descanso de comida (lunes a jueves)	13,30	14,05	35 min.

Recuperación: Veinticinco minutos, en tiempo de comida.

Recuperación: Once minutos después de la jornada, de lunes a viernes.

Horario de verano (Del 15 de junio al 15 de septiembre)

	Entrada (horario)	Salida (horario)	Tiempo (horas)
Lunes a jueves	8,00 a 9,00	16,00 a 17,00	7,00
Viernes (jornada intensiva)	8,00 a 9,00	15,00 a 16,00	7,00
Descanso de comida (lunes a jueves)	13,30	14,05	35 min.

Recuperación: Veinticinco minutos, en tiempo de comida.

Comida de los viernes

Durante los viernes, el horario de comida no está incluido dentro de la jornada, por lo que existen las siguientes opciones:

1. No comer durante la jornada y hacerlo fuera del horario (o en el comedor o en casa).
2. En caso de comer dentro de la jornada se deberá recuperar el tiempo de comida (es decir, treinta y cinco minutos).

ANEXO 4

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Nivel	Mandos/administrativos	Técnicos/especialistas
11	Jefe producción Jefe planning Jefe calidad Jefe mantenimiento	
10	Jefe admón. fábrica Jefe impresión flexo Jefe corte/rebobinado Jefe laminación Jefe sec. calidad prod. Jefe mto. eléctrico Jefe mto. mecánico	

Nivel	Mandos/administrativos	Técnicos/especialistas
9	Jefe estudio arte Jefe almacén prod. Jefe shipping Jefe materias primas	Estadísticas y reclamaciones Técnico proy. automatización Responsable plannig (O/P) Supervisor mto. eléctrico Supervisor mto. mecánico
8		Coordinador gráfico Jefe equipo mto. eléctrico Jefe turno laminación Jefe turno corte/reb. Jefe turno flexo Jefe grabados Delineante-proyectista Jefe equipo mto. mecánico Responsable mto. serv. generales Gestor compras mat. aux. Asistente de WCM Resp. compras repuestos
7	Contable	Resp. compras mat. primas
6	Secretaria dtor. fábrica	Técnico mto. eléctrico Técnico mto. mecánico Maquinista flexo Maquinista laminador Jefe turno almacén prod. Jefe equipo shipping Resp. almacén repuestos Resp. almacén mat. primas Titulado ayudante 6 Técnico de preimpresión
5	Secretaria mantenimiento Secretaria prod/calidad Caja/administración Administrativo-contable	Técnico serv. generales Maquinistas corte/reb. Procesador/montador clichés Dibujante Titulado ayudante 5 Técnico de corte y rebobinado
4		Albañil Operador imp. flexo 3 Operador laminación 3 Titulado ayudante 4
3		Técnico ayudante Operador corte/reb. 3 Ayte. compras repuestos Carretillero Almacenero Correturnos de producción Auxiliar de impresión (muestras y troqueles) 4.º hombre de impresión Operador de rebobinadora Doc-200 Titulado ayudante 3
2		Operador imp. flexo 2 Operador de almacén Operador laminación 2 Operario grabados Operador corte/rebobinado 2 Titulado ayudante 2 Responsable de rodillo de anilox
1		Ayte. apoyo técnico Ayte. apoyo corte/reb. Ayte. apoyo imp. flexo Ayte. apoyo laminación Titulado ayudante Ayte. apoyo (almacenes)
0	Auxiliar administrativo	Auxiliar técnico Auxiliar fábrica Auxiliar limpieza Titulado auxiliar

(03/15.327/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 2 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de revisión salarial del convenio colectivo de la UTE "Urbaser, Sociedad Anónima" y "Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima" (VERTRESA), limpieza viaria y recogida de residuos sólidos de Torrelodones (código número 2813593).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la UTE "Urbaser, Sociedad Anónima" y "Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima" (VERTRESA), limpieza viaria y recogida de residuos sólidos de Torrelodones, suscrita por la comisión negociadora, el día 24 de mayo de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de junio de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TORRELODONES

Asistentes

Por los trabajadores

— Don Juan Manuel Santoja Sánchez.

Asesores por CC OO:

— Don Eleuterio de León Rua.
— Don Juan Carlos Testera.

Por la empresa:

— Don Ignacio García.
— Don Eduardo Núñez Fernández.
— Don Rafael Fernández Cruz.
— Don José Ramón Sánchez.

Comienza la reunión siendo las once horas del día 24 de mayo de 2006, con la asistencia de las personas relacionadas, y se trataron los siguientes temas:

Único.—Revisión de la tabla salarial del convenio colectivo para el año 2005, por la diferencia entre el IPC previsto (2 por 100) y el real para este año (3,7 por 100).

1. En aplicación del artículo 3 del mencionado convenio colectivo, se aprueba y firma la tabla salarial definitiva para el año 2005, que se adjunta.

2. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once y treinta horas del día antes mencionado.

Tabla salarial Torrelodones para el año 2005 (definitiva)

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS T.P.P.	PLUS CONVENIO	PLUS ESPECIAL	PLUS TRANSPORTE	TOTAL MES	VACACIONES	PAGA EXTRA JULIO	PAGA EXTRA NAVIDAD	PAGA EXTRA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL	FESTIVO	HORAS EXTRA
Encargado	1.023,31	158,33	311,33	220,41	138,95	1.852,33	1.231,11	1.291,57	1.291,57	1.082,73	25.272,61	138,67	14,03
Capataz	791,63	158,33	249,03	178,92	138,95	1.516,86	1.145,41	1.196,11	1.196,11	968,26	21.191,35	138,67	14,03
Mecanico	760,33	152,07	227,07	246,87	138,95	1.525,28	1.134,42	1.185,14	1.185,14	919,23	21.202,01	138,67	14,03
Conductor	691,32	138,26	206,33	119,57	138,95	1.294,43	1.097,50	1.141,65	1.141,65	842,27	18.461,80	138,67	14,03
Peón especialista	589,44	117,89	168,81	98,52	138,95	1.113,61	1.061,77	1.061,77	1.061,77	851,96	16.286,98	118,27	12,06
Peón recogida	589,44	117,89	168,81	98,52	138,95	1.113,61	1.061,77	1.061,77	1.061,77	851,96	16.286,98	118,27	12,06
Peón	586,99	117,40	107,86	98,52	138,95	1.049,72	1.061,77	1.061,77	1.061,77	848,54	15.580,77	118,27	12,06

(03/16.076/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa Orquesta Sinfónica de Madrid y miembros del comité de empresa (PCM-315/2006).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de junio de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-315/2006.

En Madrid, a las once horas del viernes, 9 de junio de 2006.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: don Diego García Sanz, con número de identificación fiscal 1059201-M.

Vocal: Don Mariano López de Ayala Genovés, con número de identificación fiscal 1480023-L.

Vocal: Don Sergio Picallo González, con número de identificación fiscal 72028324-Y.

Secretaria: Doña Encarnación Cazorla Aparicio, con número de identificación fiscal 21295798-Y.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha miércoles, 7 de junio de 2006:

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Pedro González Hernández, con número de identificación fiscal 78353116-M, en calidad de presidente de la Orquesta Sinfónica de Madrid.

Don Juan Ramón Segura Jiménez, con número de identificación fiscal 2186239-C, en calidad de abogado Fundación Teatro Lírico.

Orquesta Sinfónica de Madrid, empresa domiciliada en la calle Barquillo, número 8, primero D, 28004 Madrid (Madrid-ciudad).

De otra parte, que constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Alexander Morales Alonso, con número de identificación fiscal 2521432-B, en calidad de presidente del comité de empresa.

Doña G. Sylvia Costigán Driscoll, con número de identificación fiscal 53615620-K, en calidad de comité de empresa.

Don Jerónimo Marín López, con número de identificación fiscal 26473248-H, en calidad de comité de empresa.

Doña Manuela A. Cenzo Gallego, con número de identificación fiscal 52574885-J, en calidad de comité de empresa.

Doña Lydia Martín de la Guerra, con número de identificación fiscal 828732-L, en calidad de comité de empresa.

Don Pablo Pardo Rivas, con número de identificación fiscal 20205099-J, en calidad de comité de empresa.

Don Manuel Fernández Albano, con número de identificación fiscal 28886244-S, en calidad de representante de la Federación de Comunicación y Transporte Madrid CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la Federación de Comunicación y Transporte de Madrid Región de CC OO

ABIERTO EL ACTO

Las partes se someten expresamente al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación de la Orquesta Sinfónica de Madrid y la Fundación Teatro Lírico, manifiestan sus posturas.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La Orquesta Sinfónica de Madrid reconoce que la realización de tareas de figuración por los miembros del coro no es obligatoria.
2. La Orquesta Sinfónica de Madrid se compromete a abonar la cantidad de 60 euros por persona y función cuando los miembros del coro realicen dichas tareas de figuración. La citada cantidad se revisará anualmente de mutuo acuerdo por la Orquesta Sinfónica de Madrid y el comité de empresa.
3. La Orquesta Sinfónica de Madrid y el comité de empresa se reunirán en el seno de la empresa, con objeto de negociar los siguientes puntos:

a) La definición de lo que se entiende por tareas de figuración.
b) El posible abono de un complemento para los ensayos que incluyan dichas tareas de figuración.

Ambas partes acudirán nuevamente antes del 31 de octubre de 2006 al Instituto Laboral para ratificar el acuerdo que alcancen.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada a las catorce y veinte horas del día de hoy.—La secretaria (firmado).

(03/17.028/06)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Madrid

Área Funcional de Industria y Energía

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de la línea eléctrica subterránea a 220 kV, simple circuito, desde la ST "Alcobendas" hasta el apoyo número 21 bis de la LE Fuencarral-San Sebastián-Tres Cantos 1.

Expediente: LAT/15/05.

A los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de la línea eléctrica subterránea a 220 kV, simple circuito, desde la ST "Alcobendas" hasta el apoyo número 21 bis de la LE Fuencarral-San Sebastián-Tres Cantos 1, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: "Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima".

Domicilio: paseo Conde de los Gaitanes, número 177, 28100 Alcobendas (Madrid).

Emplazamiento: términos municipales de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, en la provincia de Madrid.

Finalidad: se proyecta esta línea eléctrica con el fin de atender el crecimiento de la demanda y mejorar la calidad de suministro de la Comunidad de Madrid.

Descripción del trazado:

Tramo subterráneo:

La línea subterránea discurrirá desde las calles José Hierro (donde se encuentra la ST "Alcobendas") y Dolores Ibárruri hasta llegar a la nueva urbanización "Fuente Lucha", para encaminarse por la calle Pablo Iglesias hacia el apoyo a instalar (21 bis).

La longitud aproximada de la línea eléctrica subterránea objeto de este proyecto será de 2.115 metros. La conexión con la línea de referencia se realizará con un apoyo nuevo de transición aéreo-subterráneo a instalar.

En todo el trazado subterráneo, el simple circuito discurrirá entubado, al tresbolillo bajo prisma de hormigón, en zanja simple. La línea coincide en un tramo de unos 382,42 metros con otro de simple circuito de 220 kV, al tratarse de una entrada-salida para alimentar la ST "Alcobendas".

La nueva línea se ha trazado partiendo de la L/220 kV, Fuencarral-Sebastián de los Reyes-Tres Cantos 1, a su paso por la urbanización "Fuente Lucha", en el futuro apoyo número 21 bis, nuevo apoyo de transición aéreo-subterráneo, retranqueando uno de los cuatro circuitos que actualmente existen en la línea de referencia.

Tramo aéreo:

Actualmente existe una línea aérea de MAT a 220 kV entre Fuencarral-San Sebastián de los Reyes-Tres Cantos 1, de cuatro circuitos. Se pretende desplazar un circuito de estos a un apoyo futuro, que será de transición aéreo-subterránea, situado próximo al apoyo número 21 existente en la línea Fuencarral-San Sebastián de los Reyes-Tres Cantos 1. Por tanto, el circuito desplazado partirá del apoyo número 20 existente, llegará al nuevo apoyo de transición 21 bis, entrará en subterráneo a la ST "Alcobendas" y retornará al mismo apoyo, y desde este al apoyo número 22 de la línea existente Fuencarral-San Sebastián de los Reyes-Tres Cantos 1.

El tramo aéreo de la línea está formado por dos vanos, que tienen una longitud de 358,26 y 298,32 metros entre los apoyos números 20, el nuevo apoyo 21 bis de transición a instalar y el número 22.

Presupuesto: 4.573.687,83 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás afectados titulares de derechos reales o intereses económicos, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio (en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes), pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la instalación en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle García de Paredes, número 65, sexta planta, 28010 Madrid, y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999).

En Madrid, a 21 de junio de 2006.—El director del Área de Industria y Energía, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.

(D.G.—206) (02/10.077/06)

Delegación del Gobierno en Madrid

Área Funcional de Industria y Energía

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del anexo al proyecto de modificación de la línea eléctrica a 220 kV, Morata-Vicálvaro/Villaverde-San Sebastián de los Reyes, entre los apoyos 34 y 44.

Expediente: LAT/14/05.

A los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del anexo al proyecto de modificación de la línea eléctrica a 220 kV, Morata-Vicálvaro/Villaverde-San Sebastián de los Reyes, entre los apoyos 34 y 44, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: "Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima".

Domicilio: paseo Conde de los Gaitanes, número 177, 28100 Alcobendas (Madrid).

Emplazamiento: término municipal de Rivas-Vaciamadrid, en la provincia de Madrid.

Finalidad: se proyecta la citada modificación como consecuencia de la construcción de la M-50, siendo necesario modificar el trazado proyectado inicialmente entre los apoyos 33 y 37 como consecuencia de la construcción de nuevas vías colectoras.

Descripción del trazado: el tramo aéreo de la línea eléctrica del presente anexo al proyecto de modificación entre los apoyos 33 y 37 tiene una longitud total de 1.362,74 metros y está formado por tres alineaciones:

— Alineación número 1: tiene una longitud de 303,57 metros. Arranca en el apoyo número 33 y termina en el apoyo número 34.
— Alineación número 2: tiene una longitud de 654,34 metros. Arranca en el apoyo número 34, formando un ángulo de 164,621 grados con la alineación anterior, y termina en el apoyo número 36.
— Alineación número 3: tiene una longitud de 404,83 metros. Arranca en el apoyo número 36, formando un ángulo de 207,388 grados con la alineación anterior y termina en el apoyo número 37. Según el presente anexo, el apoyo 37 varía su orientación y formará un ángulo de 199,398 grados entre las alineaciones anterior y posterior a este.

Al finalizar los trabajos de montaje de la línea objeto del presente proyecto se desmontará el tramo aéreo entre los apoyos número 34 y 35, incluyendo los dos apoyos.

Presupuesto: 154.659,69 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general de los titulares de derechos reales o intereses económicos, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio (en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes), pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la instalación en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle García de Paredes, número 65, sexta planta, 28010 Madrid, y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999).

En Madrid, a 21 de junio de 2006.—El director del Área de Industria y Energía, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.

(D.G.—205) (02/10.076/06)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Alfonso González Serrano, subdirector provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de diciembre de 2003), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de Liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, "Boletín Oficial del Estado" de 25 de junio de 2004), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de APREMIO, mediante la emisión de la Providencia de APREMIO, con aplicación de los recargos previstos en al artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

DIRECCIÓN PROVINCIAL : 28 MADRID RELACIÓN PARA SOLICITAR LA PUBLICACIÓN EN BOP/BOCA V. VOLUNT REG/SECTOR TIPO/IDENTIFICADOR RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DIRECCIÓN C.P. POBLACIÓN TIPO DOC NUMERO RECLAMACIÓN PERÍODO E IMPORTE

0111 10 28000490535 LA MUTUA LUNAS Y CRISTAL CL SANTA CRUZ DE MAR 28015 MADRID 02 28 2006 044754840 0105 1105 73,93 euros.
0111 10 28012565116 COM.PROP. JOSE LAZARO GA CL JOSE LAZARO GALDI 28036 MADRID 02 28 2006 044778078 0306 0306 803,39 euros.
0111 10 28015962237 DATA S.A. CL GENERAL ORAA 68 28006 MADRID 04 28 2005 005489968 0402 1102 300,01 euros.
0111 10 28024381332 SANCHEZ GARCIA EMILIO CL LEON 5 28014 MADRID 02 28 2006 044810313 0306 0306 1.247,26 euro. — 02 28 2006 046505789 1005 1005 1.342,25 euro. — 02 28 2006 046506092 1105 1105 1.342,25 euro. — 02 28 2006 046507207 1205 1205 1.342,25 euros.
0111 10 28027124210 RABANAL BRIONES FLORENTI UR CHALET LOS GEMELO 28230 ROZAS DE MAD 02 28 2006 044820013 0306 0306 26,78 euros.
0111 10 28029059964 COM.PROP. MENENDEZ PIDAL CL MENENDEZ PIDAL 13 28036 MADRID 03 28 2006 019605972 1105 1105 17,92 euros.
0111 10 28030373912 SANCHEZ GIRON CELESTINO CM VIEJO DE LEGANES 28025 MADRID 02 28 2006 044835066 0306 0306 1.641,07 euros.
0111 10 28030436152 LIMPIEZAS COPAL, S.L. CL LONGARES 36 28022 MADRID 02 28 2006 044835672 0306 0306 3.172,21 euros.
0111 10 28031422522 3 J TRAT.DATOS, S.A. PZ CIUDAD DE VIENA 6 28040 MADRID 02 28 2006 044840827 0306 0306 18.538,37 euros.
0111 10 28034719613 MORENO MEDINA HONORINO CL ABTAO 29 28007 MADRID 02 28 2006 046535596 0605 0605 411,54 euro. — 02 28 2006 046536206 1005 1005 411,54 euro. — 02 28 2006 046536307 1105 1105 411,54 euros.
0111 10 28039168778 COM.PROP. JUAN DUQUE 31- CL JUAN DUQUE 31 28005 MADRID 02 28 2006 044886091 0306 0306 803,39 euros.
0111 10 28039984992 MUÑOZ VALERA, S.A. CL HERMANDAD 23 23 28025 MADRID 03 28 2006 019667105 1105 1105 34,24 euros.
0111 10 28042093936 CONSTRUCCIONES ALLA, S.L CL SOFIA 64 28022 MADRID 03 28 2006 019680037 1105 1105 40,37 euros.
0111 10 28048561412 POZA RODRIGUEZ MARIANO CL COLLADO DE LAS VE 28053 MADRID 02 28 2006 044952678 0306 0306 844,61 euros.
0111 10 28048992454 ALVAREZ OTERO JOSE MANUE CL CRISTO DE LEPANTO 28026 MADRID 02 28 2006 044956318 0306 0306 5.930,86 euros.
0111 10 28049093801 PEREZ GANDIA JUAN DAVID CL HIGINIO RODRIGUEZ 28018 MADRID 02 28 2006 044957530 0206 0206 170,23 euros.
0111 10 28102809583 DURAN GOMEZ ANTONIO CL SIERRA GORDA 28 28031 MADRID 02 28 2006 044990569 0306 0306 838,04 euros.
0111 10 28102846565 DOMIFICTOR, S.L. AV PABLO IGLESIAS 89 28039 MADRID 02 28 2006 044991074 0306 0306 423,16 euros.
0111 10 28103071887 NEHOSDER, S.L. CT CORUÑA KM.37,800 28400 COLLADO VILL 02 28 2006 040103991 0206 0206 1.583,30 euros.
0111 10 28106358268 ANTELSAT, S.L CL CONSUELO GUZMAN 1 28044 MADRID 02 28 2006 045016033 0306 0306 2.871,89 euro. — 02 28 2006 046538125 0805 0805 1.169,53 euro. — 02 28 2006 046538226 1205 1205 1.747,42 euros.
0111 10 28109531481 GONZALEZ CILLA SIMON CL MORATINES 15 28005 MADRID 03 28 2006 050709933 0703 1003 2.625,49 euros.
0111 10 28110461469 VALLEHERMOSO SERVICIO Y CL VALLEHERMOSO 14 28015 MADRID 04 28 2005 005549279 0405 0605 300,52 euros.
0111 10 28110859876 GARCIA HERNANDEZ JOSE LU PL VILLALCAZAR DE SI 28033 MADRID 02 28 2006 045044022 0306 0306 959,23 euros.
0111 10 28112748245 DUTOR HERNANDEZ BALTASAR CL SAPPORO 26 28923 ALCORCON 02 28 2006 019841200 1105 1105 2.782,31 euro. — 02 28 2006 032167573 1205 1205 2.875,12 euro. — 02 28 2006 033888618 0106 0106 2.974,03 euro. — 02 28 2006 045057459 0306 0306 3.489,91 euros.
0111 10 28116040383 FULLEIRO, S.L. CL ISAAC PERAL 56 28040 MADRID 02 28 2006 045085953 0306 0306 801,48 euros.
0111 10 28116703623 ASOCIACION ESPAÑOLA DE P CR CARRETERA VALENCI 28031 MADRID 03 28 2006 019873027 1105 1105 122,26 euros.
0111 10 28117838624 S.K. IMPORT, S.L. CL RIO MANZANARES 13 28500 ARGANDA 02 28 2006 045101212 0306 0306 820,55 euros.
0111 10 28118273205 FRECHILLA FERNANDEZ CARL CL BULEVAR INDALECIO 28032 MADRID 02 28 2006 045105555 0306 0306 991,20 euros.
0111 10 28119010910 PONTEVITA, S.L. CL MENDIVIL 33 28038 MADRID 03 28 2005 025043653 0603 0603 2.823,94 euros.
0111 10 28120163792 MEDINA YELA AGAPITO PZ VERIN 8 28029 MADRID 03 28 2006 019906470 1105 1105 21,47 euros.
0111 10 28120259984 GRUPO INFORMATICO AKURI, CM ARBOLEDA 14 28031 MADRID 02 28 2006 045122935 0306 0306 1.656,41 euros.
0111 10 28120346173 PAM ANTENAS MANTENIMIENT CL ERCILLA 4 28005 MADRID 03 28 2006 019909302 1105 1105 1.993,13 euros.
0111 10 28120525423 EUROJOP SISTEMAS, S. L. PP FLORES 1 28820 COSLADA 02 28 2006 032235372 1205 1205 2.376,38 euro. — 02 28 2006 033958538 0106 0106 2.457,88 euros.
0111 10 28120856839 HABITAT 4000, S.L. CL GUADARRAMA 3 28260 GALAPAGAR 02 28 2006 040230192 0206 0206 1.606,76 euros.
0111 10 28120949492 REYDE 96, S.L. CL SATURNO 58 28042 MADRID 02 28 2006 045133140 0306 0306 534,31 euros.
0111 10 28122630323 HARABIA DISEÑO, S.L. CL GALVEZ 2 28902 GETAFE 03 28 2006 019938095 1105 1105 171,11 euros.

0111 10 28122856251 RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA CL SAN BERNARDO 12 28015 MADRID 03 28 2006 019941432 1105 1105 287,58 euros.
0111 10 28123815440 SANCHEZ GARCIA MARIA ANG CL BLASCO DE GARAY 5 28015 MADRID 04 28 1996 005526676 1096 1096 601,02 euros.
0111 10 28124052179 MOR POZ, S.L. CL JOSE ANTONIO 23 28750 SAN AGUSTIN 02 28 2006 040264346 0206 0206 46,96 euros.
0111 10 28124315695 LIMPCO LIMPIEZAS Y CONSE CL ANGEL 4 28580 AMBITE 04 28 2005 005425506 0805 0805 3.006,00 euros.
0111 10 28125180615 CYT AGENTES, S.L. CL VALDEMARIN 118 28023 MADRID 02 28 2006 045183761 0206 0206 313,12 euros.
0111 10 28127139207 ALARCON GODINO ANDRES MA CL MADRID 39 28970 HUMANES DE M 02 28 2006 045212962 0306 0306 46,96 euros.
0111 10 28127871959 ARROYO GARCIA JOSE CARLO CL MARIA ISABEL 3 28011 MADRID 04 28 2005 005436721 0905 0905 3.005,07 euro. — 02 28 2006 045225288 0306 0306 847,88 euros.
0111 10 28128136081 INFORMATICA CROSSLAND, S CL VALLE DE TOBALINA 28021 MADRID 02 28 2006 040334670 0206 0206 820,55 euros.
0111 10 28128323516 A. ARQUITECTURA REMODEL, CL ORENSE 18 28020 MADRID 03 28 2006 020021961 1105 1105 70,10 euro. — 02 28 2006 045233574 0306 0306 943,36 euros.
0111 10 28129062736 AÑO LUZ INSTALACIONES, S CL BARDALA 2 28029 MADRID 02 28 2006 045250752 0306 0306 4.316,56 euros.
0111 10 28129154379 MANIPULADOS RODRIGUEZ MO CL CARPINTEROS (P.I. 28906 GETAFE 02 28 2006 040353767 0206 0206 6.224,83 euros.
0111 10 28129285230 GUTIERREZ BLANCO ALFREDO CL EMILIO FERRARI 89 28017 MADRID 02 28 2006 045253984 0306 0306 838,54 euros.
0111 10 28129503074 TONGAREBA, S.L. CL CARIDAD 7 28007 MADRID 02 28 2006 045255806 0306 0306 27.270,58 euros.
0111 10 28129556931 ALONSO SIERRA PANADERIA CL CRISOL 2 28529 RIVAS VACIAM 02 28 2006 045256614 0306 0306 1.339,34 euros.
0111 10 28130478936 ENCUADERNACION NEPTUNO A PG RIO JANEIRO CL/ N 28110 ALGETE 06 28 2006 050663352 0300 0901 52,56 euros.
0111 10 28130611302 ACTIVA LA NOTTE BIANCA, CL NUESTRA SEÑORA D 28034 MADRID 02 28 2006 045274600 0306 0306 828,20 euros.
0111 10 28130772158 KIT LOAD WORKERS, S.L. CM ARBOLEDA 14 28031 MADRID 02 28 2006 040380746 0206 0206 943,36 euros.
0111 10 28131807230 CENTRO MEDICO ALCALA, S. CL EMILIO CASTELAR 4 28807 ALCALA DE HE 03 28 2006 020081171 1105 1105 32,12 euros.
0111 10 28132368113 TAPAS ARTESANAS, S.C. CL CADIZ 7 28012 MADRID 02 28 2005 039025090 0205 0205 159,59 euros.
0111 10 28132393674 ASESORES INVERSION CALLA CL FRANCISCO DE RICC 28015 MADRID 02 28 2006 040409947 0206 0206 803,39 euros.
0111 10 28132646480 LIMPIEZAS REFORMAS ACUED CL CORAZON DE MARIA 28002 MADRID 02 28 2006 040414189 0206 0206 484,20 euros.
0111 10 28132686290 DEPURADORAS ECOLOGICAS M PZ ESPAÑA 18 28008 MADRID 02 28 2006 046373629 0704 0704 620,77 euro. — 02 28 2006 046373730 0804 0804 1.243,60 euro. — 02 28 2006 046373831 0904 0904 1.243,60 euro. — 02 28 2006 046373932 1004 1004 1.243,60 euro. — 02 28 2006 046374033 1104 1104 1.243,60 euro. — 02 28 2006 046374134 1204 1204 1.243,60 euro. — 02 28 2006 046374235 0105 0105 1.280,87 euro. — 02 28 2006 046374336 0205 0205 597,76 euros.
0111 10 28132809865 GARCIA GARCIA FERNANDO AV GENERAL 41 28042 MADRID 02 28 2006 045323096 0306 0306 318,00 euros.
0111 10 28132883829 TASMAN DIMS, S.A. AV DE AMERICA 45 28002 MADRID 04 28 2005 005469255 1005 1005 3.006,00 euros.
0111 10 28132886152 SERVICIOS EMPRESARIALES CL PEZ 27 28004 MADRID 02 28 2006 045323908 0306 0306 633,90 euros.
0111 10 28133684077 CHEN - GUANHUA CL MOLINO DE VIENTO 28004 MADRID 02 28 2006 045338759 0306 0306 817,36 euros.
0111 10 28133924456 PINO SANCHEZ JOSE LUIS CL HUMILLADERO 28 28005 MADRID 02 28 2006 045344015 0306 0306 803,39 euros.
0111 10 28134371262 MANSOLPIN, S.L. AV REYES CATOLICOS 7 28802 ALCALA DE HE 02 28 2006 034177291 0106 0106 991,20 euro. — 02 28 2006 040447030 0206 0206 927,26 euros.
0111 10 28134962659 IGNACIO QUINTA JUAN MANU CL ESPINAR 40 28025 MADRID 02 28 2006 045365839 0306 0306 974,80 euros.
0111 10 28135012371 CAPELLA CORDOBA ENRIQUE PZ ALCALDE BRELL 2 28025 MADRID 02 28 2006 045367354 0306 0306 1.340,18 euros.
0111 10 28135018637 FERNANDEZ ORTIZ LUIS ALF CL ALBARES DE LA RIB 28025 MADRID 02 28 2006 045367455 0306 0306 875,17 euros.
0111 10 28135186264 RZESZUTEK - ROMAN CL MINGORRIA 12 28024 MADRID 02 28 2006 045372206 0306 0306 1.689,23 euros.
0111 10 28135444225 OBRAS Y REFORMAS VINURFE CL EMPEDRADA 7 28320 PINTO 03 28 2006 020160185 1105 1105 21,32 euros.
0111 10 28135681671 IRONLAB, S.L. CL GAVILANES 11 28320 PINTO 04 28 2005 005336485 0705 0705 300,52 euros.
0111 10 28136178088 COIFFEURE ELITTE, S.L. PC NAVES 8 28005 MADRID 03 28 2006 014689385 1005 1005 230,36 euro. — 03 28 2006 020177363 1105 1105 256,93 euro. — 02 28 2006 045397262 0306 0306 830,16 euros.
0111 10 28136400481 D.A.CABEZAS LIZARRAGA;A. CL LADERA DE LOS ALM 28032 MADRID 02 28 2006 045403932 0306 0306 4.734,43 euros.
0111 10 28136430086 ASOCIACION DE ANALISIS E CL PUERTO DEL MONAST 28053 MADRID 02 28 2006 045405043 0306 0306 22,38 euros.
0111 10 28136612568 INSTALACIONES ELECTRICAS CL JOSE RAMON VIZCAI 28037 MADRID 02 28 2006 040500176 0206 0206 911,92 euros.
0111 10 28136713309 CASA FADRIQUE, S.L.L. CL BRETON HERREROS 6 28003 MADRID 02 28 2006 045411107 0306 0306 864,47 euros.
0111 10 28136840116 GRUPO MILENIUM GESTION, AV FRANCISCO JAVIER 28944 FUENLABRADA 02 28 2006 045415349 0306 0306 482,04 euros.
0111 10 28137022291 RUBIO FERNANDEZ FELIX CL ALFARO 11 28025 MADRID 02 28 2006 045419490 0306 0306 991,20 euros.
0111 10 28137050987 ARCADIA CONSTRUCCION Y R CL SAN PEDRO 19 28014 MADRID 04 28 2006 046536610 0404 0404 300,52 euros.
0111 10 28137464249 SISTEMAS EN AIRE ILUMINA CL TREVIANA 17 28043 MADRID 03 28 2006 039857451 0605 0605 538,66 euros. — 02 28 2006 040517859 0206 0206 2.373,73 euros.
0111 10 28137553569 EL VALLE DE LA ACEÑA S.L CL OLIVAR 10 28012 MADRID 04 28 2005 005329314 0704 0205 602,00 euros.
0111 10 28137581760 PROYECTOS SHADOW, S.L. CL PANAMA 10 28036 MADRID 02 28 2006 045433133 0306 0306 1.720,42 euros.
0111 10 28137782430 PROMOCIONES Y VIVIENDAS PZ SIERRA NAVACERRAD 28923 ALCORCON 02 28 2006 045436971 1104 1104 144,03 euro. — 02 28 2006 045437072 1204 1204 167,35 euro. — 02 28 2006 045437173 0105 0105 163,03 euro. — 02 28 2006 045437274 0205 0205 153,15 euro. — 02 28 2006 045437375 0305 0305 168,00 euro. — 02 28 2006 045437476 0405 0405 160,80 euro. — 02 28 2006 045437577 0505 0505 82,69 euro. — 02 28 2006 045437678 0605 0605 55,52 euros.
0111 10 28137905294 PROYECTOS MAROUA NAJIBA CL PUERTO DE LA CRU 28029 MADRID 02 28 2006 040528367 0206 0206 1.902,59 euros.
0111 10 28138105762 LEON DIAZ MARIA MAR CL CAMPILLO DE SAN 28529 RIVAS VACIAM 02 28 2006 045445762 0306 0306 897,12 euros.
0111 10 28138129913 CONSTRUCCIONES JEMOFER 2 CL GRAN VIA DE FRANC 28005 MADRID 03 28 2006 050710337 0303 0703 1.334,99 euros.
0111 10 28138419293 SANZ GOMEZ JUAN CL PARQUE TINGO MARI 28931 MOSTOLES 02 28 2006 045454452 0206 0206 218,09 euros.
0111 10 28138506492 CONSTRUCCIONES OLDEMA, S CL MARCELO USERA 33 28026 MADRID 02 28 2006 032559112 1205 1205 1.994,59 euro. — 02 28 2006 045456169 0306 0306 2.062,93 euros.
0111 10 28139047369 INVERSIONES CIBERPHONE, CL INMACULADA CONCEP 28019 MADRID 02 28 2006 045473044 0306 0306 1.634,71 euros.
0111 10 28139321902 FARBOSS PIEL, S.L. AV DE LA DEMOCRACIA 28031 MADRID 02 28 2006 045480118 0306 0306 1.754,87 euros.
0111 10 28139515595 EMPRESAS DE SERVICIOS CL CL FUENTE DEL MORO 2 28770 COLMENAR VIE 02 28 2006 020265269 1105 1105 1.368,22 euro. — 02 28 2006 032585380 1205 1205 1.413,80 euro. — 02 28 2006 034309354 0106 0106 1.462,20 euros.
0111 10 28139607747 VERGARA 56, S.L. CL POLEA 2 28529 RIVAS VACIAM 02 28 2006 020267087 1105 1105 1.394,84 euro. — 02 28 2006 045488202 0306 0306 1.656,41 euros.
0111 10 28139897232 GOMEZ MENDEZ MIGUEL ANGE CM HUMANES 16 28936 MOSTOLES 03 28 2006 020295076 1105 1105 24,02 euros.
0111 10 28140155088 GINEPRO - ROBERTO ENRI AV MONTSERRAT 10 28830 SAN FERNANDO 04 28 2005 005436822 0905 0905 3.005,07 euros.
0111 10 28140181259 GORDILLO MUÑOZ JORGE CL TENERIA 72 28260 GALAPAGAR 02 28 2006 045531143 0206 0206 37,67 euros.
0111 10 28140337065 EUROSUECA RESTAURACION, AV DEMOCRACIA 7 28031 MADRID 02 28 2006 040608593 0206 0206 6.903,37 euros.
0111 10 28140421941 EDEL STEIN GLASS IBERICA CM DE LA CARRERA 3 28140 FUENTE EL SA 02 28 2006 040610516 0206 0206 27,36 euros.
0111 10 28140496814 URBANIZADORA CAPSADES 9, PP HABANA 14 28036 MADRID 03 28 2006 014823973 1005 1005 118,98 euros.
0111 10 28140739415 EUROSAM IBERICA SERVICIO AV DE ABRANTES 59 28025 MADRID 03 28 2006 020318318 1105 1105 28,06 euros.
0111 10 28140786400 NAVARRO TELCO CONSULTING CL EUGENIO SALAZAR 5 28002 MADRID 04 28 2005 005484514 1005 1005 3.005,07 euros.
0111 10 28140822570 FIBRAS Y TUBOS, S.A. CL SAN ANICETO 6 28022 MADRID 02 28 2006 045548624 0306 0306 4.590,25 euros.
0111 10 28140827220 FIBRAS Y TUBOS, S.A. CL SAN ANICETO 6 28022 MADRID 02 28 2006 045549129 0306 0306 749,18 euros.
0111 10 28140951296 MARICH & MACKENSEY INTIT CL JOSE ABASCAL 44 28010 MADRID 04 28 2005 005625869 1205 1205 3.005,20 euros.
0111 10 28141218553 MALU COMUNICACIONES, S.L AV CERRO DE LOS ANGE 28026 MADRID 02 28 2006 045560142 0306 0306 908,35 euros.
0111 10 28141405883 NORTON FOMENTO DE LA CON CL FERNANDO EL CATOL 28015 MADRID 04 28 2005 005379329 0805 0805 300,52 euros.
0111 10 28141628175 FILIP - OLIMPIU CL MAESTRO MIGUEL CH 28500 ARGANDA 02 28 2005 071233538 0905 0905 774,91 euros.
0111 10 28141852689 E. PEREZ DE OSMA Y E.I.M CL PESCADERIA (BAR) 28801 ALCALA DE HE 02 28 2006 045580249 0306 0306 844,61 euros.
0111 10 28141852992 DIRECT CONNECT, S.L. PP CASTELLANA 95 28046 MADRID 02 28 2006 045580451 0306 0306 3.344,18 euros.
0111 10 28141964948 MICROMODEL, S.L. CL VIRGEN DE LORETO 28220 MAJADAHONDA 02 28 2006 045584693 0306 0306 820,55 euros.
0111 10 28141965554 NOGARO IMPORT, S.L. CL LEONOR DE LA VEGA 28005 MADRID 02 28 2006 045584794 0306 0306 677,92 euros.
0111 10 28141994654 ORTIZ GONZALEZ ISABEL MA CL TORRELAGUNA 36 28027 MADRID 02 28 2006 032680663 1205 1205 32,64 euro. — 02 28 2006 045585808 0306 0306 542,76 euros.
0111 10 28142116411 M.SEBASTIAN GONZALEZ;J.L CL GUATEMALA 9 28820 COSLADA 02 28 2006 046498214 1104 1104 24,36 euros.
0111 10 28142134191 MAINTEL TELECOMUNICACION CL CLAVEL 12 28529 RIVAS VACIAM 02 28 2006 045589747 0306 0306 163,48 euros.
0111 10 28142475715 PALANCAR CEBRIAN MANUEL CL MOLINA 12 28029 MADRID 02 28 2006 045600962 0306 0306 991,20 euros.
0111 10 28142526134 ESPI DIEZ, S.L. CL ALCALA 261 28027 MADRID 02 28 2006 045603386 0306 0306 735,64 euros.
0111 10 28142699219 MENDEZ SAYAGO MARGARITA PG JUMAPI C/SUIZA 16 28802 ALCALA DE HE 02 28 2006 040676190 0206 0206 387,38 euros.
0111 10 28142724275 FELEZ GARCIA ANGEL CL MARCELO USERA 144 28026 MADRID 02 28 2006 045609551 0306 0306 1.794,25 euros.
0111 10 28142790963 GALA PELUQUERIAS UNISEX, CL ALONDRA 49 28025 MADRID 04 28 2005 005043162 0205 0205 3.005,07 euros.
0111 10 28142922521 MEZZIAN HAMEDI ZACARIAS CL SANTA EDUVIGIS 3 28042 MADRID 02 28 2006 045618140 0306 0306 506,54 euros.
0111 10 28142939392 MORALES LINARES MARIA PI CL SAN LORENZO (LOCA 28890 LOECHES 04 28 2005 005379834 0805 0805 300,52 euros.
0111 10 28142942729 MEX PRODUCCIONES, S.L. AV MENENDEZ PELAYO 6 28009 MADRID 02 28 2006 045619655 0306 0306 1.720,42 euros.
0111 10 28142974859 INSTALACIONES TORRALBA C CL CERRO DE LA ALCAZ 28053 MADRID 02 28 2006 045620766 0306 0306 1.934,04 euros.
0111 10 28142985468 UNITED TRANSAC, S.L. PZ PRADILLO 4 28936 MOSTOLES 02 28 2006 040687813 0206 0206 868,18 euros.
0111 10 28143037709 COM.PROP. CARIDAD 32 (LO CL CARIDAD 32 28224 POZUELO DE A 02 28 2006 045622281 0206 0206 19,36 euros.
0111 10 28143329214 BROHDER BRAN,S.L. AV NTRA. SRA. DE VAL 28025 MADRID 02 28 2006 045632991 0306 0306 1.274,56 euros.
0111 10 28143447735 LINO MERCADO ROSARIO XIM CL NICOLAS GODOY 23 28026 MADRID 02 28 2006 045636934 0306 0306 1.267,72 euros.
0111 10 28143455415 CRUZ CRUZ DE GARCIA SOBE CL ANTONIO ANTORANZ 28025 MADRID 02 28 2006 045637338 0306 0306 1.018,16 euros.
0111 10 28143669522 ALOAMENTE, S.L. CL COSTA BRAVA 26 28034 MADRID 03 28 2006 014925522 1005 1005 2.498,26 euro. — 03 28 2006 014925623 1005 1005 74,35 euros.
0111 10 28143753283 SUMINISTROS DE PAPELERIA AV JULIAN SANCHEZ 5 28140 FUENTE EL SA 04 28 2005 005466225 1103 0204 300,52 euros.
0111 10 28143779151 GUZMAN QUIROGA LUIS ANTO CL BRAVO MURILLO 73 28003 MADRID 02 28 2006 045649866 0306 0306 307,46 euros.
0111 10 28143865542 MINICINES FUENCARRAL, S. CL FUENCARRAL 136 28010 MADRID 02 28 2006 040717519 0206 0206 804,36 euros.
0111 10 28143866350 MINICINES FUENCARRAL, S. CL FUENCARRAL 136 28010 MADRID 02 28 2006 040717620 0206 0206 652,97 euros.
0111 10 28143867057 LUIS FIGUEREDO GONZALEZ, CT VILLAVERDE A VALL 28053 MADRID 02 28 2006 040717721 0206 0206 534,31 euros.
0111 10 28144048529 RODRIGUEZ MURCIA CRISTIN CL ISABEL COLBRAND 1 28050 MADRID 02 28 2006 045662091 0306 0306 517,67 euros.
0111 10 28144161592 MEDRANO BASANTA ALVARO CL VILLAMANIN 1 28011 MADRID 02 28 2006 045666842 0306 0306 414,08 euros.
0111 10 28144198877 AMBIENTE INTERIOR Y SALU CL BARDALA 2 28029 MADRID 02 28 2006 045667852 0306 0306 801,48 euros.
0111 10 28144200796 DIMAR INFORMATICA, S.L. CL NARVAEZ 61 28009 MADRID 03 28 2006 020442701 1105 1105 866,66 euros.
0111 10 28144356909 REITECONSA, S.L. CL PEDRO LABORDE 72 28018 MADRID 02 28 2006 040735404 0206 0206 911,92 euros.
0111 10 28144478157 INTERFOXY,S.L. CL DUERO 2 28840 MEJORADA DEL 03 28 2006 014960884 1005 1005 2.308,75 euros.
0111 10 28144707624 POPA - OCTAVIAN LAUREN CL GRANADA 3 28820 COSLADA 02 28 2006 045686646 0306 0306 2.501,00 euros.
0111 10 28144737330 SISTEMAS FLASH EN PUBLIC CL PUENTE VIEJO 24 28500 ARGANDA 02 28 2006 014974325 1005 1005 226,14 euro. — 02 28 2006 020465030 1105 1105 218,86 euro. — 02 28 2006 032785848 1205 1205 226,14 euros.
0111 10 28144782392 CONSTRUCCIONES JOAXEL, S CL FELIPE II 28320 PINTO 02 28 2006 040752174 0206 0206 473,87 euros.
0111 10 28144884345 VIAJES GARZON, S.L. CL MARIA MARTINEZ 1 28025 MADRID 02 28 2006 045694225 0306 0306 843,78 euros.
0111 10 28144913041 CENTRO MEDICO Y DE REHAB AV DE LA REINA SOFIA 28919 LEGANES 02 28 2006 045695437 0306 0306 1.602,95 euros.
0111 10 28144931431 HOSTELERIA LOS CIRUELOS, CL SAN JAIME 54 28031 MADRID 02 28 2006 045697154 0306 0306 2.484,59 euros.
0111 10 28144979426 MATERIALES SAMYFLOR RIVA PZ PAU CASALS 1 28529 RIVAS VACIAM 02 28 2006 045698366 0306 0306 6.710,27 euros.
0111 10 28145081577 HUA LI TEXTIL, S.L. CL MALDONADAS 1 28005 MADRID 04 28 2005 005467841 1005 1005 3.005,07 euros.
0111 10 28145131188 FORMACION INICIATIVAS Y CL NORIA 14 28807 ALCALA DE HE 02 28 2006 045704531 0306 0306 801,48 euros.
0111 10 28145415926 STUDIO ARIES GRABACIONES CL FRAY JUNIPERO SER 28039 MADRID 02 28 2006 040774911 0106 0106 115,34 euros.
0111 10 28145496556 GESTORES DE PROTECCION I CL MAGALLANES 25 28015 MADRID 04 28 2005 005442781 1103 0204 300,52 euros.
0111 10 28145646100 CUEROS ARGENTINOS, S.L. CL CASTELLO 10 28001 MADRID 02 28 2006 045723123 0306 0306 423,94 euros.
0111 10 28145811202 TECNOLOGIA INDUSTRIAL ME CL BREZO 3 28979 SERRANILLOS 02 28 2006 040788651 0206 0206 748,06 euros.

0111 10 28145821912 ZHU - JINSHU CL HERMANAS ALONSO B 28025 MADRID 03 28 2006 020513429 1105 1105 186,11 euros.

0111 10 28145869301 ANTONIO GARCIA ORTIZ Y M CL SAN CESAREO NAVE 28021 MADRID 02 28 2005 060526354 0705 0705 942,47 euros.

0111 10 28145892034 DOBCAR ESTETICA, S.L. PZ SAN JUAN DE LA CR 28003 MADRID 02 28 2006 040791984 0206 0206 791,96 euros.

0111 10 28146067442 IMPRESIONES GRAFICAS AVA CL ADANERO 8 28024 MADRID 04 28 2005 005465013 1005 1005 3.005,07 euro. — 02 28 2006 045742826 0306 0306 439,69 euros.

0111 10 28146232847 JARALBAM ELECTRICA, S.L. CL SEPULVEDA 117 28011 MADRID 03 28 2006 020532829 1105 1105 4.797,60 euros.

0111 10 28146339446 TV SERTESA 95, S.L. CL MARTINEZ DE LA RI 28053 MADRID 02 28 2006 045754849 0306 0306 46,96 euros.

0111 10 28146352580 COMUNIDAD CRISTIANA REY CL FARO 8 28025 MADRID 03 28 2006 020538384 1105 1105 62,12 euro. — 02 28 2006 045755758 0306 0306 803,39 euros.

0111 10 28146422908 SERVI PAUKEL, S.L. CL ARECHAVALETA 38 28041 MADRID 02 28 2006 045760004 0306 0306 652,98 euros.

0111 10 28146428665 ZHANG - TULIN CL ALENZA 12 28003 MADRID 04 28 2005 005554939 0405 0605 300,52 euros.

0111 10 28146447863 COPAS LINEAL, S.L. CL EMILIO FERRARI 78 28017 MADRID 02 28 2006 045760913 0306 0306 654,25 euros.

0111 10 28146549109 BENKHALAFA - MOUAD CL VIRGEN DE LOURDES 28027 MADRID 02 28 2006 040821690 0206 0206 3.565,75 euros.

0111 10 28146581845 P.J. SERVYTHAURO, S.L. CL SANTA ANA 22 28220 MAJADAHONDA 02 28 2006 040823411 0206 0206 10.217,03 euros.

0111 10 28146692989 AMAZONIA EXPRESS, S.L. PZ ANOCIBAR 8 28025 MADRID 02 28 2006 045772431 0306 0306 4.511,36 euros.

0111 10 28146693595 NITRAM SERVICIOS Y ASESO CL CANILLAS 34 28002 MADRID 02 28 2006 045772532 0306 0306 2.487,64 euros.

0111 10 28146719665 DECORACIONES E INTALACIO CL SIERRA TOLEDANA 2 28038 MADRID 02 28 2006 045773744 0306 0306 1.918,16 euros.

0111 10 28146745836 SINTAR OBRAS, S.L. AV VIA LUSITANA 70 28025 MADRID 02 28 2006 045774855 0306 0306 3.569,14 euros.

0111 10 28146876380 ZAMORA MANCEBO RAQUEL AV MAR MEDITERRANEO, 28340 VALDEMORO 02 28 2006 045779909 0206 0206 46,38 euros.

0111 10 28146977323 BARRAJON SANEAMIENTOS Y CL PINTO 2 28944 FUENLABRADA 02 28 2006 040839171 0206 0206 1.470,82 euros.

0111 10 28147154953 LOPEZ FERNANDEZ MARIA LU CL ANDROMEDA 5 28294 ROBLEDO DE C 02 28 2006 040851194 0206 0206 774,78 euros.

0111 10 28147212547 CONSTRUCCIONES Y CANALIZ CL CANOA 26 28042 MADRID 02 28 2006 045797891 0306 0306 607,52 euros.

0111 10 28147293884 GMC POPESCU TRANSPORTES CL MIGUEL DE MONCADA 28804 ALCALA DE HE 02 28 2006 020589211 1105 1105 882,50 euros.

0111 10 28147326523 CHABERO JARA REMEDIOS CL SESEÑA 61 28024 MADRID 02 28 2006 045803753 0306 0306 3.919,88 euros.

0111 10 28147583672 TCM GESTIONCREDIT SIGLO CL FRAY LUIS DE LEON 28012 MADRID 02 28 2006 045817089 0306 0306 803,39 euros.

0111 10 28147680571 SIPOS - ZOLTAN CL FUENTE DEL TIRO 1 28024 MADRID 02 28 2006 045821537 0306 0306 3.454,61 euros.

0111 10 28147726748 S.COOP. PARA LA PROMOCIO AV ORCASUR 2 28041 MADRID 02 28 2005 043905002 0305 0305 400,58 euros. — 02 28 2005 046019400 0405 0405 387,65 euro. — 02 28 2005 053458993 0505 0505 400,58 euro. — 02 28 2005 060630832 0705 0705 390,25 euro. — 02 28 2005 067174995 0805 0805 240,35 euro. — 02 28 2006 020612752 1105 1105 232,57 euro. — 02 28 2006 045824668 0306 0306 82,80 euros.

0111 10 28147871743 PLASMAVISION, S.L. CL GAZTAMBIDE 1 28015 MADRID 02 28 2006 045833661 0306 0306 3.080,28 euros.

0111 10 28148040986 ENAHOUTI BOUKAYOLIA ABDE CL TOBOSO 47 28019 MADRID 02 28 2006 045841038 0206 0206 379,08 euros.

0111 10 28148042909 OLIVARES RICO FRANCISCO CL CASTROGERIZ 8 28025 MADRID 02 28 2006 045841240 0306 0306 913,52 euros.

0111 10 28148059174 FERCOM EXPORT IMPORT, S. CL HALCON 38 28025 MADRID 02 28 2006 045842351 0306 0306 820,55 euros.

0111 10 28148160521 WANG - ZHEYING CL LAGUNA 105 28025 MADRID 04 28 2005 005409237 0905 0905 3.005,07 euros.

0111 10 28148202755 PROVEEDOR UNICO ALIMENTA CT VILLAVERDE A VALL 28053 MADRID 02 28 2006 045850334 0306 0306 4.164,53 euros.

0111 10 28148409990 O.RAMOS CASADO;M.GUTIERR CL PELAYO 60 28004 MADRID 02 28 2006 040913640 0206 0206 1.602,95 euros.

0111 10 28148577419 RUE VALLEHERMOSO LABORAT CL VALLEHERMOSO 82 28015 MADRID 02 28 2006 045871956 0306 0306 414,08 euros.

0111 10 28148602374 ILLANA MIRALLES MIGUEL A AV DE BADAJOZ 3 28027 MADRID 02 28 2006 045873471 0306 0306 844,61 euros.

0111 10 28148679166 ALMINA NOBLE,SL GL QUEVEDO 7 28015 MADRID 02 28 2006 045878222 0306 0306 3.329,18 euros.

0111 10 28148690785 ENDARA GALARZA SEGUNDO D PZ LAVAPIES 4 28012 MADRID 02 28 2005 060693577 0705 0705 6.349,44 euro. — 02 28 2005 067229155 0805 0805 6.428,46 euro. — 02 28 2005 071561722 0905 0905 6.323,09 euro. — 02 28 2006 020668427 1105 1105 6.323,09 euro. — 02 28 2006 032984494 1205 1205 6.428,46 euro. — 02 28 2006 034693415 0106 0106 6.648,85 euro. — 02 28 2006 040928289 0206 0206 5.640,77 euros.

0111 10 28148714431 ACCESOS WEB ALTERNATIVOS CL CARTAGENA 64 28028 MADRID 02 28 2006 020669538 1105 1105 828,86 euro. — 02 28 2006 032985710 1205 1205 828,86 euro. — 02 28 2006 045880242 0306 0306 858,17 euros.

0111 10 28148716855 VAGUADA DE LOS OLMOS, S. CL CRUZ VERDE 22 28004 MADRID 02 28 2006 045880444 0306 0306 974,80 euros.

0111 10 28148863668 IBERLINK SERVICIOS INTEG CL CARLOS RUBIO 2 28039 MADRID 02 28 2006 040937686 0206 0206 817,36 euros.

0111 10 28148868924 RECOSISTEMAS INTEGRADOS, CL BEGOÑA 24 28820 COSLADA 04 28 2005 005454707 1005 1005 3.005,07 euros. — 02 28 2005 026410040 0105 0105 1.553,51 euro. — 02 28 2005 039686714 0205 0205 1.553,51 euro. — 02 28 2005 043980881 0305 0305 1.553,51 euro. — 02 28 2005 046088108 0405 0405 1.553,51 euro. — 02 28 2005 053525479 0505 0505 1.553,51 euro. — 02 28 2005 055365651 0605 0605 1.553,51 euro. — 02 28 2005 060705705 0705 0705 1.553,51 euro. — 02 28 2005 067239966 0805 0805 1.553,51 euro. — 02 28 2005 071572937 0905 0905 1.553,51 euro. — 02 28 2006 015191260 1005 1005 1.553,51 euro. — 02 28 2006 020677622 1105 1105 1.553,51 euro. — 02 28 2006 032994602 1205 1205 1.553,51 euro. — 02 28 2006 034703216 0106 0106 1.606,76 euros.

0111 10 28148978755 EXQUISITE MAGAZINE, S.L. CL ALCANTARA 14 28006 MADRID 02 28 2006 045895501 0306 0306 884,05 euros.

0111 10 28149073129 HERNANDEZ GAMO PEDRO PS DE LAS MORERAS 13 28021 MADRID 03 28 2006 020689241 1105 1105 33,83 euro. — 02 28 2006 045900046 0306 0306 844,61 euros.

0111 10 28149161742 SISTEMA ABEJORRO, S.L. CL ANTONIO LOPEZ 60 28019 MADRID 02 28 2006 040954258 0206 0206 801,48 euros.

0111 10 28149192761 CALDARAS - ALINA CL TROYA 21 28022 MADRID 02 28 2006 045906817 0306 0306 272,60 euros.

0111 10 28149273492 ATABIROS, S.L. CL MENENDEZ PIDAL 17 28036 MADRID 02 28 2006 020700860 1105 1105 798,32 euro. — 02 28 2006 033019456 1205 1205 798,32 euro. — 02 28 2006 045911867 0306 0306 826,07 euros.

0111 10 28149436473 REBELO, SL AV MONFORTE DE LEMOS 28029 MADRID 02 28 2006 045921668 0306 0306 1.023,19 euros.

0111 10 28149475677 INTESA & SISTEM, S.L. CL JUAN PEREZ ZUÑIGA 28027 MADRID 02 28 2006 040972345 0206 0206 203,38 euros.

0111 10 28149600363 IDEA INTEGRAL TEXTIL, S. CL DON RAMON DE LA C 28006 MADRID 02 28 2006 045931166 0306 0306 817,36 euros.

0111 10 28149763950 CONSTRUCCIONES DN OCTENE CL SAN SEBASTIAN 8 28770 COLMENAR VIE 02 28 2006 045942987 0206 0206 1.154,45 euro. — 02 28 2006 045943088 0206 0206 788,88 euros.

0111 10 28149789717 SEGURA HERRERA OMAR KONR CL FUENLABRADA 4 28019 MADRID 02 28 2006 045945516 0306 0306 433,24 euros.

0111 10 28149804568 IBEROAMERICAN EMPRESARIA CL ALMANSA 21 28039 MADRID 02 28 2006 045946324 0306 0306 2.041,36 euros.

0111 10 28149890959 COM.PROP. DOCTOR CASTELO CL DOCTOR CASTELO 21 28009 MADRID 02 28 2006 045951677 0306 0306 401,70 euros.

0111 10 28150066872 PAN DE BAGDAD S.L. CL RUMANIA 5 28804 ALCALA DE HE 03 28 2006 020758252 1105 1105 19,43 euros.

0111 10 28150134772 SANCHEZ SORIA JOSE MANUE CL LOS PINOS 14 28922 ALCORCON 02 28 2006 045967441 0306 0306 1.477,91 euros.

0111 10 28150290275 PHOTONOW, S.L. CL RODRIGUEZ SAN PED 28015 MADRID 02 28 2006 020773309 1105 1105 794,32 euro. — 02 28 2006 033088265 1205 1205 794,32 euro. — 02 28 2006 045977242 0306 0306 821,53 euros.

0111 10 28150295531 LA ROCHA Y RIVAS, S.A. CL BRAVO MURILLO 8 28015 MADRID 02 28 2006 045977545 0306 0306 1.607,74 euros.

0111 10 28150407483 TRAVEL IN GOOD COMPANY, CL ALPEDRETE 2 28230 ROZAS DE MAD 02 28 2006 033094531 1205 1205 607,28 euro. — 02 28 2006 034800216 0106 0106 846,56 euro. — 02 28 2006 045983306 0306 0306 846,56 euros.

0111 10 28150518732 SUAREZ OSPINA SANDRA MIO CL CALASPARRA 6 28043 MADRID 02 28 2006 041034484 0206 0206 1.599,31 euros.

0111 10 28150708789 MARAGATOS TELEFONICOS, S CL VIRGEN DEL MAR 5 28820 COSLADA 02 28 2006 045991790 0306 0306 213,73 euros.

0111 10 28151000500 OCIO Y ENTRETENIMIENTO L CL PALOS DE LA FRONT 28320 PINTO 03 28 2006 020798870 1105 1105 8,04 euros.

0111 10 28151324337 COMERCIALIZACION DE CONS CL PARAGUAY 5 28820 COSLADA 02 28 2006 046006342 0306 0306 313,74 euros.

0111 10 28151393449 STRASLICZKA - MARKUS CL INFANTA ISABEL 3 28210 VALDEMORILLO 02 28 2006 041054288 0206 0206 774,78 euros.

0111 10 28151494893 INVERSIONES COMISESA, S. CL SAN LUCIANO 11 28041 MADRID 02 28 2006 046011800 0306 0306 1.924,33 euros.

0111 10 28151583005 ATTAIBI - ASMAH CL CARABELOS 61 28041 MADRID 02 28 2006 046015133 0306 0306 1.265,22 euros.

0111 10 28151588257 GRUPO INNOVATION GRUMETE CL IGLESIA 9 28690 BRUNETE 02 28 2006 041061766 0206 0206 3.431,33 euros.

0111 10 28151612610 GARCIA ORTIZ AZUCENA CL GUITARRA 5 28044 MADRID 02 28 2006 046016345 0306 0306 1.374,90 euros.

0111 10 28151759120 SANCHEZ LABRADA FIDEL CL REBOLLEDO 2 28320 PINTO 02 28 2006 046022611 0306 0306 506,54 euros.

0111 10 28151770032 GONZALES QUIROZ GODOFRED CL GAZTAMBIDE 20 28015 MADRID 03 28 2005 055527218 0605 0605 293,98 euro. — 03 28 2005 060862117 0705 0705 442,08 euro. — 03 28 2006 041459870 0805 0805 395,47 euros.

0111 10 28151806812 RODRIGUEZ CRUZ JOSE ANTO CL RIO EBRO 30 28935 MOSTOLES 02 28 2006 041071264 0206 0206 43,39 euros.

0111 10 28151806913 INVERSIONES COMISESA, S. CL SAN LUCIANO 11 28041 MADRID 02 28 2006 046025035 0306 0306 542,33 euros.

0111 10 28151809438 ARAUJO GOMES OSVALDO PP DE LOS CASTELLANO 28025 MADRID 02 28 2006 046025338 0206 0206 284,89 euro. — 02 28 2006 046025439 0206 0206 33,44 euros.

0111 10 28151860564 COM.B.ANGEL DURAN FERNAN CL CALLEJON GOMEZ AC 28021 MADRID 02 28 2006 046027560 0306 0306 991,20 euros.

0111 10 28151987371 RAFAEL BESTEIRO INTERIOR CL NARCISO SERRA 32 28007 MADRID 02 28 2006 046033826 0306 0306 1.634,71 euros.

0111 10 28151990102 ROCERMO 2003 SL CL PEÑAFIEL 28 28019 MADRID 02 28 2006 046034230 0306 0306 828,20 euros.

0111 10 28152007377 DANINCO 2004 SL CL MONTE PERDIDO 93 28053 MADRID 02 28 2006 046035139 0306 0306 599,40 euros.

0111 10 28152054261 REPRESENTACIONES GALLO, CL CARDENAL MENDOZA 28011 MADRID 03 28 2006 020842421 1105 1105 19,45 euro. — 02 28 2006 046038169 0306 0306 1.519,64 euros.

0111 10 28152091243 ABOGALIA ASESORES JURIDI PS HABANA 24 28036 MADRID 02 28 2006 046040593 0306 0306 819,26 euros.

0111 10 28152230174 PATIPERROS INTERNACIONAL AV DE OPORTO 69 28019 MADRID 02 28 2006 046047667 0306 0306 677,92 euros.

0111 10 28152245433 LIMPIEZAS CRISTAL MBQ S CL TIMOTEO DOMINGO 4 28017 MADRID 02 28 2006 046048475 0306 0306 198,34 euros.

0111 10 28152254224 VARGAS MUÑOZ ORLANDO CL MARINO VELA 47 28026 MADRID 02 28 2006 046048980 0306 0306 844,61 euros.

0111 10 28152305855 GARCIA MARTINEZ JUAN CAR CL ESTAÑO 24 28400 COLLADO VILL 03 28 2006 020857272 1105 1105 1.117,56 euros.

0111 10 28152938274 AMC IURIS & CONSULTING X CL JUAN RAMON JIMEN 28036 MADRID 02 28 2006 046087275 0306 0306 420,23 euros.

0111 10 28152990919 SADOS INGENIERIA DE EDIF CL BESOLLA 23 28025 MADRID 03 28 2006 020900621 1105 1105 3.745,62 euros.

0111 10 28153030830 ORDOÑEZ QUINTERO JOSE LU CL ENRIQUE FUENTES 7 28026 MADRID 02 28 2006 046093137 0206 0206 70,46 euros.

0111 10 28153114288 CABALLERO MARTINEZ BERNA CL BRAVO MURILLO 34 28015 MADRID 02 28 2006 046098086 0306 0306 844,61 euros.

0111 10 28153128032 ORTIZ LLOBEL POLICARPO AV PEÑA PRIETA 48 28038 MADRID 02 28 2006 046098995 0306 0306 864,29 euros.

0111 10 28153153189 NFINANDONGO - ASUNCION CL SAN VIDAL (COMERC 28803 ALCALA DE HE 02 28 2006 046099908 0306 0306 669,14 euros.

0111 10 28153257162 REFORMAS ARGUELLES, S.L. CL ALBERTO AGUILERA 28015 MADRID 02 28 2006 046106069 0306 0306 991,20 euros.

0111 10 28153310716 RTVMUNDI,S.L. CM LAVADERO S/N 28023 MADRID 02 28 2006 046108695 0306 0306 819,26 euros.

0111 10 28153364367 FUND PRIV. DEFENSA DE LO AV BURGOS 35 28036 MADRID 03 28 2006 020925475 1105 1105 33,16 euros.

0111 10 28153365175 LEON FLORIDO ANTONIO J CL MONTE 29 28512 VILLAR DEL O 02 28 2006 046111931 0206 0206 26,16 euros.

0111 10 28153380737 REHABILITACIONES Y REFOR PP DE LA CHOPERA 3 28045 MADRID 02 28 2006 046112840 0306 0306 1.656,41 euros.

0111 10 28153393265 TOVAR MARTOS ROSA CL ACUERDO 20 28015 MADRID 02 28 2006 046114355 0306 0306 2.441,51 euros.

0111 10 28153565239 FLY AVIACION, S.L. CL AERODROMO DE CUAT 28044 MADRID 02 28 2006 046121126 0306 0306 679,96 euros.

0111 10 28153800564 RAYADO LOPEZ MARIANO CL MIGUEL DE LA ROCA 28053 MADRID 02 28 2006 046130624 0306 0306 828,20 euros.

0111 10 28153839263 ATIENZA GARCIA FRANCISCO CL SIERRA GADOR 22 28031 MADRID 02 28 2006 046132341 0306 0306 844,61 euros.

0111 10 28153891403 RUIZ TORO JUAN LEON AV DONOSTIARRA 5 28027 MADRID 02 28 2006 041174631 0206 0206 419,27 euros.

0111 10 28154003658 MIGUEL FLORES JERONIMA M CL CLARA DEL REY 43 28002 MADRID 02 28 2006 046137896 0306 0306 433,24 euros.

0111 10 28154324364 GIARDINI - MARIO GUIDO CL VENEZUELA 4 28320 PINTO 03 28 2006 020965689 1105 1105 120,00 euros.

0111 10 28154937181 HOFAMILY C.B. CL AREVALO 2 28025 MADRID 02 28 2006 050641427 1105 1105 662,64 euro. — 02 28 2006 050641528 1105 1105 662,64 euros.

0111 10 28154998011 SANCHEZ ALCANTARA JUAN AV MONFORTE DE LEMOS 28029 MADRID 02 28 2006 046168515 0306 0306 233,93 euros.

0111 10 28155037417 JOFERSAN SOPORTE ANALITI CL ARTAJONA 18 28039 MADRID 02 28 2006 046169525 0306 0306 803,39 euros.

0111 10 28155156847 CASA BRASOVULUI, S.L. CL PUERTO DE ALAZORE 28031 MADRID 02 28 2006 046173161 0306 0306 836,42 euros.

0111 10 28155191001 VIRSEDA CORROTO GUILLERM AC PORTUGAL 19 28931 MOSTOLES 02 28 2006 046174171 0306 0306 544,90 euros.

0111 10 28155608909 MONCADA MEDINA HERNANDO CL SAN URBICIO 17 28805 ALCALA DE HE 02 28 2006 046184679 0306 0306 633,90 euros.

0111 10 28155894047 MBENGUE - NDEYE FATNA CL OLIVAR 22 28012 MADRID 02 28 2006 046193975 0306 0306 349,40 euros.

0111 10 28156454425 CALAMINA CREDIT S.L. CL CALAMINA 14 28021 MADRID 02 28 2006 046211052 0206 0206 106,04 euros.

0111 10 28156505652 MANUEL SALAZAR PEREZ Y F CL CAYETANO PANDO 11 28047 MADRID 02 28 2006 041247581 0206 0206 1.431,30 euros.

0111 10 28156505955 TAUROGESTION S.L. CL BOLDANO 2 28027 MADRID 02 28 2006 046212870 0306 0306 819,26 euros.

0111 10 28156697430 SEGURA GARCIA ANA CL ALADIERNA 9 28021 MADRID 02 28 2006 046221055 0306 0306 4.764,42 euros.

0111 10 28156720769 BASE HISPANICA DE CERTIF CL CALAHORAA 9 28032 MADRID 02 28 2006 046221762 0306 0306 93,91 euros.

0111 10 28156778262 FERNANDEZ GONZALEZ MARIA CL VILLAMANIN 27 28011 MADRID 02 28 2006 046224085 0306 0306 991,20 euros.

0111 10 28157043192 ALTAMIRANO ORELLANA CARL CL SAN FAUSTINO 98 28022 MADRID 02 28 2006 046238839 0306 0306 991,20 euros.

0111 10 28157221533 GARCIA ARROYO SALVADOR CL BUENDIA 6 28803 ALCALA DE HE 02 28 2006 046246216 0306 0306 892,69 euros.

0111 10 28157223351 SAMOILA - AUREL CL ANTONIO LOPEZ 41 28019 MADRID 02 28 2006 046246317 0306 0306 828,20 euros.

0111 10 28157298426 ROMALDE CID DANIEL CL CARLOS ARNICHES 7 28935 MOSTOLES 02 28 2006 041282947 0106 0106 16,72 euro. — 02 28 2006 041283048 0206 0206 790,13 euros.

0111 10 28157300648 SANCHIS GULLON TERESA CM ALTO DE SAN ISIDR 28019 MADRID 02 28 2006 046249448 0306 0306 3.890,45 euros.

0111 10 28157684608 HUGWORLD INTERNACIONAL D CL INFANTAS 35 28300 ARANJUEZ 02 28 2006 041300832 0106 0106 70,56 euro. — 02 28 2006 041300933 0106 0106 63,86 euros.

0111 10 28157724822 LUNA PARRA JOSE MANUEL CL RIO TORMES 12 28935 MOSTOLES 02 28 2006 046271272 0206 0206 89,44 euros.

0111 10 28157934380 ANDRES VIGARA JOSE MANUE CL HERMANOS TRUEBA 6 28018 MADRID 02 28 2006 046280467 0306 0306 991,20 euros.

0111 10 28157983991 BAHIA DE ARAGON, S.L. CL SAN DELFIN 6 28019 MADRID 02 28 2006 046284410 0306 0306 830,16 euros.

0111 10 28158531538 DIAZ Y REYES INVERSIONES CL FERROVIARIOS 79 28026 MADRID 02 28 2006 046318358 0306 0306 1.282,37 euros.

0111 10 28158533154 TOUZANI - RACHID CL MARIA TERESA SAEN 28017 MADRID 02 28 2006 046318459 0306 0306 414,08 euros.

0111 10 28158628740 CIRCULO TOMARAYO,SLL AV MEDITERRANEO 16 28007 MADRID 02 28 2006 046324422 0306 0306 1.267,78 euros.

0111 10 28158649554 CHINOUF - BOUCHRA AV GENERAL FANJUL 11 28044 MADRID 02 28 2006 046325230 0306 0306 588,46 euros.

0111 10 28158769590 MARTINLLADO S.L CL MOLINO 9 28270 COLMENAREJO 03 28 2006 046331492 0305 0305 54,50 euro. — 02 28 2006 046331593 0305 0305 49,33 euro. — 02 28 2006 046331694 0306 0306 803,39 euros.

0111 10 28159019063 SIETANIAN ASSEMENT, S.L. CL ALAMEDA 1 28320 PINTO 02 28 2006 046347862 0306 0306 635,81 euros.

0111 10 28159058570 WANG - WEI CL OCA (LOCAL) 22 28025 MADRID 02 28 2006 046349983 0306 0306 209,65 euros.

0111 10 28159066250 NARANJO OJEDA GUSTAVO EN CL ESCALONA 27 28024 MADRID 02 28 2006 046350690 0306 0306 555,56 euros.

0111 10 28159123844 SILVESTRO FORJANES SALVA CL PUERTO DE LUMBRER 28031 MADRID 02 28 2006 046353623 0306 0306 703,45 euros.

0111 10 28159137584 ORBICON TELECOMUNICACION CL BLASCO DE GARAY 8 28015 MADRID 02 28 2006 046354229 0306 0306 211,30 euros.

0111 10 28159147587 ERIMOLA MAKOLE PACIENCIA CL VIA CARPETANA 232 28025 MADRID 10 28 2006 029242621 0703 0703 3.715,51 euro. — 10 28 2006 029247873 1103 1103 161,69 euro. — 10 28 2006 029248075 1103 1103 12.446,80 euro. — 10 28 2006 029248176 1203 1203 10.931,48 euro. — 10 28 2006 029248277 0104 0104 27,29 euro. — 10 28 2006 029248378 0104 0104 10.183,69 euro. — 10 28 2006 029248479 0204 0204 9.619,97 euro. — 10 28 2006 029248580 0304 0304 9.357,98 euro. — 10 28 2006 029248681 0404 0404 87,91 euro. — 10 28 2006 029248782 0404 0404 6.219,00 euro. — 10 28 2006 029248883 0504 0504 14.039,00 euro. — 10 28 2006 029248984 0604 0604 7.111,20 euro. — 10 28 2006 029249085 0704 0704 6.984,46 euro. — 10 28 2006 029249388 0804 0804 5.731,69 euro. — 10 28 2006 029249489 0904 0904 5.711,04 euro. — 10 28 2006 029249590 1004 1004 10.214,99 euro. — 10 28 2006 029249792 1104 1104 4.587,85 euro. — 10 28 2006 029249893 1204 1204 4.565,90 euro. — 10 28 2006 029249994 0105 0105 4.436,36 euro. — 10 28 2006 029250095 0405 0405 1.624,68 euros.

0111 10 28159254186 YERPES MARIN DAMIAN PZ JOAN MIRO 7 28529 RIVAS VACIAM 02 28 2006 046359178 0306 0306 41,94 euros.

0111 10 28159363415 MATICAL PLAN, S.L. CL RAIMUNDO FERNANDE 28036 MADRID 02 28 2006 046360794 0306 0306 190,18 euros.

0111 10 28159381401 GORRAIZ DIAZ EDUARDO CL CONDESA VENADITO 28027 MADRID 10 28 2006 033513247 1204 1204 1.398,80 euro. — 10 28 2006 033513348 0205 0205 998,16 euro. — 10 28 2006 033513449 0305 0305 4.423,09 euro. — 10 28 2006 033513550 0405 0405 4.096,26 euro. — 10 28 2006 033513651 0505 0505 4.217,60 euro. — 10 28 2006 033513853 0605 0605 4.712,32 euros.

0111 10 28160002403 LOPEZ PEREIRA JOSE LUIS CL JORG JUAN 125 28009 MADRID 10 28 2006 039812284 0904 0904 9.711,02 euro. — 10 28 2006 039812385 1004 1004 10.725,51 euro. — 10 28 2006 039812486 1104 1104 10.688,06 euro. — 10 28 2006 039812587 1204 1204 10.668,47 euros.

0121 07 051005292758 PARADELA OLIVEROS JEAN C AV ISABELITA USERA 8 28026 MADRID 02 28 2006 044752517 0306 0306 27,66 euros.

0121 07 280111382666 LORENZO ROLLON EPIFANIO CL PRADO DEL REY 95 28223 POZUELO DE A 03 28 2006 019830284 1105 1105 32,39 euros.

0121 07 280395488289 MESAS DEL REY CARMEN CL PICO CEJO 54 28038 MADRID 03 28 2006 021084820 1105 1105 28,54 euros.

0121 07 280415284070 LOPEZ AGUILERA FERNANDO CL ALIGUSTRE 39 28039 MADRID 02 28 2006 046365646 0306 0306 830,00 euros.

0121 07 280424996804 JUANINO SANCHEZ JOSE LUI CL GAINZA 3 28041 MADRID 03 28 2006 021085729 1105 1105 88,33 euros.

0121 07 280456774610 GORDO ANTON TOMAS CL GRANDEZA ESPAÑOLA 28011 MADRID 03 28 2006 021086638 1105 1105 65,34 euros.

0121 07 281150449137 DE ESTEBAN DOMINGUEZ JAV CL MIGUEL HERNANDEZ 28220 MAJADAHONDA 02 28 2006 041360648 0206 0206 830,00 euros.

0121 07 281194320015 RODRIGUEZ PIRES SILVIA CL FINLANDIA 3 28942 FUENLABRADA 03 28 2006 021090274 1105 1105 263,15 euros.

0121 07 281200158102 JANASZKIEWICZ - MAGDAL CL COLONIA ERILLAS 1 28053 MADRID 03 28 2006 021090375 1105 1105 263,15 euros.

0121 07 281209315811 BUENDIA ESCOBAR MARIA CL ENRIQUE VELASCO 3 28038 MADRID 02 28 2006 046369686 0206 0206 10,75 euros.

0121 07 281234684745 ROMAGNOLI - DANTE PATR CL FUENCARRAL 41 28004 MADRID 02 28 2006 046370191 0306 0306 221,32 euros.

0121 07 281248235544 BOSCHEITI - RENATO CL ESPINOS 6 28023 MADRID 02 28 2006 046370494 0306 0306 581,00 euros.

0121 07 451006948467 BERROCAL CORREA SONIA CL DOCTOR ESPINA 8 28019 MADRID 03 28 2006 021091688 1105 1105 263,15 euros.

0521 07 280199747747 RODRIGUEZ SOBRADO JUAN CL CASTELLO 108 28006 MADRID 02 28 2004 011887343 0903 0903 251,54 euros.

0521 07 280248287658 CALVO FERRER FRANCISCO CL CINCO 3 28514 NUEVO BAZTAN 04 28 2005 005309207 0705 0705 300,52 euros.

0521 07 280393753306 TELLADO JIMENEZ JUAN ANT CL PINTOR EL GRECO 6 28933 MOSTOLES 02 28 2006 046379386 0602 1202 1.616,75 euro. — 02 28 2006 046379487 0103 1203 2.826,52 euro. — 02 28 2006 046379588 0104 0104 240,22 euros.

0521 07 280425190400 GONZALEZ USEROS OSCAR CL PORTILLA 20 28801 ALCALA DE HE 02 28 2006 039774595 0604 0604 290,53 euro. — 02 28 2006 039775609 0704 0704 96,36 euro. — 02 28 2006 039775811 0804 0804 290,53 euro. — 02 28 2006 039776013 0904 0904 290,53 euro. — 02 28 2006 039776114 1004 1004 290,53 euro. — 02 28 2006 039776215 1104 1104 290,53 euro. — 02 28 2006 039776316 1204 1204 290,53 euro. — 02 28 2006 039776619 0105 0105 296,29 euro. — 02 28 2006 039776720 0205 0205 296,29 euro. — 02 28 2006 039776821 0305 0305 296,29 euro. — 02 28 2006 039776922 0405 0405 296,29 euro. — 02 28 2006 039777023 0505 0505 296,29 euro. — 02 28 2006 039777225 0605 0605 296,29 euros.

0521 07 280439500021 HORH MIGUEL JUAN MANUEL CL EMILIO ARRIETA 1 28700 SAN SEBASTIA 02 28 2006 046528526 0905 0905 244,99 euro. — 02 28 2006 046528627 1005 1005 244,99 euro. — 02 28 2006 046528728 1105 1105 244,99 euros.

0521 07 281050346349 PERUCHO RODRIGUEZ MIGUEL AV PABLO IGLESIAS 84 28529 RIVAS VACIAM 02 28 2006 046385551 0105 0105 244,99 euro. — 02 28 2006 046385955 1202 1202 257,91 euro. — 02 28 2006 046386157 0103 1203 3.105,25 euro. — 02 28 2006 046386359 0104 0504 1.291,17 euro. — 02 28 2006 046386460 0604 0604 240,22 euro. — 02 28 2006 046386561 0704 0704 240,22 euro. — 02 28 2006 046386662 0804 0804 240,22 euro. — 02 28 2006 046386763 0904 0904 240,22 euro. — 02 28 2006 046386965 1004 1004 240,22 euro. — 02 28 2006 046387066 1104 1104 240,22 euro. — 02 28 2006 046387167 1204 1204 240,22 euro. — 02 28 2006 046387571 0205 0205 244,99 euro. — 02 28 2006 046387672 0305 0305 244,99 euro. — 02 28 2006 046387773 0405 0405 244,99 euro. — 02 28 2006 046387874 0505 0505 244,99 euro. — 02 28 2006 046387975 0605 0605 244,99 euro. — 02 28 2006 046388076 0705 0705 244,99 euro. — 02 28 2006 046388278 0805 0805 244,99 euro. — 02 28 2006 046388379 0905 0905 244,99 euro. — 02 28 2006 046388480 1005 1005 244,99 euro. — 02 28 2006 046388581 0805 0805 244,99 euro. — 02 28 2006 046389389 1105 1105 244,99 euro. — 02 28 2006 046389490 1205 1205 244,99 euro. — 02 28 2006 046389793 0106 0106 249,85 euro. — 02 28 2006 046390096 0206 0206 249,85 euro. — 02 28 2006 046390100 0306 0306 249,85 euros.

0521 07 281116355657 TYLEC - DARIUSZ CL TACONA 89 28030 MADRID 02 28 2006 046514984 1204 1204 270,13 euro. — 02 28 2006 046516907 0105 0105 275,50 euro. — 02 28 2006 046517008 0205 0205 275,50 euro. — 02 28 2006 046517109 0305 0305 275,50 euro. — 02 28 2006 046517210 0405 0405 275,50 euro. — 02 28 2006 046517311 0505 0505 275,50 euro. — 02 28 2006 046517412 0605 0605 275,50 euro. — 06 28 2006 046517816 1204 0605 80,08 euros.

0611 07 041025036217 PEREIRA - ANTONIO CL GONZALO GIL 2 28802 ALCALA DE HE 02 28 2004 913937126 0103 0703 303,68 euro. — 03 28 2004 913937227 0803 0803 75,92 euro. — 02 28 2004 913937328 0903 1203 303,68 euros.

0613 10 28043644724 HNOS. GILES DE LA PUERTA CL PABLO PICASSO 25 28840 MEJORADA DEL 03 28 2006 019690545 1105 1105 55,30 euros.

1221 07 031038300375 MORENO ROMERO BETTY CL ALMENDRALES 6 28026 MADRID 02 28 2006 044710582 0504 0504 106,73 euros.

2300 01 00261705 9G JOSE LUIS COCA UTRERO CL MARTINEZ IZQUIER 28028 MADRID 08 28 2006 039739839 0502 0502 154,73 euros.

2300 01 00747092 4H FRANCISCO DIAZ CANO CL PONFERRADA, 23, 28029 MADRID 08 28 2006 039744485 0502 0502 154,73 euros.

2300 01 047226397Z LUCIA PEREZ TEJERO CL BUCAREST, 22 28022 MADRID 08 28 2006 039853613 0104 1204 4.425,26 euros.

2300 01 050843724Q ALEJANDRO MORELL AGUILAR CL DOCTOR CALERO, 2 28220 MAJADAHONDA 08 28 2006 039757118 0203 0203 160,46 euros.

2300 01 051994776X JESSICA MIGUEL DIAZ CL DE LA RAYA, 15 28032 MADRID 08 28 2006 039851286 0102 0405 2.100,94 euros.

2300 01 070063418J RAFAEL PABLOS GARCIA CL JOSE ANTONIO, 3, 28294 ROBLEDO DE C 08 28 2006 039853007 0402 0305 19.090,51 euros.

2300 07 281003377232 BEN AMAR - MOHAMED CL SANTA ANA, 20 28220 MAJADAHONDA 08 28 2006 035163156 0403 0603 72,75 euros.

2300 07 281065092268 CALERO LOPEZ ANGELA CL FUENTE DE PIEDRA 28018 MADRID 08 28 2006 035191448 0104 1204 2.454,20 euros.

2300 07 281122242042 AGRA YAÑEZ ARANZAZU CL GENERAL ROMERO BA 28044 MADRID 08 28 2006 029228372 0103 1203 1.714,72 euros.

2300 07 281140149050 ANTON SENRA VANESA CL DOMINGO PARRAGA, 28021 MADRID 08 28 2006 035200239 0202 0103 1.618,58 euros.

PROVINCIAS DE VIA VOLUNTARIA. DESDE 23/06/2006 HASTA 11/07/2006

DIRECCION PROVINCIAL : 33 ASTURIAS

0611 07 281162073979 NGUINA - OMER DESIRE CL RIO SELLA 62 28039 MADRID 02 33 2004 932108636 0104 0104 77,46.

DIRECCION PROVINCIAL : 06 BADAJOZ

0613 10 06008841819 GALLEGO CERRATO JOSE M CL CONDE DE PEÑALVER 28006 MADRID 03 06 2006 010431319 1005 1005 19,96.

DIRECCION PROVINCIAL : 06 BADAJOZ

0111 10 06106161720 ARIAS AMOROCHO PEDRO PAB CL FELIPE CASTRO 29 28026 MADRID 02 06 2006 014132170 0206 0206 708,38.

0611 07 061012062837 RAMIREZ CABRERA EUNICE CL DELICIAS 29 28045 MADRID 02 06 2004 013324183 0303 0503 174,64.

DIRECCION PROVINCIAL : 08 BARCELONA

0611 07 081140461705 EL YAKOUBI - MOSTAFA CL LIMA 71 28942 FUENLABRADA 02 08 2004 932216571 0903 1203 293,57.

DIRECCION PROVINCIAL : 09 BURGOS

0611 07 090033413168 ROMERO CASTILLA LEONCIO CL CAÑADA REAL (S.CO 28756 SOMOSIERRA 02 09 2004 912003526 0104 0104 77,46.

0611 07 090033413168 ROMERO CASTILLA LEONCIO CL CAÑADA REAL (S.CO 28756 SOMOSIERRA 02 09 2004 912003627 0204 0204 77,46.

0611 07 090033413168 ROMERO CASTILLA LEONCIO CL CAÑADA REAL (S.CO 28756 SOMOSIERRA 02 09 2004 912003728 0304 0304 77,46.

DIRECCION PROVINCIAL : 09 BURGOS

0111 10 09102337328 PULIDOS DE HORMIGON SHOR TR DEL SOCORRO 12 28700 SAN SEBASTIA 03 09 2006 010190844 1005 1005 31,33.

DIRECCION PROVINCIAL : 10 CACERES

0111 10 10100801168 MULTIAVENTURA GRANJA DE PZ CONDE VALLE DE S 28015 MADRID 02 10 2006 012478967 0206 0206 811,02.

0111 10 10102238283 TAZKE PENIAZE, S.L. CL RAMON Y CAJAL 7 28970 HUMANES DE M 02 10 2006 012489778 0206 0206 2.324,30.

0111 10 10103365204 MULTIAVENTURA GRANJA DE PZ CONDE VALLE DE LU 28015 MADRID 02 10 2006 012505643 0206 0206 642,67.

DIRECCION PROVINCIAL : 11 CADIZ

0111 10 11109376654 OMICRONBETA, S.L. PP MARQUES DE ZAFRA 28028 MADRID 02 11 2006 015956857 0106 0106 131,68.

DIRECCION PROVINCIAL : 12 CASTELLON

0611 07 280166987009 CARMONA MORA JOSE MARIA CL SAN PAULINO DE NO 28802 ALCALA DE HE 02 12 2004 941061192 0204 0204 77,46.

DIRECCION PROVINCIAL : 14 CORDOBA

0613 10 14103600239 MONTER,S.L. CL JOSE FENTANES 13 28035 MADRID 03 14 2005 024735888 0805 0805 50,26.

DIRECCION PROVINCIAL : 13 CIUDAD REAL

0111 10 13104749914 DATAGA ENTERPRISES SL CL ARGENSOLA 22 28004 MADRID 02 13 2006 013005503 0206 0206 202,72.

DIRECCION PROVINCIAL : 13 CIUDAD REAL

0111 10 13103719589 GARCIA MUÑOZ EUSEBIO CL POSEIDON, CHALET 28230 ROZAS DE MAD 02 13 2006 012844138 1004 1004 465,07.
0611 07 301037533425 SCALCAU - CRISTINA LAC CL JUAN BRENAER 10 28750 SAN AGUSTIN 02 28 2004 911742195 0103 1203 857,90.

DIRECCION PROVINCIAL : 13 CIUDAD REAL

0611 07 281018321090 ORTEGA TORRES DAVID CL CRISTO DE LA VICT 28026 MADRID 03 13 2004 920537040 0204 0204 77,46.
0611 07 281018321090 ORTEGA TORRES DAVID CL CRISTO DE LA VICT 28026 MADRID 03 13 2004 920537141 0404 0404 77,46.
0611 07 281018321090 ORTEGA TORRES DAVID CL CRISTO DE LA VICT 28026 MADRID 03 13 2004 920537242 0504 0504 77,46.
0611 07 281018321090 ORTEGA TORRES DAVID CL CRISTO DE LA VICT 28026 MADRID 03 13 2004 920537343 0304 0304 77,46.
0611 07 281018321090 ORTEGA TORRES DAVID CL CRISTO DE LA VICT 28026 MADRID 03 13 2004 920537444 0104 0104 77,46.

DIRECCION PROVINCIAL : 16 CUENCA

0611 07 281162935360 SALO - MARIYA CL GODELLA 149 28021 MADRID 02 16 2004 913728655 0703 0903 227,77.

DIRECCION PROVINCIAL : 18 GRANADA

0611 07 281127069713 AKHAIM - MOHAMED CL ALFONSO XII 95 28935 MOSTOLES 02 18 2002 917499544 1201 1201 72,98.

DIRECCION PROVINCIAL : 18 GRANADA

0611 07 181011448810 FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS CL PEÑA DE FRANCIA 4 28005 MADRID 02 18 2004 913806024 0103 1203 480,83.
0611 07 181011448810 FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS CL PEÑA DE FRANCIA 4 28005 MADRID 02 18 2004 930743133 0104 0104 12,91.

DIRECCION PROVINCIAL : 18 GRANADA

0611 07 041024940328 AZAM - MUHAMMAD CL CALLEJON DE LA LU 28500 ARGANDA 02 18 2004 913930306 0103 0303 222,70.

DIRECCION PROVINCIAL : 18 GRANADA

0611 07 301035406596 BARAHONA - MANUEL MECI CL CACERES 17 28901 GETAFE 02 18 2004 931520951 0104 0104 69,71.

DIRECCION PROVINCIAL : 18 GRANADA

0611 07 181040712191 PAZ PADRON MARISEL CL PEZ 30 28004 MADRID 02 18 2004 913555743 0403 1203 683,28.

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

0111 10 19100814412 MANTARAS S.A.L. CL BOLTAÑA 84 28022 MADRID 03 19 2006 010148962 1005 1005 206,11.
0111 10 19101260309 MECAN XXI CONSTRUCCIONES CL JOSEFA VALCARCEL 28027 MADRID 02 19 2006 010911626 0206 0206 1.854,52.
0111 10 19101527057 EUROPEA DE CONSTRUCCIONE CL PICO MONCAYO 15 28038 MADRID 02 19 2006 010686405 1205 1205 937,40.
0111 10 19101835639 MARINA AGUILAR MIGUEL AN CL RIO ALBERCHE 1 28803 ALCALA DE HE 02 19 2006 010753800 0106 0106 991,20.
0111 10 19102038228 DYNAMIT S.L. CL JOSE BARDASANO BA 28016 MADRID 02 19 2006 010941130 0206 0206 959,23.

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

0611 07 191002829938 EL BAKKALI - ABDESLAM CL RELATORES 12 28012 MADRID 02 19 2004 910605462 0503 0703 192,34.

DIRECCION PROVINCIAL : 21 HUELVA

0611 07 211017257442 BOUFELJAT - EL MEKHFI CL DE LA IGLESIA 16 28330 SAN MARTIN D 02 21 2004 913287683 0403 0903 417,57.
0611 07 281012922840 MARTINEZ LOSA MARIA DEL CL OESTE 58 28550 TIELMES 02 21 2004 913725496 0103 1103 508,69.

DIRECCION PROVINCIAL : 21 HUELVA

0611 07 211018346165 GUAMAN MONTACHANA LUIS R CL SIERRA DE MOLINA 28018 MADRID 02 21 2004 912169355 0103 1203 528,91.
0611 07 211018346165 GUAMAN MONTACHANA LUIS R CL SIERRA DE MOLINA 28018 MADRID 02 21 2004 922980108 0304 0304 77,46.
0611 07 211018346165 GUAMAN MONTACHANA LUIS R CL SIERRA DE MOLINA 28018 MADRID 02 21 2004 922980209 0504 0504 77,46.

DIRECCION PROVINCIAL : 21 HUELVA

0611 07 021011694406 DIARRA - BAKARY CL BELZUNEGUI 30 28025 MADRID 02 21 2004 940782335 0504 0504 77,46.
0611 07 021011694406 DIARRA - BAKARY CL BELZUNEGUI 30 28025 MADRID 02 21 2004 940782436 0404 0404 77,46.
0611 07 021011694406 DIARRA - BAKARY CL BELZUNEGUI 30 28025 MADRID 02 21 2004 940782537 0304 0304 77,46.
0611 07 211016821346 DAYFOLLAH - GHILANE CL ROCAFORT 21 28021 MADRID 02 21 2004 914284561 0403 1203 683,28.
0611 07 211016821346 DAYFOLLAH - GHILANE CL ROCAFORT 21 28021 MADRID 02 21 2004 927652878 0204 0204 77,46.
0611 07 211016821346 DAYFOLLAH - GHILANE CL ROCAFORT 21 28021 MADRID 02 21 2004 927652979 0304 0304 77,46.
0611 07 211016821346 DAYFOLLAH - GHILANE CL ROCAFORT 21 28021 MADRID 02 21 2004 927653080 0504 0504 77,46.
0611 07 211016821346 DAYFOLLAH - GHILANE CL ROCAFORT 21 28021 MADRID 02 21 2004 927653181 0404 0404 77,46.
0611 07 211016821346 DAYFOLLAH - GHILANE CL ROCAFORT 21 28021 MADRID 02 21 2004 927653282 0104 0104 77,46.
0611 07 231031682825 ERRAHHALI - SADIKI CL PINTOR RAFAEL BOT 28330 SAN MARTIN D 02 28 2004 915180544 0103 1203 207,53.

DIRECCION PROVINCIAL : 07 ILLES BALEARS

0111 10 07108503136 CONSTRUCCIONES M30 LUSO CL CLARA DEL REY 3 28002 MADRID 04 07 2005 005184785 0105 0105 3.010,00.

DIRECCION PROVINCIAL : 07 ILLES BALEARS

0611 07 281210036944 SARFO SETH ABORRA CL SANTA ENGRACIA 14 28003 MADRID 02 07 2004 941620685 0304 0304 77,46.
0611 07 281210036944 SARFO SETH ABORRA CL SANTA ENGRACIA 14 28003 MADRID 02 07 2004 941620786 0504 0504 77,46.
0611 07 281210036944 SARFO SETH ABORRA CL SANTA ENGRACIA 14 28003 MADRID 02 07 2004 941620887 0204 0204 49,06.
0611 07 281210036944 SARFO SETH ABORRA CL SANTA ENGRACIA 14 28003 MADRID 02 07 2004 941620988 0404 0404 77,46.

DIRECCION PROVINCIAL : 23 JAEN

0611 07 041031215925 MAGASSA - MAKAN CL ANTONIO LEYVA 11 28019 MADRID 02 23 2004 940726025 0104 0104 30,98.

DIRECCION PROVINCIAL : 26 LA RIOJA

0111 10 26101960473 UTE ARACAS DE MANTENIMIE CL ARZOBISPO COS 18 28027 MADRID 04 26 2005 005042585 0104 0904 601,04.

DIRECCION PROVINCIAL : 26 LA RIOJA

0611 07 211024290043 CERQUEIRA DA CUNHA ROGER PZ MARINA ESPAÑOLA 1 28013 MADRID 02 26 2004 911217115 0403 1003 475,82.

DIRECCION PROVINCIAL : 26 LA RIOJA

0611 07 261009151390 TRINDADE SOARES MANUEL H CL MORATA 25 28370 CHINCHON 02 26 2004 911335939 0903 1003 70,87.
0611 07 281091220735 ESTEVES AUGUSTO TOMAS CL CRISANTEMO 5 28039 MADRID 02 26 2004 911172655 0103 1203 860,43.
0611 07 281091220735 ESTEVES AUGUSTO TOMAS CL CRISANTEMO 5 28039 MADRID 02 26 2004 917568591 0404 0404 77,46.
0611 07 281091220735 ESTEVES AUGUSTO TOMAS CL CRISANTEMO 5 28039 MADRID 02 26 2004 917568692 0104 0104 77,46.
0611 07 281091220735 ESTEVES AUGUSTO TOMAS CL CRISANTEMO 5 28039 MADRID 02 26 2004 917568793 0204 0204 77,46.
0611 07 281091220735 ESTEVES AUGUSTO TOMAS CL CRISANTEMO 5 28039 MADRID 02 26 2004 917568894 0304 0304 77,46.

DIRECCION PROVINCIAL : 35 LAS PALMAS

0611 07 041023513519 PATRAO UTENCO ANTONIO CL REINA VICTORIA 2 28980 PARLA 02 35 2004 913839160 0203 1203 531,44.

DIRECCION PROVINCIAL : 25 LLEIDA

0611 07 261008684073 MUMU - MOHAMED BAYIMIL CL SANTA ENGRACIA 14 28003 MADRID 02 25 2004 911295990 0703 1003 303,70.
0611 07 281183983451 DANQUAH - OSCAR CL VALDECANILLAS 112 28037 MADRID 02 25 2004 934631463 0403 1203 625,07.
0611 07 281183983451 DANQUAH - OSCAR CL VALDECANILLAS 112 28037 MADRID 02 25 2004 941152186 0104 0104 77,46.
0611 07 281183983451 DANQUAH - OSCAR CL VALDECANILLAS 112 28037 MADRID 02 25 2004 941152287 0304 0304 77,46.
0611 07 281183983451 DANQUAH - OSCAR CL VALDECANILLAS 112 28037 MADRID 02 25 2004 941152388 0404 0404 77,46.
0611 07 281183983451 DANQUAH - OSCAR CL VALDECANILLAS 112 28037 MADRID 02 25 2004 941152489 0504 0504 77,46.
0611 07 281183983451 DANQUAH - OSCAR CL VALDECANILLAS 112 28037 MADRID 02 25 2004 941152590 0204 0204 77,46.

DIRECCION PROVINCIAL : 38 SANTA CRUZ TENERIFE

0611 07 461051958673 EKE - FRANCIS CL GALICIA 4 28913 LEGANES 02 38 2004 915719450 0503 1203 579,52.

DIRECCION PROVINCIAL : 40 SEGOVIA

0111 10 40101256111 DIAZ PEDREGAL DE LA MOTA CL COSTA BRAVA 16 28034 MADRID 03 40 2006 010092013 1005 1005 22,24.
0111 10 40101256111 DIAZ PEDREGAL DE LA MOTA CL COSTA BRAVA 16 28034 MADRID 02 40 2006 010702103 1205 1205 76,61.

DIRECCION PROVINCIAL : 41 SEVILLA

0611 07 280325587968 ACEVEDO TRUNCER FRANCISC CL HINOJOSA DEL DUQU 28037 MADRID 02 41 2004 934534021 0103 1203 911,04.
0611 07 280325587968 ACEVEDO TRUNCER FRANCISC CL HINOJOSA DEL DUQU 28037 MADRID 02 41 2004 940906517 0104 0104 77,46.
0611 07 280325587968 ACEVEDO TRUNCER FRANCISC CL HINOJOSA DEL DUQU 28037 MADRID 02 41 2004 940906618 0304 0304 77,46.
0611 07 280325587968 ACEVEDO TRUNCER FRANCISC CL HINOJOSA DEL DUQU 28037 MADRID 02 41 2004 940906719 0404 0404 77,46.
0611 07 280325587968 ACEVEDO TRUNCER FRANCISC CL HINOJOSA DEL DUQU 28037 MADRID 02 41 2004 940906820 0504 0504 77,46.
0611 07 280325587968 ACEVEDO TRUNCER FRANCISC CL HINOJOSA DEL DUQU 28037 MADRID 02 41 2004 940906921 0204 0204 77,46.

DIRECCION PROVINCIAL : 41 SEVILLA

0611 07 411020270776 CECILIA LINEROS JUAN MAN CL JESUS DE SAN ANTO 28820 COSLADA 02 41 2002 923548411 0101 0101 72,98.

DIRECCION PROVINCIAL : 42 SORIA

0611 07 080274335729 VALENCIA BARRAGAN JOSE CL GENERALISIMO 4 28990 TORREJON DE 02 42 2004 921158563 0303 0303 75,92.
0611 07 080274335729 VALENCIA BARRAGAN JOSE CL GENERALISIMO 4 28990 TORREJON DE 03 42 2004 921158664 0603 1003 379,60.
0611 07 080274335729 VALENCIA BARRAGAN JOSE CL GENERALISIMO 4 28990 TORREJON DE 02 42 2004 921158765 1103 1203 151,84.
0611 07 080274335729 VALENCIA BARRAGAN JOSE CL GENERALISIMO 4 28990 TORREJON DE 02 42 2004 944168276 0104 0104 77,46.
0611 07 080274335729 VALENCIA BARRAGAN JOSE CL GENERALISIMO 4 28990 TORREJON DE 02 42 2004 944168377 0204 0204 77,46.
0611 07 080274335729 VALENCIA BARRAGAN JOSE CL GENERALISIMO 4 28990 TORREJON DE 02 42 2004 944168478 0504 0504 77,46.
0611 07 080274335729 VALENCIA BARRAGAN JOSE CL GENERALISIMO 4 28990 TORREJON DE 02 42 2004 944168579 0304 0304 77,46.
0611 07 080274335729 VALENCIA BARRAGAN JOSE CL GENERALISIMO 4 28990 TORREJON DE 02 42 2004 944168680 0404 0404 77,46.

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

0111 10 45105173485 PROTECCIONES Y RECUBRIMI CL TORPEDERO TUCUMAN 28016 MADRID 02 45 2006 013771117 0206 0206 101,00.
0111 10 45105688090 RENT A CAR-ALEXIS, S.L. CL GABRIEL LOBO 6 28002 MADRID 02 45 2006 013794860 0206 0206 817,36.
0611 07 161001327500 EL MADANI - EL MOKHTAR CL LA PALOMA 3 28980 PARLA 02 45 2004 924819916 0304 0304 72,30.
0611 07 451018460448 CHIMENO GARCIA ELENA CL TEMBLEQUE 77 28024 MADRID 02 45 2004 924638444 0304 0304 43,90.
0611 07 451018460448 CHIMENO GARCIA ELENA CL TEMBLEQUE 77 28024 MADRID 02 45 2004 924638545 0404 0404 59,39.
0613 10 45100063912 CASTILLO DE CANALES S.C. CL COSTA RICA 11 28016 MADRID 03 45 2005 011326334 1204 1204 28,03.
0613 10 45100063912 CASTILLO DE CANALES S.C. CL COSTA RICA 11 28016 MADRID 03 45 2005 011890348 0105 0105 59,11.
0613 10 45100063912 CASTILLO DE CANALES S.C. CL COSTA RICA 11 28016 MADRID 03 45 2005 012259655 0205 0205 41,99.

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011353086 0103 0103 1.831,44.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011353187 0503 0503 3.472,99.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011353288 0403 0403 2.017,24.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011353389 0703 0703 3.472,99.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011353490 0803 0803 3.472,99.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011353591 0903 0903 2.877,06.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011353692 1003 1003 2.490,79.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011353793 0104 0104 894,73.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011353894 1103 1103 1.714,07.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011353995 0304 0304 894,73.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011354096 0204 0204 894,73.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011354100 1203 1203 846,62.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBE A 10 45 2006 011354201 0404 0404 894,73.
0111 10 45106331122 MIHAJLOVIC - IGOR CL COLMENAR 29 28863 COBEÑA 10 45 2006 011354302 1203 1203 50,92.

DIRECCION PROVINCIAL : 46 VALENCIA

0611 07 281009658384 IDEHEN TAYLOR JAMES CL NUESTRA SEÑORA DE 28911 LEGANES 02 46 2004 968974552 0304 0304 77,46.
0611 07 281009658384 IDEHEN TAYLOR JAMES CL NUESTRA SEÑORA DE 28911 LEGANES 02 46 2004 968974653 0404 0404 77,46.
0611 07 281009658384 IDEHEN TAYLOR JAMES CL NUESTRA SEÑORA DE 28911 LEGANES 02 46 2004 968974754 0504 0504 72,30.
0611 07 281115767896 LOYOLA CORDOVA EDUARDO CL PEREJIL 5 28021 MADRID 02 46 2004 934528741 1003 1003 22,78.
0611 07 411060279337 HUSSAIN - ASIF CL LEONOR DE CORTINA 28500 ARGANDA 02 28 2004 918882106 0103 1203 761,74.
0611 07 461064025069 WILLIAMS - FRAMCIS CL SANTA ENGRACIA 14 28003 MADRID 02 28 2004 919340632 0203 1203 473,25.
0611 07 461064436210 KABAH - GODFRED CL SANTA ENGRACIA 14 28003 MADRID 02 46 2004 918863847 0403 0903 455,54.
0611 07 461067904463 OGBOMO - ISOKEN CL TALCO 28 28021 MADRID 02 46 2004 970103186 0204 0204 77,46.
0611 07 461067904463 OGBOMO - ISOKEN CL TALCO 28 28021 MADRID 02 46 2004 970103388 0304 0304 77,46.

DIRECCION PROVINCIAL : 46 VALENCIA

0611 07 030066300241 ELE MAWA LUIS CL VIRGEN DE LA PAZ 28850 TORREJON DE 02 46 2004 920042193 0103 0303 174,62.
0611 07 281073315040 AGUILAR BUCHELI LUIS NEL CL RAMON LUJAN 111 28026 MADRID 02 46 2004 918950945 0103 1203 911,04.
0611 07 281073315040 AGUILAR BUCHELI LUIS NEL CL RAMON LUJAN 111 28026 MADRID 02 46 2004 968422864 0104 0104 77,46.
0611 07 281073315040 AGUILAR BUCHELI LUIS NEL CL RAMON LUJAN 111 28026 MADRID 02 46 2004 968422965 0204 0204 51,64.
0611 07 281073315040 AGUILAR BUCHELI LUIS NEL CL RAMON LUJAN 111 28026 MADRID 02 46 2004 968423066 0404 0404 41,32.
0611 07 461022071559 SANTAFE MOYA DANIEL CL TOMAS BORRAS 13 28045 MADRID 02 46 2004 920678151 0503 0503 15,18.
0611 07 461064679215 ADAMS - BASHIRL CL RIO EBRO 14 28935 MOSTOLES 02 46 2004 971580317 0504 0504 77,46.

DIRECCION PROVINCIAL : 50 ZARAGOZA

0611 07 301018453222 FANNY OKOYE IFEANYI CL HUMANES 6 28902 GETAFE 02 50 2004 930576032 0104 0104 77,46.
0611 07 301018453222 FANNY OKOYE IFEANYI CL HUMANES 6 28902 GETAFE 02 50 2004 930576133 0204 0204 77,46.
0611 07 301018453222 FANNY OKOYE IFEANYI CL HUMANES 6 28902 GETAFE 02 50 2004 930576234 0504 0504 77,46.
0611 07 301018453222 FANNY OKOYE IFEANYI CL HUMANES 6 28902 GETAFE 02 50 2004 930576335 0404 0404 77,46.
0611 07 301018453222 FANNY OKOYE IFEANYI CL HUMANES 6 28902 GETAFE 02 50 2004 930576436 0304 0304 77,46.
0611 07 501005516827 RIBEIRO LOMBA NUNO JOAO CL MENORCA 6 28970 HUMANES DE M 02 50 2004 912991548 0503 0903 372,02.
0611 07 501005516827 RIBEIRO LOMBA NUNO JOAO CL MENORCA 6 28970 HUMANES DE M 02 50 2004 930652420 0504 0504 51,64.

DIRECCION PROVINCIAL : 50 ZARAGOZA

0611 07 461064707406 BRAWN - THOMAS AV MONTSERRAT 1 28830 SAN FERNANDO 02 50 2004 919344038 0503 1203 533,98.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), y el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25).

Hace saber: que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27/11/1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" 14/01/1999), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante la presente publicación, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

EUROPA SISTEMAS INTEGRALES DE DESARROLLO NETWORK, S.L., C.C.C. 28 149598444, EXPEDIENTE 28/101/2006/00651/0, RESOLUCIÓN DE FECHA 08/06/2006 DESESTIMATORIA DE RECURSO DE ALZADA CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO. PROC. EJEC. 28 07 05 00322258.

VALENTÍN GÓMEZ RUIZ, NAF 28 0389943125, EXPEDIENTE 28/101/2006/00597/0, RESOLUCIÓN DE FECHA 29/05/2006 ESTIMATORIA DE RECURSO DE ALZADA CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTA CORRIENTES Y DE AHORRO. PROC. EJEC. 28 13 06 0013506.

DAVID JESÚS SÁNCHEZ AGUERA, NAF 28 1061802049, EXPEDIENTE 28/101/2006/00558/0, RESOLUCIÓN DE FECHA 11-05-2006 DESESTIMATORIA DE RECURSO DE ALZADA CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, PROC. EJEC. 28 21 05 00209868.

ESTRELLA MOLINO CASTRO, DNI 53414978P, EXPEDIENTE 20060298, RESOLUCIÓN DE FECHA 19-04-2006 DESESTIMATORIA DE RECURSO DE

ALZADA CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SALARIOS, PROC. EJEC. 28 17 05 00254089.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Dirección Provincial de Madrid, calle Agustín de Foxá, 28-30 de Madrid.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Frente a estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" Del 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, salvo que la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 19 julio 2006.—La Directora Provincial.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), y el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25).

Hace saber: que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27/11/1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" 14/01/1999), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante la presente publicación, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

EMILIO GUILL NAVARRO ARANDA, NAF 28 046666490, EXPEDIENTE 28/101/2006/00523/0, RESOLUCIÓN DE FECHA 03.05.2005 DESESTIMATORIA DE RECURSO DE ALZADA CONTRA ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Administración número 16 de la Dirección Provincial de Madrid, calle Empecinado, 21 de Alcalá de Henares.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Frente a estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" del 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, salvo que la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 19 julio 2006.—La Directora Provincial.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), y el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25).

Hace saber: que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27/11/1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" 14/01/1999), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante la presente publicación, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

D. JESUS MANUEL PEREZ VILLA, C.C.C. 28/0350732489 RESOLUCIÓN DE FECHA 05/05/2006 ESTIMATORIA DE RECURSO DE ALZADA CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS. PROC. EJEC. 28 05 06 90000841, EXPET. 28 101 2006 00500 0.

D. JORGE ARIAS FIGUEROA, C.C.C. 41/157464556, RESOLUCIÓN DE FECHA 24/04/2006 ESTIMATORIA DE RECURSO DE ALZADA CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS. PROC. EJEC. 28 05 05 90000107, EXPET. 28 101 2006 00495 0.

D. ANTONIO ZOILO DE LA CRUZ, C.C.C. 28/127651889, RESOLUCIÓN DE FECHA 22/03/2006 EN LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN A TRAMITE DEL RECURSO EXTRAORINARIO DE REVISIÓN. PROC. EJEC. 28 29 00 00087436.

D. CARLOS JAVIER MARTIN-CRESPO RIOSALIDO (GABRIEL PLAZA SALCEDO), C.C.C. 13/3169536, ACREDITACION DE REPRESENTACIÓN MEDIANTE ART. 71 DE FECHA 20/04/2006, PROC. EJECUTIVO 13 03 88 00003994 , EXPET. 28 101 2006 00471 0.

D. RAFAEL ORTIZ NAZART (CORTE Y PATRONAJE, S.L.), C.C.C. 28/107368078, RESOLUCIÓN DE FECHA 25/04/2006 DESESTIMATORIA DE RECURSO DE ALZADA CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS. PROC. EJEC. 28 25 05 00159684, EXPET. 28 101 2006 00492 0.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Dirección Provincial de Madrid, calle Agustín de Foxá, 28-30 de Madrid.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Frente a estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" del 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, salvo que la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 19 julio 2006. La Directora Provincial.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), y el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25).

Hace saber: que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27/11/1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" 14/01/1999), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante la presente publicación, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

TRUCU TRUCU, S.L., C.C.C. 28/110668102 RESOLUCIÓN DE FECHA 11/05/2006 DESESTIMATORIA DE RECURSO DE ALZADA CONTRA ALTA DE TRABAJADORES, EXPET. 28 101 2006 00551 0.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Administración número 28/27 de Madrid, calle Londres, 60 de Madrid.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Frente a estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" del 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, salvo que la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 19 julio 2006.—La Directora Provincial.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), y el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25).

Hace saber: que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27/11/1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" 14/01/1999), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante la presente publicación, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

DOÑA MARIA VAL MERCHANT ALARCON, RESOLUCIÓN DE FECHA 08/03/2006 DECLARANDO LA INADMISIÓN A TRAMITE DE RECURSO DE ALZADA CONTRA ANTA EL RETA, EXPET. 28 101 2006 00285 0.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Administración número 28/16 de Alcala deHenares, calle Empecinado número 21, Alcala de Henares.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Frente a estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" del 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, salvo que la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 19 julio 2006.—La Directora Provincial.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), y el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25).

Hace saber: que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27/11/1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" 14/01/1999), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante la presente publicación, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

Dª ESTRELLA MORENO PEREZ, D.N.I. 51588572D RESOLUCIÓN DE FECHA 17/03/2006 DESESTIMATORIA DE RECURSO DE ALZADA CONTRA VIDA LABORAL, EXPET. 28 101 2006 252 0.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Administración número 28/30 de Mostoles, Camino de Humanes 45-47, Mostoles (Madrid).

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Frente a estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" del 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, salvo que la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 19 julio 2006.—La Directora Provincial.

Provincia de Cáceres

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones María Jesús Pérez Ortega, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27/11/92), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, se les hace saber que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se han dictado resoluciones sobre recursos de Alzada interpuestos por los mismos, cuyo contenido se encuentra a la vista de los interesados en esta Unidad.

ACTO RECURRIDO Prov. de Apremio.

SUJETO RESPONSABLE: VICENTE SÁNCHEZ SANCHEZ-VALDEPEÑAS. CCC/NAF 10/102065303.

MUNICIPIO: MADRID.

RESOLUCIÓN: INADMISION A TRAMITE.

Contra las resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrtivo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" 28/12/56), ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cáceres, a 6 de julio de 2006.—EL JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, Francisco Macias Pérez.

Exp. Revisión de acto nulo en expediente de derivación de responsabilidad. Recurso 27/2006 jcmv C.C.C. 45104555820. 18 de abril de 2006. Resolución de recurso de alzada. RUBÉN SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Calle Toledo, 77. Esc.2 Piso 2. 28005 MADRID. Objeto del recurso: Resolución de revisión de acto nulo de 01/03/2006 de la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo. Fecha de interposición: 12/04/2006. Visto el escrito del interesado por el que formula recurso de alzada contra la Resolución de referencia, y teniendo en consideración los siguientes.

HECHOS:

PRIMERO.—Con fecha 25 de febrero de 2003, la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Toledo de la Tesorería General de la Seguridad Social emitió resolución mediante la cual se declaró la responsabilidad, con carácter solidario de D. Rubén Sánchez Sánchez, en el pago de las deudas contraidas con la Seguridad Social por la empresa Transformados Socasa S.L.

SEGUNDO.—El 20 de diciembre de 2005, D. Rubén Sánchez Sánchez presenta escrito ante esta Dirección Provincial instando la revisión de oficio de la resolución citada en el hecho anterior, amparándose en el artículo 102 de la Ley 30/1992 y la declaración de nulidad de pleno derecho de la misma. En base a los siguientes motivos:

1. Incompetencia de la Tesorería General de la Seguridad Social para dictar resolución de declaración de responsabilidad solidaria hacia los administradores por deudas de la sociedad, correspondiendo dicha potestad única y exclusivamente a los tribunales ordinarios civiles competentes en materia mercantil.
2. Improcedencia de la declaración de responsabilidad del administrador al ser incierto que la empresa Transformados Socasa S.L. tuviera en 2001 un patrimonio negativo, sino todo lo contrario ya que dicho patrimonio era positivo.

TERCERO.—Con fecha 17 de marzo de 2006 se le notifica a D. Rubén Sánchez Sánchez la resolución desestimatoria, que ha de tenerse aquí por reproducida, de la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo, de 1 de marzo de 2006 a su instancia de revisión de acto nulo.

CUARTO.—El 12 de abril de 2006 D. Rubén Sánchez Sánchez interpone recurso de alzada contra la resolución citada en el hecho tercero de este escrito, en base a los mismos motivos esgrimidos en la solicitud de la revisión y sin hacer nuevas alegaciones ni presentar nuevos documentos ni pruebas que desvirtúen la resolución que recurre y que se fundamentaba:

a) Con respecto al motivo de que la empresa Transformados Socasa S.L. tuviese en 2001 un patrimonio positivo, en que en el recurso contencioso administrativo resuelto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Toledo

(En procedimiento ordinario 367/2003), desestimaba la alegación del recurrente, indicando que los motivos deberían de haberse hecho valer en tiempo y forma contra la resolución de 25 de febrero de 2003 y que, además, este motivo no figura entre los tasados en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, necesarios para que un acto deba de ser declarado nulo por la Administración.

b) Con respecto al motivo de la incompetencia de la Tesorería General de la Seguridad Social para dictar resoluciones de declaración de responsabilidad de los administradores en el pago de las deudas contraídas por las sociedades con la Tesorería General de la Seguridad Social, en que no se dan los supuestos de fehaciencia y claridad a simple vista de la pretendida incompetencia, dado que la misma, en la fecha en la que se dictó la resolución de declaración de responsabilidad a nombre de D. Rubén Sánchez Sánchez, estaba siendo cuestionada doctrinal y jurisprudencialmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Artículo 47 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de junio), que regula la revisión de oficio de los actos dictados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

III. Artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la revisión de las disposiciones y actos nulos dictados por las Administraciones Públicas.

IV. Artículo 62 del mismo texto legal, que en su apartado primero enumera los casos en los que son nulos de pleno derecho los actos dictados por las Administraciones Públicas.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial.

RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO DE ALZADA formulado por D. RUBÉN SÁNCHEZ SÁNCHEZ contra la Resolución de la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo de 1 de marzo de 2006, por la que se desestimaba su solicitud de revisión de la Resolución de la misma, de 25 de febrero de 2003 por la que se declaraba la responsabilidad, con carácter solidario del recurrente en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa Transformados Socas, S.L., como acto nulo de pleno derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" de 14/07/98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial de Toledo, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60101,21 euros, en cuyo caso deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

(01/2.166/06)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Política Energética y Minas

LAT/13/04.
SGEE/ETD/PAG/LGS/1960-12.673.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a "Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima" (INALTA), la modificación de las líneas eléctricas aéreas a 220 kV, simple circuito, "Morata de Tajuña-Vicálvaro" y "Villaverde-San Sebastián de los Reyes", entre los apoyos 34 y 44, en la provincia de Madrid.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancias de "Infraestructuras de "Alta Tensión, Sociedad Anónima" (INALTA), con domicilio en Madrid, camino de la Zarzuela, número 1, solicitando la autorización administrativa de la modificación de las instalaciones que se citan.

Resultando que la petición de INALTA ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública de la autorización solicitada ha sido expuesto en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Rivas-Vaciamadrid y Madrid, recibiéndose certificaciones acreditativas de su exposición en las que no consta que se haya presentado alegación alguna.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, se enviaron separatas del proyecto con la afección de la instalación proyectada sobre bienes o derechos a su cargo, a fin de emisión de informe y establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, a la Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a la Compañía Logística de Hidrocarburos, a Telefónica, a la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, a "Unión Fenosa Distribución", a "Enagás", al Ayuntamiento de Madrid, al Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y a "Red Eléctrica de España".

Resultando que por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid se emite informe favorable con fecha 29 de junio de 2005, y por el Ayuntamiento de Madrid se emite informe en el que no se opone al proyecto, pero hace unas observaciones que son trasladadas a INALTA, quien toma razón de las mismas con fecha 25 de febrero de 2005, dándose traslado al Ayuntamiento de Madrid de la contestación de INALTA con fecha 10 de marzo de 2005.

Resultando que por "Red Eléctrica de España" se solicita información complementaria que es proporcionada por INALTA y remitida con fecha 10 de marzo de 2005.

Resultando que por la Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento y por la Confederación Hidrográfica del Tajo se emiten informes favorables estableciendo condicionados que son trasladados a INALTA, quien toma razón de los mismos, trasladándose a ambos organismos la contestación de la empresa peticionaria.

Resultando que por "Telefónica" se informa favorablemente el proyecto, por la Compañía Logística de Hidrocarburos igualmente se informa favorablemente con condiciones, dándose traslado a INALTA, quien toma razón de los mismos, por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid se informa favorablemente el proyecto, por "Unión Fenosa Distribución" se informa favorablemente y por "Enagás" se emite informe con condicionados que son aceptados por INALTA.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a "Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima" (INALTA), la modificación de las líneas eléctricas aéreas a 220 kV, simple circuito, "Morata de Tajuña-Vicálvaro" y "Villaverde-San Sebastián de los Reyes", entre los apoyos números 34 y 44, en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

— Origen de la modificación: apoyo existente número 34.
— Final de la modificación: apoyo existente número 44.
— Descripción de la modificación: entre el apoyo número 34 y el número 44 se montan ocho nuevos apoyos. El apoyo número 38 no se desmonta, permaneciendo en la situación actual. No hay cambio en la configuración de los circuitos, desde el apoyo 34 al 42 discurren compartiendo apoyos los dos circuitos, "Morata-Vicálvaro" y "Villaverde-San Sebastián de los Reyes", y desde el apoyo 42 al 44 continúa solo el de "Villaverde-San Sebastián de los Reyes".
— Apoyos: metálicos, constituidos por perfiles de acero galvanizado en caliente, organizados en estructura de celosía.
— Cimentaciones: de hormigón en masa, independientes para cada pata del apoyo.
— Conductores: de aluminio-acero, tipo GULL, de 381 milímetros cuadrados de sección total.
— Cables de tierra: dos, con fibra óptica en el núcleo, tipo OPGW-15.

— Conductores por fase: dos.
— Aislamiento: cadenas de aisladores de vidrio, tipo U120BS.
— Puestas a tierra: en todos los apoyos mediante un sistema mixto de picas y anillos, de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
— Longitud de la modificación: 3.385,82 metros.
— Desde el apoyo 35 al 43 se desmontarán los conductores y apoyos, excepto el apoyo número 38. El desmontaje afecta a los cruzamientos con las carreteras M-45, M-823, M-203 y R-3.

La finalidad de la modificación de estas líneas eléctricas viene como consecuencia de la construcción de la autovía M-50.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor secretario general de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, a 1 de marzo de 2006.—El director general, Jorge Sanz Oliva.

(D. G.—201) (02/9.374/06)

Tribunal de Cuentas

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 7 de julio de 2006, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-94/06, entidades locales, Ayuntamiento de Manzanares el Real (Madrid), que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de irregularidades habidas por cantidades presuntamente recibidas indebidamente por don Fernando Lozano París, ex alcalde del Ayuntamiento y por don José Luján Martín, ex concejal de Hacienda, Obras e Infraestructuras, por un total de 26.102,93 euros.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la prestación de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 2006.—El secretario, Juan Carlos López López (rubricado).

(03/18.833/06)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público, así como la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios y otros servicios municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 25 de abril de 2006, aprobó, con carácter provisional la modificación de las ordenanzas de referencia, según certificado del secretario general se han cumplido todas las prescripciones legales sobre exposición al público de dicho acuerdo durante treinta días, sin que al término del mismo, día 29 de junio de 2006, se haya presentado reclamación alguna, por lo que a tenor del apartado 3 del artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto de las ordenanzas modificadas es el siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO

Al objeto de armonizar la decisión municipal de suprimir la caja de recaudación, dando así por finalizado el proceso de externalización del servicio de caja, respecto a la normativa reguladora del sistema recaudatorio municipal, se propone modificar los párrafos 1.c) y 2 del artículo 56 de la ordenanza. El texto íntegro de la disposición es el que sigue:

"Art. 56. *Sistema de recaudación.*—1. La recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipal se realizarán en período voluntario de la forma siguiente:

a) Las autoliquidaciones se harán efectivas en las entidades colaboradoras con las que el Ayuntamiento haya convenido este servicio específico, atendiendo a los medios de pago (metálico, talón conformado o cheque bancario) o a la cumplimentación o no de la banda de identificación y control.
b) Las liquidaciones administrativas de ingreso directo se pagarán en cualquier oficina de las entidades colaboradoras, a excepción de las que no tengan cumplimentada la banda de identificación y control, en cuyo caso solo se podrá ingresar en aquellas especialmente autorizadas.
   Cuando así se disponga, las liquidaciones también serán recaudadas por la Oficina Municipal de Recaudación.
c) Los ingresos de carácter periódico se abonarán en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras.

2. La recaudación de las deudas en período ejecutivo se realizará en la entidad en la que convenga el servicio de caja.

No obstante, y para casos excepcionales o puntuales, el tesorero podrá autorizar a la Oficina de Recaudación Municipal para el cobro directo de las deudas que les hayan sido cargadas".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES

En poco tiempo se ha acentuado la demanda de copias parciales de la cartografía municipal digitalizada, con una finalidad especialmente urbanística. Con la finalidad de facilitar su obtención y adecuar la tasa a una nueva unidad de tributación, se propone modificar el epígrafe V del apartado B), Otros servicios, y que consistirá en adoptar como unidad cartográfica el de hoja, a cuyo efecto se ha dividido la cartografía en 80 hojas, siguiendo el criterio de la cartografía catastral.

"Art. 5. *Cuota tributaria.*

V. Copia de la cartografía digital urbana:

— Por cada copia: 310,75 euros.
— Por copia parcial en la cartografía digital urbana: 30 euros por hoja.
— Si quien la solicite reúne la condición de estudiante, y la necesitase para trabajos propios de sus estudios, gozará de una bonificación del 50 por 100".

Las modificaciones de modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público, así como la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios y otros servicios municipales, aprobados definitivamente, y que son objeto de publicación, se aplicarán a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Según establece el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de las ordenanzas y sus modificaciones, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del acuerdo.

Alcobendas, a 7 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(03/18.831/06)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública el convenio urbanístico de gestión de la UE-107, "Valdelarcipreste", mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. A tal efecto, el convenio urbanístico suscrito queda de manifiesto en el Departamento de Urbanismo para que aquellas personas que se consideren interesadas tomen vista del expediente y puedan alegar lo que estimen oportuno, en el plazo de veinte días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 26 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Ginés López Rodríguez.

(02/11.817/06)

BRUNETE

OFERTAS DE EMPLEO

Aprobadas, de un lado, la plantilla de personal para el año 2006, por acuerdos plenarios de 14 de junio y 18 de julio de 2006, y, de otro la Oferta Pública de Empleo para el año 2006, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2006, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 172, de fecha 20 de julio de 2006, modificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2006.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA PROVEER VEINTE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE (MADRID), MEDIANTE ACCESO LIBRE

El Ayuntamiento de Brunete (Madrid) efectúa convocatoria pública para cubrir en régimen de funcionario de carrera veinte plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, integradas en la cuarta fase del proyecto "BESCAM", cuyas bases específicas de convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 26 de julio de 2006.

Primera. *Características de las plazas objeto de la convocatoria*

Número de plazas: veinte. Categoría: policía, grupo D, nivel de complemento de destino 16, escala ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, incluidas en la plantilla y vinculadas a la Oferta de Empleo Público para 2006.

Segunda. *Bases que regirán el procedimiento selectivo*

El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases, sucesivas y eliminatorias: oposición libre, curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid y período de prácticas en el municipio de Brunete, y se regirá por las bases establecidas en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de policía, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, con excepción de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" a que se alude en las bases decimosexta, decimoséptima, decimoctava y decimonovena, que quedará referida al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como las referencias efectuadas a la Academia Regional de Estudios de Seguridad, que deberán entenderse realizadas a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Tercera. *Presentación de instancias y derechos de examen*

La presentación de instancias deberá producirse a través de impreso normalizado en el Registro General del Ayuntamiento, sito en plaza Mayor, número 20, de Brunete (Madrid), en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, y sábados nueve y treinta a trece, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la instancia los aspirantes deberán aportar obligatoriamente la autorización para someterse a las pruebas médicas según el modelo recogido en el anexo III de la señalada Orden 1148/1997. Los derechos de examen serán de 9,02 euros, que deberán abonarse en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Brunete número 2100 3896 31 0200001005, en la sucursal de "La Caixa", adjuntando el comprobante de haber satisfecho dicho pago a la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo. También podrán abonarse en la forma establecida en el artículo 38.7 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación al cumplimiento del requisito del proceso selectivo referido a la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas, se señala que la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid tiene prevista la impartición del curso teórico-práctico sustitutivo de dicha experiencia, al que se refiere el Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, que establece la posibilidad de sustitución de la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas por un curso específico teórico y práctico impartido por una Escuela Oficial de Policía que cuente con autorización de la Dirección General de Tráfico.

Cuarta. *Plazo de presentación de instancias*

Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases específicas de la convocatoria.

Quinta. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador de las pruebas selectivas tendrá la siguiente composición:

Presidente: el alcalde del Ayuntamiento de Brunete o concejal en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue (con voz y sin voto).

Vocales:

— Un representante de la Comunidad de Madrid.
— Un miembro por el equipo de gobierno, y un miembro designado entre los concejales de la oposición.
— Un representante de las centrales sindicales más representativas entre los trabajadores del de la Corporación.
— Tres empleados municipales (funcionarios de carrera) del Ayuntamiento de Brunete.

Los representantes de los sindicatos, con representación en el Ayuntamiento y de los distintos grupos políticos municipales, en el caso de que no tengan la titulación requerida, podrán asistir con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El tribunal se clasifica en la tercera categoría, conforme a lo preceptuado en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. *Orden de actuación de los aspirantes*

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", resultante del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2006 a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Séptima. *Orden de realización de las pruebas*

Las pruebas selectivas que componen la fase de oposición (base octava de la Orden 1148/1997) se desarrollarán por el siguiente orden cronológico: primero, pruebas psicotécnicas; segundo, pruebas físicas; tercero, reconocimiento médico; cuarto, prueba de conocimientos.

Brunete, a 27 de julio de 2006.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(02/11.786/06)

COLLADO MEDIANO

URBANISMO

Rectificación

En el anuncio (02/11.480/06) del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 176, de fecha 26 de julio de 2006, en la página 144, referente al Estudio de Detalle referido al señalamiento de alineaciones y rasantes en el ámbito de las calles Peñas, Baile y Viento, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación, donde dice: "Se somete a información pública de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID..."; debe decir: "Se somete a información pública por período de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID...".

Madrid, a 28 de julio de 2006.

(03/19.836/06)

COSLADA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2006, aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 19.02, "Sur de San Fernando", presentado por don Miguel Romero López, en representación y como presidente del consejo rector de la Junta de Compensación del APR 19.02, "Sur de San Fernando".

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra la resolución indicada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente hábil a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado.

En caso de no presentarlo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente hábil a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo, no obstante, interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Coslada, a 20 de julio de 2006.—El alcalde en funciones, Francisco Becerra Redondo.

(02/11.554/06)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. Objeto del contrato:

Descripción: contrato administrativo de comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud del edificio para las dependencias de la Policía Local de Coslada".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: normal.
b) Procedimiento: concurso público.
c) Forma: procedimiento abierto.

4. Presupuesto máximo del contrato: presupuesto máximo de contrata, 4.392.360,17 euros, incluido IVA.

5. Obtención de documentación e información:

a) Información: Ayuntamiento de Coslada.
b) Domicilio y teléfono: avenida de la Constitución, número 47. Teléfono 916 278 272. Fax 916 278 377.
c) Obtención de copias de pliegos y proyecto: "Proceshur, Sociedad Limitada". Teléfono: 916 737 580.
d) Fecha límite de documentación e información: veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Requisitos específicos del contratista: clasificación de contratista en el grupo C, subgrupos todos, categoría f; grupo I, subgrupo 6, categoría c; grupo J, subgrupo 2, categoría d.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.

8. Apertura de las ofertas:

a) Fecha, hora y lugar: día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las nueve y treinta horas, en la sala de reuniones del Ayuntamiento.

9. Criterios de adjudicación: los recogidos en el pliego de condiciones.

10. Otras informaciones. Reclamaciones: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido del Régimen Local, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que, de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

11. Gastos de anuncios: correrán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad del concurso. El importe máximo que debe abonar el adjudicatario por este concepto asciende a 1.300 euros.

Coslada, a 20 de julio de 2003.—El alcalde-presidente en funciones, Francisco Javier Becerra Redondo.

(02/11.549/06)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: concesión de uso para la realización de cursos y talleres en los centros culturales de Coslada, con una duración de veintidós meses, comprendidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de julio de 2008, equivalentes a dos cursos académicos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: normal.
b) Procedimiento: concurso público.
c) Forma: procedimiento abierto.

4. Canon: Para la realización de cursos y talleres se establece un canon económico al alza para cada uno de los dos cursos de 7.000 euros y un canon en especie al alza de 48.100 euros, lo que hace un total de 50.100 euros para cada curso, siendo, en consecuencia, el total para los dos cursos de 100.200 euros.

5. Obtención de documentación e información:

a) Información: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
b) Domicilio y teléfono: avenida de la Constitución, número 47. Teléfono: 916 278 200. Fax: 916 278 383.
c) Obtención copias de pliegos: Departamento de Cultura.
d) Fecha límite de documentación e información: ocho días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Requisitos específicos del contratista: acreditar solvencia financiera y técnica o profesional.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: la exigida en las condiciones de la autorización.
c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.

8. Apertura de ofertas:

a) Fecha, hora y lugar: día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las nueve y treinta, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento.

9. Criterios de adjudicación: los recogidos en el pliego de condiciones.

10. Gastos de publicidad del concurso: correrán de cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos de publicidad del concurso.

En Coslada, a 20 de julio de 2006.—El alcalde-presidente en funciones, Francisco Javier Becerra Redondo.

(02/11.552/06)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. Objeto del contrato:

Descripción: contrato administrativo de comprendidas en el "Proyecto de acondicionamiento de local para centro asociativo en la calle Cuba, con vuelta a la calle León Felipe".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: normal.
b) Procedimiento: concurso público.
c) Forma: procedimiento abierto.

4. Presupuesto máximo del contrato: presupuesto máximo de contrata, 161.566,67 euros, incluido IVA.

5. Obtención de documentación e información:

a) Información: Ayuntamiento de Coslada.
b) Domicilio y teléfono: avenida de la Constitución, número 47. Teléfono 916 278 272. Fax 916 278 377.
c) Obtención de copias de pliegos y proyecto: "Proceshur, Sociedad Limitada". Teléfono: 916 737 580.
d) Fecha límite de documentación e información: veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Requisitos específicos del contratista: clasificación de contratista en el grupo C, subgrupos todos, categoría e.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.

8. Apertura de las ofertas:

a) Fecha, hora y lugar: día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las nueve y treinta horas, en la sala de reuniones del Ayuntamiento.

9. Criterios de adjudicación: los recogidos en el pliego de condiciones.

10. Otras informaciones. Reclamaciones: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido del Régimen Local, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que, de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

11. Gastos de anuncios: correrán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad del concurso. El importe máximo que debe abonar el adjudicatario por este concepto asciende a 1.300 euros.

Coslada, a 20 de julio de 2003.—El alcalde-presidente en funciones, Francisco Javier Becerra Redondo.

(02/11.551/06)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: contrato administrativo de "Proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico en diversas calles de la ciudad, año 2006".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: normal.
b) Procedimiento: concurso público.
c) Forma: procedimiento abierto.

4. Presupuesto máximo del contrato: 564.623,49 euros, incluido IVA.

5. Obtención de documentación e información:

a) Información: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
b) Domicilio y teléfono: avenida de la Constitución, número 47. Teléfono: 916 278 272. Fax: 916 278 377.
c) Obtención copias de pliegos y proyecto: "Proceshur, Sociedad Limitada". Teléfono : 916 737 580.
d) Fecha límite de documentación e información: veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Requisitos específicos del contratista: clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría f.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del vigésimo sexto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.

8. Apertura de ofertas:

a) Fecha, hora y lugar: día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las nueve y treinta, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento.

9. Otras informaciones:

Reclamaciones: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que, de producirse, se aplazará la licitación cuanto así resulte necesario.

11. Gastos de anuncios: correrán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad del concurso. El importe máximo que debe abonar el adjudictario por este concepto asciende a 1.300 euros.

En Coslada, a 20 de julio de 2006.—El alcalde-presidente en funciones, Francisco Javier Becerra Redondo.

(02/11.553/06)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

OFERTAS DE EMPLEO

Por medio de decreto, de fecha 26 de julio de 2006, se ha dictado la siguiente resolución por el alcalde-presidente:

Con fecha 20 de mayo de 2006 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 119 el anuncio de la convocatoria para cubrir seis plazas de educador de Educación Infantil para el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, en régimen laboral fijo, publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" número 132, de fecha 3 de junio el extracto del anuncio de la convocatoria, iniciándose a partir del día siguiente el plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos por los aspirantes que resultaron excluidos provisionalmente, según lista publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de fecha 10 de julio de 2006, y en base a lo dispuesto en las bases que le son de aplicación, es por lo que he resuelto:

Primero.—Aprobar la relación de admitidos al proceso selectivo que figura como anexo I.

Segundo.—Declarar definitivamente excluidos del proceso selectivo, por no haber subsanado los defectos que motivaron su exclusión provisional, a los aspirantes que a continuación se relacionan:

Apellidos y nombre	DNI
Bullido Perlines, Marta	7502540-D
Gamito Leal, Laura	53495750-G
García Sillero, María	53004753-B
Jiménez Romero, Noemí	47022671-E
Pascual Rosa, Sherezade	53480386-D

Tercero.—Fijar la composición definitiva del tribunal de selección:

Presidente: don Luis Manuel Rodríguez del Pino.

Vocal designada por el equipo de gobierno: titular, doña Anunciación Gregorio Cendón; suplente, doña María Rosario Martín Tejedor.

Vocal designada por el grupo municipal Partido Popular: titular, doña María Teresa de la Piñera Barreras; suplente, doña Mónica García Carabias.

Vocal designada por la Comunidad de Madrid: titular, doña Rosa Figuerola; suplente, doña María Luisa del Carmen Martín.

Vocal designado por el CSIT: titular, don José Luis Fernández Santiago; suplente, don Diego Pedrosa González de Castejón.

Secretario: titular, el técnico de administración de Administración General de la Corporación; suplente, la vicesecretaria-interventora.

Cuarto.—Fijar la fecha de la primera reunión del tribunal de selección para proceder a la constitución del tribunal, así como para proceder a la primera fase del proceso, es decir, la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, para el día 1 de agosto de 2006, a las diez horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento.

Quinto.—Fijar la fecha de la prueba objeto de la fase de oposición del proceso selectivo, de conformidad con la base séptima para el día 4 de agosto de 2006, a las once horas, en el colegio público "Martina García", sito en la avenida de Julián Sánchez, números 17 y 29, de Fuente el Saz de Jarama.

Sexto.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento junto con las listas certificadas completas.

Asimismo, y por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de julio de 2006, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Modificar la composición del tribunal calificador del proceso de selección para la provisión de seis plazas de educador infantil, personal laboral fijo, establecido en la base sexta de las de la convocatoria, designando como secretario al técnico medio de Administración General, don Víctor Bartolomé González, y suplente la vicesecretaria-interventora.

Segundo.—Publicar la presente modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados.

En Fuente el Saz de Jarama, a 26 de julio de 2006.—El alcalde, Luis M. Rodríguez del Pino.

(02/11.773/06)

HUMANES DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por resolución del señor alcalde de fecha 25 de abril de 2006, para proveer tres plazas de auxiliares de control de instalaciones deportivas por el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, por el presente he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos a las pruebas y ordenar su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de Humanes de Madrid, a partir de la fecha de hoy y hasta el día de la celebración del primer examen.

Segundo.—Si algún aspirante que hubiese presentado la instancia no figurase en la lista y se considerase, por tanto, excluido, dispondrá de un plazo de diez días para subsanar su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 18 de agosto de 2006, a las diez y treinta horas, en el Colegio "Santo Domingo", sito en la calle Severo Ochoa, número 3, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad.

Cuarto.—El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: don Adolfo Álvarez Sojo, alcalde-presidente.

Suplente: don Amalio Rodríguez Martín, concejal de Hacienda y Régimen Interior.

Secretario: don Álvaro Morell Sala.

Suplente: doña Elena Contreras Rodríguez.

Vocales:

— Don Ángel Ramos Mora, concejal de Deportes.
— Suplente: doña Isabel Martínez Siles, concejala de Personal.
— Don Ramiro Flores Maldonado, coordinador de Deportes.
— Don Juan Antonio Sánchez Muñoz, orientador de Desarrollo Municipal.
— Suplente: don Vicente José Delgado Muñoz, orientador de Desarrollo Municipal.
— Representante del comité de empresa.
— Representante de las secciones sindicales, con voz y sin voto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Humanes de Madrid, a 25 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/11.702/06)

HUMANES DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por resolución del alcalde, de fecha 26 de abril de 2006, para proveer dos plazas de monitor de actividades por el procedimiento de concurso-oposición, por el presente he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las pruebas y ordenar su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de Humanes de Madrid, a partir de la fecha de hoy y hasta el día de la celebración del primer examen.

Segundo.—Si algún aspirante que hubiese presentado la instancia no figurase en la lista y se considerase, por tanto, excluido, dispondrá de un plazo de diez días para subsanar su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 18 de agosto de 2006, a las once horas, en el colegio público "Santo Domingo", sito en la calle Severo Ochoa, número 3, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad.

Cuarto.—El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: titular, don Adolfo Alvarez Sojo, alcalde-presidente; suplente, don Félix Caballero Alonso, concejal de Obras Públicas.

Secretario: titular, don Álvaro Morell Sala; suplente, doña Elena Contreras Rodríguez.

Vocales:

— Titular: doña Isabel Martínez Siles, concejala de Personal. Suplente: don Rafael Hernández Lucas, concejal de Parques y Jardines.
— Titular: don Amalio Rodríguez Martín, concejal de Hacienda y Régimen Interior. Suplente: doña Ana Fenoy Valenzuela, concejala de Cultura.

— Titular: don Juan Antonio Sánchez Muñoz, orientador de desarrollo municipal. Suplente: don Vicente José Delgado Muñoz, orientador de desarrollo municipal.
— Representante del comité de empresa.
— Representante de las secciones sindicales (con voz y sin voto).

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Humanes de Madrid, a 25 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/11.704/06)

HUMANES DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por resolución del alcalde, de fecha 25 de abril de 2006, para proveer catorce plazas de auxiliar administrativo, incluidas en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, por el presente he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las pruebas y ordenar su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de Humanes de Madrid, a partir de la fecha de hoy y hasta el día de la celebración del primer examen.

Segundo.—Si algún aspirante que hubiese presentado la instancia no figurase en la lista y se considerase, por tanto, excluido, dispondrá de un plazo de diez días para subsanar su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 18 de agosto de 2006, a las diez horas, en el colegio público "Santo Domingo", sito en la calle Severo Ochoa, número 3, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad.

Cuarto.—El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: titular, don Adolfo Alvarez Sojo, alcalde-presidente; suplente, don Félix Caballero Alonso, concejal de Obras Públicas.

Secretario: titular, don Álvaro Morell Sala; suplente, doña Elena Contreras Rodríguez.

Vocales:

— Titular: doña Isabel Martínez Siles, concejala de Personal. Suplente: doña Ana Fenoy Valenzuela, concejala de Cultura.
— Titular: don Amalio Rodríguez Martín, concejal de Hacienda y Régimen Interior. Suplente: don Rafael Hernández Lucas, concejal de Parques y Jardines.
— Titular: don Juan Antonio Sánchez Muñoz, orientador de desarrollo municipal. Suplente: don Vicente José Delgado Muñoz, orientador de desarrollo municipal.
— Representante del comité de empresa.
— Representante de las secciones sindicales (con voz y sin voto).

Quinto.—Lista provisional de excluidos:

Patricia Coria Núñez, con documento nacional de identidad número 49018963-C. Causa de la exclusión: presentación fuera de plazo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Humanes de Madrid, a 25 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/11.703/06)

HUMANES DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 20 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID MEDIANTE ACCESO LIBRE

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid efectúa convocatoria pública para cubrir en régimen de funcionario de carrera 20 plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, cuyas bases específicas de convocatoria han sido aprobadas por el alcalde en el día de la fecha.

Características de las plazas objeto de la convocatoria

Número de plazas: 20. Categoría: policía, grupo D, nivel de complemento de destino 14, escala Ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase policía local, vinculadas a la Oferta de Empleo para el año 2006.

Bases que regirán el procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases, sucesivas y eliminatorias: oposición libre, curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid y período de prácticas en el municipio de Humanes de Madrid, y se regirá por las bases establecidas en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de policía, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, con excepción de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" a que se alude en las bases decimosexta, decimoséptima, decimoctava y decimonovena que quedará referida al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como las referencias efectuadas a la Academia Regional de Estudios de Seguridad, que deberán entenderse realizadas a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Presentación de instancias y derechos de examen

La presentación de instancias deberá producirse a través de impreso normalizado en el Registro General del Ayuntamiento, sito en plaza de la Constitución, número 1, en horario de oficina, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar obligatoriamente la autorización para someterse a las pruebas médicas según el modelo recogido en el anexo III de la señalada Orden 1148/1997. No existirán derechos examen.

En relación al cumplimiento del requisito del proceso selectivo referido a la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas, se señala que la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid tiene prevista la impartición del curso teórico-práctico sustitutivo de dicha experiencia, al que se refiere el Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores que establece la posibilidad de sustitución de la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas por un curso específico teórico y práctico impartido por una Escuela Oficia de Policía que cuente con autorización de la Dirección General de Tráfico.

Plazo de presentación de instancias

Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases específicas de la convocatoria.

Tribunal calificador

El tribunal calificador de las pruebas selectivas tendrá la siguiente composición:

Presidente: el alcalde del Ayuntamiento de Humanes de Madrid o concejal en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad de Madrid.
— Un vocal técnico, miembro del Cuerpo de la Policía Local de un municipio de la Comunidad de Madrid, con igual o superior categoría a la plaza convocada.
— Tres concejales o personas en quien deleguen, en representación de la Corporación municipal.
— Un delegado de Personal.
— Un representante sindical.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del secretario y/o del funcionario en quien delegue y del representante sindical.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El tribunal se clasifica en la tercera categoría, conforme a lo preceptuado en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Orden de actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", resultante del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2006 a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Orden de realización de las pruebas

Las pruebas selectivas que componen la fase de oposición (base octava de la Orden 1148/1997) se desarrollarán por el siguiente orden cronológico: primero, pruebas psicotécnicas; segundo, pruebas físicas; tercero, reconocimiento médico; cuarto, prueba de conocimientos.

La efectividad de la presente convocatoria queda condicionada a la aprobación definitiva de la plantilla de Personal, ejercicio 2006, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, con fecha 14 de julio de 2006.

En Humanes de Madrid, a 24 de julio de 2006.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/11.585/06)

MECO

PERSONAL

Por acuerdo municipal plenario, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2006, se ha procedido a aprobar, de forma inicial, la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Meco para el ejercicio 2006, que afecta a puestos reservados a funcionarios de la Policía Local, lo que se expone al público, durante quince días hábiles, dicho acuerdo y el expediente tramitado al efecto, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en la Intervención Municipal, con plazo común para formular reclamaciones en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes de días laborables.

De no haber alegaciones, la aprobación inicial se convertirá en definitiva, sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos.

Meco, a 27 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/19.807/06)

MEJORADA DEL CAMPO

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose podido notificar ni requerir el pago a los deudores que se citan en el anexo por liquidaciones de los conceptos e importes reseñados, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan ser notificados por comparecencia en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de ocho a catorce horas. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazos de ingreso: las notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los conceptos que se relacionan son STR (sanciones de tráfico).

ANEXO

EXPEDIENTE LUGAR DEL HECHO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CONCEPTO FECHA DENUNCIA	Nº LIQUIDACIÓN IMPORTE
28084060000366 AV JUAN GRIS (DE) 27	BEATRIZ HERVAS HERRAIZ	46876832A	SANCIÓN DE TRÁFICO 01/03/2006	2742 90,0
28084060000400 C/ VIENA (DE)	SHEILA PASTOR SANCHEZ	52003659S	SANCIÓN DE TRÁFICO 06/03/2006	2768 60,0
28084060000404 C/ FRANCISCO DE GOYA (DE) S.DALI	GEMA MARIA DIAZ-SUELTO BERMEJO	47215904D	SANCIÓN DE TRÁFICO 06/03/2006	2748 90,0
28084060000407 C/ JUAN XXIII (DE) 1	VICTORIA EUGEN MARTIN LOPEZ	46881670B	SANCIÓN DE TRÁFICO 06/03/2006	3072 90,0
28084060000424 C/ ANDALUCIA (DE) CONCOR	ION MANOLACHE	2169019	SANCIÓN DE TRÁFICO 11/03/2006	2408 70,0
28084060000430 AV JUAN GRIS (DE) 1	SERGIO NOVILLO GIL	46839750C	SANCIÓN DE TRÁFICO 15/03/2006	3055 150,0
28084060000460 C/ MIGUEL HERNANDEZ (DE) S/N	INDALECIO CARREIRA PRADA	33333611X	SANCIÓN DE TRÁFICO 22/03/2006	2762 90,0

EXPEDIENTE LUGAR DEL HECHO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CONCEPTO FECHA DENUNCIA	Nº LIQUIDACIÓN IMPORTE
28084060000469 C/ MARQUES DE HINOJARES (DEL) 9	AMADOR SANZ PEÑIN	8936285A	SANCIÓN DE TRÁFICO 22/03/2006	2411 90,0
28084060000471 AV REJA GRANDE S/N	FERNANDO FRANCO MIRAFLORES	51671650B	SANCIÓN DE TRÁFICO 28/03/2006	2415 90,0
28084060000475 CR M-208 8,400	PEDRO SANTANGELO CALVO	51453311B	SANCIÓN DE TRÁFICO 30/03/2006	2749 90,0
28084060000478 C/ ANTONIO GAUDI (DE) INSTITU	RAZVAN-IONUT BUCUR	X7211811T	SANCIÓN DE TRÁFICO 31/03/2006	2750 90,0
28084060000486 PZ BLAS DE OTERO (DE)	JUAN ALONSO TORAL	51824004J	SANCIÓN DE TRÁFICO 02/04/2006	3064 90,0
28084060000518 AV CONCORDIA (DE LA) 4	JUAN LUIS PALACIOS MORENO	47224193	SANCIÓN DE TRÁFICO 07/04/2006	2759 150,0
28084060000545 AV CONCORDIA (DE LA) 19	MIHAIL TATARU	X5545962H	SANCIÓN DE TRÁFICO 10/04/2006	2766 90,0
28084060000554 C/ ANTONIO MACHADO (DE) J.GRIS	MARIA JOSE DIAZ GARCIA	684241Z	SANCIÓN DE TRÁFICO 11/04/2006	3052 150,0
28084060000579 AV CONCORDIA (DE LA) 19	JUAN MARIA BLAZQUEZ BERBEN	51623708R	SANCIÓN DE TRÁFICO 12/04/2006	3058 90,0
28084060000606 C/ PINTOR SOROLLA (DE) 38	RAFAEL MILLA DE LA TORRE	804971V	SANCIÓN DE TRÁFICO 17/04/2006	3061 90,0
28084060000629 AV REJA GRANDE S/N	DANIEL BARREIRO SANABRIA	5300657P	SANCIÓN DE TRÁFICO 18/04/2006	3067 90,0
28084060000652 AV CONCORDIA (DE LA) 19	MARIA AMPARO FLORES ALCALDE	51408188Z	SANCIÓN DE TRÁFICO 21/04/2006	3068 90,0
28084060000674 C/ JUAN XXIII (DE) MAYOR	VICTORIA EUGEN MARTIN LOPEZ	46881670B	SANCIÓN DE TRÁFICO 21/04/2006	3071 90,0
28084060000841 C/ MARQUES DE HINOJARES (DEL) 9	ALBERTO PASTRANA DOMINGO	51681079X	SANCIÓN DE TRÁFICO 10/05/2006	3486 60,0
2808406000052 C/ MOSCU, (DE) 20	FRANCISCO JAVIER BLANCA IZQUIERDO	52345886W	SANCIÓN ADMTVA. 03/02/2006	2138 30,0

Mejorada del Campo, a 4 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Fernando Peñaranda Carralero.

(02/10.551/06)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente, y actuando por delegación de la Alcaldía, de fecha 18 de febrero de 2005, se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por "Afandem" para construcción de edificio para ocho viviendas asistenciales, centro de equipamiento comunitario y centro de atención diurna en la finca sita en la avenida de los Sáuces, número 61, de referencia expediente O2859/2006, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 19 de julio de 2006.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, José María Castillo Hernández.

(02/11.772/06)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de julio de 2006, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización correspondiente al sector-I/4, del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 95 y 97 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 141 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y ante el mismo órgano administrativo autor de la resolución, o bien, para el supuesto de no interposición del recurso anterior, podrá acudirse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde el día siguiente

a la publicación de este acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navalcarnero, a 20 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/11.518/06)

NAVALCARNERO

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006, adoptó, por delegación del alcalde-presidente, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 2 del Plan Parcial del Sector-I/9 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, que afecta a la parcela 29-a resultante de la reparcelación, y que consiste en pasar de 378 metros cuadrados de edificabilidad de uso comercial previstos a 302,40 metros cuadrados de edificabilidad de vivienda protegida.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiéndose examinar la documentación en las oficinas municipales y presentar las alegaciones que se tengan por convenientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Navalcarnero, a 27 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/11.830/06)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de julio de 2006, en virtud de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística (Decreto 3288/1978), así como los artículos 2, 5, 6, 18 y 19 del Real Decreto 1093/1997, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del sector-I/4 del Plan General de Navalcarnero, que fue presentado por la Junta de Compensación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que, contra ese acuerdo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y ante el mismo órgano administrativo autor de la Resolución, o bien, para el supuesto de no interposición del recurso anterior, podrá acudirse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navalcarnero, a 20 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/11.431/06)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2006, se aprobó el texto inicial de la adenda al convenio urbanístico marco de electrificación suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero e "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", el 17 de febrero de 2005, para la electrificación del municipio de Navalcarnero.

De conformidad con el artículo 246 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid, el referido expediente se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan formulado alegaciones ni modificado el texto del convenio, el mismo se entenderá como texto definitivo y se considerará definitivamente aprobado, debiendo firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación.

Navalcarnero, a 14 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/11.519/06)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

RÉGIMEN ECONÓMICO

Han sido elevados a definitivos, al no haberse presentado reclamación alguna, los acuerdos de aprobación de los expedientes de modificación de créditos número 9/06 (crédito extraordinario), número 10/06 (suplemento de crédito), números 11/06, 12/06 y 13/06 (crédito extraordinario), del vigente presupuesto municipal, que ofrecen el siguiente resumen a nivel de capítulos en el presupuesto de gastos:

— Expediente número 9/06 (crédito extraordinario):
Capítulo 4, aumento y disminución: 6.000 euros.
Total: 6.000 euros.

— Expediente número 10/06 (suplemento de crédito):
Capítulo 4, aumento y disminución: 3.000 euros.
Total: 3.000 euros.

— Expediente número 11/06 (crédito extraordinario):
Capítulo 6, aumento y disminución: 4.500 euros.
Total: 4.500 euros.

— Expediente número 12/06 (crédito extraordinario):
Capítulo 6, aumento y disminución: 9.500 euros.
Total: 9.500 euros.

— Expediente número 13/06 (crédito extraordinario):
Capítulo 6, aumento y disminución: 17.000 euros.
Total: 17.000 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Agustín del Guadalix, a 26 de julio de 2006.—La alcaldesa, Begoña de Mingo Bartolomé.

(03/19.822/06)

SANTORCAZ

CONTRATACIÓN

Anuncio de licitación por procedimiento abierto y subasta pública y trámite ordinario de la enajenación de parcela municipal, suelo residencial.

1. Objeto de la subasta.—Enajenar parcela municipal sita en el callejón Antonio González, número 3, cuyos datos registrales de linderos, superficies y aprovechamientos urbanísticos constan en el expediente administrativo, para uso residencial con las condiciones que se refieren en el pliego de condiciones jurídicas económico-administrativas que rigen la licitación, por procedimiento abierto, sistema de subasta pública y trámite ordinario.

2. Precio inicial de la enajenación.—Al alza, será de 134.925,19 euros, más los impuestos y gastos aplicables a la transmisión, según licitación.

3. Establecimiento de derecho de tanteo.—Se establece un derecho de tanteo a favor de los colindantes, que deberá igualar la oferta económica más alta que se haya admitido por la mesa de contratación y reintegrar los gastos que correspondan al licitador de proposición más ventajosa. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días, concluyendo a las diecinueve horas del tercer día siguiente a la apertura de la documentación señalada en el número 6 de este pliego. Es condición imprescindible que el colindante que quisiera ejercer el derecho

de tanteo haya participado previamente en la subasta con la correspondiente presentación de oferta, que deberá superar el 75 por 100 de la oferta más alta admitida por la mesa de contratación.

4. Destino del terreno y cumplimiento del fin de la subasta.—Construcción de edificios de uso residencial, en los plazos y términos de la subasta, con la obligación de tramitar y obtener las licencias y autorizaciones a través del procedimiento y en la forma legalmente establecidos, así como los plazos para la construcción de las instalaciones y puesta en funcionamiento.

5. Presentación de ofertas.—Toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contrata. Se presentará en dos sobres: A), denominado "Proposición económica", y sobre B), denominado "Documentos", con los contenidos y modelos referidos en el pliego de condiciones de la licitación, en el Registro General del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, de lunes a viernes, durante los veintiséis días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Apertura de ofertas.—La mesa se reunirá a las diecinueve horas del siguiente día hábil, de concluido el plazo de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial (de concluir el plazo en sábado o festivo, el último día se trasladará al siguiente día hábil), para abrir ambos sobres, salvo que se precise completar documentación, como resultado de abrir el sobre de la documentación administrativa, en cuyo caso, se realizará la apertura del sobre de la oferta económica tres días más tarde, en cuyo plazo los licitadores deberán aportar la documentación interesada en el acto de apertura de ofertas.

La mesa hará propuesta de adjudicación al Pleno municipal, en ese acto, o salvo que precise cualquier informe, que se retrasará al día que se indique por la misma, al finalizar la apertura.

7. Fianzas.—La garantía provisional se fija en 5.397 euros, y la definitiva será la equivalente al 4 por 100 del precio de enajenación, según consta en la licitación.

8. Adjudicación definitiva de la subasta.—Se realizará por el Pleno municipal del Ayuntamiento, previa propuesta de la mesa de contratación, cuya composición figura en el pliego de condiciones.

9. Exposición de la licitación, pliego y expediente.—Se expone al público el pliego y expediente en unidad de acto de con la licitación, durante los diez días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. De presentarse reclamaciones se suspenderá el plazo, hasta que se resuelvan, reanudándose el que falta.

10. Gastos de la licitación.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se deriven de la licitación, incluidos los anuncios que procedan, conforme consta en el pliego de condiones.

11. Otras condiciones de la licitación.—En todo lo demás se estará a lo establecido en el pliego de condiciones que rige la enajenación, con sus condiciones resolutorias sobre el fin, destino y condiciones de la compraventa a formalizar.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D ....., con NIF ....., expedido el ....., domiciliado en la calle ....., número ....., de ..... En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., con CIF ....., y con domicilio en la calle ....., número ....., de ....., toma parte en la subasta, por procedimiento abierto, para la venta de la finca ..... de esta localidad, con carácter de bienes patrimoniales de propios, convocada por el Ayuntamiento de Santorcaz y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha ....., a cuyos efectos se hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... (en letra .....) más los impuestos y gastos procedentes.
b) Hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a esta subasta, por procedimiento abierto, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, incluidas las condiciones resolutorias, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete, en nombre propio o en nombre de ..... (empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones.

Santorcaz, a ....., de ..... de 2006.

El licitador (firmado)

Santorcaz, a 23 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Florentino Hermira Anchuelo.

(02/10.335/06)

TALAMANCA DE JARAMA

URBANISMO

Formalizada iniciativa particular por "Pechín Gestión Urbanística, Sociedad Limitada", y otros para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 5 mediante el sistema de compensación, y habiendo sido estimada por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de 24 de noviembre de 2005, la Junta de Gobierno Municipal ha adoptado los siguientes acuerdos en su sesión de 11 de mayo de 2006:

Primero.—Aprobar inicialmente los estatutos y bases de actuación por los que se regirá la Junta de Compensación.

Segundo.—Aprobar inicialmente los proyectos de reparcelación y urbanización, sometiéndolos a información pública conforme a lo previsto en los artículos 88 y 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo queda sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en las oficinas municipales (calle Mayor, número 28, de esta localidad), y formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Talamanca de Jarama, a 22 de julio de 2006.—El alcalde (firmado).

(02/11.731/06)

TORREJÓN DE LA CALZADA

URBANISMO

De conformidad con el artículo 56, de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de 17 de julio, habiendo sido sometido a período de información pública mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 9 de julio de 2004, y habiendo sido emitido el informe previo de Análisis Ambiental, en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2006, ha sido aprobado por mayoría absoluta el Avance de Planeamiento de Torrejón de la Calzada.

En Torrejón de la Calzada, a 28 de julio de 2006.—La secretaria general (firmado).

(03/19.941/06)

VALDEMORO

OFERTAS DE EMPLEO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO, PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

Primera

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases específicas y, en su defecto, por las bases generales para la selección de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Valdemoro,

convocatoria y sistema selectivo de funcionarios de carrera, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de fecha 3 de julio de 2000.

Segunda. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, para su posterior contratación, en régimen laboral fijo, de dos auxiliares de Biblioteca, grupo III del convenio colectivo vigente, para la Concejalía de Cultura, perteneciente a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 123, de 24 de mayo de 2006.

Al ocupante de este puesto le corresponderá entre otras las siguientes funciones y tareas:

— Apoyo al personal bibliotecario en las funciones de carácter técnico.
— Colocación y ordenación de fondos.
— Control de publicaciones periódicas.
— Realización de recuentos y expurgos.
— Tareas de apoyo en el proceso técnico de fondos bibliográficos.
— Tareas de apoyo en el mantenimiento de catálogos.
— Registro de fondos bibliográficos y preparación de los mismos para su puesta a disposición del público.
— Introducción de datos correspondientes al registro de ejemplar en bases de datos bibliográficas.
— Control de acceso y atención al usuario.
— Reclamación de ejemplares retrasados.
— Información general sobre la biblioteca y sus servicios.
— Información bibliográfica básica.
— Reprografía de documentos.
— Servicio de préstamo de documentos.
— Expedición de carnés de usuario y mantenimiento de base de datos.
— Colaboración en el desarrollo de actividades culturales y de promoción de la lectura.
— Colaboración en las actividades de formación de usuarios.
— Confección de estadísticas bajo la supervisión del personal técnico bibliotecario.
— Conocimientos de ofimática a nivel de usuario y manejo del sistema de gestión bibliotecaria del centro, para poder llevar a cabo correctamente las funciones anteriormente descritas.
— Llevar a cabo la coordinación de programas.
— Participar en los cursos de formación y reciclaje necesarios para su puesto de trabajo.
— Guardar y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
— En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas que le sean encomendadas por los superiores jerárquicos del correspondiente departamento o Concejalía y resulten necesarias por razones del servicio.

Tercera. *Jornada de trabajo y retribución*

La jornada laboral será:

— De treinta y cinco horas semanales para una de las plazas.
— De diecisiete horas y treinta minutos semanales para la otra plaza.

El horario de trabajo será fijado por el jefe de servicio según las necesidades.

Este puesto de trabajo está retribuido según lo establecido para la categoría correspondiente del nivel III del convenio colectivo vigente en el Ayuntamiento de Valdemoro.

Cuarta. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos recogidos en las bases generales para la selección de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Valdemoro, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 3 de julio de 2000. Para el acceso a estas pruebas selectivas, junto con los requisitos generales, se exige:

a) Estar en posesión del título de bachiller (en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial de su homologación).
b) No padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.
c) Ser ciudadano de la Unión Europea o poseer permiso de trabajo y residencia.

Quinta. *Presentación de instancias y admisión*

5.1. Los interesados presentarán sus solicitudes en Secretaría General de este Ayuntamiento (plaza de la Constitución, número 11), en horario de nueve a catorce, cumplimentando una instancia general, que le será facilitada en esta misma dependencia, en la que expongan que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y se entregará junto con la documentación que se especifica a continuación:

— Original y copia del documento nacional de identidad o permiso de trabajo y residencia.
— Currículum vítae.
— Original y copia de la titulación académica requerida.
— Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar (anexo I).
— Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen o el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia.
— Original y copia de los diplomas de cursos que se desee aportar para la fase de concurso.
— Informe de vida laboral, certificación de departamento, copia de contratos, etcétera, que se desee aportar para la fase de concurso.

5.2. La tasa por derechos de examen será de 18 euros. Para aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo y no perciban prestación, la tasa será de 3 euros, debiendo justificar esta situación, junto con la instancia, mediante certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con fecha actualizada, y en la que se haga constar expresamente que "no percibe prestación por desempleo".

El pago se efectuará en "La Caixa Catalunya", en el número de cuenta 2013-1530-310200010007, si el pago se hace por transferencia, la orden debe hacerse a favor del Ayuntamiento de Valdemoro, especificando, en ambas modalidades "pago de los derechos de examen de la convocatoria de dos plazas de auxiliar técnico de biblioteca" y debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará, por parte de esta Administración, resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se designarán los miembros del tribunal, así como el lugar y la fecha de la fase de oposición.

Sexta. *Tribunal*

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: el secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Concejalía de Cultura.
— Un representante del Departamento de Organización y Recursos Humanos.
— Un representante de los trabajadores.
— Un representante de la Comunidad de Madrid.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario, que solo tendrá voz. Todos ellos deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Séptima. *Proceso de selección*

El proceso de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, con entrevista personal, según lo expuesto a continuación:

Primera fase.—Oposición: consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario compuesto por 50 preguntas que versarán sobre

el contenido de los temas incluidos en el programa que se adjunta como anexo II a estas bases. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 1 punto, la respuesta errónea penaliza con − 0,33 puntos y en blanco no contabiliza.

Segunda fase.—Entrevista personal: los candidatos que hayan superado la puntuación mínima en la fase de oposición (5 puntos) serán convocados para participar en la entrevista personal. Dicha entrevista será de carácter personal-profesional y podrá versar sobre todos aquellos aspectos que puedan afectar a su puesto de trabajo. La calificación de esta fase será de "apto" o "no apto".

Tercera fase.—Concurso: los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante certificado del departamento competente. Los del sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social (vida laboral) al que acompañará el contrato de trabajo o, en su defecto, cualquier documento en el que se haga constar la categoría desempeñada. Los cursos, seminarios, congresos, etcétera, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. Tanto en el caso de los contratos como el de los diplomas, se deberá entregar original y copia para realizar la correspondiente compulsa.

A efectos de compatibilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y hayan resultado "aptos" tras la fase de entrevista.

La fase de concurso se realizará posteriormente a la fase de entrevista, no tendrá carácter eliminatorio y no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición. Vendrá determinada por las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados a las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 10 puntos. Serán méritos computables:

a) Asistencia a jornadas y/o cursos de formación en el área de biblioteconomía y documentación, a razón de 0,50 puntos por curso de duración igual o superior a veinte horas o cuya duración venga determinada por un curso escolar (cuando no se supere, o no se especifiquen las horas formativas o el curso escolar, se puntuará con un máximo de 0,10 puntos). Y a razón de 1 punto por curso académico completo. Este apartado tiene una puntuación máxima de 3 puntos.
b) Asistencia a jornadas y/o cursos de formación en el área administrativa, a razón de 0,50 puntos por curso de duración superior a diez horas o cuya duración venga determinada por un curso escolar. Cuando no se superen, o no se especifiquen las horas formativas o el curso escolar, se puntuarán con un máximo de 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
c) Experiencia profesional como auxiliar de biblioteca, tanto en la Administración Pública como en centros privados, a razón de 1 punto por año de servicio o 0,08 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.
d) Experiencia en coordinación de programas en bibliotecas (acreditado con la correspondiente certificación), a razón de 1 punto por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Octava. *Puntuación definitiva*

La puntuación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la calificación de la entrevista personal y la calificación de la fase concurso, con la correspondiente ponderación. En caso de empate se solventará por orden de entrada en registro de la solicitud de admisión al proceso selectivo, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior a 5 puntos, así como los que excedan de las vacantes anunciadas. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La lista definitiva, así como el resto de las comunicaciones, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdemoro.

Novena. *Contratación*

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador elevará a la autoridad convocante el candidato seleccionado para ocupar el puesto ofertado.

Tan solo, en caso de producirse la renuncia del candidato seleccionado, pasará a la condición de elegible el siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

ANEXO I

Declaración jurada

Yo, ...
con DNI ..... declaro bajo juramento o promesa no padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar en el puesto de auxiliar de biblioteca.

Valdemoro, a ..... de ..... de 200.....

Fdo.: ..... DNI: .....

ANEXO II

Temario para el examen de oposición: auxiliar de biblioteca

1. La Constitución española de 1978: características. Estructura y contenido. Principios generales.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas.
3. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas y sus estatutos.
4. El acto administrativo: concepto. Elementos. Clasificación. Invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo general. Referencia a los recursos administrativos.
5. El Régimen Local español: concepto de Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: entidades que comprende. Regulación actual.
6. El municipio. El término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación. Concepto. Gestión-padrón de españoles residentes en el extranjero.
7. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: precedentes legislativos. Situación actual. Régimen jurídico: personal laboral. Personal eventual.
8. La Función Pública Local: ideas generales. Clases, organización de la Función Pública Local: órganos y grupos que la integran.
9. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
10. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas administraciones públicas.
11. Las bibliotecas públicas municipales. Situación y problemática.
12. Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.
13. La adquisición y registro de fondos bibliográficos. Control de publicaciones periódicas.
14. Las obras de referencia: enciclopedias, diccionarios, bibliografías y catálogos.
15. Proceso técnico de los fondos en la biblioteca. Normalización ISBD, ISBN, ISSN.
16. Formatos de intercambio de información bibliográfica. Formato MARC. Interconexión de bibliotecas. Normas OSI.
17. Los catálogos. Conceptos, clases y fines. Los catálogos automatizados.
18. Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
19. Ordenación de fondos en las bibliotecas públicas.
20. Concepto y función del archivo. Clases de archivo.
21. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

22. Conservación y restauración de fondos bibliográficos. Reproducción de documentos.
23. La cadena documental. Análisis y lenguajes documentales.
24. Automatización de los servicios bibliotecarios. Internet: su aplicación en bibliotecas.
25. Servicios a los usuarios en bibliotecas públicas: lectura en sala, préstamo individual, colectivo e interbibliotecario.
26. Servicios a los usuarios en bibliotecas públicas: orientación y atención al público. Formación de usuarios.
27. Los servicios de la biblioteca popular para usuarios con necesidades específicas: invidentes, enfermos, hospitales, cárceles.
28. Fomento de la lectura. Actividades de animación en bibliotecas públicas.
29. La sección infantil en las bibliotecas públicas.
30. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.
31. Causas físico-químicas y biológicas de alteración del documento gráfico. Sus efectos. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes.
32. El valor de los documentos: valor administrativo, valor legal y valor histórico.
33. Invención, difusión y desarrollo de la imprenta en los siglos XVI y XVII.
34. El libro y las bibliotecas desde la antigüedad, hasta el siglo XVIII, inclusive.
35. El libro y las bibliotecas desde el siglo XIX. La industria editorial y el comercio del libro en la actualidad.
36. Definición y objetivos de la bibliografía. El control bibliográfico universal. Bibliografías nacionales. Bibliografías comerciales.
37. Análisis documental. La indización. Lenguajes documentales. El tesauro.
38. La organización bibliotecaria española en la actualidad.
39. La legislación bibliotecaria en las distintas comunidades autónomas.
40. La legislación sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

Valdemoro, a 7 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, José Miguel Moreno Torres.

(02/11.598/06)

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "LA ENCINA"

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2006, aprobó inicialmente la ordenanza general reguladora de la creación de ficheros informatizados de datos de carácter personal.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad (calle Molino, número 2, Villanueva de la Cañada), donde, por espacio de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrá ser examinado por los interesados legitimados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la junta de la Mancomunidad.

Villanueva de la Cañada, a 10 de julio de 2006.—La presidenta, Randa Sayegh Hamati.

(03/18.843/06)

Ayuntamiento de Petrer

URBANISMO

Edicto 207/2006.

A los efectos de su notificación, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiere podido practicar, se publica el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, que en su parte dispositiva establece:

«Primero.—Estimar la alegación presentada por don Juan Giménez Martínez, en la que pide que no se le tenga por interesado en el expediente por transmisión de la parcela de la que era titular; y desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por la Junta de Compensación del Plan Parcial "El Palomaret" por los motivos que constan en el informe transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Declarar el incumplimiento grave de los deberes urbanísticos por la Junta de Compensación del Plan Parcial SAU-8 "El Palomaret", actual Sector de suelo urbanizable UZE-3 "Palomaret" del Plan General de Petrer, con los consiguientes efectos que el incumplimiento tiene en el presente caso:

1.º Pérdida de la condición de Urbanizador de la Junta de Compensación.

2.º Cancelación de la programación, lo que en el presente caso supone la pérdida de vigencia del Proyecto de Urbanización y que no se pueda seguir con el proceso de urbanización y edificación.

3.º El ámbito de actuación queda sometido a las previsiones del suelo urbanizable sin programación.

4.º No iniciar el procedimiento para la nueva programación de los terrenos y en su consecuencia:

- Iniciar la modificación, por el mismo procedimiento seguido para su adopción, de los correspondientes actos administrativos dictados en ejecución de la actuación cancelada, para la devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de los terrenos, siempre que así proceda.
- Incautar las garantías constituidas por la Junta de Compensación para hacer frente a la compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización, cuando ésta proceda; y para responder, en su caso, de posibles medidas de reposición y actuación en los terrenos.
- Reversión del suelo expropiado si lo solicitan los interesados en el proyecto de expropiación de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos procedentes en derecho.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia de Alicante", y dar traslado a la Consejería competente en Urbanismo, a los efectos oportunos.»

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra el presente acuerdo/resolución que es definitivo en vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente, los siguientes recursos:

- De reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que se le notifique, considerando prorrogable al día siguiente hábil el plazo marcado cuando el último día recayera en sábado.
- Contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se le notifique, y en el supuesto de haber interpuesto con anterioridad el de reposición, contados a partir de la notificación de su resolución expresa o de su desestimación presunta, entendiendo desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. Sin que para la interposición de este recurso jurisdiccional corra plazo el mes de agosto.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO

Interesada: doña María Yolanda Fiel Silvestre.
Domicilio: Calle Fuente Espina, número 19, cuarto A.
Población: 28031 Santa Eugenia (Madrid).

Petrer, a 4 de julio de 2006.—El alcalde, José A. Hidalgo López.

(02/11.005/06)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Doña Olga Marton Fresnedo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 3316/2004, negociado D, sobre otras materias, y a instancias de doña Soledad García de Ceca Rodríguez, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Enrique Aguirre García de Ceca, nacido en Madrid el día 9 de noviembre de 1951, hijo de don Francisco y doña Soledad, cuyo último domicilio fue en la calle Gutierre de Cetina, número 7, cuarto B (no consta número de documento nacional de identidad), en cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudiera interesar.

En Madrid, a 12 de abril de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/17.214/06)

JUZGADO NÚMERO 78 DE MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, magistrada-juez de primera instancia del número 78 de los de Madrid.

Hago saber: que en este Juzgado, y con el número 808 de 2006, se sigue, a instancia de doña Isabel Cuende López, a la cual se la ha concedido el derecho de asistencia jurídica gratuita, expediente para la declaración de fallecimiento de doña Luisa Sante Cuende, nacida en Madrid, el día 6 de mayo de 1961, hija de don Francisco Santiago y de doña Isabel, y con número de documento nacional de identidad 50.037.411, quien se ausentó de su último domicilio en julio de 1990, no teniéndose de ella noticias desde entonces, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La magistrada-juez (firmado).—El secretario (firmado).

(03/16.941/06)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.014 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.014 de 2005, seguidos por maltrato de obra y daños materiales, en el que han sido parte, además del ministerio fiscal: don Aarne Ciriaco Pérez Bustamante Ilander, como denunciante, y con Javier Alonso Delgado, como denunciado, convengo en señalar lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a don Javier Alonso Delgado, declarando de oficio las costas del mismo.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Aarne Ciriaco Pérez Bustamante Ilander, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 2006.—El secretario (firmado).

(03/19.421/06)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 234 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 143

En Alcobendas, a 19 de mayo de 2005.—Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, magistrada-juez de instrucción del número 5 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 234 de 2005, en los que aparecen: como denunciante, don Juan Carlos García Matarín; como perjudicado, "Carrefour", representado por el anterior, y como denunciada, doña Oana Elena Buzea, que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y cuyas circunstancias constan en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Condeno a doña Oana Elena Buzea, como autora de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, con una cuota diaria de 2 euros (90 euros), con arresto sustitutorio en caso de impago y previa exacción de sus bienes de un día por cada dos cuotas impagadas; condenándole, asimismo, al pago de las costas procesales causadas.

Firme que sea esta sentencia, hágase entrega definitiva de los efectos intervenidos a "Carrefour".

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días a interponer, ante este mismo Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial a partir de la última notificación a las partes, y que se formalizará mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de normas del ordenamiento jurídico en las que se base la impugnación, y debiendo designar domicilio para notificaciones en Madrid; quedando las actuaciones en Secretaría durante dicho período a disposición a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Oana Elena Buzea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la pre-

sente en Alcobendas, a 29 de junio de 2006.—El secretario (firmado).

(03/18.690/06)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 323 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 198 de 2005

En Alcobendas, a 7 de julio de 2005.—Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, magistrada-juez de instrucción del número 5 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 323 de 2005, en los que aparecen: como denunciante, doña Esperanza Martín González; como perjudicado, "Sephora", que no comparece a pesar de estar citado en legal forma, y como denunciados, don Ciurariu Florica Pusa y don Rodica Ursu, que no comparecen a pesar de estar citados en legal forma, y cuyas circunstancias constan en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Condeno a don Ciurariu Florica Pusa y don Rodica Ursu, como autores de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de un mes a cada uno de ellos, con una cuota diaria de 2 euros (60 euros cada uno de ellos), con arresto sustitutorio en caso de impago y previa exacción de sus bienes de un día por cada dos cuotas impagadas; condenándole, asimismo, al pago de las costas procesales causadas.

Firme que sea esta sentencia, hágase entrega definitiva de los efectos intervenidos a "Sephora".

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días a interponer, ante este mismo Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial a partir de la última notificación a las partes, y que se formalizará mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de normas del ordenamiento jurídico en las que se base la impugnación, y debiendo designar domicilio para notificaciones en Madrid; quedando las actuaciones en Secretaría durante dicho período a disposición a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ciurariu Florica Pusa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 29 de junio de 2006.—El secretario (firmado).

(03/18.503/06)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 138 de 2004 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Primero.—En sentencia de fecha 24 de septiembre de 2004 dictada en el juicio de faltas se acordó la condena del denunciado don Jesús Collado Parra.

Segundo.—Notificada dicha sentencia a don Jesús Collado Parra dentro del plazo legal, solicitó que se aclararan los siguientes extremos:

Que en el fundamento jurídico cuarto aparece el nombre de Miguel Ángel.

Que además en el fallo de la sentencia es condenado por una falta de amenazas, cuando el,procedimiento se llevó por una falta de desobediencia.

Debo aclarar y aclaro la sentencia antes citada en el sentido de donde, en el fundamento jurídico cuarto, aparece el nombre de Miguel Ángel debe aparecer Jesús, y en el fallo de la sentencia, donde consta que se condena a don Jesús Collado Parra, como autor de una falta de amenazas, debe constar una falta de desobediencia.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos, quedando el original en el libro de sentencia y tras la que refiere.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Jesús Collado Parra, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de junio de 2006.—El secretario (firmado).

(03/18.357/06)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ILLESCAS

EDICTO

Doña Silvia Ortiz Herrera, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Illescas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 15 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Illescas, a 5 de mayo de 2005.—En nombre de Su Majestad el Rey, doña Raquel Suárez Santos, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Illescas y su partido, habiendo visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas con el número 15 de 2005, en virtud de denuncia interpuesta por los guardias civiles número F-04447-I y S-64079-H, contra don Yury Yeliseyeu, siendo parte el fiscal.

Fallo

Se condena a don Yury Yeliseyeu, como autor de una falta de desobediencia descrita en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de una cuota de 10 euros día, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al abono de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base el recurso y se designará un domicilio por el recurrente a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Yury Yeliseyeu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Illescas, a 22 de junio de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/18.666/06)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 553 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa Lendínez Gómez, contra las empresas "Arsy Consulting, Sociedad Limitada", "On Line Production, Sociedad Anónima", "Servicios de Formación e Informática Aplicadas, Sociedad Anónima", y Organización Nacional de Ciegos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 9 de octubre de 2006, a las nueve y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59 (Sala C) de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "On Line Productions, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.221/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 546 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Polibio Zeballos Palacios, contra la empresa "Comunity Export, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro-registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 4 de octubre de 2006, a las diez y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: como se pide. Requiérase al representante legal de la demandada para que en el acto de juicio presente la documental solicitada.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de "Comunity Export, Sociedad Limitada". A tal fin se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio, siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la personas que intervino en nombre de la entidad para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a "Comunity Export, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.202/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 322 de 2006 sentencia número 281, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancia de don Eulalio Giraldes Borth, contra "Europe Promoking, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 27 de junio de 2006, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Eulalio Giraldes Borth, contra "Europe Promoking, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salaril, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.311,64 euros, que devengará el interés al tipo del 10 por 100 anual y en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Europe Promoking, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid.—La secretaria (firmado).

(03/18.505/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Carlos Agustín Palomo Chicaisa, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Teleno Develops, Sociedad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 455 de 2006, se ha acordado citar a "Teleno Develops, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre de 2006, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Teleno Develops, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de julio de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.223/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco García Gómez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Procoinver Lamas, Sociedad Limitada", y "Midat, Mutua de Accidentes de Trabajo", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 473 de 2006, se ha acordado citar a "Procoinver Lamas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre de 2006, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Procoinver Lamas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de julio de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.210/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Raúl Vallejos Alanes, contra "Fachadas Falk, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 426 de 2006, se ha acordado citar a "Fachadas Falk, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de octubre de 2006, a las ocho cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, de esta capital, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Fachadas Falk, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.201/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 224 de 2006, seguidos en este Juzgado a instancia de don Joaquín Rossel García, contra "Gessco Seguridad, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se notifica a "Gessco Seguridad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, las resoluciones dictadas en los presentes autos en fechas 14 de junio de 2006 y 27 de junio de 2006, cuyo tenor literal de sus partes dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Rossel García, contra la empresa "Gessco Seguridad, Sociedad Limitada", condeno a esta a que pague al demandante la cantidad de 8.980,37 euros. El Fondo de Garantía Salarial, en calidad de responsable subsidiario, responderá del pago hasta un máximo de 5.432,37 euros, sin perjuicio de los límites legales a su cargo para el caso de insolvencia empresarial y, en consecuencia, condeno al mismo a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta número 5212/0000/60/0224/06 del "Banco Español de Crédito", oficina 2015, sita en la ronda de San Pedro, número 47, de esta ciudad, o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado (artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral), debiendo además consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 5212/0000/65/0224/06 de la misma entidad al tiempo de interponerlo, sin cuyo requisito tampoco se tendrá por interpuesto (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Faustino Rodríguez García.—En Barcelona, a 27 de junio de 2006.

Parte dispositiva:

Se acuerda: No haber lugar a aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma don Faustino Rodríguez García, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 12 de los de Barcelona.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se deconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 27 de junio de 2006.—La secretaria judicial, María José Gimeno Calvo.

(03/18.489/06)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)
Atención al público:
Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN DE OFICIAL LA COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado